## INFRAESTRUCTURA







# CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364-2021

# INFORME BIMESTRAL No. 1
# PERÍODO DEL
# 23 DE DICIEMBRE DE 2021
# AL 28 DE FEBRERO DE 2022

## 1. GENERALIDADES CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° COI 1364 – 2021 FINDETER - MINDEPORTE

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al MINISTERIO, para: i) la contratación y ejecución de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva que indique el MINISTERIO y se desarrollen total o parcialmente con cargo a los recursos de esta cartera ministerial, en predios de propiedad o posesión de las entidades territoriales; así como para la contratación y el desarrollo de las interventorías respectivas y, ii) la contratación y el desarrollo de las interventorías a los contratos de obra que indique el MINISTERIO y que hayan sido celebrados por los entes territoriales con los cuales el MINISTERIO haya suscrito convenios interadministrativos. |
| **No. PROYECTOS** | **No. TOTAL: 120 Proyectos**<br>CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA: Hasta 40 Proyectos.<br>CONTRATOS DE INTERVENTORÍA: Hasta 80 Proyectos. |
| **PLAZO INICIAL** | **7 meses-13 días** (Desde el 23 de diciembre de 2021 hasta el 05 de agosto de 2022) |
| **VALOR TOTAL** | **VALOR TOTAL: $134.533.302.642,00**<br>VALOR ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS Y DEFINIDOS POR MINISTERIO: **$123.366.731.582.00**<br>VALOR POR SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINDETER: **$ 11.166.571.060.00** |
| **VALOR TRANSFERIDO AL PATRIMONIO** | $123.366.731.582.00 |
| **FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO** | 21/12/2021 |
| **FECHA DE INICIO** | 23/12/2021 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN** | 5/08/2022 |

| | |
|---|---|
| **POLIZAS** | Póliza 3344101221148 con SEGUROS DEL ESTADO como garantía de cumplimiento del contrato interadministrativo COI. 1364-202, con vigencia del 22/12/2021 al 5/2/2023. |
| **AREA RESPONSABLE** | GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA |

El alcance del contrato es realizar la asistencia Técnica a los proyectos de infraestructura recreativa y alta competencia, incluye toda la gestión precontractual, desde la elaboración de los estudios previos y términos de referencia que soporten los procesos de contratación mencionados en el objeto, hasta la adjudicación y la contratación de los proponentes de obra e interventoría o solo interventoría según corresponda. FINDETER ejercerá la supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos de los contratos de interventoría y verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente. Por último, adelantará la liquidación o cierre de los contratos derivados para la ejecución de los proyectos a su cargo y del Contrato Interadministrativo.

En desarrollo del objeto del contrato, FINDETER pondrá a disposición del MINISTERIO un esquema de fiducia mercantil, que dará lugar a la constitución de un Patrimonio Autónomo cuya vocera será una sociedad fiduciaria de reconocida experiencia y trayectoria en el sistema financiero colombiano. El MINISTERIO no será Fideicomitente del Patrimonio Autónomo. En consecuencia, el Comité Fiduciario que se constituya para el Fideicomiso, dará la instrucción a la sociedad Fiduciaria de contratar las actividades que se requieran para la debida ejecución de los proyectos objeto del presente contrato. Para tal fin, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual Operativo que adopte dicho Comité, para el funcionamiento del Fideicomiso.

Para efectos del presente contrato se contempla que se requerirá la ejecución y/o interventoría de hasta 120 proyectos de acuerdo a la priorización realizada por el MINISTERIO conforme a su disponibilidad presupuestal De este número estimado de proyectos, hasta 40 incluyen la contratación de obra e interventoría y de hasta 80 proyectos que requerirían únicamente interventoría

## 1.1 ACTIVIDADES REALIZADAS LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTONOMO

A los nueve (09) días del mes de diciembre de 2021, se suscribe el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-102452 SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., -FINDETER, Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA. Se anexa documento (1)

BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA y FINDETER han diseñado el Manual Operativo Subcuenta Mindeporte, con el propósito de brindar una herramienta que permita atender adecuadamente la operación del Patrimonio Autónomo denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER enmarcado dentro del clausulado del contrato de Fiducia Mercantil, en lo que se refiere a las obligaciones asumidas con FINDETER como Fideicomitente, y en el Contrato Interadministrativo COI-1364 de 2021 en lo que se refiere a los diferentes procesos y actividades relacionados con la ejecución de los recursos del Fideicomiso. El presente Manual, podrá ser modificado en cualquier aspecto, previo acuerdo entre las partes, siendo necesaria la aprobación del Comité Fiduciario.

El PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA SEGUNDA del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, dispone que: “FINDETER pondrá a disposición del MINISTERIO un esquema de fiducia mercantil, que dará lugar a la constitución de un Patrimonio Autónomo cuya vocera será una sociedad fiduciaria de reconocida experiencia y trayectoria en el sistema financiero colombiano. El MINISTERIO no será Fideicomitente del Patrimonio Autónomo. (…)”

De acuerdo con lo previsto en el literal c) de la CLÁUSULA CUARTA del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, son obligaciones de FINDETER, entre otras, las siguientes:

1. “Suscribir, con la sociedad fiduciaria que defina FINDETER un Contrato de Fiducia Mercantil por virtud del cual se constituya un Patrimonio Autónomo que administrará exclusivamente: i) los recursos de este contrato, y ii) los que aporten las entidades territoriales o sus entidades del sector central o descentralizado, en el marco de los convenios interadministrativos que suscriba con FINDETER o los ya suscritos con el MINISTERIO, para la ejecución de los proyectos priorizados. Lo anterior, teniendo en cuenta las consideraciones, requerimientos específicos y demás información entregada por el MINISTERIO.

2. Administrar los recursos a través del Patrimonio Autónomo que constituya FINDETER. El Fideicomiso contará con un Comité Financiero, que definirá la administración financiera de los recursos, en el cual no participará el MINISTERIO.

3. Elaborar el Manual Operativo del Fideicomiso, de acuerdo con las consideraciones y requerimientos específicos del MINISTERIO, el cual incluirá, entre otras cosas, la información que deberá entregar el MINISTERIO para el inicio de los procesos de selección, la conformación y funciones de los Comités Fiduciario, Técnico y Financiero del Fideicomiso y los tiempos de servicio de la Fiduciaria vocera de este.

4. Conformar un Comité Fiduciario al interior del Patrimonio Autónomo, con participación de FINDETER y uno o máximo tres funcionarios y/o contratistas del MINISTERIO, el cual será el máximo órgano directivo del Fideicomiso encargado de cumplir las funciones determinadas en el Manual Operativo. En todo caso, el Comité Fiduciario no asumirá funciones que correspondan a los interventores de los proyectos, ni a los supervisores de las interventorías.

5. Conformar un Comité Técnico al interior del Patrimonio Autónomo, con participación de FINDETER y uno o máximo tres funcionarios y/o contratistas del MINISTERIO, el cual será el encargado de cumplir las funciones determinadas en el Manual Operativo del Fideicomiso. En todo caso, el Comité Técnico no asumirá funciones que correspondan a los interventores de los proyectos, ni a los supervisores de las interventorías".

Para dar cumplimiento a las cláusulas mencionadas anteriormente, el 09 de diciembre de 2021 se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-102452, entre la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. -FINDETER y BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA, cuyo objeto es: "(…) constituir un patrimonio autónomo matriz con los recursos que transferirá EL FIDEICOMITENTE, o las diferentes Entidades Públicas del nivel nacional, territorial o distrital con las que FINDETER suscriba CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, para que el FIDEICOMISO administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que el FIDEICOMITENTE instruya con cargo a los recursos fideicomitidos".

En el marco del referido contrato de Fiducia Mercantil, FINDETER actúa como Fideicomitente único, y BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA es la sociedad fiduciaria vocera del Patrimonio Autónomo o Fideicomiso, que se denominó: "PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER", en adelante "El Patrimonio Autónomo" o "El Fideicomiso".

Los recursos que transfiera el MINISTERIO u otras entidades, previa autorización del MINISTERIO, a dicho Fideicomiso, se denominarán “los bienes fideicomitidos”.

**ÓRGANOS CONTRACTUALES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**

- **COMITÉ FIDUCIARIO:** Es el máximo órgano directivo del Patrimonio Autónomo, encargado de cumplir las funciones determinadas en este Manual, el cual tomará las decisiones tendientes a la contratación y ejecución de los proyectos que sea de su expresa competencia y de la interventoría de estos con cargo a los recursos transferidos por el MINISTERIO o cualquier otra entidad al Patrimonio Autónomo. Este órgano colegiado está integrado con voz y voto por las siguientes personas designadas por FINDETER y el MINISTERIO, quienes podrán delegar su asistencia a las sesiones de este Comité por escrito, correo electrónico o físico de manera previa a cada sesión. El Comité sesionará válidamente con la asistencia y/o participación de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por unanimidad.

  **El Comité estará integrado así:**

| **PRINCIPAL FINDETER** |
|---|
| Secretario General |
| Vicepresidente de Planeación |
| Vicepresidente Técnico |
| **PRINCIPAL MINISTERIO DEL DEPORTE** |
| Director de recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte |

El Comité Fiduciario se reunirá cuando se requiera y extraordinariamente cuando el Fideicomitente o la Fiduciaria lo convoquen.

Así mismo, participará un representante de la Fiduciaria con voz, pero sin voto, quien llevará la secretaría del Comité Fiduciario.

La Sociedad Fiduciaria será la encargada de adelantar la secretaría de las sesiones del comité fiduciario, para lo cual deberá:

✓ Realizar la convocatoria a todas las sesiones e informar el orden del día de estas
✓ Enviar la información requerida para adelantar las sesiones
✓ Elaborar y gestionar la firma de las actas de cada una de las sesiones del comité; y todas las demás actividades que se desprendan de esta gestión.

A las sesiones del Comité podrán asistir, como invitados, las personas que los integrantes consideren pertinente convocar.

Este Comité podrá sesionar en forma presencial o vía correo electrónico, o mediante el uso de herramientas de TIC que determinen sus miembros. Las sesiones las convocará la FIDUCIARIA de forma virtual, incluyendo en la misma los soportes y temas a tratar que haya propuesto cualquiera de los integrantes del Comité. Las convocatorias se realizarán con al menos dos (2) días de anticipación a la sesión, sin embargo, en cualquier momento el Comité podrá sesionar válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, siempre que asista el integrante del MINISTERIO, y las decisiones serán tomadas por unanimidad.

La FIDUCIARIA siempre deberá adjuntar a la convocatoria los documentos precontractuales, contractuales y/o poscontractuales necesarios para tomar las decisiones que se presenten a consideración del Comité. Por ejemplo, remitirá la prórroga 1 si se requiere la aprobación de la 2.

En todas las sesiones habrá un presidente y un secretario. El Secretario General o el vicepresidente a cargo del tema por parte de FINDETER será el encargado de presidir la sesión y suscribir la respectiva acta y en su ausencia lo hará su suplente o quien designe los miembros de comité para el efecto.

**Las funciones del Comité Fiduciario son:**

a) Aprobar el Manual Operativo para la ejecución de los recursos del Fideicomiso y las modificaciones al mismo, sin que para ello se requiera recomendación del Comité Técnico.
b) Con base en la recomendación del comité técnico, aprobar el orden de elegibilidad para la selección del proponente y adjudicar los procesos de contratación derivada por parte del Patrimonio Autónomo. Sobre este punto el MINISTERIO tendrá voz, pero no voto.
c) Instruir a BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER para que suscriba los contratos para la ejecución y/o interventoría de los proyectos y para el cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 de 2021.
d) Impartir instrucciones sobre la ejecución de los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, a la sociedad fiduciaria.
e) Instruir a BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER para la defensa judicial y extrajudicial en el evento en que se requiera.
f) Con base en la recomendación del comité técnico, instruir a la Fiduciaria como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER respecto de las diferentes situaciones que

se presenten en ejecución de los contratos derivados que impliquen modificación al alcance, adiciones en valor y prórrogas en tiempo.

g) Aprobar e instruir a la Fiduciaria como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER las suspensiones de ejecución contractual que superen más de un (1) mes, o las suspensiones que se soliciten cuando el contrato ya se haya suspendido por más de 30 días seguidos, previo concepto del supervisor o interventor que corresponda.
h) Con base en la recomendación del Comité Técnico instruir a la FIDUCIARIA como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER la terminación anticipada de contratos derivados, siempre y cuando previamente se haya surtido el procedimiento establecido en dichos contratos para el efecto.
i) Instruir a la FIDUCIARIA como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER la imposición de las sanciones que operen con ocasión de los procedimientos de presunto incumplimiento adelantados en contra de los contratistas de los contratos derivados.
j) Las demás que se establezcan en el contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-102452, Contrato Interadministrativo No. COI-1364 de 2021 y en el presente Manual Operativo.

- **COMITÉ TECNICO:** El Comité Técnico será el encargado de coordinar las acciones y tomar las decisiones de carácter técnico necesarias para la debida ejecución de los recursos incorporados en el Fideicomiso. En todo caso, el Comité Técnico no asumirá funciones que correspondan a los interventores de los proyectos, ni a los supervisores de las interventorías, ni las labores de asistencia técnica a cargo de FINDETER en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

  Este órgano colegiado está integrado por delegados o designados de FINDETER y del MINISTERIO. Las delegaciones o designaciones se realizarán por escrito, mediante correo electrónico o físico.

  El Comité sesionará válidamente con la asistencia y/o participación de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por unanimidad.

| **PRINCIPAL FINDETER** |
|---|
| Gerente de Infraestructura |
| Director de Contratación de FINDETER o el Técnico Especialista con funciones de Coordinador de Contratación Derivada y de Liquidaciones de FINDETER |
| Profesional de la Gerencia de Infraestructura |

| PRINCIPAL MINISTERIO DEL DEPORTE |
| --- |
| Un funcionario (ingeniero civil o arquitecto), del nivel Asesor, designado por el ordenador del gasto del Ministerio |
| Dos (2) Profesional(es) Delegado(s) o Designado(s) por el Director de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte |

La Dirección de Contratación de FINDETER participará en todas las sesiones en que se discuta la aprobación de documentos precontractuales y la Coordinación de Contratación Derivada y de Liquidaciones de FINDETER participará en las sesiones en que se discutan asuntos relacionados con la etapa de ejecución de los contratos. Lo anterior, en el marco de sus respectivas competencias.

Este Comité podrá sesionar en forma presencial o virtual. Las sesiones las convocará FINDETER, de forma virtual, incluyendo en la misma los soportes y temas a tratar que haya propuesto cualquiera de los integrantes del Comité. La convocatoria se realizará al menos con dos (2) días de anticipación a la sesión, sin embargo, en cualquier momento podrá sesionar válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, siempre que asista al menos un integrante por parte del MINISTERIO, y las decisiones serán tomadas por unanimidad.

La Secretaría Técnica estará a cargo de FINDETER quien deberá adjuntar a cada sesión los documentos precontractuales, contractuales y/o poscontractuales necesarios para tomar las decisiones que se presenten a consideración del comité.

El gerente de Infraestructura de FINDETER será el encargado de presidir la sesión y suscribir el acta de esta, en su ausencia lo hará su suplente o quien designen los miembros de comité para ello. La Dirección de Contratación o la Coordinación de Contratación Derivada y de Liquidaciones, según corresponda de acuerdo con sus competencias, será la encargada de adelantar la secretaría de las sesiones del Comité Técnico, levantar las actas de cada una de las sesiones, y todas las demás actividades que se desprendan de esta gestión, de conformidad a su competencia.

A las reuniones de este Comité podrán asistir como invitados las personas que los integrantes consideren pertinente invitar.

**Las funciones del Comité Técnico son**:

a. Sugerir las directrices, recomendar acciones, modificaciones y otras estrategias necesarias, la debida ejecución de los recursos incorporados en el Fideicomiso, siempre y cuando estén acorde a los actos, procedimientos y contratos de FINDETER, lo previsto en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y en los contratos derivados, y no modifiquen el alcance de lo convenido por las partes.
b. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos relacionados con la ejecución de los contratos derivados, y pronunciarse en relación con las controversias que puedan llegar a presentarse, teniendo en consideración los conceptos y recomendaciones de los supervisores y/o interventores de los contratos.
c. Aprobar los Términos de Referencia de las convocatorias que adelante el Fideicomiso para la celebración de contratos derivados y sus adendas, a excepción de aquellas que solamente modifiquen cronograma en el proceso de selección.
d. Recomendar al Comité Fiduciario el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas en el marco de los procesos de selección, y la adjudicación de la contratación derivada, con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas que elabore FINDETER. En relación con estos aspectos, el MINISTERIO tendrá voz, pero no voto.
e. Hacer recomendaciones al Comité Fiduciario, relacionadas con solicitudes del consultor o del contratista de obra, en aquellas situaciones que se presenten en la ejecución de los contratos y que incidan en modificaciones contractuales al alcance, plazo, valor, entre otros y/o terminación anticipada e imposición de apremio y cláusulas penales de los contratos derivados.
f. Instruir la terminación anticipada de los contratos derivados en los cuales opere una condición resolutoria o suspensiva, previo concepto en ese sentido por parte del supervisor del contrato derivado.
g. Instruir a la Fiduciaria como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER frente a las diferentes situaciones que se presenten en ejecución de los contratos derivados que impliquen suspensiones. En caso en que la suspensión del contrato supere más de un (1) mes ya sea en un solo trámite o la sumatoria de las suspensiones, el Comité Técnico deberá informar y recomendar al comité Fiduciario la procedencia de la suspensión por el término que supere el plazo mencionado anteriormente, siempre y cuando esto garantice la continuidad de la ejecución del contrato.
h. Revisar los conceptos que emitan el supervisor y/o el interventor de los contratos, para aprobar o rechazar los Ítems no previstos y/o las mayores y menores cantidades de obra que se encuentren durante la ejecución de

los proyectos siempre y cuando los mismos no afecten el plazo, el valor o el alcance del contrato. En caso de que el concepto del supervisor y/o interventor recomiende que se modifiquen el plazo, el valor o el alcance de los contratos, el Comité Técnico remitirá su recomendación al Comité Fiduciario para que este instruya a la Fiduciaria la respectiva modificación.

i. Instruir a la Fiduciaria como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, previa recomendación del supervisor y/o interventor respectivo, el cierre y archivo de los procesos por presunto incumplimiento de un contrato derivado sin hacer efectiva la cláusula penal o la cláusula penal de apremio; siempre y cuando el procedimiento establecido en el respectivo contrato derivado no disponga de manera expresa que estas funciones estén delegadas al Comité Fiduciario.
j. Instruir a la Fiduciaria como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER previo informe del interventor y visto bueno del supervisor, el envío del aviso de siniestro a la compañía de seguros que corresponda, así como la respectiva reclamación del valor asegurado.
k. Instruir a la Fiduciaria como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, previo análisis técnico y jurídico presentado por el interventor y/o supervisor respectivo, el cierre y archivo de la reclamación ante la aseguradora.
l. Las demás que se establezcan en el contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-102452, el Contrato Interadministrativo No. COI-1364 de 2021 y en el presente Manual Operativo.

- **COMITÉ FINANCIERO:** Es el órgano encargado de tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos del Fideicomiso en el marco de la obligación de administración de recursos asumida por FINDETER en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

  Este órgano colegiado está integrado con voz y voto por las siguientes personas, quienes podrán delegar su asistencia a las sesiones de este Comité:

| **PRINCIPAL DE FINDETER** |
|---|
| Vicepresidente de planeación |
| Vicepresidente Técnico |
| Vicepresidente Financiero |

Así mismo, participará BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, con voz, pero sin voto y llevará la Secretaría del Comité Financiero.

Sin perjuicio de las obligaciones a cargo de FINDETER, relacionadas con la debida administración e inversión de los recursos incorporados en el Patrimonio Autónomo.

El Vicepresidente de Planeación de FINDETER será el encargado de presidir la sesión y suscribir el acta en conjunto con el secretario.

El Comité Financiero se reunirá cuando se requiera, y extraordinariamente cuando se requiera, por solicitud de cualquiera de sus miembros.

Este comité podrá sesionar en forma presencial o virtual. Sesionará válidamente con la asistencia y/o participación de la mayoría de sus miembros y las decisiones serán tomadas por unanimidad.

A las reuniones de este Comité, podrán asistir como invitados las personas que los integrantes consideren pertinentes.

**El Comité Financiero cumplirá las siguientes funciones**:

a. Revisar y controlar la liquidez de los recursos que transfiera el MINISTERIO o cualquier otra entidad.
b. Adoptar decisiones sobre la administración financiera de los recursos del Fideicomiso.
c. Analizar los requerimientos de recursos necesarios para cumplir la finalidad del contrato de fiducia mercantil.
d. Hacer seguimiento financiero con base a los avances técnicos de los Proyectos que les permita generar políticas y procedimientos sobre el uso de los recursos.
e. Las demás que se establezcan en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-102452 de 2021, Contrato Interadministrativo No. COI-1364 de 2021 y en el presente Manual Operativo.

## PATRIMONIO AUTÓNOMO

Para todos los efectos legales, el Contrato de Fiducia Mercantil suscrito entre FINDETER y la FIDUCIARIA dio lugar a la constitución del Patrimonio Autónomo denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER con los bienes transferidos a título de fiducia mercantil por el Fideicomitente o el MINISTERIO en virtud del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, aquellos que se

transfieran por su cuenta, así como los que se transfieran en un futuro, por el MINISTERIO o por otras entidades.

El Fideicomiso ha sido identificado con el código 3-1-102452 ante la Superintendencia Financiera, el cual define que el Fideicomiso corresponde al Tipo 3 – Fiducia de Administración, Subtipo 1 – Administración y Pagos y Consecutivo 102452. Este código debe estar descrito siempre que se haga referencia al Fideicomiso: en los informes, en los formatos, en la correspondencia, en los estados financieros, en los formatos de apertura/incremento y en los formatos de pago.

El CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364-2021 DE 2021 SE SUSCRIBE ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. (2021). Se anexa documento (2)

El día 22 de diciembre de 2021, se suscribe la póliza 3344101221148 con SEGUROS DEL ESTADO como garantía de cumplimiento del contrato interadministrativo COI. 1364-202, con vigencia del 22/12/2021 al 5/2/2023. Se anexa documento (3).

A los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2021, en las instalaciones del Ministerio del Deporte – MINDEPORTE se reunieron, para dar inicio al presente contrato, EDGAR MUÑOZ DAVID en calidad de supervisor del contrato interadministrativo COI. 1364-2021, y WILMAR ENRIQUE SEPÚLVEDA DÍAZ, en su calidad de supervisor del contrato interadministrativo No. COI. 1364-2021 la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A - FINDETER identificada con NIT (800.096.329-1), como Contratista. Se anexa documento (4).

Durante el presente periodo, se aprobó manual operativo mediante comité fiduciario el día 26 de enero de 2022. Se anexa documento (5).

## 1.2 RECURSOS TRANSFERIDOS AL PATRIMONIO

El presente Contrato Interadministrativo será por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($134.533.302.642 M/CTE)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, discriminado así:

- Hasta la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.366.731.582 M/CTE)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, correspondiente a la estructuración y ejecución de los proyectos priorizados y definidos por el MINISTERIO.

FORMA DE PAGO. –El MINISTERIO DEL DEPORTE realizará los desembolsos y pagos del contrato, de la siguiente manera:

1) DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS: El desembolso de los recursos destinados para la estructuración y ejecución de los proyectos priorizados y definidos por el MINISTERIO, se efectuará de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso por la suma de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($31.569.545.538 M/CTE) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:- El Perfeccionamiento del contrato interadministrativo y - La constitución del Patrimonio Autónomo.

b) Un segundo desembolso por la suma de NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 91.797.186.044 M/CTE), previo informe de avance del contrato por parte de FINDETER.

Al corte del 28 de febrero de 2022, se realizo la transferencia por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE $123.366.731.582, al patrimonio autonomo. Adicionalmente no se ha realizado ningún pago por algun concepto.

- Hasta la suma de **ONCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.166.571.060 M/CTE)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, correspondiente a la remuneración por el servicio de asistencia técnica y administración de recursos de FINDETER.

**FORMA DE PAGO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS:** El valor de la remuneración de FINDETER será pagado, de la siguiente manera:

| Actividad | Porcentaje del valor, por proyecto, del servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos | Valor Total para todos los Proyectos |
|---|---|---|
| A la adjudicación de cada uno de los Contratos Derivados | 20,00% | $ 1.876.734.632 |
| A la firma del Acta de Inicio de cada uno de los Contratos Derivados | 10,00% | $ 938.367.316 |
| Al avance de ejecución física del 20% por cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión. | 15,00% | $ 1.407.550.974 |
| Al avance de ejecución física del 40% por cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión. | 15,00% | $ 1.407.550.974 |
| Al avance de ejecución física del 60% % por cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión. | 15,00% | $ 1.407.550.974 |
| Al avance de ejecución física del 80% % por cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión. | 15,00% | $ 1.407.550.974 |
| Al avance de ejecución física del 100% por cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión. | 10,00% | $ 938.367.316 |
| **SUBTOTAL** | | **$ 9.383.673.160** |
| IVA (19%) | | $ 1.782.897.900 |
| **TOTAL COSTOS** | | **$ 11.166.571.060** |

Al corte del 28 de febrero de 2022, no se ha realizado ningun pago por concepto de asistencia tecnica.

## 1.3 RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Al corte del 28 de febrero de 2022, no se ha realizado ninguna transferencia por concepto de rendimientos financieros, teniendo en cuenta que esta pendiente por el Ministerio de Hacienda, la exención del GMF. Tan pronto se tenga la respuesta del Ministerio de Hacienda, se hará la respectiva transferencia e informará al Ministerio del Deporte.

## 1.4 EQUIPO MINIMO APROBADO

De acuerdo con obligacion cuarta del contrato COI-1364-2021, literal b, numeral 2: *"Previo a la suscripción del acta de inicio, remitir al MINISTERIO para su verificación las hojas de vida del equipo de gestión mínimo requerido que se pondrá a disposición de los proyectos, conforme lo establecido en el numeral 2.8 de la propuesta de servicios presentada por FINDETER."*

Por lo anterior el 23 de diciembre de 2021, el supervisor designado por MINDEPORTE Edgar Muñoz, evaluo y valido los 3 profesionales, indicados en el acta No. 1 Acta de aprobacion de personal para la ejecucion del contrato, dicha acta se encuentra publicada en el SECOP 2.



El deporte es de todos — Mindeporte

**ACTA DE APROBACION DE PERSONAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO**

**GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE INFRAESTRUCTURA**

**ACTA No. 1**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | COI-1364-2021 |
| **OBJETO** | Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al MINISTERIO, para: i) la contratación y ejecución de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva que indique el MINISTERIO y se desarrollen total o parcialmente con cargo a los recursos de esta cartera ministerial, en predios de propiedad o posesión de las entidades territoriales; así como para la contratación y el desarrollo de las interventorías respectivas y, ii) la contratación y el desarrollo de las interventorías a los contratos de obra que indique el MINISTERIO y que hayan sido celebrados por los entes territoriales con los cuales el MINISTERIO haya suscrito convenios interadministrativos. |
| **CONTRATISTA** | FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER |
| **FECHA DE APROBACIÓN** | 23-12-2021 |
| **SUPERVISOR** | EDGAR MUÑOZ DAVID |

Se deja constancia que el supervisor del MINISTERIO DEL DEPORTE por intermedio del profesional de apoyo Pablo Emilio Gomez revisó y aprobó las hojas de vida con sus respectivos soportes, de acuerdo con lo solicitado en el contrato No. COI-1364-2021 del PROCESO SECOP II: CO-1146-2021, adjudicado a la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.

Con lo anterior, se presenta la relación de personal mínimo solicitado:

**CONCEPTO EVALUACION DE HOJAS DE VIDA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1364-2021**
**FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER**

| No. | NOMBRE | CARGO | PROFESION | ESPECIALIZACION |
|---|---|---|---|---|
| 1 | ANDRES LOZADA HERRERA | GESTOR DEL CONTRATO | INGENIERO CIVIL | ESPECIALISTA EN CONSTRUCCION SOSTENIBLE |
| 2 | DIEGO FERNANDO LOPEZ MORENO | ABOGADO | ABOGADO | |
| 3 | ARIEL ALVIRA LUNA | CONTADOR PÚBLICO | CONTADOR PÚBLICO | |

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes diciembre del 2021.

FIRMA

WILMAR ENRIQUE SEPÚLVEDA DIAZ
Supervisor del Contrato Interadministrativo 1364-2021
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER

EDGAR MUÑOZ DAVID
C.C. No. 12.965.830
Supervisor
MINISTERIO DEL DEPORTE

Proyectó y Revisó: Pablo Emilio Gomez

Anexos: Hojas de vida con sus soportes
concepto de evaluación

## 1.5. LINEA DE TIEMPO EJECUCION DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO COI – 1364-2021

Este es el tiempo previsto de ejecución del contrato de interadministrativo




## 1.6. LINEA DE TIEMPO EJECUCION DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Este es el tiempo previsto de ejecución para la selección de los contratos derivados de obra e interventoría.






## 1.7. TIPOLOGIAS DEL PROYECTO

De acuerdo con la revisión de los proyectos, estas son algunas de las tipológicas de proyectos que se ejecutaran en el marco del contrato.

Canchas Multifuncionales



Canchas Sintéticas



Coliseos



Coliseo de Boxeo



Pistas Ciclismo y Ciclo Montañismo



Pista de Atletismo



Parques recreo deportivos



Complejos deportivos



## 2. ESTADO DE PROYECTOS A EJECUTAR.
## 2.1. PROYECTOS A EJECUTAR POR FINDETER

De acuerdo a lo informado por MINDEPORTE en el mes de enero de 2022, se requiere gestionar por FINDETER los siguientes 14 proyectos:

| PROYECTOS INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CONVENIO FINDETER - MINDEPORTE | | | |
|---|---|---|---|
| No | Departamento | Municipio | Proyecto |
| 1 | ANTIOQUIA | MUTATÁ | CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD INDÍGENA CHONTADURAL |
| 2 | CALDAS | NEIRA | ADECUACION Y CONSTRUCCION DE CANCHA SINTETICA EN EL ESTADIO LA ARENOSA DEL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS |
| 3 | CASANARE | TRINIDAD | CONSTRUCCION DE LA CANCHA MULTIPLE CUBIERTA VEREDA LA MORITA MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE |
| 4 | CESAR | VALLEDUPAR | COLISEO CUBIERTO CON UNA CANCHA MULTIFUNCIONAL PARA LAS DISCIPLINAS DE FUTBOL SALA Y BALONMANO. |
| 5 | CHOCÓ | ATRATO | CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN YUTO, MUNICIPIO DE ATRATO |
| 6 | CHOCÓ | CARMEN DE ATRATO | CONSTRUCCIÓN PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD DE SABALETA, MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO, DEPARTAMENTO DEL CHOCO |
| 7 | HUILA | PITALITO | CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO BARRIO CALAMO PRIMERA ETAPA MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA |
| 8 | MAGDALENA | PLATO | CONSTRUCCION PISTA DE PATINAJE PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA |
| 9 | NARIÑO | CUMBITARÁ | COMPLEJO DEPORTIVO EN LA CABECERA MUNICIAL |
| 10 | NORTE DE SANTANDER | SANTIAGO | MEJORAMIENTO ESCENARIO DEPORTIVO EL PARAMO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NORTE DE SANTANDER |
| 11 | NORTE DE SANTANDER | VILLA DEL ROSARIO | MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL POLIDEPORTIVO UBICADO ENTRE CALLES 20 Y 21 CON CARRERAS 9 Y 10 EN EL BARRIO SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER |
| 12 | META | CUMARAL | AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCION DEL PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO DEL BARRIO MAYUGA MUNICIPIO DE CUMARAL META", EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL CONVENIO Y EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° COI 1364 DE 2021 SUSCRITO ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO. |
| 13 | CHOCO | CERTEGUI | AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA PRIMERA FASE DEL ESCENARIO DE FUTBOL DEL MINICIPIO DE CERTEGUI EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCO" EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL CONVENIO Y EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° COI 1364 DE 2021 SUSCRITO ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO. |
| 14 | SANTANDER | BUCARAMANGA | AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCION CANCHAS DE SQUASH EN EL BARRIO CIUDADELA REAL DE MINAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONVENIO Y EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° COI 1364 DE 2021 SUSCRITO ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO. |

Para ello FINDETER suscribio 14 convenios en el mes de enero asi:

| PROYECTOS INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CONVENIO FINDETER - MINDEPORTE | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| No | Departamento | Municipio | Proyecto | Convenio N° | Fecha de suscripción |
| 1 | ANTIOQUIA | MUTATÁ | CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD INDÍGENA CHONTADURAL | 0065 | 28/1/2022 |
| 2 | CALDAS | NEIRA | ADECUACION Y CONSTRUCCION DE CANCHA SINTETICA EN EL ESTADIO LA ARENOSA DEL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS | 31 | 26/01/2022 |
| 3 | CASANARE | TRINIDAD | CONSTRUCCION DE LA CANCHA MULTIPLE CUBIERTA VEREDA LA MORITA MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE | 0040 | 27/1/2022 |
| 4 | CESAR | VALLEDUPAR | COLISEO CUBIERTO CON UNA CANCHA MULTIFUNCIONAL PARA LAS DISCIPLINAS DE FUTBOL SALA Y BALONMANO. | 0066 | 28/1/2022 |
| 5 | CHOCÓ | ATRATO | CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN YUTO, MUNICIPIO DE ATRATO | 0041 | 27/1/2022 |
| 6 | CHOCÓ | CARMEN DE ATRATO | CONSTRUCCIÓN PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD DE SABALETA, MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO, DEPARTAMENTO DEL CHOCO | 0047 | 27/1/2022 |
| 7 | HUILA | PITALITO | CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO BARRIO CALAMO PRIMERA ETAPA MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA | 0029 | 26/01/2022 |
| 8 | MAGDALENA | PLATO | CONSTRUCCION PISTA DE PATINAJE PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA | 0043 | 27/1/2022 |
| 9 | NARIÑO | CUMBITARÁ | COMPLEJO DEPORTIVO EN LA CABECERA MUNICIAL | 0053 | 27/1/2022 |
| 10 | NORTE DE SANTANDER | SANTIAGO | MEJORAMIENTO ESCENARIO DEPORTIVO EL PARAMO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NORTE DE SANTANDER | 0052 | 27/1/2022 |
| 11 | NORTE DE SANTANDER | VILLA DEL ROSARIO | MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL POLIDEPORTIVO UBICADO ENTRE CALLES 20 Y 21 CON CARRERAS 9 Y 10 EN EL BARRIO SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER | 0030 | 26/01/2022 |
| 12 | META | CUMARAL | AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCION DEL PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO DEL BARRIO MAYUGA MUNICIPIO DE CUMARAL META", EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL CONVENIO Y EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° COI 1364 DE 2021 SUSCRITO ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO. | 0076 | 28/01/2022 |
| 13 | CHOCO | CERTEGUI | AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA PRIMERA FASE DEL ESCENARIO DE FUTBOL DEL MINICIPIO DE CERTEGUI EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCO" EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL CONVENIO Y EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° COI 1364 DE 2021 SUSCRITO ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO. | 0087 | 28/01/2022 |
| 14 | SANTANDER | BUCARAMANGA | AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCION CANCHAS DE SQUASH EN EL BARRIO CIUDADELA REAL DE MINAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONVENIO Y EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° COI 1364 DE 2021 SUSCRITO ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO. | 0086 | 28/01/2022 |

Adicionalmente a estos 14 proyectos, tambien se gestionará dos proyectos adicionales que no requiere suscripcion de convenios, son las adecuaciones de unas areas del Centro de Alto Rendimiento en la ciudad de Bogota, y que la titularidad esta a cargo del Ministerio del Deporte, se denominan los proyectos: 1. Adecuaciones al Centro de Ciencias del Deporte y 2. Adecuación a la piscina. De estos proyectos se requerirá la contratación de la obra e interventoria. Se anexa los 14 convenios suscritos.

## 2.2. PROYECTOS INTERVENTORIA FINDETER - EJECUTOR DE OBRA ENTE TERRITORIAL - MINDEPORTE

Para la ejecución de este grupo de proyecto, el MINDEPORTE entregó una relación de 78 proyectos, que el MINDEPORTE suscribio convenios interadministrativos con las entidades terrioriales, con ellos se pretende que FINDETER inicie los procesos de selección de las interventorías.

| No. | MUNICIPIO/ ENTE EJECUTOR | CONVENIO No. | | INVERSIÓN TOTAL | VALOR APORTE MINDEPORTE |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | APARTADÓ/ MUNICIPIO Y COOPERA INDEPORTES ANTIOQUIA | 1076 | A | $ 25.434.306.903,00 | $ 18.904.612.096,00 |
| 2 | ARBOLETES / MUNICIPIO | 1251 | R | $ 1.840.411.834,00 | $ 1.840.411.834,00 |
| 3 | CHIGORODÓ/ MUNICIPIO | 1283 | A | $ 5.427.967.966,00 | $5.403.167.966,00 |
| 4 | FRANCISCO PIZARRO/MUNICIPIO | 1224 | R | $ 2.372.216.914,00 | $ 2.372.216.914,00 |
| 5 | GIRÓN/ MUNICIPIO | 1239 | A | $ 28.345.537.189,00 | $ 28.345.537.189,00 |
| 6 | GUTIÉRREZ/ MUNICIPIO | 1264 | R | $ 1.114.610.415,00 | $ 1.114.610.415,00 |
| 7 | HELICONIA/ MUNICIPIO | 1252 | R | $ 2.499.527.448,00 | $2.000.000.000,00 |
| 8 | LA UNIÓN / MUNICIPIO QUIROZ | 1253 | R | $ 1.211.910.585,00 | $ 1.211.910.585,00 |
| 9 | MAHATES/ MUNICIPIO | 1254 | R | $ 3.079.689.087,00 | $ 3.079.689.087,00 |
| 10 | NARIÑO/ MUNICIPIO | 1204 | R | $ 5.154.519.412,00 | $ 5.154.519.412,00 |
| 11 | OLAYA HERRERA /MUNICIPIO | 1271 | R | $ 2.037.037.037,00 | $ 1.837.037.037,00 |
| 12 | QUINCHÍA | 1220 | R | $ 2.576.112.132,00 | $ 2.576.112.132,00 |
| 13 | REMOLINO/ MUNICIPIO | 981 | R | $ 885.410.100,00 | $ 875.410.100,00 |
| 14 | SABANALARGA/ MUNICIPIO | 1265 | R | $ 3.415.178.604,00 | $ 3.163.378.604,00 |
| 15 | SAMANIEGO/ MUNICIPIO | 1228 | R | $ 5.234.482.700,00 | $ 5.234.482.700,00 |
| 16 | SAN BENITO ABAD | 1259 | R | $ 3.523.504.684,00 | $ 3.503.504.684,00 |
| 17 | VALENCIA/ MUNICIPIO | 970 | R | $ 3.618.250.634,00 | $ 3.000.113.009,00 |
| 18 | VILLANUEVA/ MUNICIPIO | 1270 | R | $ 7.075.484.291,00 | $ 7.075.484.291,00 |

| No. | MUNICIPIO/ ENTE EJECUTOR | CONVENIO No. | | INVERSIÓN TOTAL | VALOR APORTE MINDEPORTE |
|---|---|---|---|---|---|
| 19 | ALTO BAUDÓ/ MUNICIPIO | 1227 | R | $ 4.561.685.427,00 | $ 3.961.685.427,00 |
| 20 | BARRANQUILLA/ DISTRITO | 1058 | R | $ 32.152.266.035,00 | $ 16.402.992.157,00 |
| 21 | BOJAYÁ/ MUNICIPIO | 1331 | R | $ 1.474.303.646,00 | $ 1.474.303.646,00 |
| 22 | CERETÉ /MUNICIPIO | 1287 | R | $ 17.247.442.230,00 | $ 16.983.888.308,00 |
| 23 | FRESNO | 821 | R | $ 2.372.995.108,00 | $ 2.366.996.411,00 |
| 24 | LA UNIÓN / MUNICIPIO | 1282 | R | $ 3.634.303.904,00 | $ 3.440.045.092,00 |
| 25 | LINARES/ MUNICIPIO | 1327 | R | $ 2.790.193.786,00 | $ 2.790.193.786,00 |
| 26 | LOS CÓRDOBAS/ MUNICIPIO | 1328 | R | $ 6.842.013.933,00 | $ 6.842.013.933,00 |
| 27 | MALAMBO/ MUNICIPIO Concord | 1267 | R | $ 7.476.635.514,00 | $ 5.979.078.918,00 |
| 28 | NECOCLÍ/ MUNICIPIO | 1062 | A | $ 8.114.236.510,00 | $ 8.114.236.510,00 |
| 29 | SAN VICENTE FERRER /MUNICIPIO | 1249 | R | $ 2.744.665.390,00 | $ 1.835.320.076,00 |
| 30 | SAN JOSÉ DEL GUAVIARE/ MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO | 1205 | R | $ 8.924.357.504,00 | $ 8.924.357.504,00 |
| 31 | SIPÍ | 1250 | R | $ 1.697.750.889,00 | $ 1.697.750.889,00 |
| 32 | SUCRE/ MUNICIPIO | 1340 | R | $ 3.380.495.696,00 | $ 3.380.495.696,00 |
| 33 | YARUMAL | 1199 | R | $ 2.468.595.725,00 | $ 2.000.000.000,00 |
| 34 | ANAPOIMA/ MUNICIPIO | 1233 | R | $ 1.578.151.460,00 | $ 1.578.151.460,00 |
| 35 | AMALFI | 1235 | R | $ 2.307.806.637,00 | $ 1.933.945.740,00 |
| 36 | CHIPAQUE/ MUNICIPIO | 1288 | R | $ 1.036.519.864,00 | $ 1.036.519.864,00 |
| 37 | CHIPAQUE/ DEPTO Y MPIO | 1260 | R | $ 1.664.331.272,00 | $ 1.664.331.272,00 |
| 38 | CORDOBA/ MUNICIPIO | 1274 | R | $ 3.097.889.438,00 | $ 3.077.889.438,00 |
| 39 | GUACAMAYAS/ MUNICIPIO | 1266 | R | $ 1.869.324.094,00 | $1.869.324.094,00 |
| 40 | LLORÓ/ MUNICIPIO | 1262 | R | $ 1.490.131.681,00 | $1.490.131.681,00 |
| 41 | MALAMBO /MUNICIPIO San Fernando | 1248 | R | $ 3.334.983.759,00 | $ 3.334.983.759,00 |
| 42 | MORROA/ MUNICIPIO | 1330 | R | $ 3.534.162.298,00 | $ 3.484.162.298,00 |
| 43 | PALMAR DE VARELA/ MUNICIPIO | 1272 | R | $ 3.172.686.556,00 | $ 3.172.686.556,00 |
| 44 | PIENDAMÓ/ MUNICIPIO | 1276 | R | $ 2.162.914.616,00 | $ 2.150.935.606,00 |
| 45 | SÁCAMA/ MUNICIPIO | 1341 | R | $ 1.556.848.308,00 | $ 1.556.848.308,00 |
| 46 | SAMANÁ / MUNICIPIO | 1221 | R | $ 2.112.343.287,00 | $ 2.112.343.287,00 |
| 47 | SAMANÁ/ MUNICIPIO | 1338 | R | $ 1.833.345.775,00 | $ 1.795.920.175,00 |
| 48 | SAMPUES/ MUNICIPIO | 1263 | R | $ 5.046.131.756,00 | $ 5.003.033.031,00 |
| 49 | SAN MARCOS | 1246 | R | $ 1.614.758.372,00 | $ 1.614.758.372,00 |
| 50 | SAN LUIS / MUNICIPIO | 1219 | R | $ 9.338.624.052,00 | $ 9.338.624.052,00 |

| No. | MUNICIPIO/ ENTE EJECUTOR | CONVENIO No. | | INVERSIÓN TOTAL | VALOR APORTE MINDEPORTE |
|---|---|---|---|---|---|
| 51 | APIA/ MUNICIPIO | 1275 | R | $ 3.646.519.531,00 | $ 3.646.519.531,00 |
| 52 | ARIGUANÍ/ MUNICIPIO | 1255 | R | $1.869.158.879,00 | $ 1.869.158.879,00 |
| 53 | CALI / INDERVALLE Y SEC. DEPORTE CALI | 1213 | A | $ 9.530.729.635,00 | $ 9.530.729.635,00 |
| 54 | CLEMENCIA/ MUNICIPIO | 1244 | R | $4.645.232.792,00 | $ 3.674.833.705,00 |
| 55 | CUMARAL/MUNICIPIO | 1215 | R | $ 924.297.195,00 | $ 924.297.195,00 |
| 56 | DOSQUEBRADAS | 1234 | R | $ 2.541.299.576,00 | $ 2.541.299.576,00 |
| 57 | ENTRERRIOS/ MUNICIPIO | 1329 | R | $ 5.929.715.260,00 | $5.929.715.260,00 |
| 58 | LOS PATIOS/ MUNICIPIO | 1335 | R | $ 1.594.850.196,00 | $ 1.594.850.196,00 |
| 59 | MITÚ/ MUNICIPIO | 1336 | R | $ 7.661.951.487,00 | $ 7.661.951.487,00 |
| 60 | PAILITAS/ MUNICIPIO | 1339 | R | $ 1.430.426.791,00 | $ 1.430.426.791,00 |
| 61 | SABANAS DE SAN ANGEL/ MUNICIPIO | 1337 | R | $ 4.635.961.164,00 | $ 4.635.961.164,00 |
| 62 | TADÓ | 1333 | R | $ 1.390.000.000,00 | $ 1.390.000.000,00 |
| 63 | TÁMESIS/ MUNICIPIO | 1223 | R | $ 2.034.675.297,00 | $ 1.884.675.297,00 |
| 64 | VIOTÁ/ MUNICIPIO | 1218 | R | $ 1.116.950.693,00 | $ 1.116.950.693,00 |
| 65 | FUSAGASUGÁ/ MUNICIPIO | 1269 | R | $ 539.438.539,00 | $ 539.438.539,00 |
| 66 | GALAPA/MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO | 1273 | R | $ 3.937.051.967,00 | $ 2.937.051.967,00 |
| 67 | GÓMEZ PLATA/ MUNICIPIO | 1268 | R | $ 3.560.127.784,00 | $ 3.560.127.784,00 |
| 68 | MARSELLA/ MUNICIPIO | 1236 | R | $ 5.037.798.590,00 | $ 5.037.798.590,00 |
| 69 | MONTELÍBANO/ MUNICIPIO | 1281 | R | $13.084.112.150,00 | $11.084.112.150,00 |
| 70 | PEDRAZA/ MUNICIPIO | 1278 | R | $ 3.411.977.988,00 | $3.401.977.988,00 |
| 71 | PUERTO LÓPEZ/ MUNICIPIO | 1217 | R | $ 1.480.332.309,00 | $ 1.160.580.530,00 |
| 72 | RISARALDA | 1232 | R | $ 2.614.325.068,00 | $ 2.614.325.068,00 |
| 73 | SAN DIEGO/ MUNICIPIO | 1332 | R | $ 5.054.877.144,00 | $ 4.757.877.144,00 |
| 74 | SAN GIL/ MUNICIPIO | 1277 | A | $ 9.012.678.787,00 | $ 8.862.678.787,00 |
| 75 | SAN JOSÉ DEL GUAVIARE/ MUNICIPIO | 1285 | R | $ 1.418.528.614,00 | $ 1.418.528.614,00 |
| 76 | SANTA ROSA DE CABAL/ MUNICIPIO | 1257 | R | $ 5.901.905.896,00 | $ 5.272.775.490,00 |
| 77 | LA VIRGINIA/ MUNICIPIO | 1222 | R | $ 2.222.634.600,00 | $ 2.222.634.600,00 |
| 78 | BARRANCABERMEJA/ MUNICIPIO | 1363 | R | $ 2.661.150.887,00 | $ 2.075.697.692,00 |

De estos 78 proyectos, el MINDEPORTE solicito dar prioridad a los procesos de interventoría, de los cuales el proceso de selección de ejecutor son responsables los municipios, se encuentran en estado: Contratados (18),Adjudicado (15), En evaluacion de propuestas (17) y pliegos definitivos (14).

Adicional se concerta con el MINDEPORTE que solo se iniciará proceso de interventoría, cuando el proceso de selección de ejecutor, se encuentre minimo en estado de pliegos definitivos.

Se logró la revisión y aprobación del borrador de Término de referencia para los procesos de interventoria, y se han validado 57 costeos de interventoria. A continuacion, se relaciona el estado de los procesos de selección del ejecutor de los 78 proyectos:

| INTERVENTORIAS A CONTRATAR POR FINDETER | | | | |
|---|---|---|---|---|
| MUNICIPIO/ ENTE EJECUTOR | CONVENIO No. | | Cuenta de No. | Suma de INVERSIÓN |
| **CONTRATADO.** | | | **18** | **$ 104.846.157.935,00** |
| APARTADÓ/ MUNICIPIO Y COOPERA INDEPORTES ANTIOQUIA | 1076 | A | 1 | $ 25.434.306.903,00 |
| ARBOLETES / MUNICIPIO | 1251 | R | 1 | $ 1.840.411.834,00 |
| CHIGORODÓ/ MUNICIPIO | 1283 | A | 1 | $ 5.427.967.966,00 |
| FRANCISCO PIZARRO/MUNICIPIO | 1224 | R | 1 | $ 2.372.216.914,00 |
| GIRÓN/ MUNICIPIO | 1239 | A | 1 | $ 28.345.537.189,00 |
| GUTIÉRREZ/ MUNICIPIO | 1264 | R | 1 | $ 1.114.610.415,00 |
| HELICONIA/ MUNICIPIO | 1252 | R | 1 | $ 2.499.527.448,00 |
| LA UNIÓN / MUNICIPIO QUIROZ | 1253 | R | 1 | $ 1.211.910.585,00 |
| MAHATES/ MUNICIPIO | 1254 | R | 1 | $ 3.079.689.087,00 |
| NARIÑO/ MUNICIPIO | 1204 | R | 1 | $ 5.154.519.412,00 |
| OLAYA HERRERA /MUNICIPIO | 1271 | R | 1 | $ 2.037.037.037,00 |
| QUINCHÍA | 1220 | R | 1 | $ 2.576.112.132,00 |
| REMOLINO/ MUNICIPIO | 981 | R | 1 | $ 885.410.100,00 |
| SABANALARGA/ MUNICIPIO | 1265 | R | 1 | $ 3.415.178.604,00 |
| SAMANIEGO/ MUNICIPIO | 1228 | R | 1 | $ 5.234.482.700,00 |
| SAN BENITO ABAD | 1259 | R | 1 | $ 3.523.504.684,00 |
| VALENCIA/ MUNICIPIO | 970 | R | 1 | $ 3.618.250.634,00 |
| VILLANUEVA/ MUNICIPIO | 1270 | R | 1 | $ 7.075.484.291,00 |
| **ADJUDICADO** | | | **15** | **$ 105.881.941.297,00** |
| ALTO BAUDÓ/ MUNICIPIO | 1227 | R | 1 | $ 4.561.685.427,00 |
| BARRANQUILLA/ DISTRITO | 1058 | R | 1 | $ 32.152.266.035,00 |
| BOJAYÁ/ MUNICIPIO | 1331 | R | 1 | $ 1.474.303.646,00 |
| CERETÉ /MUNICIPIO | 1287 | R | 1 | $ 17.247.442.230,00 |
| FRESNO | 821 | R | 1 | $ 2.372.995.108,00 |
| LA UNIÓN / MUNICIPIO | 1282 | R | 1 | $ 3.634.303.904,00 |
| LINARES/ MUNICIPIO | 1327 | R | 1 | $ 2.790.193.786,00 |
| LOS CÓRDOBAS/ MUNICIPIO | 1328 | R | 1 | $ 6.842.013.933,00 |
| MALAMBO/ MUNICIPIO Concord | 1267 | R | 1 | $ 7.476.635.514,00 |
| NECOCLÍ/ MUNICIPIO | 1062 | A | 1 | $ 8.114.236.510,00 |
| SAN VICENTE FERRER /MUNICIPIO | 1249 | R | 1 | $ 2.744.665.390,00 |
| SAN JOSÉ DEL GUAVIARE/ MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO | 1205 | R | 1 | $ 8.924.357.504,00 |
| SIPÍ | 1250 | R | 1 | $ 1.697.750.889,00 |
| SUCRE/ MUNICIPIO | 1340 | R | 1 | $ 3.380.495.696,00 |
| YARUMAL | 1199 | R | 1 | $ 2.468.595.725,00 |

| INTERVENTORIAS A CONTRATAR POR FINDETER | | | | |
|---|---|---|---|---|
| MUNICIPIO/ ENTE EJECUTOR | CONVENIO No. | | Cuenta de No. | Suma de INVERSIÓN |
| **EN EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.** | | | **17** | **$ 46.750.953.225,00** |
| ANAPOIMA/ MUNICIPIO | 1233 | R | 1 | $ 1.578.151.460,00 |
| AMALFI | 1235 | R | 1 | $ 2.307.806.637,00 |
| CHIPAQUE/ MUNICIPIO | 1288 | R | 1 | $ 1.036.519.864,00 |
| CHIPAQUE/ DEPTO Y MPIO | 1260 | R | 1 | $ 1.664.331.272,00 |
| CORDOBA/ MUNICIPIO | 1274 | R | 1 | $ 3.097.889.438,00 |
| GUACAMAYAS/ MUNICIPIO | 1266 | R | 1 | $ 1.869.324.094,00 |
| LLORÓ/ MUNICIPIO | 1262 | R | 1 | $ 1.490.131.681,00 |
| MALAMBO /MUNICIPIO San Fernando | 1248 | R | 1 | $ 3.334.983.759,00 |
| MORROA/ MUNICIPIO | 1330 | R | 1 | $ 3.534.162.298,00 |
| PALMAR DE VARELA/ MUNICIPIO | 1272 | R | 1 | $ 3.172.686.556,00 |
| PIENDAMÓ/ MUNICIPIO | 1276 | R | 1 | $ 2.162.914.616,00 |
| SÁCAMA/ MUNICIPIO | 1341 | R | 1 | $ 1.556.848.308,00 |
| SAMANÁ / MUNICIPIO | 1221 | R | 1 | $ 2.112.343.287,00 |
| SAMANÁ/ MUNICIPIO | 1338 | R | 1 | $ 1.833.345.775,00 |
| SAMPUES/ MUNICIPIO | 1263 | R | 1 | $ 5.046.131.756,00 |
| SAN MARCOS | 1246 | R | 1 | $ 1.614.758.372,00 |
| SAN LUIS / MUNICIPIO | 1219 | R | 1 | $ 9.338.624.052,00 |
| **PLIEGOS DEFINITIVOS** | | | **14** | **$ 48.951.768.496,00** |
| APIA/ MUNICIPIO | 1275 | R | 1 | $ 3.646.519.531,00 |
| ARIGUANÍ/ MUNICIPIO | 1255 | R | 1 | $ 1.869.158.879,00 |
| CALI / INDERVALLE Y SEC. DEPORTE CALI | 1213 | A | 1 | $ 9.530.729.635,00 |
| CLEMENCIA/ MUNICIPIO | 1244 | R | 1 | $ 4.645.232.792,00 |
| CUMARAL/MUNICIPIO | 1215 | R | 1 | $ 924.297.195,00 |
| DOSQUEBRADAS | 1234 | R | 1 | $ 2.541.299.576,00 |
| ENTRERRIOS/ MUNICIPIO | 1329 | R | 1 | $ 5.929.715.260,00 |
| LOS PATIOS/ MUNICIPIO | 1335 | R | 1 | $ 1.594.850.196,00 |
| MITÚ/ MUNICIPIO | 1336 | R | 1 | $ 7.661.951.487,00 |
| PAILITAS/ MUNICIPIO | 1339 | R | 1 | $ 1.430.426.791,00 |
| SABANAS DE SAN ANGEL/ MUNICIPIO | 1337 | R | 1 | $ 4.635.961.164,00 |
| TADÓ | 1333 | R | 1 | $ 1.390.000.000,00 |
| TÁMESIS/ MUNICIPIO | 1223 | R | 1 | $ 2.034.675.297,00 |
| VIOTÁ/ MUNICIPIO | 1218 | R | 1 | $ 1.116.950.693,00 |

| INTERVENTORIAS A CONTRATAR POR FINDETER | | | | |
|---|---|---|---|---|
| MUNICIPIO/ ENTE EJECUTOR | CONVENIO No. | | Cuenta de No. | Suma de INVERSIÓN |
| **PROYECTO DE PLIEGOS** | | | **12** | **$ 55.053.154.836,00** |
| FUSAGASUGÁ/ MUNICIPIO | 1269 | R | 1 | $ 539.438.539,00 |
| GALAPA/MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO | 1273 | R | 1 | $ 3.937.051.967,00 |
| GÓMEZ PLATA/ MUNICIPIO | 1268 | R | 1 | $ 3.560.127.784,00 |
| MARSELLA/ MUNICIPIO | 1236 | R | 1 | $ 5.037.798.590,00 |
| MONTELÍBANO/ MUNICIPIO | 1281 | R | 1 | $ 13.084.112.150,00 |
| PEDRAZA/ MUNICIPIO | 1278 | R | 1 | $ 3.411.977.988,00 |
| PUERTO LÓPEZ/ MUNICIPIO | 1217 | R | 1 | $ 1.480.332.309,00 |
| RISARALDA | 1232 | R | 1 | $ 2.614.325.068,00 |
| SAN DIEGO/ MUNICIPIO | 1332 | R | 1 | $ 5.054.877.144,00 |
| SAN GIL/ MUNICIPIO | 1277 | A | 1 | $ 9.012.678.787,00 |
| SAN JOSÉ DEL GUAVIARE/ MUNICIPIO | 1285 | R | 1 | $ 1.418.528.614,00 |
| SANTA ROSA DE CABAL/ MUNICIPIO | 1257 | R | 1 | $ 5.901.905.896,00 |
| **CON DESEMBOLSO, SIN LINK PROCESO EJECUTOR** | | | **1** | **$ 2.222.634.600,00** |
| LA VIRGINIA/ MUNICIPIO | 1222 | R | 1 | $ 2.222.634.600,00 |
| **SIN DESEMBOLSO, SIN LINK PROCESO EJECUTOR** | | | **1** | **$ 2.661.150.887,00** |
| BARRANCABERMEJA/ MUNICIPIO | 1363 | R | 1 | $ 2.661.150.887,00 |
| **Total general** | | | **78** | **$ 366.367.761.276,00** |

A la fecha de corte del presente informe, se publicaron 57 procesos de interventoria, asi:

| No. | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | LINK DE INTERVENTORIA |
|---|---|---|---|
| 1 | ANTIOQUIA | APARTADÓ | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-009-2022 |
| 2 | ATLANTICO | BARRANQUILLA | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-010-2022 |
| 3 | ANTIOQUIA | ARBOLETES | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-011-2022 |
| 4 | SANTANDER | GIRON | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-012-2022 |
| 5 | ANTIOQUIA | CHIGORODO | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-013-2022 |
| 6 | LA GUAJIRA | VILLANUEVA | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-016-2022 |
| 7 | NARIÑO | NARIÑO | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-017-2022 |

| No. | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | LINK DE INTERVENTORIA |
|---|---|---|---|
| 8 | CORDOBA | VALENCIA | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-018-2022 |
| 9 | ANTIOQUIA | HELICONIA | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-019-2022 |
| 10 | CHOCO | ALTO BAUDO | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-020-2022 |
| 11 | NARIÑO | FRANCISCO PIZARRO | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-021-2022 |
| 12 | SUCRE | SAN BENITO ABAD | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-022-2022 |
| 13 | NARIÑO | OLAYA HERRERA | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-023-2022 |
| 14 | CHOCO | SIPI | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-024-2022 |
| 15 | BOLIVAR | MAHATES | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-025-2022 |
| 16 | CUNDINAMARCA | GUTIERREZ | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-026-2022 |
| 17 | ANTIOQUIA | SAN VICENTE FERRER | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-027-2022 |
| 18 | MAGDALENA | REMOLINO | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-028-2022 |
| 19 | ATLANTICO | SABANALARGA | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-029-2022 |
| 20 | CORDOBA | LOS CORDOBAS | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-030-2022 |
| 21 | NARIÑO | LA UNION | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-031-2022 |
| 22 | RISARALDA | QUINCHIA | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-032-2022 |
| 23 | NARIÑO | SAMANIEGO | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-033-2022 |
| 24 | ATLANTICO | MALAMBO SAN FERNANDO | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-034-2022 |
| 25 | NARIÑO | LINARES | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-035-2022 |
| 26 | ATLANTICO | MALAMBO CONCORD | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-036-2022 |

| No. | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | LINK DE INTERVENTORIA |
|---|---|---|---|
| 27 | CUNDINAMARCA | ANAPOIMA | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-037-2022 |
| 28 | TOLIMA | FRESNO | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-038-2022 |
| 29 | ANTIOQUIA | NECOCLI | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-039-2022 |
| 30 | CHOCO | BOJAYA | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-040-2022 |
| 31 | CORDOBA | CERETÉ | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-041-2022 |
| 32 | CUNDINAMARCA | CHIPAQUE Parque | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-042-2022 |
| 33 | SUCRE | SUCRE | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-043-2022 |
| 34 | TOLIMA | SAN LUIS | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-044-2022 |
| 35 | ANTIOQUIA | AMALFI | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-045-2022 |
| 36 | RISARALDA | APIA | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-046-2022 |
| 37 | MAGDALENA | SABANAS DE SAN ANGEL | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-047-2022 |
| 38 | ANTIOQUIA | YARUMAL | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-048-2022 |
| 39 | ATLANTICO | PALMAR DE VARELA | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-049-2022 |
| 40 | BOLIVAR | CLEMENCIA | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-050-2022 |
| 41 | ANTIOQUIA | TAMESIS | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-051-2022 |
| 42 | SUCRE | MORROA | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-052-2022 |
| 43 | ANTIOQUIA | ENTRERRIOS | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-053-2022 |
| 44 | GUAVIARE | SAN JOSE DEL GUAVIARE | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-054-2022 |

| No. | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | LINK DE INTERVENTORIA |
|---|---|---|---|
| 45 | MAGDALENA | ARIGUANI | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-055-2022 |
| 46 | BOYACÁ | GUACAMAYAS | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-056-2022 |
| 47 | SUCRE | SAMPUES | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-057-2022 |
| 48 | NARIÑO | LA UNION (Estadio sucre) | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-058-2022 |
| 49 | CALDAS | SAMANA | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-060-2022 |
| 50 | NORTE DE SANTANDER | LOS PATIOS | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-061-2022 |
| 51 | BOLIVAR | CORDOBA | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-062-2022 |
| 52 | CAUCA | PIENDAMO | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-063-2022 |
| 53 | CUNDINAMARCA | VIOTA | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-064-2022 |
| 54 | CASANARE | SACAMA | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-065-2022 |
| 55 | SUCRE | SAN MARCOS | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-066-2022 |
| 56 | CHOCO | LLORÓ | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-068-2022 |
| 57 | CESAR | PAILITAS | https://www.findeter.gov.co/convocatorias/paf-atmindeporte-i-069-2022 |

De estos 57 proyectos procesos publicados de interventoría, el estado es el siguiente:

| No. | MUNICIPIO/ENTE EJECUTOR | CONVENO No. | | VALOR INTERVENTORÍA SEGÚN TDR | ESTADO PROCESO INTERVENTORÍA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | APARTADÓ/ MUNICIPIO Y COOPERA INDEPORTES ANTIOQUIA | 1076 | A | $ 905.122.450,00 | INFORME PRELIMINAR EVA. |
| 2 | ARBOLETES / MUNICIPIO | 1251 | R | $ 184.397.650,00 | INFORME PRELIMINAR EVA. |
| 3 | CHIGORODÓ/ MUNICIPIO | 1283 | A | $ 493.184.040,00 | INFORME PRELIMINAR EVA. |
| 4 | BARRANQUILLA/ DISTRITO | 1058 | R | 1.509.442.090,00 | INFORME PRELIMINAR EVA. |
| 5 | GIRÓN/ MUNICIPIO | 1239 | A | 1.625.008.000,00 | INFORME PRELIMINAR EVA. |
| 6 | FRANCISCO PIZARRO/MUNICIPIO | 1224 | R | $ 179.375.050,00 | EN EVALUACIÓN |
| 7 | HELICONIA/ MUNICIPIO | 1252 | R | $ 225.811.790,00 | EN EVALUACIÓN |
| 8 | NARIÑO/ MUNICIPIO | 1204 | R | $ 487.576.840,00 | EN EVALUACIÓN |
| 9 | SABANALARGA/ MUNICIPIO | 1265 | R | $ 287.312.400,00 | EN EVALUACIÓN |

| No. | MUNICIPIO/ENTE EJECUTOR | CONVENO No. | | VALOR INTERVENTORÍA SEGÚN TDR | ESTADO PROCESO INTERVENTORÍA |
|---|---|---|---|---|---|
| 10 | SAN BENITO ABAD | 1259 | R | $317.110.630,00 | EN EVALUACIÓN |
| 11 | VALENCIA/ MUNICIPIO | 970 | R | $ 379.866.940,00 | EN EVALUACIÓN |
| 12 | VILLANUEVA/ MUNICIPIO | 1270 | R | $ 341.840.450,00 | EN EVALUACIÓN |
| 13 | GUTIÉRREZ/ MUNICIPIO | 1264 | R | $ 171.928.620,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 14 | LA UNIÓN / MUNICIPIO QUIROZ | 1253 | R | $ 156.422.820,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 15 | MAHATES/ MUNICIPIO | 1254 | R | $ 255.691.760,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 16 | SAMANIEGO/ MUNICIPIO | 1228 | R | $ 416.097.010,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 17 | OLAYA HERRERA /MUNICIPIO | 1271 | R | $ 235.459.420,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 18 | QUINCHÍA | 1220 | R | $ 240.250.870,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 19 | REMOLINO/ MUNICIPIO | 981 | R | $ 111.427.400,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 20 | ALTO BAUDÓ/ MUNICIPIO | 1227 | R | $ 347.701.190,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 21 | BOJAYÁ/ MUNICIPIO | 1331 | R | $ 145.981.890,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 22 | CERETÉ /MUNICIPIO | 1287 | R | $ 981.547.310,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 23 | FRESNO | 821 | R | $ 260.999.870,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 24 | LA UNIÓN / MUNICIPIO | 1282 | R | $ 431.801.170,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 25 | LINARES/ MUNICIPIO | 1327 | R | $ 276.725.310,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 26 | LOS CÓRDOBAS/ MUNICIPIO | 1328 | R | $ 463.207.280,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 27 | MALAMBO/ MUNICIPIO Concord | 1267 | R | $ 509.006.350,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 28 | NECOCLÍ/ MUNICIPIO | 1062 | A | $ 580.264.970,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 29 | SAN VICENTE FERRER /MUNICIPIO | 1249 | R | $265.961.060,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 30 | SAN JOSÉ DEL GUAVIARE/ MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO | 1205 | R | $ 672.942.360,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 31 | SIPÍ | 1250 | R | $ 175.730.170,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 32 | SUCRE/ MUNICIPIO | 1340 | R | $ 280.382.060,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 33 | YARUMAL | 1199 | R | $ 233.507.890,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 34 | ANAPOIMA/ MUNICIPIO | 1233 | R | $ 198.740.950,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 35 | AMALFI | 1235 | R | $ 183.004.370,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 36 | CHIPAQUE/ DEPTO Y MPIO | 1260 | R | $ 158.718.280,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 37 | CORDOBA/ MUNICIPIO | 1274 | R | $ 310.151.810,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 38 | GUACAMAYAS/ MUNICIPIO | 1266 | R | $ 209.298.430,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 39 | LLORÓ/ MUNICIPIO | 1262 | R | $ 211.954.810,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 40 | MALAMBO /MUNICIPIO San Fernando | 1248 | R | $ 278.669.230,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 41 | MORROA/ MUNICIPIO | 1330 | R | $ 219.390.710,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 42 | PALMAR DE VARELA/ MUNICIPIO | 1272 | R | $ 180.597.580,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 43 | PIENDAMÓ/ MUNICIPIO | 1276 | R | $ 161.022.910,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 44 | SÁCAMA/ MUNICIPIO | 1341 | R | $ 181.512.490,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 45 | SAMANÁ/ MUNICIPIO | 1338 | R | $ 159.928.180,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 46 | SAMPUES/ MUNICIPIO | 1263 | R | $525.101.300,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 47 | SAN MARCOS | 1246 | R | $ 177.208.630,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 48 | SAN LUIS / MUNICIPIO | 1219 | R | $ 497.071.510,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 49 | APIA/ MUNICIPIO | 1275 | R | $299.768.580,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 50 | ARIGUANÍ/ MUNICIPIO | 1255 | R | $ 148.494.380,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 51 | CLEMENCIA/ MUNICIPIO | 1244 | R | $356.086.890,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 52 | ENTRERRIOS/ MUNICIPIO | 1329 | R | $ 314.391.420,00 | PROCESO PUBLICADO |

| No. | MUNICIPIO/ENTE EJECUTOR | CONVENO No. | | VALOR INTERVENTORÍA SEGÚN TDR | ESTADO PROCESO INTERVENTORÍA |
|---|---|---|---|---|---|
| 53 | LOS PATIOS/ MUNICIPIO | 1335 | R | $ 148.765.790,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 54 | PAILITAS/ MUNICIPIO | 1339 | R | $145.667.970,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 55 | SABANAS DE SAN ANGEL/ MUNICIPIO | 1337 | R | $ 369.101.150,00 | PROCESO PUBLICADO |
| 56 | TÁMESIS/ MUNICIPIO | 1223 | R | $ 226.161.035,64 | PROCESO PUBLICADO |
| 57 | VIOTÁ/ MUNICIPIO | 1218 | R | $ 121.942.540,00 | PROCESO PUBLICADO |

### 2.2.1. CONVOCATORIAS ADJUDICADAS EN EL PERIODO:

En periodo de este informe, no se adjudicaron convocatorias.

### 2.2.2 CONTRATOS SUSCRITOS:

En el periodo de este informe, no se suscribieron contratos.

### 2.2.3 TALLERES PARTICIPATIVOS y REUNIONES CON LA COMUNIDAD

Durante el presente periodo no se realizaron talleres participativos y/o reuniones con la comunidad.

## 3. COMITES REALIZADOS EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTONOMO:

### 3.1. COMITÉS FIDUCIARIOS

| FECHA | TEMAS TRATADOS |
|---|---|
| Enero 26 de 2022 | MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER- FINDETER-MINDEPORTE(CORREO)-<br>No. COI-1364 de 2021<br>Solicitud de aprobación del Manual Operativo el cual se pone en consideración de los miembros del comité para voto a través de correo electrónico, los miembros principales enviaran su decisión de voto (Aprobación o negación) en el horario establecido para la sesión del comité el cual estará habilitado desde el día de hoy 26 de enero de 2022.<br><br>Solicitud: Aprobación del Manual Operativo del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-102452 DE 2021 del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, para el desarrollo |

| | |
|---|---|
| | del contrato interadministrativo No. COI-1364 de 2021-MINDEPORTE |

## 3.2. COMITÉS TÉCNICOS

| FECHA | TEMAS TRATADOS / COMITÉ TÉCNICO |
|---|---|
| Febrero 09 de 2022 | **Comité Técnico No. 01** - PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – COI-1364-2021 DE 2021 SUBCUENTA MINDEPORTE 2022.<br><br>1. Aprobar los Términos de Referencia que tiene por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". |
| Febrero 11 de 2022 | **Comité Técnico No. 02** - PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – COI-1364-2021 DE 2021 SUBCUENTA MINDEPORTE 2022<br><br>1. Aprobar adenda No. 1 modificatoria – Convocatoria PAF-ATMINDEPORTE-I-009-2022 que tiene por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". |
| Febrero 11 de 2022 | SOLICITUD DE CDR, PARA PUBLICACIÓN. **Comité Técnico No. 03** - PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – COI-1364-2021 DE 2021 SUBCUENTA MINDEPORTE 2022<br><br>1. Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR "LA REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, |

| FECHA | TEMAS TRATADOS / COMITÉ TÉCNICO |
|---|---|
| | AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE CICLOMONTAÑISMO Y SENDERISMO DE MIRAMAR BARRANQUILLA".<br><br>1. Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR "LA REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO EL GUADUAL DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"<br>2. Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR "LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION COMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR LA MESETA DEL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER"<br>3. Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR "LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO DE COMBATE YUBERGEN MARTINEZ, EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODO - ANTIOQUIA". |
| | **Comité Técnico No. 04** - PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – COI-1364-2021 DE 2021 SUBCUENTA MINDEPORTE 2022 |

| FECHA | TEMAS TRATADOS / COMITÉ TÉCNICO |
|---|---|
| | 1. Aprobar los Términos de Referencia que tiene por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE CENTRO DE RECREACIÓN PARA LA ÓPTIMA REALIZACIÓN DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA, CÓRDOBA".<br>2. Aprobar los Términos de Referencia y Estudios Previos que tiene por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA DEL BARRIO SAN LUIS EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".<br>3. Aprobar los Términos de Referencia y Estudios Previos que tiene por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, CAPACIDAD Y COBERTURA DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DEPORTIVO MUNICIPAL JUAN PABLO SEGUNDO, MUNICIPIO DE NARIÑO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO". |
| Febrero 14 de 2022 | **Comité Técnico No. 05** - PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – COI-1364-2021 DE 2021 SUBCUENTA MINDEPORTE 2022<br><br>2. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto "CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO PIZARRO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO-ETAPA I"<br><br>3. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y |

| FECHA | TEMAS TRATADOS / COMITÉ TÉCNICO |
|---|---|
| | DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE Y CANCHA RECREO-DEPORTIVA SEMILLAS DE FE EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA ATLÁNTICO".<br><br>4. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN COLISEO CUBIERTO EN EL MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".<br><br>5. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FÚTBOL EN GRAMA SINTÉTICA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER".<br><br>6. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CANCHA MULTIFUNCIONAL EN EL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL – MUNICIPIO DE REMOLINO".<br><br>7. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD DE TEATINO, MUNICIPIO DE SIPÍ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ". |

| FECHA | TEMAS TRATADOS / COMITÉ TÉCNICO |
|---|---|
| | 8. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto: CONTRATAR LA "REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FI-NANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE UNA CANCHA DEPORTIVA DE FUTBOL EN EL CORREGIMIENTO EL CAUCHAL – MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD – SUCRE"<br><br>9. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto: CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD RECREODEPORTIVA DEL BARRIO HATILLO, EN EL MUNICIPIO DE HELICONIA".<br><br>10. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto: CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA SINTÉTICA EN PIE DE PATO CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ALTO BAUDÓ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ". |
| Febrero 17 de 2022 | **Comité Técnico No. 06** - PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – COI-1364-2021 DE 2021 SUBCUENTA MINDEPORTE 2022<br><br>1. Aprobar adenda No. 2 modificatoria – Convocatoria PAF-ATMINDEPORTE-I-009-2022 que tiene por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". |

| | |
|---|---|
| | 2. Aprobar adenda No. 1 modificatoria – Convocatoria PAF-ATMINDEPORTE-I-010-2022 que tiene por objeto: CONTRATAR "LA REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE CICLOMONTAÑISMO Y SENDERISMO DE MIRAMAR BARRANQUILLA".<br>3. Aprobar adenda No. 1 modificatoria – Convocatoria PAF-ATMINDEPORTE-I-011-2022 que tiene por objeto: CONTRATAR LA "REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO EL GUADUAL DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".<br>4. Aprobar adenda No. 1 modificatoria – Convocatoria PAF-ATMINDEPORTE-I-012-2022 que tiene por objeto: CONTRATAR LA "REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION COMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR LA MESETA DEL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER".<br>5. Aprobar adenda No. 1 modificatoria – Convocatoria PAF-ATMINDEPORTE-I-013-2022 que tiene por objeto: CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO DE COMBATE YUBERGEN MARTÍNEZ, EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ - ANTIOQUIA". |
| **FECHA** | **TEMAS TRATADOS / COMITÉ TECNICO** |
| Febrero 17 de 2022 | **Comité Técnico No. 07** - PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – COI-1364-2021 DE 2021 SUBCUENTA MINDEPORTE 2022 |

| | |
|---|---|
| | 1. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FÚTBOL EN GRAMA SINTÉTICA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER".<br>2. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CANCHA MULTIFUNCIONAL EN EL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL – MUNICIPIO DE REMOLINO".<br>3. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE Y CANCHA RECREO-DEPORTIVA SEMILLAS DE FE EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA ATLÁNTICO".<br>4. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN COLISEO CUBIERTO EN EL MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".<br>5. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA VEREDA QUIROZ BAJO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, NARIÑO".<br>6. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA "REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) AL |

| | |
|---|---|
| | MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DE LA CABECERA MUNICIPAL - OLAYA HERRERA - NARIÑO”<br>7. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD DE TEATINO, MUNICIPIO DE SIPÍ, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”.<br>8. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO RECREODEPORTIVO CANCHA FÚTBOL 11, GRADERÍAS, CAMERINOS Y BATERÍA SANITARIA EN EL CORREGIMIENTO DE SAN BASILIO DE PALENQUE, MUNICIPIO DE MAHATES”.<br>9. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA III PARA EL MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ” LOTE 1: “CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO CUBIERTO DE LA ESCUELA POLICARPA SALAVARRIETA DEL MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO COID-1264-2021”.<br>10. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto: CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO CANCHA SINTÉTICA EN PIE DE PATO CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ALTO BAUDÓ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”. |
| **FECHA** | **TEMAS TRATADOS / COMITÉ TECNICO** |

| | |
|---|---|
| Febrero 18 de 2022 | **Comité Técnico No. 08** - PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – COI-1364-2021 DE 2021 SUBCUENTA MINDEPORTE 2022<br><br>1. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA "REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE LA CANCHA EN GRAMA SINTETICA Y DEMAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, LINARES – NARIÑO".<br>2. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE CANCHA SINTÉTICA EN EL ESTADIO MUNICIPAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL MUNICIPIO DE QUINCHÍA".<br>3. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR "LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL LA VICTORIA DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO-NARIÑO".<br>4. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS DEPORTIVAS EN EL BARRIO SAN FERNANDO, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". |
| Febrero 21 de 2022 | **Comité Técnico No. 09** - PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – COI-1364-2021 DE 2021 SUBCUENTA MINDEPORTE 2022 |

| | |
|---|---|
| | 1. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD RECREODEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.”.<br>2. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA “CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO BARRIO VILLA HERNÁNDEZ DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIPAQUE CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. COID-1260-2021 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”.<br>3. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREODEPORTIVO “SACÚDETE FRESNO” DEL MUNICIPIO DE FRESNO TOLIMA”.<br>4. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA JUAN GUILLERMO CUADRADO, EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.<br>5. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA RECREODEPORTIVA, PARQUE BIOSALUDABLE, ZONA DE PARQUE INFANTIL EN EL BARRIO EL |

| | |
|---|---|
| | CONCORD MUNICIPIO DE MALAMBO DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO".<br>6. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA "REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) AL MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JULIO CESAR SÁNCHEZ DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA"<br>7. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO LA LOMA EN EL MUNICIPIO DE BOJAYÁ - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ."<br>8. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto "CONTRATAR LA REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO PESCAO FRITO, MUNICIPIO DE SUCRE, SUCRE" |
| **FECHA** | **TEMAS TRATADOS /COMITÉ TECNICO** |
| Febrero 22 de 2022 | **Comité Técnico No. 10** - PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – COI-1364-2021 DE 2021 SUBCUENTA MINDEPORTE 2022<br>1. Presentación y aprobación de los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA "REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EN EL CORREGIMIENTO DE CÉSPEDES, SABANAS DE SAN ÁNGEL, MAGDALENA. (Abogado a cargo: Ana Morales) |

| | |
|---|---|
| | 2. Presentación y aprobación de los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCION DE COMPLEJO DEPORTIVO NEPOMUCENO OSPINA EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA"<br>3. Presentación y aprobación de los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) AL "MEJORAMIENTO DE LA PISTA DE PATINAJE EN EL SECTOR DE PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE AMALF.<br>4. Presentación y aprobación de los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) AL "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA BERNARDO MESA ABADIA DE APIA, RISARALDA".<br>5. Presentación y aprobación de los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA EL "MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL JOSÉ MARÍA CÓRDOBA MUNICIPIO DE YARUMAL –ANTIOQUIA" (Abogada a cargo: Alejandra Oliveros)<br>6. Presentación y aprobación de los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN PARQUE CATALINO VARELA MUNICIPIO PALMAR DE VARELA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO" |

| | |
|---|---|
| Febrero 22 de 2022 | **Comité Técnico No. 11** - PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – COI-1364-2021 DE 2021 SUBCUENTA MINDEPORTE 2022<br>1. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE UN POLIDEPORTIVO CUBIERTO, MUNICIPIO DE GUACAMAYAS, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".<br>2. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL PARQUE PARAÍSO EN EL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, MAGDALENA".<br>3. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO FELIPE SALCEDO DE MORROA - SUCRE".<br>4. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PISTA DE PATINAJE EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS."<br>5. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE." |

| | |
|---|---|
| | 6. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR "REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE ESTADIO DE SOFTBOL EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"<br>7. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR "REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA ADECUA-CIÓN Y REMODELACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO RAFAEL J. MEJÍA DEL MUNICIPIO DE TÁMESIS EN EL MARCO DEL CONVENIO NÚMERO COID-1223-2021".<br>8. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE GRADAS ORIENTALES, SISTEMA DE ILUMINACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE FUTBOL 12 DE OCTUBRE", en el municipio de Sampués"<br>9. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA "REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA EL MEJORAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL MARISCAL SUCRE, FASE I, MUNICIPIO DE LA UNION, NARIÑO. LA UNIÓN". |
| Febrero 24 de 2022 | **Comité Técnico No. 12** - PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – COI-1364-2021 DE 2021 SUBCUENTA MINDEPORTE 2022<br>1. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA "REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, |

| | |
|---|---|
| | AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESTADIO DE FUTBOL SAN MARTÍN EN LA CABECERA MUNICIPAL DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".<br>2. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA EN GRAMA SINTETICA, GRADERÍAS Y AREAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMO".<br>3. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAS LOCATIVAS DE LA CANCHA DE FÚTBOL EXISTENTE EN LA UNIDAD DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE SAMANÁ".<br>4. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR "LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA "CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA EL RENACIMIENTO DE LA PAZ CON LEGALIDAD DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ, CUNDINAMARCA".<br>5. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR" LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREO-DEPORTIVO DEL SECTOR RINCON DE ALICANTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, NORTE DE SANTANDER". |
| Febrero 25 de 2022 | **Comité Técnico No. 13** – PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – COI-1364-2021 DE 2021 SUBCUENTA MINDEPORTE 2022 |

| | |
|---|---|
| | 1. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO Y ORNATO PÚBLICO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SÁCAMA, DEPARTAMENTO DE CASANARE".<br>2. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAR-QUE RECREATIVO EN EL CORREGIMIENTO DE BELÉN, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS – SUCRE". |
| Febrero 28 de 2022 | **Comité Técnico No. 14** - PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – COI-1364-2021 DE 2021 SUBCUENTA MINDEPORTE 2022<br><br>1. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA CUBIERTA EN EL CORREGIMIENTO DE BORAUDO – LLORÓ – DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ".<br>2. Aprobar los Términos de Referencia que tienen por objeto CONTRATAR LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL BARRIO EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE PAILITAS – CESAR". |

### 3.3. COMITÉS FINANCIEROS

Durante el presente periodo, no se realizaron comités financieros.

### 4. COMITÉS DE SEGUIMIENTOS DEL CONTRATO COI 1364-2021

| FECHA | TEMAS TRATADOS |
|---|---|
| Enero 12 de 2022 | Presentación donde se contextualiza las generalidades del contrato interadministrativo COI 1364-2021, para la ejecución de los proyectos objetos del contrato de interventoría y de obra e interventoría. |
| Enero 25 de 2022 | Reunión en el Ministerio del Deporte, con el fin de estudiar la priorización de los convenios con Municipios: inicialmente estaban priorizados 11 municipios, pero con los acuerdos de la reunión se priorizan 14 Municipios.<br>Sobre la priorización de los contratos de interventoría, el Ministerio de Deporte prioriza 13 Municipios. |
| Enero 28 de 2022 | Revisión, aprobación y consolidación del documento base, para los estudios previos de los contratos de interventoría. |
| Febrero 02 de 2022 | Estado de los costeos de las interventorías de los proyectos que ya cuentan con contrato de obra y adjudicados. Cronogramas de los procesos de selección de las interventorías. Cronogramas de los procesos de selección de obras de los 13 proyectos. |
| Febrero 15 de 2022 | Informe de procesos publicados a la fecha.<br>Presentación de cronograma de FINDETER de los procesos previstos a publicar en la semana del 14 al 18 de febrero.<br>Informe del estado de avance del modelo de EP para los contratos de Obra e interventoría (Contratos suscritos por FINDETER).<br>Presentación de solicitud por parte de FINDETER para la ampliación del plazo de ejecución del COI-1364-2021 |

### 5. ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PERIODO EN LOS CONTRATOS DERIVADOS

La gestión realizada por la Gerencia de Infraestructura de la Vicepresidencia Técnica de FINDETER para el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI 1364/2021 y sus correspondientes actividades, se informan a continuación:

## 5.1. VISITAS A PROYECTOS Y/O PREDIOS

Durante el presente periodo, no se realizaron visitas a proyectos.

## 5.2. REVISIÓN DOCUMENTAL PREDIOS

La documentación requerida para la viabilización técnica y jurídica de los predios priorizados en contratación de obra por Mindeporte, fue ejecutada bajo su administración. No obstante, FINDETER en el marco de las obligaciones realizo una revisión y un Análisis de la documentación e información recibida de los proyectos.

## 6. ESTADO DE LOS PROYECTOS EN EL PERIODO DEL PRESENTE INFORME:

## 6.1. PROYECTOS LIQUIDADOS:

Durante el presente periodo no se liquidaron proyectos derivados del Convenio COI 1364 / 2021

## 6.2. PROYECTOS ENTREGADOS:

Durante el presente periodo no se entregaron proyectos derivados del Convenio COI 1364 / 2021

## 7. INFORMES GENERADOS EN EL MARCO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO COI1364-2021

## 7.1 INFORMES SEMANALES

| VERIFICACIÓN GENERAL DE INFORMES - CONTRATO COI 1364-2021 MINDEPORTE | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **INFORME No.** | **FECHA INICIO** | **FECHA FINAL** | **OBSERVACIONES GENERAL** | **SUPERVISOR** |
| 1 | 23/12/2021 | 31/12/2021 | Revisado con observaciones | Edgar Muñoz |
| 2 | 01/01/2022 | 08/01/2022 | Revisado con observaciones | Edgar Muñoz |
| 3 | 09/01/2022 | 15/01/2022 | Revisado con observaciones | Edgar Muñoz |
| 4 | 16/01/2022 | 22/01/2022 | Revisado con observaciones | Edgar Muñoz |
| 5 | 23/01/2022 | 30/01/2022 | Revisado con observaciones | Edgar Muñoz |
| 6 | 30/01/2022 | 05/01/2022 | Revisado con observaciones | Edgar Muñoz |

| VERIFICACIÓN GENERAL DE INFORMES - CONTRATO COI 1364-2021 MINDEPORTE | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **INFORME No.** | **FECHA INICIO** | **FECHA FINAL** | **OBSERVACIONES GENERAL** | **SUPERVISOR** |
| 7 | 06/02/2022 | 12/02/2022 | Revisado con observaciones | Leslie Martínez |
| 8 | 13/02/2022 | 19/02/2022 | Revisado con observaciones | Leslie Martínez |
| 9 | 20/02/2022 | 26/02/2022 | Revisado con observaciones | Leslie Martínez |

## 7.2. INFORMES QUINCENALES

| INFORME No. | FECHA INICIO | FECHA FINAL | OBSERVACIONES GENERAL | SUPERVISOR |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 09/02/2022 | 22/02/2022 | Revisado con observaciones | Leslie Martínez |

## 7.3. INFORMES BIMESTRALES

| INFORME No. | FECHA INICIO | FECHA FINAL | OBSERVACIONES GENERAL | SUPERVISOR |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 23/12/2021 | 28/02/2022 | Es el presente informe. | Leslie Martínez |

## 7.4. INFORMES MENSUALES FINANCIERO

| MES | OBSERVACIONES GENERAL | SUPERVISOR |
|---|---|---|
| DICIEMBRE | OK | Edgar Muñoz |
| ENERO | OK | Edgar Muñoz |
| FEBRERO | Pendiente de entrega en el mes de marzo 2022, de acuerdo con lo establecido en el contrato | Leslie Martínez |

Anexos adjuntos en pdf:

1. Contrato De Fiducia Mercantil Irrevocable De Administración Y Pagos No. 3-1-102452 Suscrito Entre Financiera De Desarrollo Territorial S.A., - FINDETER, Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA. (40 folios)
2. Contrato Interadministrativo No. COI-1364-2021 De 2021 Se Suscribe Entre El Ministerio Del Deporte Y La Financiera De Desarrollo Territorial S.A. (26 folios)
3. Póliza 3344101221148 con SEGUROS DEL ESTADO (03 folios)
4. Acta de inicio del contrato COI 1364-2021 (01 folios)
5. Manual operativo. (46 folios)
6. 14 convenios suscritos entre FINDETER y entidades territoriales. (01 folios)



**WILMAR SEPÚLVEDA DÍAZ**
Gerente de Infraestructura – FINDETER

Elaboró: ERIKA ALEJANDRA DIAZ PARRA – Aprendiz SENA.
Revisó: CLAUDIA J. RODRÍGUEZ G. – Gestor Programa MINDEPORTE.
JULIETH PAOLA VILLANUEVA CORRO – Profesional Gerencia Infraestructura.

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-102452 SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER, Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

Entre los suscritos a saber:

**(i)** **FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER**, representada legalmente por **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado, 1 sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas organizada como un establecimiento de crédito, vinculada Ministerio de Hacienda y Crédito Público, legalmente constituida mediante Escritura Pública número mil quinientos setenta (1.570) del catorce (14) de mayo de mil novecientos noventa (1.990) de la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., e identificada con NIT. 800.096.329-1, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se forma parte integral del presente documento contractual, la cual en adelante y para los efectos se denominará el **FIDEICOMITENTE,** de una parte y de otra;

**(ii)** **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, sociedad comercial de servicios financieros domiciliada en Bogotá D.C., constituida por Escritura Pública número seiscientos setenta y nueve (679) del cinco (5) de abril de mil novecientos setenta y seis (1.976) otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., varias veces reformada, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuya copia se adjunta al presente documento, e identificada con NIT. 860.048.608-5, representada en este acto por, **MYRIAM BALMASEDA PUPO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 45.480.752 de Cartagena, quien actúa en su calidad de Quinta Suplente del Gerente General y Representante Legal, la cual en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **LA FIDUCIARIA**;

En calidad de **PARTES** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, que se regirá por lo establecido en el mismo y en lo no previsto dentro de éste, por las normas pertinentes del Código de Comercio Colombiano, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas aplicables, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** Que la **FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER,** es una sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, con régimen de derecho privado, vinculada al Ministerio de

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-102452 SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER, Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyo objeto social está encaminado a la promoción del desarrollo rural y urbano, mediante la financiación y asesoría en lo correspondiente al diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

**SEGUNDA.** Que la **FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER,** está interesada en fortalecer la capacidad ejecutora de las entidades públicas, por lo tanto, podrá suscribir con las mismas, convenios y/o contratos interadministrativos, con el fin de aunar esfuerzos que contribuyan al desarrollo regional y urbano del país.

**TERCERA.** Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su artículo 270, literal f, que **FINDETER** podrá celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades relacionadas en el numeral 2 del artículo 268 del referido estatuto.

**CUARTA.** Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su artículo 270, literal h, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, dentro de las actividades que **FINDETER** puede realizar en desarrollo de su objeto social, la de prestar el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.

**QUINTA.** Que de acuerdo con el artículo 15 de la ley 1150 de 2007, los contratos que celebre **FINDETER**, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades, sin perjuicio de aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, así como también los principios de contratación estatal según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

**SEXTA.** Que la celebración de este contrato no está sujeta a lo dispuesto en las políticas de contratación de bienes y servicios de **FINDETER**, por ser un contrato que se celebrará en desarrollo de las operaciones autorizadas de la entidad y sus conexas, tal como está establecido en el documento CON-DA-001 versión 1.

**SÉPTIMA.** Que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** que se constituye mediante el presente instrumento, se denominará, para efectos de registro ante la Superintendencia Financiera de Colombia, **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER.**

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-102452 SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER, Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

Con base en las anteriores consideraciones el **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA** convienen celebrar este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, el cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Para efectos del presente Contrato de Fiducia Mercantil, se aplicarán las siguientes definiciones, siempre teniendo en cuenta, que los términos que aparezcan con mayúsculas, en plural o singular, tendrán el significado que se les atribuye a continuación, salvo que en otras partes de este contrato se les atribuya expresamente un significado distinto.

Los términos que no estén expresamente definidos deben interpretarse en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han tomado en sentido diverso.

1. **BENEFICIARIO**: Será el mismo **FIDEICOMITENTE,** y de esta manera será registrado en el **FIDEICOMISO.**

2. **BIENES FIDEICOMITIDOS:** Son los recursos que integran el **FIDEICOMISO**, bien sea que hayan sido aportados inicialmente o que ingresen durante el desarrollo del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**.

   Por lo tanto, la **FIDUCIARIA** actúa respecto de este **FIDEICOMISO** como vocera del mismo y los derechos y obligaciones que contrae, tienen como límite los activos vinculados al respectivo patrimonio y no afectan los recursos que integran el propio patrimonio de la **FIDUCIARIA**, ni los de otros patrimonios o encargos por ella administrados.

3. **COMISIÓN FIDUCIARIA**: Es la remuneración que la **FIDUCIARIA** percibirá por la gestión que en virtud del presente contrato, deberá adelantar como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO.**

4. **COMITÉ FIDUCIARIO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ**: Hace referencia al máximo órgano asesor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** que se constituye en virtud del presente

contrato cuyos miembros tendrán voz y voto y su conformación, funcionamiento y demás disposiciones serán regulados de conformidad con el **MANUAL OPERATIVO** del presente **PATRIMONO AUTÓNOMO.**

5. **COMITÉ FIDUCIARIO DE LAS SUBCUENTAS O CENTROS DE COSTOS**: Hace referencia al máximo órgano asesor de cada una de las Subcuentas o Centros de Costos, que se constituirán en virtud de la instrucción del **FIDEICOMITENTE**, cuyos miembros tendrán voz y voto y su conformación, funcionamiento y demás disposiciones serán regulados de conformidad con el **MANUAL OPERATIVO** del presente **PATRIMONO AUTÓNOMO.**

6. **COMITÉ TÉCNICO DE LAS SUBCUENTAS O CENTROS DE COSTOS**: Este órgano de cada Subcuenta o Centro de Costos será el encargado de cumplir las obligaciones y actividades determinadas en el **CONTRATO DE FIDUCIA** y en el **MANUAL OPERATIVO**.

7. **COMITÉ FINANCIERO DE LAS SUBCUENTAS O CENTROS DE COSTOS:** Es el órgano de cada Subcuenta o Centro de Costos encargado de tomar las decisiones sobre la administración financiera de los recursos, cuya conformación y funciones quedarán establecidas en el **MANUAL OPERATIVO**.

8. **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE:** Es el negocio fiduciario que consiste en la administración por parte de la **FIDUCIARIA**, de un patrimonio autónomo conformado por los recursos transferidos por el **FIDEICOMITENTE** o por terceros distintos de éste a cualquier título, con el único objetivo de cumplir a cabalidad con la finalidad del presente contrato.

9. **DESTINATARIOS DE PAGOS Y/O GIROS**: Serán las personas que por medio de la plataforma FIDUSAP sean registradas por el **FIDEICOMITENTE**, a quienes la **FIDUCIARIA** deberá realizar los pagos en los montos que instruya el **FIDEICOMITENTE** y de acuerdo con lo establecido en el **MANUAL OPERATIVO**, con los **RECURSOS** existentes en el **FIDEICOMISO** y hasta concurrencia de los mismos. Dichos **DESTINATARIOS DE PAGOS** no ostentan la calidad de **BENEFICIARIOS** del **FIDEICOMISO**.

10. **EXCEDENTES/REMANENTES**: Son aquellas sumas de dinero generadas a favor del **FIDEICOMITENTE**, una vez hayan sido pagados todos los gastos y costos generados por el **FIDEICOMISO** en cada una de las Subcuentas, así como realizados los **PAGOS Y/O GIROS** relacionados con la ejecución del objeto del mismo. Si hubiere **EXCEDENTES** al momento de la liquidación del presente contrato y de cada una de las Subcuentas, dichos recursos serán

restituidos por el **FIDEICOMISO** a las entidades con las cuales Findeter suscriba Contratos y/o Convenios Interadministrativos, o cualquier otra de donde provengan los recursos.

11. **FIDEICOMISO o PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ:** Corresponde al vehículo fiduciario que por medio del presente contrato se reglamenta, que actuará con plenos efectos jurídicos frente al **FIDEICOMITENTE** y ante terceros, mediante la vocería y administración que del mismo ejerza la **FIDUCIARIA** y que para todos los efectos se denomina **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER.**

12. **FIDEICOMITENTE**: Se denomina de esta manera a la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER**, de las calidades indicadas al inicio del presente contrato, cuya participación en los derechos fiduciarios derivados del **FIDEICOMISO** corresponde al cien por ciento (100%).

13. **FIDUCIARIA**: Es **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.**

14. **FIDUSAP:** Es la plataforma web denominada FIDUSAP, la cual permite armonizar la instrucción de **PAGOS Y/O GIROS** y las condiciones que se definen más adelante, con la información financiera y operativa que registra el negocio fiduciario. Los **PAGOS Y/O GIROS** que debe realizar la **FIDUCIARIA** en desarrollo del presente contrato serán registrados de manera directa por el **FIDEICOMITENTE** a través del módulo **FIDUPAGOS** de dicha plataforma.

15. **FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA:** Vehículo de inversión colectiva constituido y administrado por la **FIDUCIARIA** en los términos del Decreto 1525 de 2008, modificado por el Decreto 1068 de 2015 en donde se invertirán los recursos que forman parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO.**

16. **MANUAL OPERATIVO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ**: Es el documento elaborado por las partes adoptado por el **COMITÉ FIDUCIARIO** del Patrimonio Autónomo Matriz, en el que se establece la conformación y las funciones de este.

17. **MANUAL OPERATIVO DE LAS SUBCUENTAS O CENTROS DE COSTOS**: Es el documento elaborado por las partes y adoptado por el **COMITÉ FIDUCIARIO** de cada una de las Subcuentas, en el que se establece su conformación y en forma detallada las actividades de cada parte y de los órganos contractuales necesarias para el cumplimiento de la finalidad del

presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los mismos, principalmente, pero sin limitarse, en lo referente a: **(i)**. Procedimiento para recepción, administración, inversión y desembolso de recursos; **(ii)**. Procesos de convocatoria y selección de los ejecutores de los **PROYECTOS** de conformidad con los **CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS**; **(iii)**. Reclamaciones de siniestros; **(iv)**. Funcionamiento de los **COMITÉS** previstos en el presente contrato; **(v)**. Condiciones y procedimientos para la evaluación de proyectos, supervisión y seguimiento de los **PROYECTOS** y de la contratación derivada celebrada por el **FIDEICOMISO**, entre otros asuntos que se requieran regular para la operación del negocio fiduciario.

18. **PAGOS Y/O GIROS:** Son todos aquellos desembolsos que con cargo a los **RECURSOS** administrados en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y hasta concurrencia de los mismos, deberá realizar la **FIDUCIARIA** en desarrollo del objeto y cumplimiento de la finalidad del **FIDEICOMISO**, en los términos y condiciones previstos en el presente contrato de fiducia mercantil y en todo caso, previa instrucción escrita impartida por el **FIDEICOMITENTE**.

19. **PROYECTOS:** Corresponde a los proyectos estratégicos definidos de acuerdo con lo establecido en los **CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.**

20. **RECURSOS**: Serán los recursos aportados por las entidades con las cuales **EL FIDEICOMITENTE** suscriba los **CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS** o cualquier otra entidad para el cumplimiento, desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato de fiducia mercantil y cada una de las Subcuentas o Centros de Costos que se constituya.

21. **RENDIMIENTOS FINANCIEROS**: Son todas aquellas sumas de dinero generadas como consecuencia de la administración de los **RECURSOS**, los cuales deberán ser reintegrados mensualmente de conformidad con lo establecido en cada uno de los **CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS**, la naturaleza y la fuente de los **RECURSOS**, previa instrucción del **FIDEICOMITENTE**.

22. **SUBCUENTAS O CENTRO DE COSTOS:** Se refiere al mecanismo previsto en el presente contrato, que permite llevar un control contable y financiero independiente para la administración de los recursos derivados de los Convenios y/o Contratos Interadministrativos que suscribe el FIDEICOMITENTE. La suscripción del presente contrato contempla la apertura de hasta diez (10) Subcuentas o centros de costo.

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-102452 SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER, Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

**CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** El presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS,** es un contrato de derecho privado que se rige por las normas del Código de Comercio Colombiano, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y por las instrucciones impartidas sobre la materia a través de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia; por lo tanto los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y separado de los patrimonios de las partes en este contrato, el cual está exclusivamente destinado a los fines establecidos en este documento. En consecuencia, los bienes de propiedad del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** se destinarán exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas, de conformidad con las instrucciones impartidas por el **FIDEICOMITENTE**, de acuerdo con los términos y condiciones plasmadas en este documento.

**CLÁUSULA TERCERA: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO Y SEPARACIÓN PATRIMONIAL**. - De conformidad con los artículos 1227, 1233 y 1238 del Código de Comercio, con la celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil y la transferencia de los bienes fideicomitidos, se constituye un **FIDEICOMISO** o **PATRIMONIO AUTÓNOMO** separado o especial, cuya finalidad se ha estipulado en este contrato. Este **FIDEICOMISO** actúa con plenos efectos de separación patrimonial frente al **FIDEICOMITENTE** y frente a los terceros.

Para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, el presente **FIDEICOMISO** se denominará **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**.

Por mandato de los artículos 1227, 1233 y 1238 del Código de Comercio, las obligaciones que adquiere la **FIDUCIARIA** en cumplimiento del objeto e instrucciones de este contrato, están amparadas exclusivamente por los activos de este **FIDEICOMISO**, de manera que los acreedores del **FIDEICOMITENTE** no podrán perseguir los bienes vinculados a otros patrimonios autónomos bajo administración de la **FIDUCIARIA**, ni los que pertenecen al patrimonio propio de la **FIDUCIARIA**; así como los acreedores de dichos patrimonios autónomos y de la **FIDUCIARIA**, tampoco podrán perseguir los activos del presente **FIDEICOMISO.**

**CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES:** Las partes libre y voluntariamente, hacen constar que de manera previa a la suscripción del presente contrato, el contenido del mismo fue ampliamente discutido y delibrado, no solo en los aspectos generales, sino también en aquellos que por su contenido son considerados como esenciales y sustanciales, siempre enmarcando sus

conductas en un escenario de igualdad y transparencia, que se ve reflejado en las obligaciones y derechos que a cada una le son atribuibles.

**CLÁUSULA QUINTA: OBJETO:** El objeto del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, es constituir un patrimonio autónomo matriz con los recursos que transferirá **EL FIDEICOMITENTE**, o las diferentes Entidades Públicas del nivel nacional, territorial o distrital con las que **FINDETER** suscriba **CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS**, para que el **FIDEICOMISO** administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y que el **FIDEICOMITENTE** instruya con cargo a los recursos fideicomitidos.

**PARÁGRAFO PRIMERO: FINALIDAD**: El fin principal de este **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ** será destinar los **RECURSOS** única y exclusivamente a la finalidad específica del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, para lo cual se adelantarán las siguientes gestiones por cada una de las Subcuentas:

**a)** Recibir en administración fiduciaria los recursos entregados por el Fideicomitente o las diferentes Entidades Públicas del nivel nacional, territorial o distrital con las que **FINDETER** suscriba **CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS**.
**b)** Dar apertura a cada una de las Subcuentas que instruya el Fideicomitente para administrar de manera independiente los **CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.**
**c)** Administrar los recursos recibidos en Cuentas de Ahorros o Fondos de Inversión Colectiva administrados por la Fiduciaria, mientras se destinan al cumplimiento del objeto contractual.
**d)** Adelantar las actividades establecidas en el Manual Operativo para el proceso de contratación de bienes y servicios de conformidad con lo instruido por el Comité Fiduciario de cada una de las Subcuentas.
**e)** Llevar un control contable y presupuestal independiente por cada Subcuenta o Centro de Costos.
**f)** Realizará los pagos instruidos por el Fideicomitente de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de cada una de las Subcuentas o Centros de Costos.
**g)** Realizar las liquidaciones, declaraciones y pagos de impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos a que haya lugar, en los cuales sea responsable el Patrimonio Autónomo, en cumplimiento del objeto, para el cual fue constituido. De igual forma se deberán efectuar pagos a las entidades recaudadoras de impuestos, de las retenciones liquidas y practicadas a los contratistas y/o prestadores de servicios.
**h)** Celebrar los contratos derivados en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo de conformidad con las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario de cada

una de las Subcuentas, de conformidad con las convocatorias adelantadas por el Fideicomitente. La contratación derivada incluye las siguientes actividades a cargo de la fiduciaria:

- Gestión precontractual: Apoyo logístico (celebración y secretaría de la audiencia de cierre de proceso bajo su exclusiva responsabilidad, recepción de propuestas, clasificación y custodia de propuestas recibidas para entrega al Fideicomitente, elaboración de acta de cierre, así como también la celebración y secretaria de audiencias de apertura de sobre económico bajo su exclusiva responsabilidad, y elaboración del acta respectiva), administrativo y soporte legal para el desarrollo de la etapa precontractual, con fundamento en las convocatorias adelantadas por el Fideicomitente
- Gestión contractual: Elaboración del contrato y demás actos contractuales de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario y las convocatorias adelantadas por el Fideicomitente, verificación de valores, recepción y aprobación de pólizas coberturas y demás garantías requeridas por el Fideicomitente (verificando los amparos, valores, coberturas y beneficiarios de las pólizas de seguros), otrosíes y actas de suspensión.
- Liquidación: Elaboración del balance financiero y aspectos relevantes de la gestión contractual, los cuales se remitirán al Fideicomitente para su inclusión en la minuta de terminación y liquidación final del contrato.

**i)** Entregar los **EXCEDENTES/REMANENTES** a cada una de las entidades del orden nacional, territorial, y distrital, u otra de donde provengan los recursos, al finalizar el **FIDEICOMISO.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todos los casos, entre los recursos propios de la **FIDUCIARIA** y los que integran el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** se mantendrá una separación patrimonial, contable y jurídica absoluta. Los **RECURSOS** del **FIDEICOMISO** serán administrados con una contabilidad propia, independiente y en cuentas diferentes a las utilizadas para las actividades propias de la **FIDUCIARIA**.

**PARÁGRAFO TERCERO**: Los **RECURSOS** destinados a conformar el **FIDEICOMISO**, bajo ninguna circunstancia harán parte de la garantía general de los acreedores de la **FIDUCIARIA** o del **FIDEICOMITENTE**, y sólo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida en este contrato, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto y finalidad de este documento están amparadas exclusivamente por los **RECURSOS** que hacen parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-102452 SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER, Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

**PARÁGRAFO CUARTO:** El presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** no podrá servir de instrumento para realizar actos o contratos que el **FIDEICOMITENTE** no pueda celebrar directamente de acuerdo con lo dispuesto en la ley. La **FIDUCIARIA** desarrollará acciones para evitar que esto ocurra, de acuerdo con el régimen de su responsabilidad.

La **FIDUCIARIA** estará facultada para no autorizar el ingreso de recursos que provengan de terceros y verificará la legalidad, procedencia y origen lícito de los mismos, de conformidad con los estudios de SARLAFT que se realicen.

**PARÁGRAFO QUINTO**: El **FIDEICOMITENTE** declara, que todos los gastos de funcionamiento y administración, impuestos y demás expensas que se generen con ocasión al cumplimiento del objeto y finalidad del presente contrato y en los cuales se incurra para su administración, estarán a cargo del **FIDEICOMISO** y en caso de requerirse, serán puestos a disposición de la **FIDUCIARIA** quien actúa como su vocera y administradora, de manera oportuna.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES CONTRATANTES:** Son partes en el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, las siguientes:

- **FIDEICOMITENTE:** Es **FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER**
- **FIDUCIARIA:** Es **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.**
- **BENEFICIARIO: El FIDEICOMITENTE** será el **BENEFICIARIO** del presente contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: BIENES FIDEICOMITIDOS**. Serán bienes fideicomitidos los recursos, que el **FIDEICOMITENTE** o cualquier otra entidad transfiera por cuenta de éste último, al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, en virtud de lo establecido en el presente contrato de fiducia, para el cumplimiento del objeto y la finalidad del **FIDEICOMISO**.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la constitución del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, harán parte del mismo los siguientes activos:

1. **ACTIVOS LÍQUIDOS**: La sumas que serán transferidos por el **FIDEICOMITENTE** o cualquier otra entidad transfiera por cuenta de éste último en virtud de los **CONTRATO Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS,** al momento de la constitución o durante la ejecución del presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO.**

2. Los **RENDIMIENTOS** y **EXCEDENTES/REMANENTES** que se generen con ocasión de la administración de estos recursos**.**

3. Los demás recursos, que el **FIDEICOMITENTE** transfiera al **PATRIMONIO AUTÓNOMO.**

Lo anterior, sin perjuicio de los rendimientos que se generen y demás bienes o recursos que ingresen o puedan ingresar al **FIDEICOMISO**, durante el desarrollo y la ejecución del presente contrato de fiducia mercantil.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Dado que los **RECURSOS** están destinados a la correcta operación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, la **FIDUCIARIA** deberá reintegrar mensualmente los **RENDIMIENTOS FINANCIEROS**, o cualquier otra entidad de donde provengan los recursos, previa instrucción del **FIDEICOMITENTE.**

**PARÁGRAFO TERCERO**: Las partes que celebran el presente contrato reconocen y aceptan que los bienes citados en esta cláusula, serán administrados y valorados teniendo en cuenta las normas generales vigentes sobre la materia y aplicables a la naturaleza y origen del correspondiente activo, respectivamente.

**CLÁUSULA OCTAVA: TRANSFERENCIA DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS:** Los **RECURSOS** que sean transferidos al **FIDEICOMISO** ingresarán al mismo, como un aporte del **FIDEICOMITENTE**, mediante consignación a la cuenta de recaudo que para el efecto informe la **FIDUCIARIA**.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Es exclusiva responsabilidad del **FIDEICOMITENTE**, el ingreso al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de los **RECURSOS** a su cargo en virtud de los **CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS**, de tal suerte que la realización de los **PAGOS Y/O GIROS** correspondientes, se limitará únicamente a la concurrencia de los **RECURSOS** existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** al momento de recibir y ejecutar la instrucción de **PAGOS Y/O GIROS** debidamente impartida por el **FIDEICOMITENTE**, sin que pueda endilgarse responsabilidad alguna a la **FIDUCIARIA** ni del **FIDEICOMISO** por la no realización o realización tardía de un **PAGO Y/O GIRO**, cuando ello se derive de la no existencia o insuficiencia de **RECURSOS** disponibles para tal fin en el **FIDEICOMISO**.

**CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS RECURSOS:** Una vez el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** reciba los **RECURSOS** objeto de administración por cada Subcuenta, **LA FIDUCIARIA** podrá, previa autorización del **FIDEICOMITENTE** o del **COMITÉ FINANCIERO** de

cada Subcuenta, invertirlos de conformidad con el régimen jurídico aplicable a los mismos, según el origen y la fuente de la que provengan, de conformidad con lo señalado en la Ley y en el presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Con respecto a la inversión de los **RECURSOS** y de manera general, las obligaciones que como consecuencia de la suscripción del presente contrato adquiere la **FIDUCIARIA** son de medio y no de resultado y bajo esta premisa, se apreciará su desempeño y se evaluará su responsabilidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las obligaciones relacionadas con la inversión y rendimientos de los **RECURSOS** que a través de la celebración del presente contrato de fiducia mercantil asume la **FIDUCIARIA**, no comprenderán el reconocimiento de una rentabilidad fija. En ese sentido la **FIDUCIARIA** no contrae ninguna responsabilidad relacionada con las fluctuaciones, desvalorizaciones, bajas en los valores de las inversiones, disminución de los rendimientos, modificación o pérdidas de bondades o privilegios financieros de los recursos administrados, por causas ajenas a su voluntad o que le hubieren sido desconocidas o no informadas en su debida oportunidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA: GESTIÓN DE PAGOS Y/O GIROS:** La **FIDUCIARIA** atenderá los **PAGOS Y/O GIROS** instruidos por parte del **FIDEICOMITENTE** en cada una de las Subcuentas de conformidad con las políticas y lineamientos generales fijados en el presente contrato y en el **MANUAL OPERATIVO**, con cargo exclusivo a los **RECURSOS** administrados y hasta la concurrencia de los mismos.

Una vez apropiados los recursos por parte del **FIDEICOMISO**, el **FIDEICOMITENTE** deberá instruir a la **FIDUCIARIA** de conformidad con las políticas y lineamientos generales fijados en este contrato y en el **MANUAL OPERATIVO** de cada Subcuenta, los **PAGOS Y/O GIROS** dirigidos a los **DESTINATARIOS o BENEFICIARIOS** de los mismos.

Para estos procesos de pagos el **FIDEICOMITENTE** deberá:

1. Diligenciar y remitir a la **FIDUCIARIA** el Formato de Registro de Firmas de las personas designadas para disponer de los recursos (Perfil Autorizador). La información registrada en este formato, debe coincidir con la información registrada en el Formulario *Creación y/o Actualización de Usuarios FIDUSAP.*

2. Seguir el procedimiento de la **FIDUCIARIA** en el proceso de enrolamiento de los perfiles cargador y autorizador informados y, tomar las medidas de seguridad respecto del uso de las credenciales suministradas para tener el acceso a la plataforma FIDUSAP.
3. Registrar el pago/giro en el Módulo Portal de Pago incluyendo en los documentos que soporta la instrucción de pagos la identificación de la subcuenta o centro de costo que se debe afectar, conforme la información que éste le solicita. En el evento de presentarse alguna incidencia que impida el registro del pago y/o cargue de documentos, informar sobre la situación a la **FIDUCIARIA** y remitir la orden de pago en el formato entregado por ésta, junto con los soportes respectivos, la cual debe ser suscrita por las personas autorizadas.
4. Adjuntar los documentos que soportan el pago/giro. Para esto debe tener en cuenta los requisitos que describe el *Instructivo Manejo de Archivos y Anexo Técnico.*
5. Informar a la **FIDUCIARIA** cualquier novedad que presente la información registrada en el Formulario *Creación y/o Actualización de Usuarios FIDUSAP.*
6. Notificar, al buzón gyd-fiduciaria-AM.group@bbva.com, cualquier novedad y/o incidencia que presente el Módulo Portal de Pagos.
7. Asegurar el manejo y control de las contraseñas asignadas y responder por las actuaciones que se generen por el uso de las mismas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La **FIDUCIARIA** podrá abstenerse de realizar **PAGOS Y/O GIROS** que sean instruidos por el **FIDEICOMITENTE,** si justifica que para dichas instrucciones no se hizo entrega de la información y documentos soportes necesarios para llevar a cabo los mismos, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en **MANUAL OPERATIVO**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Bajo ninguna circunstancia la **FIDUCIARIA** asumirá responsabilidad alguna por la insuficiencia de **RECURSOS** en el **FIDEICOMISO** que le impidan efectuar los **PAGOS Y/O GIROS** para el cumplimiento del objeto y finalidad del presente contrato, ni asumirá con recursos propios, financiación alguna derivada de este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DEL FIDEICOMITENTE EN EL MÓDULO FIDUPAGOS A LA PLATAFORMA FIDUSAP:** Este registro lo adelantará la **FIDUCIARIA**, para lo cual el **FIDEICOMITENTE** definirá los siguientes Perfiles:

· **Perfil de Carga**: Persona que realizará el cargue de la información del pago / giro.
· **Perfil de Autorización**: Persona que autorizará el giro / pago para que se ejecutado por la FIDUCIARIA.

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-102452 SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER, Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

Los anteriores perfiles se definen para el patrimonio autónomo y por lo tanto, cargaran y aprobaran todos los pagos y/o giros de las subcuentas que administre el fideicomiso.

Para la creación de estos Perfiles, el **FIDEICOMITENTE** diligenciará de manera completa el Formulario denominado Creación y/o Actualización de Usuarios FIDUSAP que les será remitido a la dirección de correo electrónico que informe EL FIDEICOMITENTE. Junto con este formulario serán remitidos los siguientes documentos:

- Instructivo General
- Instructivo de Carga de Pagos
- Instructivo de Autorización de Pagos
- Instructivo Manejo de Archivos y Anexo Técnico
- Instructivo Formulario de Usuarios

Definidos estos perfiles por parte del **FIDEICOMITENTE** y recibido el Formato citado, la **FIDUCIARIA** adelantará el Proceso de Enrolamiento, proceso mediante el cual al usuario le entregan las credenciales (usuario, contraseña y Soft token) de seguridad requeridas para tener el acceso y uso de la plataforma.

Dicho proceso se adelantará a través del Método de seguridad Soft token que proporciona la autenticación sólida única y probada para el acceso de usuarios a sistemas informáticos. El acceso a este método se realiza a través de la descarga de la aplicación BBVA Token, para que cada vez que se realice una transacción se solicite un nuevo token único e intransferible, generado por la aplicación para la autenticación de los usuarios. Este método se encuentra respaldado por el Decreto 2364 de 2012 por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la ley 527 de 1999, sobre firma electrónica, en el marco de la reglamentación del uso de la firma electrónica, la cual hace referencia a los métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma.

**PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS Y/O GIROS:** Para el desarrollo del objeto del presente contrato, la **FIDUCIARIA** efectuará con cargo a los **RECURSOS**, los **PAGOS Y/O GIROS** a favor de los **DESTINATARIOS DE LOS PAGOS Y/O GIROS** que instruya **EL ORDENADOR DE GIROS Y/O PAGOS** según las condiciones establecidas en la presente Cláusula.

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-102452 SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER, Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

Las facturas deberán allegarse a nombre del patrimonio autónomo denominado **"PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER"**, identificado con NIT. 830.052.998-9 y cumplir con todos los requisitos legales conforme a las estipulaciones del Código de Comercio y demás normas concordantes.

La **FIDUCIARIA** realizará los pagos que indique el Ordenador de Pagos y/o Giros con cargo a los recursos administrados. Para tales efectos, toda instrucción de pago deberá ser cargada y autorizada por medio de la Plataforma **FIDUSAP** por las personas registradas en el Formulario Creación y/o Actualización de Usuarios FIDUSAP. La **FIDUCIARIA** contará con un plazo máximo de tres (03) días hábiles para atender dicha instrucción.

La **FIDUCIARIA** atenderá las instrucciones de pago, en el orden en que sean recibidas, verificando los respectivos datos de las cuentas, aunado a la verificación de Listas restrictiva.

En caso que la información del beneficiario del pago no cumpla con estos requisitos, La **FIDUCIARIA** se abstendrá de efectuar dicho pago, hasta tanto el beneficiario de pagos cumpla con tales parámetros.

La liquidación de las retenciones y descuentos fiscales a que haya lugar, deberá ser realizada por La **FIDUCIARIA** como vocera del fideicomiso, de conformidad con las normas legales vigentes. No obstante, el **FIDEICOMITENTE** deberá adjuntar los soportes que sean necesarios para liquidar, declarar, retener y pagar los descuentos tributarios nacionales y territoriales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: La **FIDUCIARIA** procederá a verificar la existencia de recursos en el patrimonio autónomo por cada Subcuenta, para efectuar los **PAGOS Y/O GIROS** ordenados. En el evento que los recursos de la Subcuenta del patrimonio autónomo sean insuficientes para atender los pagos y/o restituciones solicitados, la **FIDUCIARIA** notificará de este hecho al **FIDEICOMITENTE**. **LA FIDUCIARIA** no tendrá la obligación de financiar con recursos propios, ningún costo, gasto o impuesto que se genere en desarrollo de este contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **FIDUCIARIA** no responderá por la insuficiencia de recursos para realizar los **PAGOS Y/O GIROS** y sólo los efectuará con base en los recursos disponibles en el Fideicomiso. Tampoco asumirá responsabilidad por circunstancias no atribuibles a la **FIDUCIARIA** que impidan o retarden la disponibilidad de los recursos necesarios para efectuar **PAGOS Y/O GIROS** ordenados, ni responderá por los perjuicios que por esta razón se puedan causar a terceras personas.

**PARÁGRAFO TERCERO: ORDENADOR DE GIROS:** Para la realización de los **PAGOS Y/O GIROS** actuarán como Ordenadores de Giros los funcionarios autorizados por el Representante Legal del **FIDEICOMITENTE**. Una vez suscrito el presente Contrato, el ordenador de giros deberá registrarse en el Formulario *Creación y/o Actualización de Usuarios FIDUSAP*.

Cualquier modificación respecto del Ordenador de pagos y/o Giros deberá ser informada por el **FIDEICOMITENTE** de manera escrita a la **FIDUCIARIA**, con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles y no implicará la realización de un otrosí al presente Contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO**: Para efectos del presente Contrato, la **FIDUCIARIA** se limitará a realizar los **PAGOS Y/O GIROS** que instruya el **FIDEICOMITENTE**. En ningún caso, se podrá entender que tales bienes se encuentran en cabeza del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** que por este instrumento se constituye.

**PARÁGRAFO QUINTO**: La **FIDUCIARIA** no realizará **PAGOS Y/O GIROS** a cuentas bancarias en el exterior.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENDICIÓN DE CUENTAS:** La **FIDUCIARIA** remitirá al **FIDEICOMITENTE**, una rendición de cuentas que se presentará en los términos establecidos en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, cada seis (6) meses contados a partir del perfeccionamiento de este contrato.

Dicho informe se remitirá por cualquier medio, incluyendo medios electrónicos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al corte del respectivo periodo semestral, a la dirección física o electrónica que hubiere sido reportada por parte del **FIDEICOMITENTE** a la **FIDUCIARIA**. En caso de que se produzca un cambio en la dirección física o electrónica a la cual deba remitirse la rendición de cuentas, el **FIDEICOMITENTE** deberá informar a través de una comunicación escrita dicha circunstancia, de tal forma que si no se produce dicho aviso, la **FIDUCIARIA** cumplirá con su obligación de rendir cuentas con el envío de información a la dirección que se encuentre registrada en el respectivo momento, en la **FIDUCIARIA**.

El **FIDEICOMITENTE** tendrá, para efectos de aprobar o improbar la rendición de cuentas presentada por la **FIDUCIARIA**, un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo del informe respectivo, incluso, para la rendición final de cuentas; de no presentarse pronunciamiento en ese lapso, la misma se entenderá aceptada.

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-102452 SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER, Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE:**

**13.1. DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE:** Corresponden a los consagrados en el artículo 1236 del Código de Comercio, con excepción del derecho a revocar el presente contrato ya que el mismo es irrevocable y en todo caso, los que se relacionan a continuación:

1. Recibir una rendición de cuentas semestral sobre la gestión realizada por la **FIDUCIARIA**, la cual contendrá los estados financieros del **FIDEICOMISO** y los informes programados de acuerdo con el presente contrato. De igual forma, el **FIDEICOMITENTE** recibirá informes mensuales que contengan los movimientos básicos del **FIDEICOMISO** como ingresos, desembolsos y/o pagos así como rendimientos generados.
2. Recibir, si es del caso, un balance anual del **FIDEICOMISO** y las certificaciones que se requieran para efectos fiscales.
3. Solicitar la remoción de la **FIDUCIARIA** cuando se den las causales previstas en el artículo 1239 del Código de Comercio.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **FIDUCIARIA**, en los términos pactados en el presente contrato y en las normas aplicables para el efecto.
5. Realizar requerimientos a la **FIDUCIARIA**, con la finalidad de dar cumplimiento estricto al objeto del presente contrato de fiducia mercantil.
6. Los demás derechos que les correspondan como **FIDEICOMITENTE** de acuerdo con la ley.

**13.2. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE:** Además de las establecidas en la Ley y en otras cláusulas del presente contrato, son obligaciones del **FIDEICOMITENTE** las siguientes:

1. Gestionar la transferencia de los recursos a la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, en la forma y oportunidad prevista en el presente contrato de fiducia mercantil y en cada uno de los **CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS**. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, la **FIDUCIARIA** será responsable por la no transferencia o transferencia parcial o insuficiente de **RECURSOS** al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, y en todo caso, la responsabilidad de ésta y del **FIDEICOMISO** se limita única y exclusivamente a la concurrencia de los **RECURSOS** existentes en el mismo.
2. Instruir a la **FIDUCIARIA** la realización de los pagos en cada una de las Subcuentas, remitiendo las órdenes y soportes necesarios para su ejecución, y en general instruir a la **FIDUCIARIA** en los eventos en que ésta se lo solicite y se encuentre debidamente justificadamente por escrito.
3. Pagar a la **FIDUCIARIA** la remuneración pactada por concepto de **COMISIÓN FIDUCIARIA**, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato de fiducia mercantil.

4. Entregar a la **FIDUCIARIA** la información que requiera para el desarrollo del **FIDEICOMISO** y suministrarle cualquier información eventual relacionada con la ejecución del contrato, que el **FIDEICOMITENTE** considere necesaria.
5. Radicar oportunamente y con observancia de los procedimientos definidos en el **MANUAL OPERATIVO** de cada una de las Subcuentas para la correcta ejecución del negocio, las instrucciones de **PAGO Y/O GIRO** tendientes al cumplimiento del objeto contractual definido.
6. Mantener indemne a la **FIDUCIARIA** por cualquier reclamación, pleito, inicio de acción judicial, arbitral o administrativa, derivada o que pueda derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos derivados suscritos por el **FIDEICOMISO**, para el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato.
7. Dar aviso a la **FIDUCIARIA** de cualquier hecho o circunstancia que afecte o pueda afectar la propiedad y posesión pacífica de los **RECURSOS**.
8. Suministrar bajo su exclusiva responsabilidad, la totalidad de la información que la **FIDUCIARIA** le requiera para el cumplimiento de sus gestiones, en especial la exigida por la Superintendencia Financiera de Colombia para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - LAFT.
9. Al momento de liquidación del presente contrato, asumir todos aquellos pasivos o cuentas por pagar que se hayan incorporado en la información económica del **FIDEICOMISO**, que no pudiesen ser cancelados con cargo a los **RECURSOS** existentes en el mismo.
10. Informar por escrito a la **FIDUCIARIA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cada vez que se modifiquen o cambien los datos correspondientes a dirección, domicilio, teléfono, razón social, representación legal, lugar de domicilio y en fin cualquier circunstancia que varíe de las que reporten a la firma del presente contrato, tanto para personas naturales como jurídicas, con base en lo dispuesto por las circulares emitidas por la Superintendencia Financiera, sin perjuicio de la obligación de suministrar los documentos que deban ser entregados en virtud de actos y disposiciones legales o administrativas, relacionados con la obligación a que se hace referencia.
11. Cumplir las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales."* y las demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen.
12. Aprobar u objetar los informes y extractos que presente la **FIDUCIARIA** en desarrollo del negocio fiduciario.
13. Pronunciarse sobre la aprobación o desaprobación de las rendiciones de cuentas que efectúe la **FIDUCIARIA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:**

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-102452 SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER, Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

**14.1. DERECHOS DE LA FIDUCIARIA:** En virtud de la celebración del presente contrato, la **FIDUCIARIA** adquiere los siguientes derechos:

1. Requerir al **FIDEICOMITENTE** para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
2. Percibir el monto pactado a título de comisión fiduciaria, de acuerdo con lo establecido dentro del presente contrato.
3. Recibir en debida forma y con el lleno de los requisitos pactados dentro del presente contrato y de conformidad con los procedimientos internos que se definan para la correcta ejecución del **FIDEICOMISO**, las instrucciones de **PAGO Y/O GIROS** por parte del **FIDEICOMITENTE**, para dar cumplimiento al objeto contractual.
4. Recibir los **RECURSOS** en la forma prevista en los **CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS** y de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin.
5. Renunciar a la administración y vocería del **FIDEICOMISO** por las causas previstas en el presente contrato y en la Ley.
6. La **FIDUCIARIA** se reserva el derecho de oponerse al ingreso de terceros, bien sea en calidad de beneficiario, fideicomitente, inversionista o cualquier otra calidad, previa justificación escrita dirigida a Findeter. De igual manera se reserva el derecho a verificar la procedencia y el origen de los fondos que previamente ingresen al **FIDEICOMISO**, de conformidad con los estudios LAFT
7. Recomendar a **FINDETER** las modificaciones, aclaraciones o adiciones a los textos, y en general de minutas y documentos legales, cuando justifique que con los mismos afectan derechos de terceros, del **FIDEICOMISO** o de la **FIDUCIARIA**.
8. La **FIDUCIARIA** como vocera del **PATRIMONIO AUTONÓMO** queda expresamente autorizada para entregar información financiera y administrativa del **FIDEICOMITENTE** y del presente contrato de fiducia a las autoridades judiciales, administrativas y/o a entidades de control, cuando ellos la soliciten.
9. Las demás que establezcan las normas vigentes aplicables a este contrato.

**14.2. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:** Además de las obligaciones legales previstas en las normas aplicables y de aquellas consagradas en otras cláusulas del presente contrato, la **FIDUCIARIA** se obliga a:

1. Recibir, administrar e invertir los **RECURSOS** en la forma y términos establecidos en el presente contrato.

2. Dar apertura a cada una de las Subcuentas o centros de costos, que instruya el Fideicomitente para administrar de manera independiente los **CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.**
3. Administrar, previa instrucción del **FIDEICOMITENTE y/o el COMITÉ FINANCIERO** de cada una de las Subcuentas o centros de costos, los **RECURSOS** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, en cuentas de ahorro o Fondos de Inversión Colectiva administrados por la **FIDUCIARIA,** mientras se destinan al cumplimiento del objeto contractual. En todo caso, los recursos deberán estar disponibles para el cumplimiento de obligaciones a cargo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** cuando se requieran.
4. Informar al **FIDEICOMITENTE** y a cada entidad con la que el **FIDEICOMITENTE** suscriba los **CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS** el número y las características de la cuenta donde serán recaudados los recursos que conformarán el **FIDEICOMISO**.
5. Efectuar los **PAGOS Y/O GIROS** que el **FIDEICOMITENTE** instruya, de conformidad con el **MANUAL OPERATIVO.**
6. Adelantar todas las actividades necesarias para la contratación derivada de los bienes y servicios en el marco de los proyectos de los **CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS**, consistente en apoyo logístico, administrativo y soporte legal para el desarrollo de la etapa precontractual, con fundamento en las convocatorias adelantadas por el **FIDEICOMITENTE**, así como verificar los amparos, valores, coberturas y beneficiarios de las pólizas de seguros. La gestión contractual a cargo de **LA FIDUCIARIA** incluye las siguientes actividades:
   - Gestión precontractual: Apoyo logístico (celebración y secretaría de la audiencia de cierre de proceso bajo su exclusiva responsabilidad, recepción de propuestas, clasificación y custodia de propuestas recibidas para entrega al Fideicomitente, elaboración de acta de cierre, así como también la celebración y secretaria de audiencias de apertura de sobre económico bajo su exclusiva responsabilidad, y elaboración del acta respectiva), administrativo y soporte legal para el desarrollo de la etapa precontractual, con fundamento en las convocatorias adelantadas por el Fideicomitente
   - Gestión contractual: Elaboración del contrato y demás actos contractuales de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario y las convocatorias adelantadas por el Fideicomitente, verificación de valores, recepción y aprobación de pólizas coberturas y demás garantías requeridas por el Fideicomitente (verificando los amparos, valores, coberturas y beneficiarios de las pólizas de seguros), otrosíes y actas de suspensión.
   - Liquidación: Elaboración del balance financiero y aspectos relevantes de la gestión contractual, los cuales se remitirán al Fideicomitente para su inclusión en la minuta de terminación y liquidación final del contrato.

7. Solicitar y verificar toda la documentación e información de los **DESTINATARIOS DE PAGOS** correspondientes al conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de **LA FIDUCIARIA** y a las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la implantación del referido Manual; así como todos los demás documentos e información que **LA FIDUCIARIA** estime pertinentes.
8. Entregar los **RENDIMIENTOS FINANCIEROS** mensualmente a las cuentas que para tales efectos establezca cada una de las entidad con las que **FIDEICOMITENTE,** haya suscrito los **CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS** o cualquier otra de donde provengan los recursos, teniendo en cuenta su naturaleza**.** Cada una de estas Entidades deberá informar a través del **FIDEICOMITENTE** el procedimiento a seguir para la entrega de estos recursos, por lo que la omisión de estas en informar la cuenta y el procedimiento, libra a la **FIDUCIARIA** de toda responsabilidad por la no entrega de los mismos.
9. Elaborar y legalizar los contratos derivados en el término máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el momento que se tenga la información requerida para tal fin de manera completa.
10. Ejercer las acciones o proponer las excepciones legales, inherentes a su calidad de propietario, respecto de los bienes que forman parte del **FIDEICOMISO**, en cuanto sea informada por el **FIDEICOMITENTE** de los hechos o actos de terceros que originen la exigencia de tal ejercicio, e instruida respecto de las acciones que deba adelantar como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
11. Elaborar los **MANUALES OPERATIVOS** de cada una de las Subcuentas o Centros de Costos, mediante los cuales se establecerán las condiciones de recepción, administración y desembolso de los **RECURSOS**, el proceso de contratación de bienes y servicios, reclamación de siniestros y las reglas de funcionamiento de los órganos asesores del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, adoptadas para el **PATRIMONIO AUTÓNOMO.**
12. Participar con voz, pero sin voto, en las reuniones de los **COMITÉS FIDUCIARIOS y COMITÉS FINANCIEROS** de cada Subcuenta, en la periodicidad indicada por el **FIDEICOMITENTE**, llevando a cabo la secretaria técnica de estos.
13. Contratar, conforme a las instrucciones que imparta el **FIDEICOMITENTE**, los expertos que se requieran para defender o representar los intereses del **FIDEICOMISO**.
14. Proveer a los órganos de gobierno del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y cuando éstos lo soliciten, la información actualizada sobre los **RECURSOS** administrados, los rendimientos generados y la utilización de estos.
15. Establecer mecanismos independientes de auditoría y control sobre los **RECURSOS** trasferidos al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y presentar los resultados de estos, ante las instancias que considere el **FIDEICOMITENTE**.

16. Dar aviso al **FIDEICOMITENTE**, acerca de cualquier hecho del que tenga conocimiento y que afecte o pueda afectar la titularidad de los **RECURSOS** o su oportuna transferencia al **FIDEICOMISO**.
17. Solicitar justificadamente las instrucciones al **FIDEICOMITENTE**, cuando en la ejecución del contrato se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando la **FIDUCIARIA** haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte del **FIDEICOMITENTE**, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.
18. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones, o deba, cuando las circunstancias así lo exijan, apartarse de las autorizaciones contenidas en este contrato o de las instrucciones impartidas por el **FIDEICOMITENTE** en el desarrollo del mismo, sin que por ello se suspenda o quede en suspenso la ejecución de las actividades previstas en el contrato.
19. Llevar una contabilidad consolidada de todas las subcuentas o centros de costos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** totalmente separada de la **FIDUCIARIA**, de conformidad con lo establecido en las normas del Código de Comercio, las expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y las NIIF, en cumplimiento al marco regulatorio normativo establecido para este tipo de negocios y demás normas que modifiquen o lo complementen.
20. Rendir cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses contados a partir de la celebración del presente contrato, así como a la terminación del **FIDEICOMISO**. Dicha rendición de cuentas deberá ser presentada y enviada a la dirección física o el correo electrónico suministrado por el **FIDEICOMITENTE**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del corte que se está informando.
21. Presentar la rendición final de cuentas de su gestión, al terminar el presente contrato de fiducia mercantil.
22. Atender oportunamente los requerimientos que realice el **FIDEICOMITENTE**, en los términos establecidos por éste.
23. Asistir a las reuniones y comités en donde sea convocada la **FIDUCIARIA** por parte del **FIDEICOMITENTE**.
24. Presentar de manera mensual las gestiones el desarrollo de la ejecución del contrato de fiducia mercantil en una reunión de seguimiento que lidere el **FIDEICOMITENTE**.
25. Expedir las certificaciones de no concentración de contratos derivados que requiera el **FIDEICOMITENTE** y con las exigencias que éste requiera, en cada una de las convocatorias que adelante el **FIDEICOMITENTE**.

**26.** Llevar la personería para la protección y defensa de los bienes fideicomitidos, con cargo a los recursos del **FIDEICOMISO** y/o los que aporte para tal efecto el **FIDEICOMITENTE**.
**27.** Exonerar los recursos administrados de gastos bancarios en cuentas de BBVA, en todas las operaciones mensuales, generados en virtud de los pagos a terceros, los gastos de los impuestos y demás tributos fiscales que se causen con ocasión de la ejecución, terminación y liquidación del contrato.
**28.** Constituir y actualizar las garantías que se requieran para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de fiducia mercantil.
**29.** Pagar con recursos propios de la sociedad fiduciaria, los costos y gastos en que se incurra por concepto dictámenes de revisoría fiscal.
**30.** Proveer y mantener la unidad de gestión de los negocios **FINDETER**, con dedicación exclusiva para las actividades operativas y administrativas necesarias para el correcto funcionamiento del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
**31.** Liquidar, declarar y pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar en la ejecución de los contratos derivados del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
**32.** Poner a disposición en su sitio web, un micrositio que redireccione a la plataforma tecnológica (página web de Findeter) para informar a la comunidad e interesados de los procesos de contratación, de acuerdo con el **MANUAL OPERATIVO** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**
**33.** Realizar el proceso de enrolamiento, conforme la información registrada por el **FIDEICOMITENTE** en el Formulario *Creación y/o Actualización de Usuarios FIDUSAP* y confirmar el mismo.
**34.** Informar al **FIDEICOMITENTE** el estado del proceso de ejecución del pago/giro registrado en el Módulo Portal de Pagos de FIDUSAP.
**35.** Atender las dudas e inquietudes que surjan por parte del **FIDEICOMITENTE** en relación con el uso del Módulo Portal de Pagos de FIDUSAP.
**36.** Registrar las novedades que informe el **FIDEICOMITENTE** frente al *Formulario Creación y/o Actualización de Usuarios FIDUSAP* y notificar al FIDEICOMITENTE de esto.
**37.** Informar al **FIDEICOMITENTE** de las incidencias que presente la herramienta FIDUSAP - Módulo Portal de Pagos y del estatus de solución de estas.
**38.** Las demás establecidas en este contrato y en la Ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En razón a la contratación que realice a través del **PATRIMONIO AUTÓNOMO,** se requiere que dentro de las pólizas que deben constituir los diferentes contratistas, estos incluyan como beneficiario y/o asegurado a **FINDETER** y a las entidades con las cuales haya suscrito los **CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS,** sin perjuicio que se

incorporen otros beneficiarios que se requieran en cada tipo de contrato, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia de las convocatorias.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIONES:** De conformidad con lo legalmente establecido y de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos, está estrictamente prohibido que la **FIDUCIARIA** realice con cargo a los **RECURSOS** administrados, las siguientes actividades:

1. Pagar sus propias obligaciones.
2. Garantizar obligaciones a su cargo, comprar, adquirir o contratar bienes y/o servicios para su uso propio.
3. Darle una destinación diferente a la establecida en la ley y/o en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD:** La **FIDUCIARIA** responde hasta la culpa leve conforme al artículo 1243 del Código de Comercio. La **FIDUCIARIA** responderá por realizar todas las actividades necesarias para ejecutar las gestiones encomendadas, pero en ningún caso responderá por el éxito o resultado perseguido por cuanto sus obligaciones son de medio y no de resultado, y, en especial, no garantizará el cumplimiento de las obligaciones de ninguna de las partes del presente contrato, como tampoco los **PAGOS Y/O GIROS** a los terceros destinatarios de los mismos, ni el pago efectivo de las obligaciones adquiridas en desarrollo del presente contrato fiduciario, que únicamente se obliga a realizar con los **RECURSOS** trasferidos y administrados en el **FIDEICOMISO** y exclusivamente hasta su concurrencia. La **FIDUCIARIA** en ningún caso compromete recursos propios para dar cumplimiento al presente contrato.

Así mismo, el **FIDEICOMITENTE** se obliga a mantener indemne a la **FIDUCIARIA** por cualquier asunto relacionado con el inicio de procesos judiciales y/o administrativos en su contra derivados de la administración y vocería del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, siempre que la causa que ocasionó la respectiva contingencia no sea imputable al administrador fiduciario. En todos los casos la defensa del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** se ejercerá con cargo a los recursos que instruya el órgano asesor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** a quien se le asigne dicha función.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá la duración necesaria para el cumplimiento del objeto, y en todo caso estará vigente hasta la terminación y liquidación de los contratos derivados y el agotamiento de los recursos.

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-102452 SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER, Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO:** El presente contrato es de carácter **IRREVOCABLE**, razón por la cual no podrá darse por terminado o modificarse, total o parcialmente, de manera unilateral por el **FIDEICOMITENTE** o por la **FIDUCIARIA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COSTOS Y GASTOS:** Todos los costos, gastos, impuestos y pagos, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que la remuneración de la **FIDUCIARIA** serán a cargo del **FIDEICOMITENTE**.

Se considerará como gastos los siguientes, los cuales serán descontados de los **RECURSOS** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** en el siguiente orden de prioridad (No hacen parte de la comisión fiduciaria):

1. Los honorarios y gastos de asesores especializados requeridos para llevar a cabo el desarrollo del contrato, cuando las circunstancias así lo exijan.
2. La defensa judicial del **FIDEICOMISO,** previa instrucción del órgano asesor del fideicomiso que tenga la competencia.
3. El pago de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de los contratos derivados.
4. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el buen desarrollo del objeto del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La **FIDUCIARIA** en ningún caso o circunstancia, asumirá con cargo a recursos propios, **PAGOS Y/O GIROS** derivados del presente contrato de fiducia mercantil.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMISIÓN FIDUCIARIA:** La **FIDUCIARIA** recibirá la siguiente comisión por administración, como contraprestación por las actividades realizadas desde el inicio de la ejecución del Contrato, esto es desde que ingresan los recursos y durante el plazo de ejecución del contrato, incluidas las prórrogas si las hubiere, la siguiente remuneración:

| Recursos Administrados | Comisión Fiduciaria con recursos en FICS en SMMLV | Comisión Fiduciaria con recursos en Cuentas Bancarias en SMMLV |
|---|---|---|
| $15.000.000.001 a $30.000.000.000 | 2.0 | 3.5 |
| $30.000.000.001 a $45.000.000.000 | 1.5 | 4.0 |

| | | |
|---|---|---|
| $45.000.000.001 a $60.000.000.000 | 1.0 | 4.5 |
| $60.000.000.001 en adelante | 0 | 5.0 |

Adicionalmente, por cada Subcuenta o centro de costos que se constituya dentro de este Patrimonio Autónomo Matriz de Asistencia Técnica Findeter, la Fiduciaria cobrará mensualmente **UN (1) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (SMMMLV).**

En lo relacionado con la contratación derivada para este patrimonio matriz se tendrá incluida en la comisión antes señalada, una bolsa de 10 contratos por cada Subcuenta o centro de costos. Cuando en una Subcuenta no se realicen la totalidad de 10 contratos derivados, el excedente quedará disponible para la contratación derivada en otras subcuentas, sin lugar a cobros de comisión adicional.

La suscripción del presente contrato contempla la apertura de hasta diez (10) subcuentas o centros de costo. De requiriese por parte del FIDEICOMITENTE la apertura de subcuentas o centros de costos las partes revisarán la posibilidad de hacer la modificación a que haya lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. La anterior comisión no incluye IVA, el cual será cobrado de acuerdo con las normas legales vigentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. Las **PARTES** acuerdan que el pago de la comisión fiduciaria que se genere por la ejecución del presente Contrato de Fiducia se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP21-52736 del 07 de diciembre de 2021 por valor de $ 8.649.168 para la vigencia 2021, y la Vigencia Futura No. VFCDP21-00179 del 07 de diciembre de 2021 por valor de $ 55.112.518, para la vigencia 2022, ambos expedidos por el Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia de Planeación de Findeter. En todo caso, será responsabilidad de FINDETER apropiar los recursos necesarios para sufragar el costo de la comisión fiduciaria para cada una de las vigencias.

**PARÁGRAFO TERCERO**. Los costos de la Revisoría Fiscal y los costos bancarios, generados en virtud de los pagos a terceros, serán a cargo de la **FIDUCIARIA**. Adicionalmente, **EL FIDEICOMITENTE** contará con la exoneración de todos los gastos bancarios por las operaciones y transferencias mensuales en la cuenta bancaria de BBVA destinada para la administración de los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

**PARÁGRAFO CUARTO**. Las partes acuerdan que los recursos depositados en el **FIDEICOMISO** por cada una de las entidades con las cuales **EL FIDEICOMITENTE** haya suscrito los **CONTRATOS Y/O**

**CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS** se mantendrán administrados en cuentas de ahorro, cuando se evidencie que el Fondo de Inversión Colectiva, presenta o amenaza pérdidas de capital.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** La Fiduciaria deberá a constituir y presentar por su propia cuenta y riesgo para aprobación del **FIDEICOMITENTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, y con el objeto de respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la celebración y ejecución del presente contrato, las siguientes garantías:

| AMPARO | MONTO DEL AMPARO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | El 20% del valor estimado en comisiones fiduciarias correspondiente a: $ 868.227.825 | Vigente por la duración estimada del contrato de fiducia mercantil (60 meses) más seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato. |
| Calidad del Servicio | El 5% del valor estimado en comisiones fiduciarias correspondiente a: $ 868.227.825 | Vigente por la duración estimada del contrato de fiducia mercantil (60 meses) más un (1) año más contado a partir de la suscripción del contrato. |
| Salarios y Prestaciones Sociales | El 5% del valor estimado en comisiones fiduciarias correspondiente a: $ 868.227.825 | Vigente por la duración estimada del contrato de fiducia mercantil (60 meses) más un (1) año más contado a partir de la suscripción del contrato. |

Dichas garantías deben ser constituidas por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, en las cuales el **ASEGURADO Y BENEFICIARIO** sea **FINDETER**. Las garantías deberán ser expedidas a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación.

En caso que las partes acuerden prorrogar o modificar el presente contrato, la garantía deberá ser igualmente actualizada.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN:** El presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos, se celebra en consideración a la calidad de las **PARTES**, razón por la cual éstas no podrán cederlo, en todo ni en parte, a ningún título sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-102452 SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER, Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las **PARTES** buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir durante la ejecución y desarrollo del presente contrato, mediante la conciliación o cualquier otro acordado conjuntamente según los mecanismos y procedimientos establecidos por la ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato, será ejercida por parte del **FIDEICOMITENTE** a través del **DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS**, o quien este delegue, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **FIDUCIARIA.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INFORMES**: En virtud de la celebración del presente Contrato, la **FIDUCIARIA** se obliga con el **FIDEICOMITENTE** a presentar periódicamente, los siguientes informes los cuales aplican para el fideicomiso y algunos por cada una de las Subcuentas que componen el **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER:**

1. Informe Mensual Consolidado. La Fiduciaria presentará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes, un informe de ejecución financiera mensual que podrá remitirse mediante correo electrónico y que incluirá por lo menos la siguiente información:
    - Estados Financieros
    - Reportes por centros de costos para las cuentas definidas (diferentes de aportes, impuestos y bancos o inversiones)
    - Balance General por Centros de Costos – solo cuentas habilitadas
    - Balance General de Centros de Costos por cuenta contable – solo cuentas habilitadas

2. Informes Mensuales por Subcuenta y Centros de Costos. La Fiduciaria presentará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes, un informe de ejecución financiera mensual que podrá remitirse mediante correo electrónico y que incluirá por lo menos la siguiente información:

    - Recursos Administrados.
    - Valor de los rendimientos generados.
    - Extractos de Cuentas y Fondos de Inversión Colectiva.
    - Reportes de la ejecución de pagos por centros de costos para las cuentas definidas (diferentes de aportes, impuestos y bancos o inversiones)
    - Auxiliar por terceros y centros de costos – solo cuentas habilitadas.

- Contratación derivada del mes y consolidada con el estado de cada uno y las modificaciones o suspensiones que se presenten.
- Estado detallado de la gestión de pólizas de los contratos derivados.
- Estado de las obligaciones a cargo de la fiduciaria.
- Movimiento detallado de ingresos y egresos.
- Reporte de pagos. (contiene su estado)
- Listado de las retenciones causadas durante el mes que se reporta.
- Copia del pago de retención realizado en el mes.

**3.** Informe o Certificación de Ejecución Financiera mensual por centro de costos previamente acordado entre las partes y de acuerdo con las necesidades de cada subcuenta o centro de costos.

**4.** Informe Semestral: Rendición detallada de cuentas en los términos establecidos en la Circular Externa No. 029 de 2014, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**5.** Otros informes. La **FIDUCIARIA** presentará informes adicionales en la forma y plazo requeridos por el **FIDEICOMITENTE,** así:

1. Informe trimestral contractual y financiero para Contraloría General de la República.
2. Informe semanal de pólizas.
3. Informe semanal **COMITÉ FIDUCIARIO**.
4. Informe semanal de procedimientos sancionatorios.
5. Informe de certificados de no concentración de contratos.
6. Otros requeridos por el **FIDEICOMITENTE.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Además de las causales de terminación previstas en las normas aplicables, el presente contrato terminará por:

1. Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución de su objeto.
2. El mutuo acuerdo entre la **FIDUCIARIA** y el **FIDEICOMITENTE** en los términos del presente contrato.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, por parte de la **FIDUCIARIA** o del **FIDEICOMITENTE**.

4. Por no ajustarse el **FIDEICOMITENTE** a la verdad en el suministro de la información requerida por la **FIDUCIARIA** para el desarrollo de este contrato, o por no adecuar sus actuaciones a los principios de buena fe y lealtad contractual.
5. Por decisión judicial debidamente ejecutoriada.
6. El acaecimiento de alguna de las causales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, exceptuando el numeral sexto de dicho artículo.
7. Por encontrarse el **FIDEICOMITENTE** incluido en las listas para el Control de Lavado de Activos, administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC).
8. Por la expiración del plazo y/o cumplimiento del objeto y finalidad.
9. Por la acción de los acreedores anteriores al Contrato de Fiducia, sin perjuicio de los derechos de los Acreedores del **FIDEICOMITENTE**.
10. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Ocurrida la terminación del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, la gestión de la **FIDUCIARIA** deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del fideicomiso, proceso que tendrá una duración necesaria para ese fin. Por lo anterior, terminado el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** por cualquiera de las causales previstas en este contrato, se procederá a la liquidación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** en el siguiente orden:

1. El pago de los gastos por concepto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden).
2. Todos los gastos del fideicomiso pendientes de pago a la liquidación del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** serán asumidos automáticamente por el **FIDEICOMITENTE**, quien tendrá la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por el **FIDEICOMITENTE** con la firma del presente Contrato.
3. Si al terminar esta liquidación por algún motivo quedare a cargo del **FIDEICOMITENTE** alguna suma de dinero a favor de la **FIDUCIARIA**, éste se compromete de manera clara y expresa a pagarla a la orden de la **FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta respectiva.
4. Una vez realizado lo anterior, la **FIDUCIARIA** remitirá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para aprobación del **FIDEICOMITENTE**, la Rendición Final de Cuentas del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** a la última dirección registrada. Si pasados quince (15) días hábiles contados a partir del envío de dicha Rendición Final de Cuentas, el **FIDEICOMITENTE** no se ha pronunciado de manera escrita, se entenderá que la misma ha sido aceptada.

5. Una vez se den dichas condiciones la **FIDUCIARIA** remitirá dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes para firma del **FIDEICOMITENTE,** el Acta de Liquidación del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** a la última dirección registrada, quien a su vez tendrá quince (15) días para objetar su contenido dentro de los cuales podrá consultar los soportes correspondientes. Transcurrido este término sin que la **FIDUCIARIA** reciba observación alguna, ésta quedará facultada para suscribir el Acta Unilateral de Terminación correspondiente según el procedimiento descrito a continuación.

**PARÁGRAFO PRIMERO. NO LOCALIZACIÓN DEL FIDEICOMITENTE:** En el evento que no sea posible la localización del **FIDEICOMITENTE** o de la persona encargada de impartir instrucciones necesarias para la ejecución y/o liquidación del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en el mismo, la **FIDUCIARIA** enviará dos (2) comunicaciones escritas con intervalos de treinta (30) días calendario, requiriéndolos en tal sentido a la última dirección de correspondencia registrada en **LA FIDUCIARIA**. Si luego de lo anterior, no recibe respuesta **LA FIDUCIARIA** procederá con respecto a las personas ilocalizables, de la siguiente manera:

1. Si el objeto del contrato no se ha agotado, LA **FIDUCIARIA** realizará las gestiones encomendadas hasta concurrencia de los activos del Fideicomiso y en ningún caso estará obligada a cubrir con recursos propios los gastos necesarios para dicha ejecución. En caso de que los recursos del Fideicomiso no sean suficientes, LA **FIDUCIARIA** los solicitará nuevamente al **FIDEICOMITENTE** impartir instrucciones.

2. Si el objeto del contrato se agotó, operó el evento establecido en el numeral anterior o de conformidad con el presente contrato se hace imposible el cumplimiento de este, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

   Si existieren recursos líquidos en el **FIDEICOMISO**, que de conformidad con el presente contrato deban ser entregados al **BENEFICIARIO**, este desde ya, mediante el presente documento, autoriza que los mismos sean consignados en las cuentas de las Entidades con las cuales haya suscrito los **CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS** o cualquier otra de donde provengan los recursos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con los recursos disponibles en el **FIDEICOMISO**, en caso de que hubiere, se pagará a los acreedores si los hubiere al tiempo de la terminación del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** presente Contrato.

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-102452 SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER, Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: GESTIÓN DE RIESGOS:** Los servicios ofrecidos en el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE** están sometidos a los siguientes riesgos: **Riesgos Operativos:** Hace referencia al procedimiento estipulado para cumplir las obligaciones y los tiempos previstos para ellos (SARO – SARLAFT). **Riesgo Legal**: Es el relacionado al cambio de normatividad que regula el contrato y la naturaleza de las partes (SARO – SARLAFT). **Riesgo Reputacional:** Este riesgo se refiere a la afectación de la imagen y experiencia de las partes (SARO – SARLAFT). **Riesgo de Inversiones:** Corresponde al cumplimiento de las políticas de inversión estipuladas en el contrato o las que regula de manera específica la Ley (SRL – SARM – SARC)**.** Los bienes administrados bajo el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE** quedan sometidos a la destinación específica pactada y no los puede ceder o negociar sin la verificación previa de la **FIDUCIARIA** en cuanto a la calidad del cesionario y a la verificación de la legalidad de la operación. En la medida que para este contrato se utilizarán servicios bancarios, éstos se encuentran sometidos a las limitaciones y restricciones que se puedan presentar en la red bancaria respecto del servicio ofrecido, los cuales escapan al control de la **FIDUCIARIA.**

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Los mecanismos para controlar, medir y gestionar los riesgos del negocio señalados en la presente Cláusula, están soportados en los parámetros, políticas y métodos de medición de los sistemas de riesgos operativos, de liquidez y de mercado con que cuenta la **FIDUCIARIA**, conforme lo establecido para cada Sistema de Riesgos en la mencionada Circular Externa N° 100 de 1995.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dado que el **FIDEICOMITENTE** ha sido informado por la **FIDUCIARIA** de todos los riesgos asociados al negocio fiduciario, en cumplimiento de la estipulación contenida en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la **FIDUCIARIA** contará con la adecuada responsabilidad y cooperación del **FIDEICOMITENTE.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**: Las **PARTES** declaran y hacen constar, que todas las actividades que en desarrollo del presente contrato de fiducia, impliquen el tratamiento en cualquiera de sus modalidades de datos personales, sin importar su calidad de públicos, semiprivados, privados o sensibles, deberán estar enmarcadas en lo establecido por la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan, y además bajo la completa observancia de lo indicado en la Política de Protección de Datos Personales, manuales y procedimientos internos establecidos por la **FIDUCIARIA**.

Así mismo, el **FIDEICOMITENTE** declara que en caso de ser necesario para el desarrollo del objeto y finalidad del presente contrato de fiducia mercantil, será el responsable de decidir sobre los datos

personales, en los términos establecidos por la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan y que dará cabal cumplimiento a las obligaciones que en su calidad de responsable le son atribuibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la referida Ley 1581 de 2012, incluyendo pero sin limitarse, a aquellas que garantizan el ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales objeto de tratamiento.

La **FIDUCIARIA** declara que para efectos de trámites relativos a consultas o reclamos relacionados con datos personales, tiene habilitado el correo electrónico: Giancarlo.ibanez@bbva.com

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: El FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA** acuerdan para todos los efectos del presente contrato, como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., las comunicaciones o notificaciones de las partes se harán a las direcciones que adelante se determinan, a la cual se remitirán igualmente los informes, rendiciones de cuenta e informe final, según lo previsto en el presente contrato.

- **El FIDEICOMITENTE**:
  Dirección: Calle 103 No. 19-20 Bogotá D.C.
  Teléfono: 6230388
  Correo electrónico: correspondencia@findeter.gov.co

- **La FIDUCIARIA**:
  Dirección: Carrera 9 No. 72-21 Piso 3
  Teléfono: 3123711
  Correos electrónicos: Giancarlo.ibanez@bbva.com

Si **EL FIDEICOMITENTE** cambiare de dirección para recibir notificaciones, avisará por escrito tal circunstancia a la **FIDUCIARIA**, so pena de que se entienda válidamente notificado mediante la remisión de la información a las direcciones anteriormente registradas.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: NULIDAD PARCIAL:** Si cualquier disposición de este contrato fuese prohibida, resultare nula, ineficaz o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las demás estipulaciones contenidas en el presente documento le sobrevivirán con sus plenos efectos vinculantes y obligatorios para **EL FIDEICOMITENTE**, y la **FIDUCIARIA**, a menos que la disposición prohibida, nula, ineficaz o inexigible fuese esencial al propio contrato de manera que la interpretación o cumplimiento del mismo en ausencia de tal disposición no fuese posible.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CONFLICTOS DE INTERÉS.** Las partes declaran que la celebración del presente Contrato no configura la existencia de ninguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés entre la **FIDUCIARIA** o los negocios que administra y **EL FIDEICOMITENTE** o entre estos y sus empleados, contratistas o proveedores de bienes y/o servicios. En desarrollo de sus compromisos contractuales, las partes obrarán con estrictos parámetros de rectitud, ética y moralidad propios de las obligaciones a su cargo, en ejercicio de sus competencias legales y contractuales y en procura de los intereses que incumben a las partes mediante el presente Contrato.

En desarrollo de lo anterior, los Directores, Administradores, Miembros del Comité Fiduciario y demás órganos de administración del presente Contrato, inversionistas y demás funcionarios de la **FIDUCIARIA**, pertenecientes al Front Office, Middle Office o Back Office, o funcionarios del **FIDEICOMITENTE,** deberán observar las conductas y/o comportamientos que se enuncian a continuación, y que en todo caso no se limitan a estos, con el fin de evitar, prevenir, minimizar, manejar o suprimir el riesgo de incursión en conflicto de interés entre las partes o entre esas y cualquiera de los sujetos relacionados en la presente cláusula, por la ejecución del presente Contrato y los recursos que este administra:

1. Se abstendrán de realizar cualquier gestión en favor suyo o de un tercero, con quien sostenga grado de consanguinidad o afinidad o de carácter civil, o inclusive relación legal o contractual o extracontractual, con cargo a los recursos del Fideicomiso, con fines distintos a los establecidos en el presente Contrato.
2. Se abstendrán de ejecutar operaciones con cargo a los recursos que integran el presente Contrato cuando quiera que para el efecto medie cualquier interés personal incompatible con las finalidades y objetivos establecidos en el presente Contrato.
3. Se abstendrán de otorgar exoneraciones injustificadas de acuerdo con la ley, en favor suyo o de un tercero, así como tampoco retribuciones de cualquier tipo de carácter general o excepcional, por razones de amistad, parentesco de consanguinidad, afinidad o de carácter civil.
4. Actuarán en todo momento frente a terceros, usuarios o proveedores de bienes y servicios en beneficio de los intereses del Patrimonio Autónomo, excluyendo de sus actuaciones cualquier clase de beneficio o retribución de carácter personal o ajeno distinto de los propósitos y finalidades estipulados en el presente Contrato.
5. Se abstendrán de ofrecer servicios y/o experiencia profesional en favor propio o de terceros, si para el efecto no media autorización expresa del **FIDEICOMITENTE**, los órganos de administración o el presente Contrato, en virtud de la cual se haya evaluado el nivel de compromiso y riesgo de interés derivado de la operación de que se trate.

6. Se abstendrán de recibir por parte de terceros cualquier clase de incentivo pecuniario, independientemente de su naturaleza u origen o su cuantía, a título de retribución o gratificación por la gestión encomendada, que no se encuentre prevista en el presente Contrato o siempre que no media autorización expresa del **FIDEICOMITENTE**, los órganos de administración o el presente Contrato, en virtud de la cual se haya evaluado el nivel de compromiso y riesgo de interés derivado de la operación de que se trate.
7. Se abstendrán de aceptar obsequios, atenciones o tratamientos preferenciales por parte de terceros o por otros funcionarios, directores o administradores de cualquiera de las partes, o miembros de los órganos de administración del presente Contrato, de modo que puedan comprometer su independencia profesional o la responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato o en virtud de la Ley.
8. Mantendrán en todo momento, durante la administración e inversión de los recursos objeto del presente Contrato, y en el desarrollo de cualquier operación derivada del mismo, la separación e independencia patrimonial de que habla el artículo 1233 del Código de Comercio, y demás normas concordantes, acorde con las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, de modo que se asegure en todo momento la probidad, la fidelidad y el profesionalismo en la administración del Patrimonio Autónomo, acorde con las finalidades y propósitos dispuestos en el presente Contrato.
9. Obrarán con lealtad y profesionalismo, con la debida diligencia y responsabilidad que incumben a las partes, de acuerdo con el presente Contrato y la Ley, con miras a garantizar los lineamientos establecidos en la presente cláusula.
10. Las demás circunstancias, situaciones o comportamientos cuya ejecución o inejecución resulten indicativos de la existencia de un riesgo de interés particular o ajeno en detrimento de la administración e inversión de los recursos que integran el presente Contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La responsabilidad legal, contractual y extracontractual por la ocurrencia de cualquiera de las conductas establecidas en la presente cláusula, y en todo caso, cualquier circunstancia evaluada como potencial o efectivamente constitutiva de conflicto de interés, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley, recae en principio y principalmente sobre la persona o las personas en quienes se ejecuta la operación en provecho suyo que conlleva el riesgo de interés. En consecuencia, cuando quiera que se identifique por las partes alguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés durante la ejecución del presente Contrato o por cualquiera de los sujetos enunciados en la presente cláusula, la persona o las personas responsables deberán revelarlo a las partes en forma transparente y en cumplimiento de sus deberes legales y/o contractuales, con el fin de prevenir su ocurrencia, de

tal forma que puedan adoptarse los mecanismos administrativos y operativos pertinentes que permitan evitar su materialización.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Para todos los efectos legales y contractuales atinentes al riesgo de interés, se consideran mecanismos de prevención, mitigación o administración adecuada del riesgo, pero no se limitan a estos, todos los instrumentos legales, contractuales, administrativos, financieros y operativos que contribuyan eficazmente a dichos propósitos, tales como la manifestación e inhabilidad o incompatibilidad constitucional, legal o contractual para participar de una decisión u operación en el marco del presente Contrato, la ejecución de los procedimientos y lineamientos del Sistema de Administración del Riesgo Operativo – SARO, el Sistema de Administración del Riesgo contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, el Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez – SARL, el Sistema de Administración del Riesgo de Crediticio – SARC, Sistema de Administración del Riesgo de Contraparte, la auditoría interna y externa de los organismos de vigilancia y control y la Revisoría Fiscal de la Fiduciaria, la designación de miembros o delegados de las partes o de los órganos de la administración para los propósitos de la operación (ad-hoc), las instrucciones del **FIDEICOMITENTE** y/o del Comité Fiduciario, los acuerdos de confidencialidad, la separación del ejercicio de las funciones válidamente decretada en el marco de la Ley, los instrumentos del presente Contrato, y los demás mecanismos equivalentes que resulten eficaces a los propósitos estipulados en la presente cláusula.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** Sin perjuicio de lo anterior y de las responsabilidades que puedan derivarse de tal hecho conforme a la ley, cuando quiera que se identifique por alguno de los sujetos enunciados en la presente cláusula, alguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés durante la ejecución del presente Contrato, las partes acuerdan que evaluarán y regularán los mecanismos y comportamientos apropiados que permitan administrar el riesgo de conflicto de interés, de modo que permitan dar un manejo adecuado al mismo, con la finalidad de administrar y minimizar, suprimir o restituir el daño material o eventual acaecido, en aras de asegurar los intereses del **FIDEICOMITENTE** y los Beneficiarios del presente Contrato, en el marco de lo estipulado por el numeral 6 del artículo 98 adicionado por el artículo 26 de la Ley 795 de 2003 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el numeral 3 del artículo 119 adicionado por el artículo 35 de la Ley 795 de 2003 del citado Estatuto, el numeral 9 del artículo 146 ibídem, el literal c) del artículo 4 de la Ley 964 de 2005 y el numeral 2.2.5 del Capítulo Primero, Título Segundo, Parte Segunda de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, de tal forma que permita prevenir, conjurar y/o solucionar la ocurrencia del mismo, sin afectar la normal ejecución del presente Contrato.

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-102452 SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER, Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL FIDEICOMITENTE** manifiesta que **LA FIDUCIARIA** lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero de **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.** El **FIDEICOMITENTE** manifiesta que conoce quién ostenta ese cargo en la **FIDUCIARIA;** que conocen las funciones y obligaciones la figura del Defensor del Consumidor Financiero, y que se le ha suministrado información relacionada con los derechos que como clientes tienen para acudir directamente al Defensor del Consumidor Financiero con el fin de que sean resueltas sus peticiones, quejas y reclamos en los términos establecidos en la Ley, sus Decretos Reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

**Principal:** **Guillermo Enrique Dajud Fernández**
**Correo:** defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co
**Dirección:** **Carrera 9 No. 72-21 Bogotá D.C.**
**Teléfonos:** 3438385

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a que todos los datos y en general toda la información que con ocasión del negocio fiduciario que se celebra tengan conocimiento, no pueda ser utilizada por ninguna de ellas en su favor o para beneficio de terceros. De conformidad con lo anterior, la información no podrá ser dada a conocer por ningún medio, obligándose las partes a guardar absoluta reserva al respeto, salvo orden de autoridad competente.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones, acarreará las consecuencias legales a que hubiere lugar, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: APREMIO:** Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que, mediante su firma, **LA FIDUCIARIA** faculta al **FIDEICOMITENTE** a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de las sumas percibidas por comisión fiduciaria hasta el día en que ocurra el hecho constitutivo del procedimiento sancionatorio, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el **FIDEICOMITENTE**, podrá dar por terminado anticipadamente el **CONTRATO**, ordenar su liquidación y hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL**.

**PARÁGRAFO**: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar a **LA FIDUCIARIA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL**: Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que **LA FIDUCIARIA** faculta al **FIDEICOMITENTE** a exigir a **LA FIDUCIARIA** a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total de las sumas percibidas por comisión fiduciaria hasta el día en que ocurra el hecho constitutivo del procedimiento sancionatorio, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **LA FIDUCIARIA**. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que **EL FIDEICOMITENTE** podrá exigir a **LA FIDUCIARIA** la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL**: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **LA FIDUCIARIA**, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará al representante legal del **FIDEICOMITENTE** un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **LA FIDUCIARIA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
2. El **FIDEICOMITENTE** remitirá a **LA FIDUCIARIA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **LA FIDUCIARIA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a **LA FIDUCIARIA** las explicaciones correspondientes.
3. **LA FIDUCIARIA** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL **FIDEICOMITENTE**, para presentar por escrito sus explicaciones o **FIDEICOMITENTE**.

4. EL **FIDEICOMITENTE** enviará a consideración del supervisor el documento de descargos de **LA FIDUCIARIA** y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si el supervisor encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y que por tanto puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
   **a)** Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente de acuerdo con lo establecido en este contrato.
   **b)** Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **LA FIDUCIARIA** y a tasar el monto de la pena de acuerdo con lo establecido en este contrato.
6. El informe del supervisor será sometido a consideración del Comité de Contratación del **FIDEICOMITENTE**.
7. La decisión que instruya el Comité de contratación del **FIDEICOMITENTE** será comunicada a **LA FIDUCIARIA** y a la aseguradora.
8. **LA FIDUCIARIA** podrá reclamar ante **EL FIDEICOMITENTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por **LA FIDUCIARIA** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a consideración del Comité de Contratación del **FIDEICOMITENTE**.
10. Si no se acogen los argumentos presentados por **LA FIDUCIARIA** o la aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, **EL FIDEICOMITENTE** realizará las acciones correspondientes conforme se señala en los parágrafos siguientes.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: A través de la firma del presente contrato **LA FIDUCIARIA** autoriza a **EL FIDEICOMITENTE** para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, con los montos que **EL FIDEICOMITENTE** le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que **LA FIDUCIARIA** también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por **EL FIDEICOMITENTE**, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **LA FIDUCIARIA** que prestan mérito ejecutivo. **LA FIDUCIARIA** renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirla en mora.

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-102452 SUSCRITO ENTRE FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A., - FINDETER, Y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: CANALES DE ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y/O FELICITACIONES**: La **FIDUCIARIA** pone a disposición canales mediante los cuales el **FIDEICOMITENTE** podrá solicitar información o manifestar su inconformidad con los productos y/o servicios ofrecidos o prestados por la entidad; tales son:

i. Página web: www.bbvaassetmanagement.com.co,
ii. teléfono: 1 – 3123711.
iii. correo electrónico: sugerencias.reclamos.co@bbva.com
iv. correspondencia y presencial: Carrera 9 No. 72-21 Piso 3 en la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: MODIFICACIÓN:** Cualquier modificación en las estipulaciones previstas en este documento, requieren el consentimiento expreso y escrito del **FIDEICOMITENTE** y de la **FIDUCIARIA**.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato de Fiducia Mercantil se entenderá perfeccionado a partir de la fecha de su firma.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2021.

**EL FIDEICOMITENTE,**

_____
**LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**
Representante Legal
**FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER**

**LA FIDUCIARIA,**

_____
**MYRIAM BALMASEDA PUPO**
Representante Legal
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

Elaboró: Yudy Alexandra López Franco – BBVA AM SF.
Revisó: Myriam Josefina Balmaseda Pupo – BBVA AM SF.
Revisó: Edimer Esneyder Franco Martinez – Findeter.
Revisó: Laura Mercedes Peña Rodriguez – Findeter.

**NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-1146-2021**
**NÚMERO CONTRATO INTERADMINSITRATIVO: COI-1364-2021**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364-2021 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.**

Entre los suscritos **SANDRA GÓMEZ ARIAS** persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 43.587.461 expedida en Medellín (Antioquia), en calidad de Presidente, obrando como Representante Legal de la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER**, identificada con NIT No. 800.096.329-1, entidad financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública No. 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D. C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, sociedad de economía mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011 vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y facultada para celebrar Contratos de conformidad con los estatutos de la entidad, se denominará en adelante **FINDETER** y por la otra parte **EL MINISTERIO DEL DEPORTE,** con NIT. 899.999.306-8, representado legalmente por **ANGELICA VIVIANA GIRALDO PERDOMO,** en su calidad de Secretaria General, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.975.827 de Bogotá, según Decreto de Nombramiento No. 1490 del 19 de noviembre de 2021 y posesionada mediante Acta del 25 de noviembre de 2021, autorizada para contratar por medio de la Resolución No. 002013 del 30 de octubre de 2019, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MINISTERIO** y en conjunto, **LAS PARTES,** hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previa las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**1.** El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

**2.** El artículo 113 de la Constitución Política, señala que *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

**3.** En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política y en aras de garantizar los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, acorde con lo previsto en el inciso segundo del citado artículo que prevé *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

**4.** Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1988 señala que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

**5.** Que el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala que las entidades estatales podrán suscribir *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

**6.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 señala: *"Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

**7.** Que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER fue creada por autorización de la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia; es una entidad financiera de segundo piso que no se encuentra en situación de subordinación, ni tiene relación con sociedades matrices o controlantes; ni tiene sociedades filiales o subordinadas.

**8.** Que el objeto social de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 57 de 1989, consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con actividades de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.

**9.** Que de conformidad con lo establecido en el literal m) del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), Findeter puede brindar asistencia técnica en virtud de su objeto social. Así mismo, el literal h) del numeral 1 del artículo 270 del ESOF permite a Findeter desarrollar como operación autorizada la prestación del servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.

**10.** Que de igual forma, en el literal f) del artículo 4 de la Ley 57 de 1989 se autoriza a Findeter a celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para la financiación de programas especiales relacionados con las actividades de que trata el artículo 1 de la misma Ley.

**11.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y 15 de la Ley 1150 de 2007, la actividad contractual propia de FINDETER no se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación Estatal, habida cuenta que desarrolla las actividades propias de su objeto social en mercado regulado y por su condición de entidad financiera. No obstante, conforme lo indica el artículo 13 de la citada norma, es deber de FINDETER aplicar los principios de la función administrativa y gestión fiscal, contenidos en los artículos 209 y 256 de la Constitución Política, así como advertir el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente.

**12.** Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto 4167 de 2011, "*(…) el régimen de la Financiera De Desarrollo Territorial S.A. -Findeter, es el de derecho privado, en todo caso se someterá al régimen propio de las sociedades de economía mixta no asimiladas al de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, independientemente de la participación del capital público en su patrimonio."*

**13.** Que desde el 2011, FINDETER ha orientado su accionar hacia los aspectos propios de una Banca de Desarrollo, al evidenciar la importancia de acompañar procesos regionales, supramunicipales y municipales de planificación y desarrollo territorial. En virtud de lo anterior, ha desarrollado una serie de programas de desarrollo territorial integrado que buscan acompañar a los entes territoriales en sus procesos de planificación del territorio.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364-2021 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.**

**14.** Que el MINISTERIO DEL DEPORTE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1967 de 2019, detenta entre otras funciones las consistentes en "*11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales*" y "*12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento"*.

**15.** Que, de conformidad con lo anterior, EL MINISTERIO cuenta con el proyecto de inversión "*Apoyo a la infraestructura deportiva, recreativa y de la actividad física a nivel nacional*", cuyo objetivo principal es mejorar las condiciones de infraestructura para la práctica recreodeportiva en Colombia. Este proyecto pretende cofinanciar la construcción, adecuación y puesta en funcionamiento de escenarios para competición, práctica y recreación deportiva. Adicionalmente, a través de este proyecto, el Ministerio ofrece recursos para la cofinanciación de proyectos para la adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos en el país.

**16.** Que la infraestructura deportiva y recreativa que financia o cofinancia el MINISTERIO DEL DEPORTE se ejecuta en predios que se encuentran bajo la propiedad o posesión de las entidades territoriales, razón por la cual el Ministerio, para el desarrollo de algunos proyectos de infraestructura recreativa o deportiva, ha celebrado convenios interadministrativos con estas últimas y/o con sus entidades del sector central o descentralizado, con el fin de estructurar, ejecutar y entregar obras de infraestructura recreativa y deportiva.

**17.** Que en el marco de los referidos convenios interadministrativos, la entidad territorial adquiere la obligación de seleccionar y contratar el ejecutor de las obras, sin embargo, la contratación de la interventoría de los proyectos es una actividad a cargo del Ministerio del Deporte. En consecuencia, el MINISTERIO requiere los servicios de una entidad que acredite experiencia y capacidad institucional para asistirle técnicamente y adelantar los procesos de contratación de los interventores de los proyectos y actuar como supervisor de las interventorías, para todos los efectos, ante EL MINISTERIO.

**18.** Que, adicionalmente, EL MINISTERIO cuenta con proyectos de infraestructura recreativa y deportiva para cuyo desarrollo no ha suscrito convenios interadministrativos con entidades territoriales, razón por la cual requiere contar con los servicios de una entidad que acredite experiencia y capacidad institucional para asistirle técnicamente y llevar a cabo tanto los procesos de contratación de los ejecutores de las obras y la interventoría de las mismas, en el marco de la transparencia, la economía y la selección objetiva. En este caso, también se requieren los servicios de una entidad que actúe como supervisor de las interventorías, para todos los efectos, ante EL MINISTERIO.

**19.** Que dada la naturaleza del servicio de asistencia técnica que será prestado por FINDETER al MINISTERIO DEL DEPORTE y en atención a la calidad que ostentan las partes, la figura jurídica procedente para materializar el negocio jurídico planteado es el contrato interadministrativo.

**20.** Que el valor agregado que se obtiene con la suscripción de esta clase de contrato entre entidades estatales que comparten los mismos intereses, es que permite fortalecer la labor del Estado, complementar y aunar esfuerzos, recursos, experiencia e infraestructura, frente a las necesidades de las comunidades, prestando un servicio eficiente y oportuno.

**21.** Que en concordancia con lo anterior, FINDETER participa en la ejecución de actividades que por disposición legal se le atribuyen, así como las que el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal establezca, por lo que ha prestado sus servicios para el desarrollo de proyectos, participando en algunos desde su planeación, estructuración, financiación y ejecución lo cual, la convierte en una institución con plena capacidad y experticia para acompañar a las entidades en la satisfacción de sus necesidades.

**22.** Que FINDETER se ha responsabilizado de asistir y evaluar proyectos financiados con presupuesto público o con presupuestos de la banca multilateral, haciendo seguimiento desde su estructuración hasta su ejecución, estando en capacidad de asistir a las entidades para la contratación de estudios, diseños, obras, interventorías, acompañamiento técnico y social, entre otros. La Financiera ha administrado recursos por un valor aproximado de $9,6 billones de pesos a través de la Vicepresidencia de Planeación, y ha prestado asistencia técnica en más de 1.000 Proyectos, alrededor de los 32 Departamentos, generando un total de 54.000 empleos directos e indirectos. La gestión se soporta a través de las Vicepresidencia Financiera y su Línea de Negocio (Gerencia de Banca de Inversión) y la Vicepresidencia Técnica y sus tres (3) Líneas de Negocio (Vivienda y desarrollo Urbano, Agua y Saneamiento Básico e Infraestructura Social).

**23.** Que FINDETER cuenta con los estándares necesarios para prestar los servicios que el contrato requiera, dado que es un aliado para la ejecución de los programas del Plan Nacional de Desarrollo, ejemplo de esto, son los más de cincuenta (50) convenios y contratos suscritos con entidades como el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Educación, Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura, Ministerio de Trabajo, Coldeportes, SENA, DNP, DAPRE, ICBF, el Distrito de Bogotá, Cormagdalena, Ecopetrol, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, la Agencia de Desarrollo Rural-ADR, la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Gobernación de La Guajira, entre otros, a los cuales FINDETER ha apoyado a impulsar la política de desarrollo a través de la asistencia técnica de proyectos estratég0icos a lo largo del país.

**24.** Que conforme lo anterior FINDETER cuenta con la idoneidad y experticia para prestar el servicio de asistencia técnica al MINISTERIO DEL DEPORTE y las actividades a ejecutar en el marco del presente contrato tienen relación directa con el objeto social de FINDETER, quien cuenta con la capacidad técnica y operativa para atender las necesidades del Ministerio guardando observancia de lo establecido en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y la Directiva Presidencial No. 1 del 3 de marzo de 2021.

**25.** Que, conforme a lo anterior, FINDETER remitió propuesta de servicios para las actividades requeridas por el MINISTERIO DEL DEPORTE, el 26 de noviembre de 2021, la cual fue evaluada, en diferentes mesas de trabajo entre las entidades, concretando la misma en documento final remitido al Ministerio del Deporte el 17 de diciembre de 2021.

**26.** Que de conformidad con la Resolución No. 001728 del 21 de diciembre de 2020 *"Por la cual se reglamenta el Comité de Contratación del Ministerio del Deporte"*, la ordenación del gasto puso a consideración del referido Comité, en sesión del 17 de diciembre de 2021, la solicitud de la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema del Deporte, para la contratación del objeto precitado, la cual fue aprobada por unanimidad.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364-2021 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.**

**27.** Que corolario de lo anterior, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Contrato interadministrativo, el cual se regirá por los antecedentes y consideraciones aquí consignadas, y por las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO:** Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al MINISTERIO, para: i) la contratación y ejecución de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva que indique el MINISTERIO y se desarrollen total o parcialmente con cargo a los recursos de esta cartera ministerial, en predios de propiedad o posesión de las entidades territoriales; así como para la contratación y el desarrollo de las interventorías respectivas y, ii) la contratación y el desarrollo de las interventorías a los contratos de obra que indique el MINISTERIO y que hayan sido celebrados por los entes territoriales con los cuales el MINISTERIO haya suscrito convenios interadministrativos.

**SEGUNDA.- ALCANCE*:*** La Asistencia Técnica de FINDETER, incluye toda la gestión precontractual, desde la elaboración de los estudios previos y términos de referencia que soporten los procesos de contratación mencionados en el objeto, hasta la adjudicación y la contratación de los proponentes de obra e interventoría o solo interventoría según corresponda. FINDETER ejercerá la supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos de los contratos de interventoría y verificará el cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente. Por último, adelantará la liquidación o cierre de los contratos derivados para la ejecución de los proyectos a su cargo y del Contrato Interadministrativo.

**PÁRAGRAFO SEGUNDO:** En desarrollo del objeto del contrato, FINDETER pondrá a disposición del MINISTERIO un esquema de fiducia mercantil, que dará lugar a la constitución de un Patrimonio Autónomo cuya vocera será una sociedad fiduciaria de reconocida experiencia y trayectoria en el sistema financiero colombiano. El MINISTERIO no será Fideicomitente del Patrimonio Autónomo. En consecuencia, el Comité Fiduciario que se constituya para el Fideicomiso, dará la instrucción a la sociedad Fiduciaria de contratar las actividades que se requieran para la debida ejecución de los proyectos objeto del presente contrato. Para tal fin, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual Operativo que adopte dicho Comité, para el funcionamiento del Fideicomiso.

**PÁRAGRAFO TERCERO:** Para efectos del presente contrato se contempla que se requerirá la ejecución y/o interventoría de hasta 120 proyectos de acuerdo a la priorización realizada por el MINISTERIO conforme a su disponibilidad presupuestal De este número estimado de proyectos, hasta 40 incluyen la contratación de obra e interventoría y de hasta 80 proyectos que requerirían únicamente interventoría

**PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de aumentar el número de proyectos a desarrollar, así como una mayor disponibilidad de recursos por parte del MINISTERIO se evaluará la necesidad de adicionar el valor de remuneración del servicio prestado por FINDETER, para lo cual LAS PARTES revisarán las condiciones contractuales y tomarán las acciones y decisiones que se requieran, previo acuerdo elevado por escrito mediante modificación al contrato, de conformidad con la política de contratación de FINDETER y de acuerdo a la normatividad legal vigente aplicable.

**TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En desarrollo del Contrato LAS PARTES, tendrán los siguientes derechos y obligaciones generales:

1. Exigir mutuamente tanto el cumplimiento como la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente Contrato Interadministrativo y sanción para quien los vulnere.
3. Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente Contrato.
4. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
5. Suscribir acta de liquidación y/o cierre del presente Contrato Interadministrativo.
6. Las demás que se deriven de la esencia y naturaleza del presente Contrato Interadministrativo.

**CUARTA. - OBLIGACIONES DE FINDETER:** En desarrollo del objeto del presente Contrato FINDETER se compromete con las siguientes obligaciones:

**a. OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Designar a un funcionario competente para el acompañamiento y supervisión en la ejecución del presente Contrato, quien a su vez realizará la coordinación del mismo respecto de la otra parte.
2. Certificar la afiliación del personal al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como estar a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes.
3. Salvaguardar y responder por los documentos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento del objeto convenido.
4. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo.
5. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO y proponer alternativas de solución a las mismas.
6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del Contrato Interadministrativo.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses propios y del MINISTERIO, y obrar con lealtad y buena fe en todo el desarrollo del objeto del Contrato.
8. Pagar con cargo a los recursos de su remuneración, la comisión fiduciaria y cualquier otro costo o gasto que se llegaré a generar por la constitución, funcionamiento y liquidación del esquema fiduciario.

**b. DE LA ASISTENCIA TÉCNICA**

1. Brindar el servicio de asistencia técnica orientada a la consecución del objeto contratado.
2. Previo a la suscripción del acta de inicio, remitir al MINISTERIO para su verificación las hojas de vida del equipo de gestión mínimo requerido que se pondrá a disposición de los proyectos, conforme lo establecido en el numeral 2.8 de la propuesta de servicios presentada por FINDETER.

3. Realizar una revisión y análisis de la documentación e información técnica recibida de los proyectos priorizados que cuenten con fichas de favorabilidad expedidas por el MINISTERIO. Dicha revisión se basará en analizar la idoneidad de la información entregada. Cuando se establezca que los documentos soporte de los proyectos objeto de estudio requieran ser complementados, aclarados o modificados, se solicitarán las aclaraciones o ajustes que correspondan, para que el Ministerio solicite lo pertinente ante las entidades territoriales.
4. Informar al MINISTERIO, según corresponda, acerca de los documentos técnicos, jurídicos o financieros que debe aportar para la consecución del objeto convenido, para que el MINISTERIO solicite lo pertinente ante las entidades territoriales.
5. Elaborar, con suficiencia técnica, jurídica y financiera, los estudios y documentos previos y términos de referencia, en caso de que el proceso de contratación lo requiera, para la contratación derivada con cargo a los recursos que hayan sido incorporados al Patrimonio Autónomo; los cuales se presentarán al delegado del MINISTERIO ante el Comité Técnico, para sus observaciones. Para la elaboración de los anteriores documentos se tomará en cuenta la normativa aplicable, así como los anexos técnicos, especificaciones y/o requisitos técnicos, manuales, metodologías, requerimientos específicos y demás información entregada. En la eventualidad de requerirse ajustes a los proyectos, estos serán determinados en el alcance de los estudios de necesidad de los proyectos a contratar y términos de referencia de la convocatoria que realice FINDETER. En el evento que los mismos impliquen un mayor valor del presupuesto presentado por la entidad territorial formuladora, ésta deberá efectuar la adición de recursos a que haya lugar, antes de publicar los términos de referencia respectivos y, si se trata de un proyecto cuya ejecución se pretenda contratar a través del Patrimonio Autónomo, en conjunto con el MINISTERIO, se realizarán las gestiones necesarias para la incorporación de recursos correspondientes al Patrimonio Autónomo
6. Adelantar, a través del Patrimonio Autónomo constituido para el efecto, los trámites precontractuales, contractuales y postcontractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación que resulten necesarios para el cumplimento del objeto contractual, con observancia de los principios y procedimientos previstos en la Política de Contratación de Servicios para Terceros CON-DA-002-V1. Los contratos que se celebren como consecuencia de esta obligación, se denominarán en adelante “contratos derivados”.
7. Contar con las instalaciones, físicas y/o virtuales, por medio de la Fiduciaria seleccionada para administrar el Patrimonio Autónomo, y con los recursos tecnológicos necesarios y adecuados para garantizar el debido desarrollo y cierre de las convocatorias que se deriven del contrato interadministrativo.
8. Dar respuesta a las observaciones que formulen los posibles oferentes dentro de los procesos de contratación; trasladando excepcionalmente al MINISTERIO, en caso de ser necesario, las observaciones que presenten los interesados, y se refieran a asuntos que, de acuerdo con el Manual Operativo del Fideicomiso, deban ser definidos por el MINISTERIO, para que realice un pronunciamiento sobre las mismas, en el marco de sus competencias.
9. Llevar a cabo la evaluación de las propuestas (en los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros), que se presenten en el marco de las convocatorias y establecer, conforme a dicha evaluación y cuando haya lugar a ello, el orden de elegibilidad, para la aprobación por parte del Comité Fiduciario. En las sesiones en que se apruebe el orden de elegibilidad, el MINISTERIO asistirá con voz pero sin voto. FINDETER responderá las observaciones que se presenten a los informes de evaluación de las propuestas.
10. Poner a disposición la plataforma tecnológica (página web de Findeter) para informar a la comunidad e interesados de los procesos de contratación. En dicha plataforma se publicarán las actuaciones que se desarrollen en el marco de las convocatorias en curso, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
11. Convocar al MINISTERIO, a través del Patrimonio Autónomo, a los Comités Técnicos y Fiduciarios con el fin de aprobar la recomendación de elegibilidad para la selección de los proponentes o la selección del contratista

conforme procesos de contratación. En las sesiones en que se apruebe el orden de elegibilidad, el MINISTERIO asistirá con voz pero sin voto.

**12.** Gestionar ante el Patrimonio Autónomo la celebración, legalización y perfeccionamiento de los contratos producto de las convocatorias, atendiendo las máximas calidades en la verificación de las garantías y demás documentos exigidos para el perfeccionamiento de los contratos.

**13.** Suscribir los convenios con las entidades del nivel territorial formuladoras de los proyectos que cuenten con fichas de favorabilidad expedidas por el MINISTERIO, cuando este último no haya suscrito convenios con estas últimas, en los eventos en que se requiera contratar tanto la ejecución como la interventoría de los proyectos.

**14.** Realizar la supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos de los contratos derivados del presente contrato interadministrativo, conforme lo establecido en el Guía de Roles y Responsabilidades del Supervisor e Interventor de FINDETER. En ningún caso FINDETER ostentará la calidad de interventor.

**15.** Establecer cláusulas penales y de apremio en los contratos derivados que se suscriban por parte del Patrimonio Autónomo para dar cumplimiento al objeto del presente contrato. Para tales efectos se establecerán procedimientos claros respecto de su aplicación, con la finalidad de garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones que de estos se deriven. Los recursos que se generen como consecuencia de la imposición y aplicación de cualquier apremio o cláusula penal se incorporarán al Patrimonio Autónomo y su destinación será definida por el MINISTERIO. La responsabilidad de adelantar las acciones legales para la imposición y aplicación de las mismas será de FINDETER.

**16.** Realizar el control y seguimiento a la ejecución contractual, acorde con las obligaciones definidas en los contratos derivados.

**17.** Mantener informado al MINISTERIO del estado de los proyectos, a través de la herramienta tecnológica que las partes definan para tales efectos, la cual será implementada por FINDETER y permitirá que el MINISTERIO acceda y descargue reportes relacionados con el estado del proceso de contratación y/o ejecución de cada proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de la entrega de los informes relacionados en esta cláusula.

**18.** Gestionar las modificaciones, aplicación de cláusulas de apremio, cláusula penal, entre otros, que se deriven de la ejecución de los contratos derivados que suscriba el Patrimonio Autónomo producto de las convocatorias que instruya el Comité Fiduciario.

**19.** Cumplir las funciones establecidas en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

**20.** Dar un manejo seguro a todos los documentos relacionados con aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen con ocasión del desarrollo de los contratos derivados, con sujeción a las normas de retención documental y archivo vigentes.

**21.** Disponer y mantener la infraestructura física, tecnologica, logística, operativa, técnica y de recursos humanos requeridas para la supervisión de los contratos derivados, para los componentes técnicos, legales y financieros, de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda de este contrato

**22.** Presentar al MINISTERIO un informe quincenal que relacione todos y cada uno de los procesos de selección adelantados para dar cumplimiento al contrato interadministrativo, en el que se indique el estado de cada proceso de selección, desde la publicación de proyectos de términos de referencia hasta la celebración y legalización de los respectivos contratos. Este informe deberá presentarse hasta que finalice la legalización de todos los contratos a celebrar. La estructura de dicho informe será concertada previo al inicio del contrato interadministrativo, en caso de no acordarse dicha estructura, FINDETER reportará acorde a la metodología establecida por la Entidad.

**23.** Presentar al MINISTERIO un informe ejecutivo semanal, en el cual se informe el estado de los proyectos y su porcentaje de avance.

**24.** Presentar al MINISTERIO un informe técnico bimestral del contrato interadministrativo donde se incluya el estado precontractual, contractual y postcontractual, así como el avance de los proyectos de acuerdo con los informes del contratista, el cual será entregado dentro de los quince (15) días calendario siguientes al mes que se reporta. Dicho informe también deberá incluir las gestiones adelantadas en el marco de la asistencia técnica y la administración de recursos. La estructura de dicho informe será concertada previo al inicio del contrato interadministrativo, en caso de no acordarse dicha estructura, FINDETER reportará acorde a la metodología establecida por la Entidad.

**25.** Remitir mensualmente al MINISTERIO, el informe financiero y contable emitido por la fiduciaria sobre los recursos existentes en el Patrimonio Autónomo, el cual deberá ser presentado la última semana del mes siguiente al que se reporta. Así mismo, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de cada trimestre, se remitirá un informe con el valor de las contrataciones realizadas, cuentas en trámite y pagos realizados.

**26.** Exigir al contratista derivado la constitución de garantías las cuales deberán contemplar como beneficiario también al MINISTERIO. La aprobación de dichas garantías estará en cabeza de la Fiduciaria seleccionada como vocera del Patrimonio Autónomo conforme los criterios establecidos en los Términos de Referencia - TDR y los contratos derivados.

**27.** Tramitar y gestionar ante las compañías aseguradoras las actuaciones relacionadas con el aviso de siniestro y presentación de las reclamaciones correspondientes que resulten del incumplimiento de los contratos derivados. Los recursos que como producto de la reclamación se reconocen al Patrimonio Autónomo, se incorporan a la cuenta donde se administran los recursos del contrato y su destinación será definida por el MINISTERIO.

**28.** Asistir a las reuniones, talleres, comités y demás eventos que se realicen en el marco de los contratos derivados, para la ejecución y/o interventoría de los proyectos que se ejecutarán en desarrollo del objeto del presente contrato, en los que se requiera su participación suministrar información y contestar los requerimientos por parte de los interesados, en el marco de los referidos eventos.

**29.** Suministrar la información y/o respuestas a los requerimientos de terceros interesados o entes de control.

**30.** Pronunciarse respecto a los informes o respuestas que presenten los contratistas de contratos derivados, como consecuencia de las actividades de supervisión.

**31.** Suscribir, junto con el interventor de la obra, el acta de entrega del proyecto, la cual suscribirán también el supervisor del contrato por parte del MINISTERIO, determinando que se cumplen las condiciones para su recibo, y la entidad territorial que corresponda, recibiendo materialmente las obras.

**32.** Apoyar y/o adelantar las gestiones pertinentes para liquidar los contratos derivados suscritos con el Patrimonio Autónomo, así como el contrato interadministrativo suscrito por LAS PARTES.

**33.** Entregar un informe final al MINISTERIO donde se consigne las actividades ejecutadas, a través del cual se remitan la totalidad de los productos generados de la ejecución del presente contrato y se especifique el cumplimiento de las obligaciones de asistencia técnica y administración de recursos.

**34.** Elaborar el Manual Operativo del Fideicomiso, de acuerdo con las consideraciones y requerimientos específicos del MINISTERIO, el cual incluirá la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto de este contrato, la conformación y funciones de los Comités Fiduciario, Técnico y Financiero del Fideicomiso, y los tiempos de servicio de la Fiduciaria vocera del mismo.

**35.** Dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario y el Comité Técnico.

**36.** Las demás que se establezcan en el presente contrato, que se requieran para la debida ejecución del contrato, y que se relacionen con las funciones a cargo del FINDETER.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364-2021 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta que para algunos proyectos FINDETER solo asume la contratación de la interventoría, para aquellos proyectos cuyos estudios y diseños sean entregados por el ente territorial y el contratista de obra sea contratado por este mismo, la labor de la interventoría se limitará a velar por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de obra y la normatividad mínima aplicable. En consecuencia, la mayor permanencia de los contratos de interventoría derivada de deficiencia en los diseños, imprevistos de carácter técnico o incumplimientos del contratista de obra deberán ser asumidos por la entidad territorial formuladora de los proyectos, de acuerdo con lo previsto en el convenio interadministrativo suscrito con el MINISTERIO. Excepcionalmente el MINISTERIO podrá autorizar asumirlos, con cargo a los recursos incorporados al Patrimonio Autónomo, sin perjuicio de que el MINISTERIO repita contra el ente territorial respectivo, siempre y cuando los mayores costos sean imputables al contratista de obra o a la entidad territorial formuladora.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para aquellos proyectos en los que FINDETER solo asume la contratación de la interventoría, los plazos para adelantar la contratación derivada y el inicio de ejecución de la misma estarán sujetos a que FINDETER cuente con la información técnica y contractual correspondiente y a que los entes territoriales beneficiarios adelanten de manera oportuna los procesos de contratación de las obras.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los procesos de incumplimiento y/o afectaciones de póliza de los contratistas de obra, en los proyectos en los que FINDETER solo asume la contratación de la interventoría, estarán sujetos a lo que se disponga en los contratos de obra suscritos por los entes territoriales respectivos. Las interventorías de la contratación derivada adelantada por FINDETER emitirán sus informes y recomendaciones en relación a la procedencia de la aplicación de procesos sancionatorios al contratista de obra, sin embargo, la efectividad de las mismas dependerá de que los entes territoriales contratantes adelanten los trámites respectivos de manera oportuna.

**PARÁGRAFO CUARTO**: Para los proyectos en los que los estudios y diseños que sean entregados por los entes territoriales presenten deficiencias, imprevistos de carácter técnico o reprocesos, los mayores valores generados como consecuencia de estas circunstancias, deberán ser asumidos por la entidad territorial formuladora respectiva, de acuerdo con lo previsto en el convenio interadministrativo suscrito con el MINISTERIO. Excepcionalmente el MINISTERIO podrá autorizar asumirlos, con cargo a los recursos incorporados al Patrimonio Autónomo, sin perjuicio de que el MINISTERIO repita contra el ente territorial respectivo, siempre y cuando los mayores costos sean imputables al contratista de obra o a la entidad territorial formuladora.

**c. DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

1. Suscribir, con la sociedad fiduciaria que defina FINDETER un Contrato de Fiducia Mercantil por virtud del cual se constituya un Patrimonio Autónomo que administrará exclusivamente: i) los recursos de este contrato, y ii) los que aporten las entidades territoriales o sus entidades del sector central o descentralizado, en el marco de los convenios interadministrativos que suscriba con FINDETER o los ya suscritos con el MINISTERIO, para la ejecución de los proyectos priorizados. Lo anterior, teniendo en cuenta las consideraciones, requerimientos específicos y demás información entregada por el MINISTERIO.
2. Administrar los recursos a través del Patrimonio Autónomo que constituya FINDETER. El Fideicomiso contará con un Comité Financiero, que definirá la administración financiera de los recursos, en el cual no participará el MINISTERIO.

3. Elaborar el Manual Operativo del Fideicomiso, de acuerdo con las consideraciones y requerimientos específicos del MINISTERIO, el cual incluirá, entre otras cosas, la información que deberá entregar el MINISTERIO para el inicio de los procesos de selección, la conformación y funciones de los Comités Fiduciario, Técnico y Financiero del Fideicomiso y los tiempos de servicio de la Fiduciaria vocera del mismo
4. Conformar un Comité Fiduciario al interior del Patrimonio Autónomo, con participación de FINDETER y uno o máximo tres funcionarios y/o contratistas del MINISTERIO, el cual será el máximo órgano directivo del Fideicomiso encargado de cumplir las funciones determinadas en el Manual Operativo. En todo caso, el Comité Fiduciario no asumirá funciones que correspondan a los interventores de los proyectos, ni a los supervisores de las interventorías.
5. Conformar un Comité Técnico al interior del Patrimonio Autónomo, con participación de FINDETER y uno o máximo tres funcionarios y/o contratistas del MINISTERIO, el cual será el encargado de cumplir las funciones determinadas en el Manual Operativo del Fideicomiso. En todo caso, el Comité Técnico no asumirá funciones que correspondan a los interventores de los proyectos, ni a los supervisores de las interventorías.
6. Realizar a través de la supervisión del Contrato, el control y autorización de los pagos en el marco de los contratos derivados suscritos por el Patrimonio Autónomo.
7. Reintegrar mensualmente, a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los rendimientos financieros que eventualmente se generen por los recursos que se encuentren depositados en el Patrimonio Autónomo a través de sus cuentas y Fondos de Inversión Colectiva.
8. Reintegrar, contra acta de liquidación, los excedentes de los recursos que se encuentren en la fiducia que no fueron ejecutados en el marco del objeto contractual, una vez liquidado el último de los contratos derivados.
9. Dar estricto cumplimiento a la instrucción impartida por el Comité Financiero.
10. Las démas establecidas en el presente contrato.

**SEXTA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:** En desarrollo y ejecución del presente Contrato Interadministrativo, el MINISTERIO se obliga a:

1. Entregar y brindar a FINDETER, toda la información y documentación técnica, legal, presupuestal, administrativa, social, ambiental, y/o financiera y que tenga en su poder, relacionada con los proyectos a ejecutar y/o que serán objeto de interventoría. El MINISTERIO responderá por la veracidad de la información y de la documentación que sea suministrada y entregada y que haya sido expedida por esa entidad, en caso contrario, indicará cuál fue la entidad que emitió el documento respectivo.
2. Atender y dar respuesta a las comunicaciones y requerimientos realizados por parte de FINDETER en cuanto al suministro de información, en los plazos que se pacten en el Manual Operativo, incluyendo, de ser necesario, conceptos, opiniones o recomendaciones por parte del MINISTERIO, las cuales serán emitidas en el marco de sus competencias. En caso de ser necesaria una prórroga para efectos de emitir la respuesta correspondiente, o para dar traslado de la misma a la entidad responsable de su respuesta, el MINISTERIO deberá comunicarlo por escrito.
3. Complementar, aclarar o modificar la documentación entregada cuando se establezca por FINDETER que dichos documentos requieren ajustes o aclaraciones. En caso de ser necesario, EL MINISTERIO gestionará ante la entidad territorial correspondiente, los ajustes o aclaraciones respectivas.
4. Participar, a través de su(s) delegado(s), en el Comité Fiduciario en que se apruebe el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
5. Poner en conocimiento de FINDETER, de forma inmediata, cualquier eventualidad que pueda afectar el normal

desarrollo del contrato.

6. Designar un supervisor de este contrato, que será el canal de comunicación con FINDETER para el seguimiento de las actividades objeto del mismo, hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones, servir como interlocutor entre Findeter, el MINISTERIO y los entes territoriales formuladores de los proyectos.
7. Impartir oportunamente a FINDETER, a través del supervisor del contrato, las instrucciones correspondientes para ejecutar correctamente el objeto de este contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las decisiones que se adopten en el marco de los Comités Fiduciario y Técnico del Fideicomiso, en los que participen delegados del MINISTERIO.
8. Suscribir junto con FINDETER el acta de inicio y de liquidación del contrato y los demás documentos contractuales que se requieran durante la ejecución.
9. Liderar, en conjunto con FINDETER, la interacción con las demás entidades públicas o privadas que intervengan en la ejecución de los proyectos o tengan injerencia en los trámites necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.
10. Servir de interlocutor entre FINDETER y los entes territoriales, en el marco de los convenios interadministrativos suscritos entre el MINISTERIO y las entidades territoriales formuladoras de los proyectos.
11. El MINISTERIO deberá garantizar que durante la vigencia del presente contrato se mantendrán vigentes los convenios interadministrativos que ya fueron suscritos entre el MINISTERIO y los entes territoriales formuladores de los proyectos, con la finalidad de que el MINISTERIO pueda exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de estos y que tienen injerencia directa sobre la ejecución de los proyectos.
12. Designar uno o varios funcionarios y/o contratistas para asistir y representar al MINISTERIO en los Comités Fiduciario y Técnico que se conformen para la ejecución del contrato y participar en las reuniones y demás actividades convocadas por FINDETER.
13. Asistir a las reuniones a las que sean convocados por FINDETER.
14. Emitir sugerencias y recomendaciones y votar en los respectivos Comités Fiduciario y Técnico que se crearán para la gestión del contrato principal y sus derivados, de conformidad con el Manual Operativo. En los casos en que el MINISTERIO participe con voz pero sin voto, solamente emitirá sugerencias y recomendaciones.
15. Sugerir entre las alternativas técnicas que presente FINDETER, la que mejor se adapte a las necesidades del MINISTERIO. En todo caso, FINDETER, como experto y en el marco de su obligación de asistencia técnica, hará recomendaciones y emitirá conceptos para la toma de las decisiones.
16. Recibir, revisar y hacer las observaciones que considere pertinentes a los informes que presente FINDETER. Suscribir, a través del supervisor del contrato
17. Brindar las herramientas y lineamientos necesarios para realizar las actividades objeto del contrato de conformidad con el presupuesto, propuesta o proyecto a ejecutar.
18. Realizar la transferencia de los recursos al Patrimonio Autónomo, conforme lo pactado en el presente contrato.
19. Definir al momento de la liquidación del contrato, la cuenta bancaria para el reintegro de los recursos desembolsados por el MINISTERIO, que no hayan sido ejecutados.
20. Cumplir las funciones establecidas en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo aprobado por el Comité Fiduciario.
21. Gestionar los recursos que sean necesarios para garantizar la ejecución del contrato y sus derivados.
22. Las demás que se requieran para la debida ejecución del contrato, y que se relacionen con las funciones a cargo del MINISTERIO.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364-2021 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.**

**OCTAVA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente Contrato Interadministrativo será **hasta el día 5 de agosto de 2022**, contados a partir de la fecha de suscripción de la respectiva acta de inicio. Dicho plazo podrá ser prorrogado previo acuerdo de las partes.

**PARÁGRAFO:** Si la ejecución de los proyectos objeto del presente contrato requiere tiempo adicional al establecido, por factores externos no imputables a FINDETER, LAS PARTES acordarán, previa justificación técnica y jurídica, el valor adicional correspondiente a los costos fijos del tiempo adicional. Cualquier valor adicional deberá ser asumido por el MINISTERIO.

**NOVENA. - VALOR:** El presente Contrato Interadministrativo será por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($134.533.302.642 M/CTE)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, discriminado así:

- Hasta la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.366.731.582 M/CTE)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, correspondiente a la estructuración y ejecución de los proyectos priorizados y definidos por el MINISTERIO.

- Hasta la suma de **ONCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.166.571.060 M/CTE)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, correspondiente a la remuneración por el servicio de asistencia técnica y administración de recursos de FINDETER.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si durante la prestación del Servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos, se identifican o proponen proyectos o componentes que por factores técnicos, jurídicos, financieros o de plazo de ejecución exceden lo acordado en el presente contrato con relación al alcance, valor o plazo, LAS PARTES revisarán las condiciones contractuales y tomarán las acciones y decisiones que requieran previo acuerdo elevado por escrito y que será complementario del contrato que se suscriba mediante otrosí de conformidad con la política interna de contratación de bienes y servicios para terceros de FINDETER.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La comisión fiduciaria y cualquier otro costo o gasto que se llegare a generar por la constitución, funcionamiento y liquidación del esquema fiduciario, será asumido con cargo a los recursos de la remuneración a FINDETER.

**DÉCIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** - El valor del contrato se imputará presupuestalmente a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el responsable de presupuesto del MNISTERIO DEL DEPORTE:

**NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-1146-2021**
**NÚMERO CONTRATO INTERADMINSITRATIVO: COI-1364-2021**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364-2021 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.**

| No. CDP | VALOR | VALOR A COMPROMETER | FECHA | RUBRO |
|---|---|---|---|---|
| 188021 | $ 3.545.470.158,00 | $ 3.545.470.158,00 | 20/12/2021 | C-4302-1604-16-0-4302071-04 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL |
| 188221 | $ 940.426.915,00 | $ 940.426.915,00 | 20/12/2021 | C-4302-1604-17-0-4302071-04 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL |
| 187921 | $ 690.926.955,00 | $ 690.926.955,00 | 20/12/2021 | C-4302-1604-16-0-4302071-04 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL |
| 188121 | $ 713.084.797,00 | $ 713.084.797,00 | 20/12/2021 | C-4302-1604-16-0-4302071-04 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL |
| 188321 | $1.426.578.612,00 | $ 1.426.578.612,00 | 20/12/2021 | C-4302-1604-17-0-4302071-04 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL |
| 188421 | $ 7.558.348.082,00 | $ 7.558.348.082,00 | 20/12/2021 | C-4302-1604-17-0-4302071-04 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA |

**NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-1146-2021**
**NÚMERO CONTRATO INTERADMINSITRATIVO: COI-1364-2021**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364-2021 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.**

| No. CDP | VALOR | VALOR A COMPROMETER | FECHA | RUBRO |
|---|---|---|---|---|
| | | | | COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL |
| 176821 | $ 5.077.347.439,00 | $ 306.601.531,00 | 8/10/2021 | C-4302-1604-17-0-4302071-04 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL |
| 176921 | $41.225.671.293,16 | $ 16.388.108.488 | 8/10/2021 | C-4302-1604-16-0-4302071-04 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL |

Además, se soporta con las siguientes Autorizaciones de Vigencias Futuras:

| No. VF AUTORIZACIÓN | VALOR | VALOR A COMPROMETER | RUBRO | PROYECTO |
|---|---|---|---|---|
| 23121 | $ 2.996.861.450,00 | $ 840.426.915 | C-4302-1604-17-0-4302071-02 | APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL |
| 23221 | $ 690.926.955,00 | $ 690.926.955 | C-4302-1604-16-0-4302071-02 | APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL |

**NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-1146-2021**
**NÚMERO CONTRATO INTERADMINSITRATIVO: COI-1364-2021**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364-2021 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.**

| No. VF AUTORIZACIÓN | VALOR | VALOR A COMPROMETER | RUBRO | PROYECTO |
|---|---|---|---|---|
| 40721 | $ 2.347.142.331,00 | $ 2.347.142.331 | C-4302-1604-16-0-4302071-04 | APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL |
| 40521 | $ 5.030.069.169,00 | $ 5.030.069.169 | C-4302-1604-16-0-4302071-02 | APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL |
| 103221 | $ 173.356.210.358,00 | $ 69.475.636.094 | C-4302-1604-16-0-4302071-04 | APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL |
| 103221 | $ 173.356.210.358,00 | $ 1.167.412.437 | C-4302-1604-16-0-4302071-02 | APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL |
| 39221 | $ 45.972.983.739,00 | $ 12.881.272.532 | C-4302-1604-17-0-4302071-04 | APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL |
| 39121 | $ 3.437.735.584,00 | $ 3.437.735.584 | C-4302-1604-17-0-4302071-02 | APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL |

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364-2021 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.**

| No. VF AUTORIZACIÓN | VALOR | VALOR A COMPROMETER | RUBRO | PROYECTO |
|---|---|---|---|---|
| 112821 | $ 76.588.235.932,00 | $ 7.093.135.087 | C-4302-1604-17-0-4302071-04 | APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL |

El valor por comprometer para la vigencia 2021 será de **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($31.569.545.538 M/CTE)**, de los cuales la suma de **VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.337.590.398 M/CTE)** corresponden al rubro de *"APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL"* y la suma de **DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.231.955.140 M/CTE)** corresponden al rubro de "*APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL"*.

El valor por comprometer para la vigencia 2022 será de **CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($102.963.757.104 M/CTE),** de los cuales la suma de **SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($78.711.186.986 M/CTE)** corresponden a rubro de APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A NIVEL NACIONAL y la suma de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.252.570.118 M/CTE)** corresponden al rubro de APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL.

**DÉCIMA PRIMERA. - FORMA DE PAGO. –**El **MINISTERIO DEL DEPORTE** realizará los desembolsos y pagos del contrato, de la siguiente manera:

**1) DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS:** El desembolso de los recursos destinados para la estructuración y ejecución de los proyectos priorizados y definidos por el MINISTERIO, se efectuará de la siguiente manera: **a) Un primer desembolso** por la suma de **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($31.569.545.538 M/CTE)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:- El Perfeccionamiento del contrato interadministrativo y - La constitución del Patrimonio Autónomo.

**b) Un segundo desembolso** por la suma de **NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 91.797.186.044 M/CTE)**, previo informe de avance del contrato por parte de FINDETER.

**2) FORMA DE PAGO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS:** El valor de la remuneración de FINDETER será pagado , de la siguiente manera:

| Actividad | Porcentaje del Valor, por proyecto, del Servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos | Valor Total para todos los Proyectos (Sin IVA) |
|---|---|---|
| A la adjudicación de cada uno de los Contratos Derivados | 20,00% | $ 1.876.734.632 |
| A la firma del Acta de Inicio de cada uno de los Contratos Derivados | 10,00% | $ 938.367.316 |
| Al avance de ejecución física del 20% por cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión. | 15,00% | $ 1.407.550.974 |
| Al avance de ejecución física del 40% por cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión. | 15,00% | $ 1.407.550.974 |
| Al avance de ejecución física del 60% % por cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión. | 15,00% | $ 1.407.550.974 |
| Al avance de ejecución física del 80% % por cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión. | 15,00% | $ 1.407.550.974 |
| Al avance de ejecución física del 100% por cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión. | 10,00% | $ 938.367.316 |
| **SUBTOTAL** | | **$ 9.383.673.160** |
| IVA (19%) | | $ 1.782.897.900 |
| **TOTAL COSTOS** | | **$ 11.166.571.060** |

El valor de la remuneración de FINDETER será pagado de forma mensual de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla anterior de manera independiente por cada proyecto, distribuyendo el valor total de la Asistencia Técnica y Administración de Recursos reflejado anteriormente de acuerdo con la relación que se determine para el valor de cada proyecto y el valor total disponible para la ejecución de proyectos

El valor de los $11.166.571.060 que se reconocerá a FINDETER por concepto de administración de recursos y asistencia técnica, corresponde al costo general de la ejecución de todos los proyectos vinculados al alcance del objeto contractual.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364-2021 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.**

El valor de referencia para determinar la distribución del pago de los $11.166.571.060 será el valor total disponible de los proyectos.

Para establecer el valor del reconocimiento económico en cada actividad de cada uno de los contratos derivados se debe tener en cuenta la siguiente metodología:

1. El Valor Total de los proyectos del contrato (TPC) se definió así:

$$TPC = \sum_{n=1}^{N} VP_n = \mathbf{123.366.731.582}$$

Donde VP corresponde al Valor de Cada Proyecto proyectada.

2. Se calculó el Valor Total por Hito sin IVA (VTH) mediante la siguiente fórmula:

$$VTH = S * PSA$$

Donde S corresponde al Valor de la Propuesta Económica de FINDETER para esta etapa del proyecto antes de IVA y PSA es el Porcentaje del Valor del Servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos.

3. Se establece el porcentaje de Participación de cada Proyecto (PPP) así:

$$PPP = \frac{VP}{TPC}$$

Donde VP es Valor Total del Proyecto sobre la cual se está calculando el Hito.

4. Se calcula el Pago por Hito y Proyecto (PHP) antes de IVA:

$$PHP = PPP * VTH$$

Este procedimiento se debe tener en cuenta para calcular el Pago por Hito y Proyecto para cada Hito cumplido de cada Proyecto.

- Para los dos (2) primeros hitos (actividades), se pagarán una vez se haga entrega de los documentos correspondientes a los términos de referencia, acta de adjudicación o selección, contratos derivados suscritos y actas de inicio de contratos derivados suscritos respectivamente.

- Para el hito de avance de ejecución, se pagará una vez se certifique el avance de cada proyecto por parte de la Interventoría y la Supervisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: El giro de los recursos del contrato será desembolsado y pagado directamente al Patrimonio Autónomo que constituya FINDETER en la cuenta bancaria informada al MINISTERIO DEL DEPORTE, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente por parte de FINDETER. Estos recursos serán recibidos en las cuentas del Patrimonio Autónomo y los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. Los desembolsos serán libres de impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Un contrato derivado puede tener uno o varios de los proyectos priorizados por el MINISTERIO, sin embargo, la forma de pago está relacionada de manera independiente por cada proyecto, acorde a lo reflejado previamente.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago, Findeter deberá presentar el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 1072 de 2015.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La remuneración de la Asistencia Técnica y Administración de Recursos de Findeter será pagada directamente por el MINISTERIO, previa presentación de la factura, a la cual deberán adjuntarse los soportes correspondientes. Cualquier desembolso por concepto de remuneración a FINDETER implicará la previa aprobación escrita del Supervisor del Contrato por parte del MINISTERIO.

**DÉCIMA SEGUNDA - IMPUESTOS:** LAS PARTES manifiestan que son conocedoras de sus propias obligaciones tributarias, las cuales de manera expresa se comprometen a cumplir íntegramente y a cabalidad.

Es deber de FINDETER cumplir con la totalidad de las obligaciones sustanciales y formales en materia de impuestos nacionales y territoriales o de cualquier carga impositiva, cualquiera que sea su denominación, origen, naturaleza y carácter.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La suscripción del presente contrato no genera impuestos, tasas y contribuciones por tratarse de entidades del orden nacional. No obstante, los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción de los contratos derivados serán asumidos con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo. EL MINISTERIO emitirá la certificación para marcar la exención de la cuenta, para que no haya lugar al pago del gravamen al movimiento financiero del valor total del Contrato Interadministrativo.

**PARAGRAFO SEGUNDO**: El pago de los descuentos de ley del orden nacional, departamental o municipal, vigentes conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria vigente y con la actividad objeto del contrato tendrá lugar de la siguiente manera: 1. Findeter asumirá el pago de los descuentos a que haya lugar en los porcentajes correspondientes sobre el valor de la Asistencia Técnica y Administración de Recursos; 2. El pago de los descuentos en relación a los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos será asumido con cargo a estos recursos.

**DÉCIMA TERCERA - RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y EXCEDENTES:** FINDETER deberá reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los rendimientos financieros que eventualmente se generen en el marco del presente Contrato, mensualmente dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a su causación, previa instrucción por parte del MINISTERIO del procedimiento a seguir e indicando los datos de las cuentas respectivas. De igual forma, a la terminación del contrato y una vez realizada la liquidación del último contrato derivado, Findeter deberá reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional, los valores que no hayan sido ejecutados.

**DÉCIMA CUARTA - ÓRGANOS COLEGIADOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:** En el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo que se realice cómo consecuencia del presente contrato interadministrativo, se señalará el alcance del funcionamiento de los órganos colegiados, así como las funciones y competencias de estos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité Fiduciario es el máximo órgano directivo del fideicomiso, sus funciones, reglamento, miembros, periodicidad de reuniones, secretaría técnica, modificación, quórum deliberatorio y decisorio, entre otros, se establecerán por medio del Manual Operativo, que será parte integral del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se conformará un Comité Técnico para la revisión, valoración, toma de decisiones y adecuado seguimiento al avance operativo de los proyectos definidos y priorizados por el MINISTERIO en el marco de las actividades que legalmente le corresponden. Sus funciones, reglamento, miembros, periodicidad de reuniones, secretaría técnica, modificación, quórum deliberatorio y decisorio, entre otros, serán definidos en el Manual Operativo.

**DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento correcto y oportuno del objeto del Contrato y la toma de las medidas necesarias para el efecto, será ejercida de la siguiente forma:

Por parte de FINDETER, La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento correcto y oportuno del objeto del contrato y la toma de las medidas necesarias para el efecto, la ejercerá FINDETER a través del Vicepresidencia Técnica o quien éste designe por escrito, quien con estricta sujeción a este contrato tendrá la responsabilidad por su control administrativo hasta la finalización y por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones de este.

Por parte del MINISTERIO realizará la supervisión por medio del profesional especializado Código 2028 Grado 21 de la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte o quien éste designe.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor por cada una de las partes tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, y aquellas señaladas en los Manuales o Políticas de Contratación internas, en la respectiva designación de supervisión y en la Ley 1474 del 2011.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: En el evento de cambio de supervisor de cualquiera de las partes, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto de la Entidad correspondiente y dirigida al supervisor designado.

**DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍAS:** FINDETER deberá constituir a favor del MINISTERIO la Garantía Única de Cumplimiento de que trata Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, así:

| CLASE DE RIESGOS | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO** | En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor de los Costos de Asistencia Técnica y administración de recursos. | La duración del Contrato y seis (6) meses más. La vigencia deberá ser en todo caso hasta la liquidación del contrato. |

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364-2021 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la constitución de los amparos de cumplimiento, calidad de bienes y servicios, responsabilidad civil extracontractual, estabilidad y calidad de la obra, pago de salarios, prestaciones sociales y demás que apliquen para la contratación derivada, FINDETER deberá exigir a sus contratistas derivados la inclusión del MINISTERIO como asegurado y beneficiario de las garantías otorgadas con ocasión de la ejecución de los contratos derivados. La fiduciaria vocera del Fideicomiso será la responsable de verificar la idoneidad y vigencia de las garantías, de acuerdo con lo solicitado en cada contrato e impartir su aprobación.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULAS PENALES Y DE APREMIO**: FINDETER se obliga a establecer cláusulas penales y de apremio en los contratos derivados que se suscriban para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, con la finalidad de garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones que de estos se deriven. El Comité Fiduciario del Fideicomiso podrá ordenar a FINDETER hacer efectivas dichas cláusulas en el evento de cualquier retraso que afecte el cronograma de las obras y FINDETER estará en la obligación de atender la instrucción. Los valores que se generen como consecuencia de la imposición y aplicación de cualquier cláusula penal o de apremio se incorporarán a los recursos del Patrimonio Autónomo y su destinación será definida por el MINISTERIO.

Si FINDETER incumple la orden dada por el Comité Fiduciario, el MINISTERIO puede hacerle efectiva la póliza de cumplimiento establecida en el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta entre LAS PARTES en la que conste tal evento. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de LAS PARTES, deberán comunicarlas por escrito a las demás inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

**DÉCIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Dada la naturaleza y objeto de este contrato, LAS PARTES declaran que entre el MINISTERIO y los colaboradores, consultores, contratistas o demás personal que vincule FINDETER para el desarrollo del mismo, no existe ningún tipo de vinculación laboral o contractual, de tal forma que no le asiste al MINISTERIO la obligación de asumir los riesgos a que pueda verse sometido este personal durante la ejecución del contrato, ni frente a terceros, ni frente a FINDETER, ni tampoco por los que puedan derivarse de conflictos de naturaleza laboral o contractual.

Las relaciones laborales establecidas por cada una de LAS PARTES con su respectivo personal no se verán afectadas por el presente contrato, aún en los casos en que ambos realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas.

**VIGÉSIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** FINDETER no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente la prestación de los Servicios de asistencia técnica sin la previa aprobación expresa y escrita del MINISTERIO. FINDETER tampoco podrá ceder los derechos u obligaciones derivados del Contrato, sin la autorización previa y escrita del MINISTERIO. Por consiguiente, será ineficaz toda cesión que realice FINDETER de todo o parte

del Contrato o de los derechos u obligaciones derivados de éste, sin tener la autorización previa y escrita del MINISTERIO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD:** LAS PARTES acuerdan que, con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, no se genera, ni generará régimen de solidaridad alguno entre ellas. En tal sentido, cada una de LAS PARTES asumirá sus obligaciones en forma exclusiva.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** LAS PARTES manifiestan que el contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionará alternativamente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción o conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

**VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero.

En el evento de una reclamación judicial o extrajudicial derivada de la asistencia técnica del contrato a suscribirse, en la cual las partes no sean las causantes de la contingencia y se vincule al patrimonio autónomo, la defensa del mismo será asumida por FINDETER, utilizando los recursos del patrimonio autónomo previa instrucción del Comité Fiduciario. En el evento que no sea viable su afectación, serán asumidos con cargo a la entidad pública contratante.

**VIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las Partes.

**VIGÉSIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** LAS PARTES podrán dar por terminado en cualquier momento el presente Contrato Interadministrativo, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo;
2. Por imposibilidad técnica, financiera, ambiental, social o jurídica para ejecutar su objeto;
3. Por causas legales;
4. Por incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de cualquiera de LAS PARTES.
5. Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Contrato debidamente justificadas.

**PARÁGRAFO:** En caso de darse por terminado anticipadamente el presente Contrato por las causales 2, 3 y 4 de la presente cláusula, el MINISTERIO deberá reconocer a FINDETER los costos de asistencia técnica que se hayan causado a la fecha. En el evento que la terminación anticipada este motivada en el incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, todas las consecuencias y repercusiones que esta situación genere en relación a los contratos derivados suscritos, deberán ser asumidas por la parte incumplida.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364-2021 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.**

**VIGÉSIMA SEXTA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA:** La ejecución del presente contrato y de los procesos contractuales derivados dependerá de la entrega oportuna de los recursos cuyo aporte se llegare a acordar entre las partes, por parte del MINISTERIO, para lo cual en la eventualidad que no se aporten los recursos habiéndose pactado tal obligación mediante el acto contractual suscrito, se dará por resuelto el presente Contrato.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de hacer efectiva la condición resolutoria, se adelantará el siguiente procedimiento: 1. Se pondrá en conocimiento a la otra parte de las situaciones que imposibiliten técnica, física, administrativa o jurídicamente el cumplimiento del objeto del presente contrato o se requerirá el cumplimiento de las obligaciones incumplidas. Tal manifestación deberá constar por escrito y contar con la debida justificación. 2. Si dentro de los 5 días siguientes y una vez agotadas todas las alternativas de solución planteadas por las partes, la situación que imposibilita la ejecución de los proyectos persiste o no es posible el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se informará por escrito de dicha situación a la otra parte. 3. Acaecida la condición resolutoria o la causal de terminación, se extinguirán los demás derechos y obligaciones del contrato sobre las cuales no se haya causado costo alguno a la fecha y se procederá con la terminación de manera anticipada y la respectiva liquidación. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo de la cláusula vigésima primera.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los Artículos 8, adicionado por el literal j) del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. **LAS PARTES** se comprometen a respetar el pacto de ética pública y privada ordenada por el Gobierno Nacional, así como las normas contra fraude y corrupción establecidas.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** LAS PARTES procederán a la liquidación del contrato, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación de este. Para la liquidación los supervisores del Contrato deberán presentar los siguientes documentos: a) Proyecto de acta de liquidación. b) Informe final de supervisión y los demás soportes correspondientes.

**VIGÉSIMA NOVENA. - RÉGIMEN LEGAL:** Este Contrato Interadministrativo se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las normas comerciales y civiles que le sean aplicables.

**TRIGÉSIMA. - RESERVA DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se obligan a mantener bajo reserva toda la información recibida y entregada en desarrollo del presente contrato que por su naturaleza tenga carácter de datos privados, durante la vigencia del mismo y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, en los términos previstos en la Ley 1266 del 2008, en concordancia con el principio de confidencialidad previsto en la Ley 1581 del 2012 y la información pública reservada regulada en la Ley 1712 del 2014. Transcurrido este tiempo, dejará de regir entre las partes, salvo en lo que se refiere a la Información Confidencial que constituya un secreto comercial respecto del cual el deber de confidencialidad, hasta donde lo permita la ley, continuará en pleno vigor y efecto. Para estos efectos, se entenderá por datos privados aquellos que se definan como tales en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, así como las precisiones realizadas al respecto por la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional. Cualquier persona que vaya a participar o a intervenir en el contrato como receptor efectivo de información catalogada como confidencial, la conservará y mantendrá de manera estrictamente confidencial y no revelará a terceros todas las informaciones y datos suministrados en la ejecución del presente contrato.

**PARÁGRAFO:** Se excluye de la anterior disposición toda información que corresponda a procesamientos de datos en bruto que provengan de información recibida de las fuentes, toda vez que las transformaciones en sí no comprometen normas de confidencialidad, por lo tanto, esta información podrá ser usada sin requerir autorización de alguna de las partes.

FINDETER se obliga en particular a:

(i) Mantener la confidencialidad sobre toda la información que reciba o conozca, utilizando la esmerada diligencia, cuidado y discreción requerida para evitar la revelación de información confidencial por parte de sus Representantes.
(ii) Abstenerse de revelar información confidencial o parte de esta a cualquier tercero, sin la previa autorización por escrito del representante legal del MINISTERIO.
(iii) Informar a todos sus Representantes, a quienes se les revele información confidencial, de su obligación de proteger dicha información y mantenerla como confidencial.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. - MEDIO AMBIENTE: FINDETER** se obliga a cumplir con la legislación ambiental vigente, contribuyendo con el sostenimiento y progreso de los bienes medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución o subcontratación del presente Contrato, promoviendo buenas prácticas de gestión ambiental.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente Contrato Interadministrativo los siguientes documentos:

- Propuesta presentada por FINDETER. Sin embargo, LAS PARTES acuerdan que de presentarse cualquier contradicción entre lo indicado en la propuesta y lo señalado en este contrato, se aplicarán preferentemente las cláusulas del presente contrato. Igualmente, de presentarse cualquier contradicción entre lo indicado en la propuesta y lo señalado en el Manual Operativo, se aplicará lo acordado en el Manual Operativo aprobado por el Comité Fiduciario del Fideicomiso.
- Estudios y documentos previos inherentes al contrato.
- Certificados de disponibilidad y registros presupuestales, y autorizaciones de uso de vigencias futuras.
- Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones oficiales y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del Contrato.
- El Manual Operativo del Patrimonio Autónomo que constituya FINDETER, previa aprobación del mismo por parte del Comité Fiduciario del Fideicomiso.

**TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** LAS PARTES acuerdan que, para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

**TRIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** LAS PARTES acuerdan como lugar de ejecución del presente Contrato la ciudad de Bogotá D.C.

**TRIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

**TRIGÉSIMA SEXTA. – PUBLICACIÓN:** El presente documento, será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP *(Entidades Obligadas a ello),* conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 por la entidad que tenga la obligación de hacerlo.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que LAS PARTES deban efectuarse en desarrollo del presente contrato constarán por escrito y sólo se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

**FINDETER**
Cargo: Gerencia de Infraestructura
Dirección: Calle 103 No. 19 - 20
Correo electrónico: findeter@findeter.gov.co
Correspondencia@findeter.gov.co

**MINISTERIO DEL DEPORTE**
Cargo: Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema del Deporte
Dirección: Avenida Carrera 68 No. 55-65, Piso 2, en la ciudad de Bogotá D.C.,
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co

**TRIGÉSIMA OCTAVA - FIRMA ELECTRÓNICA:** El CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de éste a través de la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

| | | |
|---|---|---|
| **Contratista:** | **SANDRA GÓMEZ ÁRIAS**<br>Representante Legal | Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II |
| **Entidad Contratante:** | **ANGÉLICA VIVIANA GIRALDO PERDOMO**<br>Secretaria General | Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II |

Por Findeter:
Proyectó: Andrea Bohórquez López – Profesional Jurídica Coordinación de Contratación Derivada
Revisó: Carlos Tovar Oliveros – Gestor Gerencia de Infraestructura
Revisó: Iván Alirio Ramírez Rusinque - Coordinador de Contratación Derivada

Por el Ministerio:
Vo. Bo. Yesid Hernando Cabuya Ortiz – Coordinador GIT Contratación
Revisó: Tatiana Osorio Galindo – Abogada GIT Contratación

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

## DECRETO 1082 DE 2015

| CIUDAD DE EXPEDICIÓN | SUCURSAL | COD.SUC | NO.PÓLIZA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|
| BOGOTA, D.C. | CALLE 100 | 33 | 33-44-101221148 | 0 |

| FECHA EXPEDICIÓN DÍA | MES | AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 22 | 12 | 2021 | 21 | 12 | 2021 | 00:00 | 05 | 02 | 2023 | 23:59 | EMISION ORIGINAL |

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| NOMBRE O RAZON SOCIAL | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER | NIT: 800.096.329-1 |

| DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| CL 103 NRO. 19 - 20 | BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | 6230388 |

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| ASEGURADO / BENEFICIARIO: | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| MINISTERIO DEL DEPORTE | NIT: 899.999.306-8 |

| DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| AV CR 68 # 55 - 65 | BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | 4377030 |

ADICIONAL:

### OBJETO DEL SEGURO

**CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:**

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINSITRATIVO: COI-1364-2021 CUYO OBJETO ES: PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA Y ADMINISTRACION DE RECURSOS AL MINISTERIO, PARA: I) LA CONTRATACION Y EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y DEPORTIVA QUE INDIQUE EL MINISTERIO Y SE DESARROLLEN TOTAL O PARCIALMENTE CON CARGO A LOS RECURSOS DE ESTA CARTERA MINISTERIAL, EN PREDIOS DE PROPIEDAD O POSESION DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES; ASI COMO PARA LA CONTRATACION Y EL DESARROLLO DE LAS INTERVENTORIAS RESPECTIVAS Y, II) LA CONTRATACION Y EL DESARROLLO DE LAS INTERVENTORIAS A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE INDIQUE EL MINISTERIO Y QUE HAYAN SIDO CELEBRADOS POR LOS ENTES TERRITORIALES CON LOS CUALES EL MINISTERIO HAYA SUSCRITO CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.

### AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

| AMPAROS | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG/ACTUAL |
|---|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | 21/12/2021 | 05/02/2023 | $1,116,657,106.00 |

### ACLARACIONES

| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA | TOTAL A PAGAR | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|
| $ ***5,029,545.00 | $ ******20,000.00 | $ *****959,413.00 | $ *********6,008,959.00 | $ ****1,116,657,106.00 | CONTADO |

| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCION COASEGURO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE | CLAVE | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES D | 991135 | 60.00 | | | |
| WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORRE | 991131 | 40.00 | | | |

**QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.**

**NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN**

***PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.***

33-44-101221148

**FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General**

**FIRMA TOMADOR**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

## DECRETO 1082 DE 2015

| CIUDAD DE EXPEDICIÓN | SUCURSAL | COD.SUC | NO.PÓLIZA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|
| BOGOTA, D.C. | CALLE 100 | 33 | 33-44-101221148 | 0 |

| FECHA EXPEDICIÓN DÍA | MES | AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 22 | 12 | 2021 | 21 | 12 | 2021 | 00:00 | 05 | 02 | 2023 | 23:59 | EMISION ORIGINAL |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

| NOMBRE O RAZON SOCIAL | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER | NIT: 800.096.329-1 |

| DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| CL 103 NRO. 19 - 20 | BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | 6230388 |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

| ASEGURADO / BENEFICIARIO: | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| MINISTERIO DEL DEPORTE | NIT: 899.999.306-8 |

| DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| AV CR 68 # 55 - 65 | BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | 4377030 |

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse

VISA MasterCard Diners Club International AMERICAN EXPRESS

CORRESPONSALES BANCARIOS

Baloto 959595/4361 · LA 14 · Super INTER · SURTIMAX · Movii Red · Bancolombia Corresponsal Bancario · Carulla · éxito · Gana Gana · Su Red · Codiscoop

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA | TOTAL A PAGAR | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|
| $ ***5,029,545.00 | $ ******20,000.00 | $ *****959,413.00 | $ *********6,008,959.00 | $ ****1,116,657,106.00 | CONTADO |

**INTERMEDIARIO**

| NOMBRE | CLAVE | % DE PART. |
|---|---|---|
| DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES D | 991135 | 60.00 |
| WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORRE | 991131 | 40.00 |

**DISTRIBUCION COASEGURO**

| NOMBRE COMPAÑÍA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|

**QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.**

**NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN**

***PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.***

| FORMA DE PAGO | | |
|---|---|---|
| BANCO | CHEQUE No. | VALOR |
| | | |

| | |
|---|---|
| EFECTIVO | |
| CHEQUE | |
| TOTAL $ | |

(415)7709998021167(8020)11006616121137(3900)000006008959(96)20221221

**REFERENCIA PAGO:**

**1100661612113-7**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

# CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101221148, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 22 días del mes de DICIEMBRE de 2021

33-44-101221148

**FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General**

| | | |
|---|---|---|
| | **PROCESO**<br>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | Versión: 2<br>**CÓDIGO:**<br>BS – FR – 008 |
| | **FORMATO**<br>Acta De Inicio Contrato y/o Convenio | **Fecha:** 25/11/2021 |

| **OBJETIVO** |
|---|
| Suscripción del acta de inicio del Contrato No. 1364-2021<br>Esta acta marca el inicio del desarrollo físico del Contrato y por tanto, el punto de partida para el control del plazo y seguimiento por parte del supervisor. |

| **DATOS BASICOS DEL CONTRATO** | |
|---|---|
| 1. CONTRATO No. | COI-1364-2021 |
| 2. CONTRATISTA | FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER |
| 3. OBJETO | Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al MINISTERIO, para: i) la contratación y ejecución de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva que indique el MINISTERIO y se desarrollen total o parcialmente con cargo a los recursos de esta cartera ministerial, en predios de propiedad o posesión de las entidades territoriales; así como para la contratación y el desarrollo de las interventorías respectivas y, ii) la contratación y el desarrollo de las interventorías a los contratos de obra que indique el MINISTERIO y que hayan sido celebrados por los entes territoriales con los cuales el MINISTERIO haya suscrito convenios interadministrativos. |
| 4. VALOR | $134.533.302.642 |
| 5. SUPERVISOR | EDGAR MUÑOZ DAVID |
| 6. FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO | 21/12/2021 |
| 7. FECHA DE INICIO | 23/12/2021 |
| 8. FECHA DE TERMINACION | 05/08/2022 |
| 9. ÁREA RESPONSABLE | *GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA* |

En Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2021, en las instalaciones del Ministerio del Deporte – MINDEPORTE se reunieron, para dar inicio al presente contrato, EDGAR MUÑOZ DAVID en calidad de supervisor del contrato interadministrativo COI. 1364-2021, y WILMAR ENRIQUE SEPÚLVEDA DÍAZ, en su calidad de supervisor del contrato interadministrativo No. COI. 1364-2021 la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A - FINDETER identificada con NIT (800.096.329-1), como Contratista, y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, tales como la constitución de la garantía por parte del CONTRATISTA y su respectiva aprobación, y así mismo fue efectuado el correspondiente registro presupuestal, expedido por el área Financiera.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

**WILMAR E. SEPÚLVEDA DÍAZ**
Gerente de Infraestructura
Supervisor Contrato Interadministrativo No. COI. 1364-2021
FINDETER

**EDGAR MUÑOZ DAVID**
Supervisor
C.C. No. 12.965.830
Ministerio del Deporte

## TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO 1. ASPECTOS GENERALES ..... 3
1.1. INTRODUCCIÓN ..... 3
1.2. ANTECEDENTES ..... 3
1.3. MANUAL OPERATIVO ..... 5
1.3.1. OBJETO DEL MANUAL ..... 5
1.3.2. ALCANCE ..... 6
1.3.3. APROBACIÓN DEL MANUAL OPERATIVO ..... 6
1.3.4. CONTROL DE CAMBIOS ..... 7
1.3.5. CANAL DE COMUNICACIÓN CON BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA ..... 7
CAPÍTULO 2. DEFINICIONES ..... 8
2.1. PARTES DEL FIDEICOMISO ..... 8
2.1.1. BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA: ..... 8
2.1.2. EL FIDEICOMITENTE: ..... 8
2.1.3. BENEFICIARIO: ..... 8
2.2 ÓRGANOS CONTRACTUALES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ..... 8
2.2.1. COMITÉ FIDUCIARIO ..... 8
2.2.2. COMITÉ TÉCNICO ..... 9
2.2.3. COMITÉ FINANCIERO ..... 11
2.2.4. ACTAS ..... 11
2.2.5. FUNCIONES DE LOS COMITÉS. ..... 12
2.3. DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE FINDETER ..... 14
2.4. SUPERVISOR DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL ..... 15
2.5. PATRIMONIO AUTÓNOMO ..... 15
CAPÍTULO 3. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS. ..... 15
3.1. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN, ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3.1.1. RECEPCIÓN DE RECURSOS ..... ¡Error! Marcador no definido.
3.1.2. PAGOS Y DESEMBOLSOS DE RECURSOS ..... ¡Error! Marcador no definido.
3.1.3. PAGOS DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ¡Error! Marcador no definido.
3.1.4. PROCESOS PRELIMINARES A LAS INSTRUCCIONES DE PAGO. ¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO 4. PROCESO DE CONTRATACIÓN ..... 26
4.1. RÉGIMEN LEGAL ..... 26
4.2. PRINCIPIOS RECTORES ..... 27
4.3. RESPONSABILIDAD: ..... 28
4.4. MODALIDADES DE SELECCIÓN ..... 30
4.4.1. CONVOCATORIA PÚBLICA ..... 30
4.4.2. CONVOCATORIA PRIVADA ..... 30
4.4.3. CONTRATACIÓN DIRECTA ..... 31
4.5. PROCEDIMIENTO PARA LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS ..... 32

4.5.1. ETAPA PREVIA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA. MEDIDA ADICIONAL DE DIVULGACIÓN DEL PROYECTO Y DE SUS CONDICIONES DE EJECUCIÓN ..... 32
4.5.2. INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ..... 32
4.5.3. ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS ..... 32
4.5.4. ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O INVITACIÓN ..... 33
4.5.5. CONSULTA TÉRMINOS DE REFERENCIA O INVITACIÓN ..... 33
4.5.6. PUBLICIDAD DEL PROCESO ..... 34
4.5.7. OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ..... 34
4.5.8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ..... 34
4.5.9. ADENDAS ..... 34
4.5.10. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS ..... 35
4.6. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA. ..... 35
4.7. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ..... 36
4.7.1. REVISIÓN Y/O ELABORACIÓN DE MINUTAS ..... 36
4.7.2. LEGALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS ..... 37
4.7.3 EJECUCIÓN CONTRACTUAL ..... 38
4.7.4. TERMINACIÓN DEL CONTRATO ..... 38
4.7.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ..... 38
4.8. FORMA Y CONTENIDO DE LOS CONTRATOS ..... 38
4.9. COMUNICACIONES DE CONTRATISTAS E INTERVENTORES ..... 39
CAPITULO 5. GARANTÍAS ..... 39
5.1. GARANTÍAS ..... 39
5.2. DECLARACIONES DE SINIESTRO ..... 40
5.3. RECURSOS OBTENIDOS DEL SINIESTRO ..... 40
CAPÍTULO 6. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO E INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS ..... 40
6.1. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS ..... 40
6.2 INTERVENTORÍA ..... 41
CAPÍTULO 7. INFORMES Y RENDICIONES DE CUENTAS ..... 41
CAPÍTULO 8. ANEXOS ..... 42
8.1. ANEXO 1 – FORMATO INSTRUCCIÓN DE PAGO ..... 43
8.2. ANEXO 2 – LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTAL ..... 44

## CAPITULO 1. ASPECTOS GENERALES

### 1.1. INTRODUCCIÓN

BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA y FINDETER han diseñado este manual con el propósito de brindar una herramienta que permita atender adecuadamente la operación del Patrimonio Autónomo denominado **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** enmarcado dentro del clausulado del contrato de Fiducia Mercantil, en lo que se refiere a las obligaciones asumidas con FINDETER como Fideicomitente, y en el Contrato Interadministrativo COI-1364 de 2021 en lo que se refiere a los diferentes procesos y actividades relacionados con la ejecución de los recursos del Fideicomiso.

El presente Manual, podrá ser modificado en cualquier aspecto, previo acuerdo entre las partes, siendo necesaria la aprobación del Comité Fiduciario.

### 1.2. ANTECEDENTES

Que la Financiera de Desarrollo Territorial, en adelante FINDETER, y el Ministerio del Deporte, en adelante EL MINISTERIO, celebraron el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364 de 2021, cuyo objeto es: "*Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al MINISTERIO, para: i) la contratación y ejecución de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva que indique el MINISTERIO y se desarrollen total o parcialmente con cargo a los recursos de esta cartera ministerial, en predios de propiedad o posesión de las entidades territoriales; así como para la contratación y el desarrollo de las interventorías respectivas y, ii) la contratación y el desarrollo de las interventorías a los contratos de obra que indique el MINISTERIO y que hayan sido celebrados por los entes territoriales con los cuales el MINISTERIO haya suscrito convenios interadministrativos*.".

El Contrato Interadministrativo se suscribió por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($134.533.302.642 M/CTE)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, de los cuales hasta la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.366.731.582 M/CTE)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, corresponden a la estructuración y ejecución de los proyectos priorizados y definidos por el MINISTERIO, a través del Fideicomiso.

El PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA SEGUNDA del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, dispone que: "*FINDETER pondrá a disposición del MINISTERIO un esquema de fiducia mercantil, que dará lugar a la constitución de un Patrimonio Autónomo cuya vocera será una sociedad fiduciaria de reconocida experiencia y trayectoria en el sistema financiero colombiano. El MINISTERIO no será Fideicomitente del Patrimonio Autónomo. (…)*"

De acuerdo con lo previsto en el literal c) de la CLÁUSULA CUARTA del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, son obligaciones de FINDETER, entre otras, las siguientes:

1. *"Suscribir, con la sociedad fiduciaria que defina FINDETER un Contrato de Fiducia Mercantil por virtud del cual se constituya un Patrimonio Autónomo que administrará exclusivamente: i) los recursos de este contrato, y ii) los que aporten las entidades territoriales o sus entidades del sector central o descentralizado, en el marco de los convenios interadministrativos que suscriba con FINDETER o los ya suscritos con el MINISTERIO, para la ejecución de los proyectos priorizados. Lo anterior, teniendo en cuenta las consideraciones, requerimientos específicos y demás información entregada por el MINISTERIO.*
2. *Administrar los recursos a través del Patrimonio Autónomo que constituya FINDETER. El Fideicomiso contará con un Comité Financiero, que definirá la administración financiera de los recursos, en el cual no participará el MINISTERIO.*
3. *Elaborar el Manual Operativo del Fideicomiso, de acuerdo con las consideraciones y requerimientos específicos del MINISTERIO, el cual incluirá, entre otras cosas, la información que deberá entregar el MINISTERIO para el inicio de los procesos de selección, la conformación y funciones de los Comités Fiduciario, Técnico y Financiero del Fideicomiso y los tiempos de servicio de la Fiduciaria vocera del mismo*
4. *Conformar un Comité Fiduciario al interior del Patrimonio Autónomo, con participación de FINDETER y uno o máximo tres funcionarios y/o contratistas del MINISTERIO, el cual será el máximo órgano directivo del Fideicomiso encargado de cumplir las funciones determinadas en el Manual Operativo. En todo caso, el Comité Fiduciario no asumirá funciones que correspondan a los interventores de los proyectos, ni a los supervisores de las interventorí as.*
5. *Conformar un Comité Técnico al interior del Patrimonio Autónomo, con participación de FINDETER y uno o máximo tres funcionarios y/o contratistas del MINISTERIO, el cual será el encargado de cumplir las funciones determinadas en el Manual Operativo del Fideicomiso. En todo caso, el Comité Técnico no asumirá funciones que correspondan a los interventores de los proyectos, ni a los supervisores de las interventorías".*

Para dar cumplimiento a las cláusulas mencionadas anteriormente, el 09 de diciembre de 2021 se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-102452, entre la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. -FINDETER y BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA**, cuyo objeto es: *"(…) constituir un patrimonio autónomo matriz con los recursos que transferirá **EL FIDEICOMITENTE**, o las diferentes Entidades Públicas del nivel nacional, territorial o distrital con las que **FINDETER** suscriba **CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS**, para que el **FIDEICOMISO** administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y que el **FIDEICOMITENTE** instruya con cargo a los recursos fideicomitidos"*

En el marco del referido contrato de Fiducia Mercantil, FINDETER actúa como Fideicomitente único, y **BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA** es la sociedad fiduciaria vocera del

Patrimonio Autónomo o Fideicomiso, que se denominó: "**PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**", en adelante "El Patrimonio Autónomo" o "El Fideicomiso".

Los recursos que transfiera el MINISTERIO u otras entidades, previa autorización del MINISTERIO, a dicho Fideicomiso, se denominarán "los bienes fideicomitidos".

## 1.3. MANUAL OPERATIVO

### 1.3.1. MARCO LEGAL

El presente Manual Operativo constituye el documento mediante el cual BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA, en adelante "LA FIDUCIARIA" y FINDETER describen los procedimientos que se deben seguir para la ejecución de los recursos incorporados en el Patrimonio Autónomo denominado **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, de conformidad con lo establecido en el contrato de fiducia mercantil celebrado entre FINDETER y la FIDUCIARIA, de acuerdo con la regulación y normativa vigente aplicable a este tipo de contratos, a fin de llevar a cabo el objeto y cumplir las obligaciones previstas en el **Contrato Interadministrativo No. COI-1364 de 2021** suscrito por EL MINISTERIO y FINDETER.

El Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-102452 de 2021 es un contrato regido por las normas del derecho privado, especialmente las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), y no estará sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 o aquellas que la modifiquen, sustituyan o reglamenten, ni tampoco a la remisión que dicha ley realiza a las normas que regulan los procedimientos administrativos, ni las remisiones en materia de recursos contra actos administrativos.

La jurisdicción competente para resolver las eventuales controversias contractuales que se llegaren a generar no será la jurisdicción de lo contencioso administrativo, como lo prescribe el numeral 1° del artículo 105 de la Ley 1437 de 2011, sino la jurisdicción civil ordinaria.

Resulta aplicable el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017, según el cual, en razón al régimen especial de derecho privado de FINDETER, las únicas normas de la contratación pública aplicables son aquellas relativas a los principios de la función administrativa, los de la gestión fiscal y las disposiciones específicas sobre inhabilidades e incompatibilidades; por lo tanto, los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y separado de los patrimonios de las partes, el cual está exclusivamente destinado a los fines del mismo. Los bienes fideicomitidos garantizan exclusivamente las obligaciones contraídas por éste para dar cumplimiento a la finalidad perseguida, de acuerdo con los términos del contrato.

El régimen será el del Código de Comercio, cuyas disposiciones se aplicarán a este manual operativo y los términos de referencia de cada convocatoria y sus adendas, los cuales establecerán unos presupuestos, condiciones y requisitos para la validez, eficacia y exigibilidad de las ofertas.

### 1.3.2. OBJETO DEL MANUAL

Las partes del Contrato de Fiducia Mercantil, a través del presente documento describen los procedimientos que deben seguirse para la contratación y ejecución de los recursos del fideicomiso denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-102452 de 2021 celebrado entre FINDETER y BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA.

El presente Manual indica las normas vigentes aplicables a los contratos que se celebren con cargo a los recursos del Fideicomiso, en adelante "contratos derivados", y establece las actividades a cargo de cada parte y las condiciones de conformación y funcionamiento de los órganos contractuales del Fideicomiso, necesarias para el cumplimiento de la finalidad de este.

### 1.3.3. ALCANCE

El alcance del presente Manual comprende la descripción de las actividades a realizar por cada parte, de acuerdo con las obligaciones contraídas a través del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-102452 de 2021 y del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 de 2021, principalmente lo referente a:

1. Procedimiento para recepción, administración, inversión y desembolso de recursos;
2. Procesos de convocatoria, selección y contratación de los ejecutores y/o de los interventores de los PROYECTOS, de conformidad con lo previsto en el Contrato Interadministrativo No. COI-1364 de 2021;
3. Procedimiento a seguir en caso de presunto incumplimiento de las obligaciones de los contratistas derivados y/o reclamaciones en el evento en que se declare el siniestro;
4. Funcionamiento de los órganos contractuales del Fideicomiso, previstos en el Contrato Interadministrativo No. COI-1364 de 2021;
5. Condiciones y procedimientos para la evaluación, supervisión y seguimiento de la debida ejecución de los PROYECTOS, y de la contratación derivada celebrada por el FIDEICOMISO.

Para efectos de este Manual, se entiende por PROYECTO:

a) la ejecución e interventoría de las obras que el MINISTERIO financie o cofinancie en determinado Municipio con el cual FINDETER suscriba un convenio interadministrativo.
b) el desarrollo de la interventoría a las obras que sean ejecutadas por entidades territoriales, en el marco de convenios interadministrativos que haya suscrito por el MINISTERIO.

### 1.3.4. APROBACIÓN DEL MANUAL OPERATIVO

Previa implementación del presente Manual Operativo y cualquiera de sus modificaciones, se requerirá la aprobación del Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, y se dejará evidencia de dicha situación en el acta de la sesión correspondiente, así como en la versión final de este Manual, el cual será entregado a cada uno de los Miembros del Comité Fiduciario.

### 1.3.5. CONTROL DE CAMBIOS

En el evento en que se realicen modificaciones, aclaraciones o ajustes al presente Manual Operativo, la FIDUCIARIA como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** llevará un registro de los cambios que se efectúen, el cual se documentará indicando, como mínimo:

Fecha de la Revisión:
Descripción de la Novedad o Cambio:
Observaciones y/o aprobación:
Fecha de la sesión de Comité Fiduciario en la cual se aprobó
No. Del Acta de la sesión en que se aprobó

### 1.3.6. CANAL DE COMUNICACIÓN CON BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA

Los cargos designados por FINDETER para lo previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil que constituyó el **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** y que a su vez servirán como canal de comunicación por parte de BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA, son:

**Giancarlo Ibáñez Piedrahita**
Gerente de Operaciones -
Business Trust Management
(571) 3123711 ext. 12760 - Celular: 300 2171816
Carrera 9 No. 72 - 21. Piso 3. Bogotá, Colombia

**Juan David Gómez Díaz**
Líder de Administración y Pagos
Business Trust Management
(571) 3123711 ext. 11495 - Celular 316 8586272
Carrera 9 No. 72 - 21. Piso 3. Bogotá, Colombia

**Ana Gabriela Dionisio Lozano**
Directora de los Negocios Findeter
Business Trust Management
(571) 3123711 ext. 11606 - Celular 316 4814586
Carrera 9 No. 72 - 21. Piso 3. Bogotá, Colombia

El Fideicomitente deberá informar oportunamente a la Fiduciaria de cualquier acción judicial o trámite administrativo de que tenga conocimiento que pueda afectar los derechos y activos del Fideicomiso.

La Fiduciaria deberá dar traslado al Fideicomitente de los requerimientos y las consultas que formulen los proponentes y contratistas de los contratos derivados y obrar bajo sus instrucciones y/o las de los órganos contractuales del Fideicomiso, cuando así lo prevea el Manual Operativo.

## CAPÍTULO 2. DEFINICIONES

### 2.1. PARTES DEL FIDEICOMISO

#### 2.1.1. BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA:

Será denominada así BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA, en adelante "LA FIDUCIARIA"

#### 2.1.2. EL FIDEICOMITENTE:

Se denominará así a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER.

#### 2.1.3. BENEFICIARIO:

Será el mismo Fideicomitente, y de esta manera será registrado en el Fideicomiso.

### 2.2 ÓRGANOS CONTRACTUALES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO

#### 2.2.1. COMITÉ FIDUCIARIO

Es el máximo órgano directivo del Patrimonio Autónomo, encargado de cumplir las funciones determinadas en este Manual, el cual tomará las decisiones tendientes a la contratación y ejecución de los proyectos que sea de su expresa competencia y de la interventoría de los mismos con cargo a los recursos transferidos por el **MINISTERIO** o cualquier otra entidad al Patrimonio Autónomo.

Este órgano colegiado está integrado con voz y voto por las siguientes personas designadas por **FINDETER** y el **MINISTERIO**, quienes podrán delegar su asistencia a las sesiones de este Comité por escrito, correo electrónico o físico de manera previa a cada sesión.

El Comité sesionará válidamente con la asistencia y/o participación de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por unanimidad.

El Comité estará integrado así:

| PRINCIPAL FINDETER |
|---|
| Secretario General |
| Vicepresidente de Planeación |
| Vicepresidente Técnico |

| PRINCIPAL MINISTERIO DEL DEPORTE |
|---|
| Director de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte |

El Comité Fiduciario se reunirá cuando se requiera y extraordinariamente cuando el Fideicomitente o la Fiduciaria lo convoquen.

Así mismo, participará un representante de la Fiduciaria con voz, pero sin voto, quien llevará la secretaría del Comité Fiduciario.

La Sociedad Fiduciaria será la encargada de adelantar la secretaría de las sesiones del comité fiduciario, para lo cual deberá:

- ✓ Realizar la convocatoria a todas las sesiones e informar el orden del día de las mismas
- ✓ Enviar la información requerida para adelantar las sesiones
- ✓ Elaborar y gestionar la firma de las actas de cada una de las sesiones del comité; y todas las demás actividades que se desprendan de esta gestión.

A las sesiones del Comité podrán asistir, como invitados, las personas que los integrantes consideren pertinente convocar.

Este Comité podrá sesionar en forma presencial o vía correo electrónico, o mediante el uso de herramientas de TIC que determinen sus miembros. Las sesiones las convocará la FIDUCIARIA de forma virtual, incluyendo en la misma los soportes y temas a tratar que haya propuesto cualquiera de los integrantes del Comité. Las convocatorias se realizarán con al menos dos (2) días de anticipación a la sesión, sin embargo, en cualquier momento el Comité podrá sesionar válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, siempre que asista el integrante del MINISTERIO, y las decisiones serán tomadas por unanimidad.

La FIDUCIARIA siempre deberá adjuntar a la convocatoria los documentos precontractuales, contractuales y/o poscontractuales necesarios para tomar las decisiones que se presenten a consideración del Comité. Por ejemplo, remitirá la prórroga 1 si se requiere la aprobación de la 2.

En todas las sesiones habrá un presidente y un secretario. El Secretario General o el vicepresidente a cargo del tema por parte de FINDETER será el encargado de presidir la sesión y suscribir la respectiva acta y en su ausencia lo hará su suplente o quien designe los miembros de comité para el efecto.

### 2.2.2. COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico será el encargado de coordinar las acciones y tomar las decisiones de carácter técnico necesarias para la debida ejecución de los recursos incorporados en el Fideicomiso. En todo caso, el Comité Técnico no asumirá funciones que correspondan a los interventores de los proyectos, ni a los supervisores de

las interventorías, ni las labores de asistencia técnica a cargo de FINDETER en el marco del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

Este órgano colegiado está integrado por delegados o designados de FINDETER y del MINISTERIO. Las delegaciones o designaciones se realizarán por escrito, mediante correo electrónico o físico.

El Comité sesionará válidamente con la asistencia y/o participación de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por unanimidad.

| PRINCIPAL FINDETER |
|---|
| Gerente de Infraestructura |
| Director de Contratación de FINDETER o el Técnico Especialista con funciones de Coordinador de Contratación Derivada y de Liquidaciones de FINDETER |
| Profesional de la Gerencia de Infraestructura |

| PRINCIPAL MINISTERIO DEL DEPORTE |
|---|
| Un funcionario (ingeniero civil o arquitecto), del nivel Asesor, designado por el ordenador del gasto del Ministerio |
| Dos (2) Profesional(es) Delegado(s) o Designado(s) por el Director de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte |

La Dirección de Contratación de FINDETER participará en todas las sesiones en que se discuta la aprobación de documentos precontractuales y la Coordinación de Contratación Derivada y de Liquidaciones de FINDETER participará en las sesiones en que se discutan asuntos relacionados con la etapa de ejecución de los contratos. Lo anterior, en el marco de sus respectivas competencias.

Este Comité podrá sesionar en forma presencial o virtual. Las sesiones las convocará FINDETER, de forma virtual, incluyendo en la misma los soportes y temas a tratar que haya propuesto cualquiera de los integrantes del Comité. La convocatoria se realizará al menos con dos (2) días de anticipación a la sesión, sin embargo, en cualquier momento podrá sesionar válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, siempre que asista al menos un integrante por parte del MINISTERIO, y las decisiones serán tomadas por unanimidad.

La Secretaría Técnica estará a cargo de FINDETER quien deberá adjuntar a cada sesión los documentos precontractuales, contractuales y/o poscontractuales necesarios para tomar las decisiones que se presenten a consideración del comité.

El gerente de Infraestructura de FINDETER será el encargado de presidir la sesión y suscribir el acta de la misma, en su ausencia lo hará su suplente o quien designen los miembros de comité para ello. La Dirección de Contratación o la Coordinación de Contratación Derivada y de Liquidaciones, según corresponda de acuerdo

con sus competencias, será la encargada de adelantar la secretaría de las sesiones del Comité Técnico, levantar las actas de cada una de las sesiones, y todas las demás actividades que se desprendan de esta gestión, de conformidad a su competencia.

A las reuniones de este Comité podrán asistir como invitados las personas que los integrantes consideren pertinente invitar.

### 2.2.3. COMITÉ FINANCIERO

Es el órgano encargado de tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos del Fideicomiso en el marco de la obligación de administración de recursos asumida por FINDETER en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

Este órgano colegiado está integrado con voz y voto por las siguientes personas, quienes podrán delegar su asistencia a las sesiones de este Comité:

| PRINCIPAL FINDETER |
|---|
| Vicepresidente de Planeación |
| Vicepresidente Técnico |
| Vicepresidente Financiero |

Así mismo, participará **BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA** en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, con voz, pero sin voto y llevará la Secretaría del Comité Financiero.

El Vicepresidente de Planeación de FINDETER será el encargado de presidir la sesión y suscribir el acta en conjunto con el secretario.

El Comité Financiero se reunirá cuando se requiera, y extraordinariamente cuando se requiera, por solicitud de cualquiera de sus miembros.

Este comité podrá sesionar en forma presencial o virtual. Sesionará válidamente con la asistencia y/o participación de la mayoría de sus miembros y las decisiones serán tomadas por unanimidad.

A las reuniones de este Comité, podrán asistir como invitados las personas que los integrantes consideren pertinentes.

### 2.2.4. ACTAS

Las reuniones de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo constarán en actas elaboradas por los secretarios de los Comités y serán suscritas únicamente por el presidente y el secretario de la sesión de conformidad con lo establecido en los numerales 2.2.1. y 2.2.2. y 2.2.3. de este manual.

En las actas se dejará constancia del lugar y fecha de la reunión, del nombre de los miembros y asistentes, de los asuntos tratados, los votos emitidos en favor o en contra, las designaciones efectuadas si aplican, la fecha y hora de su clausura y las decisiones adoptadas.

El Secretario Técnico del Comité deberá remitir los proyectos de actas, previamente a su firma, a los integrantes del Comité, para que presenten sus observaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo. De no presentar observación alguna al secretario, en el término estipulado, se entenderá que ha sido aprobado y se procederá a firmar por el presidente y secretario designados.

### 2.2.5. FUNCIONES DE LOS COMITÉS.

Los asuntos relativos a la ejecución de la contratación derivada, que presenten a consideración de los Comités, estarán precedidos por el concepto de la supervisión de cada contrato derivado, el cual deberá contener el análisis técnico, jurídico y presupuestal de la decisión que se pone a consideración de los comités y deberá estar soportado en las solicitudes de los contratistas y/o el concepto de la interventoría según corresponda.

### 2.2.5.1. COMITÉ FIDUCIARIO

Las funciones del Comité Fiduciario son:

a) Aprobar el Manual Operativo para la ejecución de los recursos del Fideicomiso y las modificaciones al mismo, sin que para ello se requiera recomendación del Comité Técnico.
b) Con base en la recomendación del comité técnico, aprobar el orden de elegibilidad para la selección del proponente y adjudicar los procesos de contratación derivada por parte del Patrimonio Autónomo. Sobre este punto el MINISTERIO tendrá voz pero no voto.
c) Instruir a BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** para que suscriba los contratos para la ejecución y/o interventoría de los proyectos y para el cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 de 2021.
d) Impartir instrucciones sobre la ejecución de los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, a la sociedad fiduciaria.
e) Instruir a BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** para la defensa judicial y extrajudicial en el evento en que se requiera.
f) Con base en la recomendación del comité técnico, instruir a la Fiduciaria como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** respecto de las diferentes situaciones que se presenten en ejecución de los contratos derivados que impliquen modificación al alcance, adiciones en valor y prórrogas en tiempo.
g) Aprobar e instruir a la Fiduciaria como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** las suspensiones de ejecución contractual que superen más de

un (1) mes, o las suspensiones que se soliciten cuando el contrato ya se haya suspendido por más de 30 días seguidos, previo concepto del supervisor o interventor que corresponda.

h) Con base en la recomendación del Comité Técnico instruir a la FIDUCIARIA como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** la terminación anticipada de contratos derivados, siempre y cuando previamente se haya surtido el procedimiento establecido en dichos contratos para el efecto.
i) Instruir a la FIDUCIARIA como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** la imposición de las sanciones que operen con ocasión de los procedimientos de presunto incumplimiento adelantados en contra de los contratistas de los contratos derivados.
j) Las demás que se establezcan en el contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-102452, Contrato Interadministrativo No. COI-1364 de 2021 y en el presente Manual Operativo.

### 2.2.5.2. COMITÉ TÉCNICO

Las funciones del Comité Técnico son:

a) Sugerir las directrices, recomendar acciones, modificaciones y otras estrategias necesarias, la debida ejecución de los recursos incorporados en el Fideicomiso, siempre y cuando estén acorde a los actos, procedimientos y contratos de FINDETER, lo previsto en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y en los contratos derivados, y no modifiquen el alcance de lo convenido por las partes.
b) Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos relacionados con la ejecución de los contratos derivados, y pronunciarse en relación con las controversias que puedan llegar a presentarse, teniendo en consideración los conceptos y recomendaciones de los supervisores y/o interventores de los contratos.
c) Aprobar los Términos de Referencia de las convocatorias que adelante el Fideicomiso para la celebración de contratos derivados y sus adendas, a excepción de aquellas que solamente modifiquen cronograma en el proceso de selección.
d) Recomendar al Comité Fiduciario el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas en el marco de los procesos de selección, y la adjudicación de la contratación derivada, con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas que elabore FINDETER. En relación con estos aspectos, el MINISTERIO tendrá voz, pero no voto.
e) Hacer recomendaciones al Comité Fiduciario, relacionadas con solicitudes del consultor o del contratista de obra, en aquellas situaciones que se presenten en la ejecución de los contratos y que incidan en modificaciones contractuales al alcance, plazo, valor, entre otros y/o terminación anticipada e imposición de apremio y cláusulas penales de los contratos derivados.
f) Instruir la terminación anticipada de los contratos derivados en los cuales opere una condición resolutoria o suspensiva, previo concepto en ese sentido por parte del supervisor del contrato derivado.
g) Instruir a la Fiduciaria como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** frente a las diferentes situaciones que se presenten en ejecución de los contratos derivados que impliquen suspensiones. En caso en que la suspensión del contrato supere más de un (1) mes ya sea en un solo trámite o la sumatoria de las suspensiones, el Comité Técnico deberá informar y recomendar al comité Fiduciario la procedencia de la suspensión por el término que supere el

plazo mencionado anteriormente, siempre y cuando esto garantice la continuidad de la ejecución del contrato.

h) Revisar los conceptos que emitan el supervisor y/o el interventor de los contratos, para aprobar o rechazar los Ítems no previstos y/o las mayores y menores cantidades de obra que se encuentren durante la ejecución de los proyectos siempre y cuando los mismos no afecten el plazo, el valor o el alcance del contrato. En caso de que el concepto del supervisor y/o interventor recomiende que se modifiquen el plazo, el valor o el alcance de los contratos, el Comité Técnico remitirá su recomendación al Comité Fiduciario para que este instruya a la Fiduciaria la respectiva modificación.
i) Instruir a la Fiduciaria como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER,** previa recomendación del supervisor y/o interventor respectivo, el cierre y archivo de los procesos por presunto incumplimiento de un contrato derivado sin hacer efectiva la cláusula penal o la cláusula penal de apremio; siempre y cuando el procedimiento establecido en el respectivo contrato derivado no disponga de manera expresa que estas funciones estén delegadas al Comité Fiduciario.
j) Instruir a la Fiduciaria como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** previo informe del interventor y visto bueno del supervisor, el envío del aviso de siniestro a la compañía de seguros que corresponda, así como la respectiva reclamación del valor asegurado.
k) Instruir a la Fiduciaria como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER,** previo análisis técnico y jurídico presentado por el interventor y/o supervisor respectivo, el cierre y archivo de la reclamación ante la aseguradora.
l) Las demás que se establezcan en el contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-102452, el Contrato Interadministrativo No. COI-1364 de 2021 y en el presente Manual Operativo.

### 2.2.5.3. COMITÉ FINANCIERO

Sin perjuicio de las obligaciones a cargo de FINDETER, relacionadas con la debida administración e inversión de los recursos incorporados en el Patrimonio Autónomo, el Comité Financiero cumplirá las siguientes funciones:

a) Revisar y controlar la liquidez de los recursos que transfiera el **MINISTERIO** o cualquier otra entidad.
b) Adoptar decisiones sobre la administración financiera de los recursos del Fideicomiso.
c) Analizar los requerimientos de recursos necesarios para cumplir la finalidad del contrato de fiducia mercantil.
d) Hacer seguimiento financiero con base a los avances técnicos de los Proyectos que les permita generar políticas y procedimientos sobre el uso de los recursos.
e) Las demás que se establezcan en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-102452 de 2021, Contrato Interadministrativo No. COI-1364 de 2021 y en el presente Manual Operativo**.**

### 2.3. DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE FINDETER

La Dirección de Contratación de FINDETER tendrá a cargo la dirección de los procesos de contratación que adelante LA FIDUCIARIA como vocera del Fideicomiso. Será la encargada de realizar la evaluación jurídica, y

consolidación de los informes de verificación y evaluación, que se realizan por las diferentes áreas de FINDETER.

Corresponde a la Vicepresidencia Técnica de FINDETER realizar la evaluación Técnica y a la Vicepresidencia Planeación de FINDETER realizar la evaluación económica.

Igualmente, con base en el informe de evaluación respectivo, la Dirección de Contratación de FINDETER presentará al Comité Técnico del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER administrado por BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA, un orden de elegibilidad de conformidad con la evaluación efectuada.

En general, la Dirección de Contratación de FINDETER deberá cumplir las funciones inherentes al proceso de contratación determinadas en el presente Manual Operativo.

### 2.4. SUPERVISOR DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL

El Supervisor del Contrato de Fiducia Mercantil a través del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo es el Director de Planeación de Negocios Fiduciarios de Findeter, o quien se indique en el contrato de Fiducia Mercantil y sus modificaciones, quien ejercerá funciones de seguimiento administrativo, legal, presupuestal y financiero de dicho contrato.

### 2.5. PATRIMONIO AUTÓNOMO

Para todos los efectos legales, el Contrato de Fiducia Mercantil suscrito entre FINDETER y la FIDUCIARIA dio lugar a la constitución del Patrimonio Autónomo denominado **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** con los bienes transferidos a título de fiducia mercantil por el Fideicomitente o el **MINISTERIO** en virtud del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, aquellos que se transfieran por su cuenta, así como los que se transfieran en un futuro, por el MINISTERIO o por otras entidades.

El Fideicomiso ha sido identificado con el código 3-1-102452 ante la Superintendencia Financiera, el cual define que el Fideicomiso corresponde al Tipo 3 – Fiducia de Administración, Subtipo 1 – Administración y Pagos y Consecutivo 102452. Este código debe estar descrito siempre que se haga referencia al Fideicomiso: en los informes, en los formatos, en la correspondencia, en los estados financieros, en los formatos de apertura/incremento y en los formatos de pago.

## CAPÍTULO 3. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS.

### 3.1. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN, ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

#### 3.1.1. RECEPCIÓN DE RECURSOS

En todo lo relacionado con la recepción y administración de recursos, el presente manual estará supeditado a lo consignado en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO COI-1364 DE 2021 y/o sus modificaciones, y el contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-102452 de 2021.

De acuerdo con el referido CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, corresponde a FINDETER administrar los recursos a través del Patrimonio Autónomo que constituya este último. El Fideicomiso contará con un Comité Financiero, que definirá la administración financiera de los recursos, en el cual no participará el MINISTERIO.

Se denominarán "Recursos o Bienes Fideicomitidos" a las sumas de dinero que se transfieran al denominado **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** directamente por el Fideicomitente, EL MINISTERIO y/o aportes que realicen a título gratuito otras Entidades Privadas o Públicas del orden nacional o territorial u organismos internacionales de cooperación, con el fin de ser destinados a la ejecución de los proyectos objeto del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

La copia del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO suscrito por el Fideicomitente, será remitida formalmente por éste a BBVA ASSET MANAGEMENT S.A; en el caso de requerirse condiciones particulares para la administración de los recursos.

El contrato de fiducia mercantil de administración y pagos es un contrato de derecho privado que se rige por las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993); por lo tanto, los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y separado de los patrimonios de las partes en dicho contrato, el cual está exclusivamente destinado a los fines del Contrato de Fiducia No. 3-1-102452 de 2021, los cuales deben ser acordes a lo previsto en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. El contrato de fiducia mercantil que celebró FINDETER es de carácter irrevocable, de manera que el Fideicomitente no podrá modificar unilateralmente el destino de los recursos.

Las obligaciones de BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., contempladas en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos son:

"(…)

1. *Recibir, administrar e invertir los **RECURSOS** en la forma y términos establecidos en el presente contrato.*
2. *Dar apertura a cada una de las Subcuentas o centros de costos, que instruya el Fideicomitente para administrar de manera independiente los **CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.***
3. *Administrar, previa instrucción del **FIDEICOMITENTE y/o el COMITÉ FINANCIERO** de cada una de las Subcuentas o centros de costos, los **RECURSOS** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, en cuentas de ahorro o Fondos de Inversión Colectiva administrados por la **FIDUCIARIA,** mientras se destinan al cumplimiento del objeto contractual. En todo caso, los recursos deberán estar disponibles para el cumplimiento de obligaciones a cargo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** cuando se requieran.*

4. *Informar al **FIDEICOMITENTE** y a cada entidad con la que el **FIDEICOMITENTE** suscriba los **CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS** el número y las características de la cuenta donde serán recaudados los recursos que conformarán el **FIDEICOMISO**.*
5. *Efectuar los **PAGOS Y/O GIROS** que el **FIDEICOMITENTE** instruya, de conformidad con el **MANUAL OPERATIVO.***
6. *Adelantar todas las actividades necesarias para la contratación derivada de los bienes y servicios en el marco de los proyectos de los **CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS**, consistente en apoyo logístico, administrativo y soporte legal para el desarrollo de la etapa precontractual, con fundamento en las convocatorias adelantadas por el **FIDEICOMITENTE**, así como verificar los amparos, valores, coberturas y beneficiarios de las pólizas de seguros. La gestión contractual a cargo de **LA FIDUCIARIA** incluye las siguientes actividades:*
   - *Gestión precontractual: Apoyo logístico (celebración y secretaría de la audiencia de cierre de proceso bajo su exclusiva responsabilidad, recepción de propuestas, clasificación y custodia de propuestas recibidas para entrega al Fideicomitente, elaboración de acta de cierre, así como también la celebración y secretaria de audiencias de apertura de sobre económico bajo su exclusiva responsabilidad, y elaboración del acta respectiva), administrativo y soporte legal para el desarrollo de la etapa precontractual, con fundamento en las convocatorias adelantadas por el Fideicomitente*
   - *Gestión contractual: Elaboración del contrato y demás actos contractuales de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario y las convocatorias adelantadas por el Fideicomitente, verificación de valores, recepción y aprobación de pólizas coberturas y demás garantías requeridas por el Fideicomitente (verificando los amparos, valores, coberturas y beneficiarios de las pólizas de seguros), otrosíes y actas de suspensión.*
   - *Liquidación: Elaboración del balance financiero y aspectos relevantes de la gestión contractual, los cuales se remitirán al Fideicomitente para su inclusión en la minuta de terminación y liquidación final del contrato.*
7. *Solicitar y verificar toda la documentación e información de los **DESTINATARIOS DE PAGOS** correspondientes al conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de **LA FIDUCIARIA** y a las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la implantación del referido Manual; así como todos los demás documentos e información que **LA FIDUCIARIA** estime pertinentes.*
8. *Entregar los **RENDIMIENTOS FINANCIEROS** mensualmente a las cuentas que para tales efectos establezca cada una de las entidades con las que **FIDEICOMITENTE,** haya suscrito los **CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS** o cualquier otra de donde provengan los recursos, teniendo en cuenta su naturaleza**.** Cada una de estas Entidades deberá informar a través del **FIDEICOMITENTE** el procedimiento a seguir para la entrega de estos recursos, por lo que la omisión de estas en informar la cuenta y el procedimiento, libra a la **FIDUCIARIA** de toda responsabilidad por la no entrega de los mismos.*
9. *Elaborar y legalizar los contratos derivados en el término máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el momento que se tenga la información requerida para tal fin de manera completa.*
10. *Ejercer las acciones o proponer las excepciones legales, inherentes a su calidad de propietario, respecto de los bienes que forman parte del **FIDEICOMISO**, en cuanto sea informada por el **FIDEICOMITENTE** de los hechos o actos de terceros que originen la exigencia de tal ejercicio, e instruida respecto de las acciones que deba adelantar como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.*

11. *Elaborar los **MANUALES OPERATIVOS** de cada una de las Subcuentas o Centros de Costos, mediante los cuales se establecerán las condiciones de recepción, administración y desembolso de los **RECURSOS**, el proceso de contratación de bienes y servicios, reclamación de siniestros y las reglas de funcionamiento de los órganos asesores del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, adoptadas para el **PATRIMONIO AUTÓNOMO.***
12. *Participar con voz, pero sin voto, en las reuniones de los **COMITÉS FIDUCIARIOS y COMITÉS FINANCIEROS** de cada Subcuenta, en la periodicidad indicada por el **FIDEICOMITENTE**, llevando a cabo la secretaria técnica de estos.*
13. *Contratar, conforme a las instrucciones que imparta el **FIDEICOMITENTE**, los expertos que se requieran para defender o representar los intereses del **FIDEICOMISO**.*
14. *Proveer a los órganos de gobierno del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y cuando éstos lo soliciten, la información actualizada sobre los **RECURSOS** administrados, los rendimientos generados y la utilización de estos.*
15. *Establecer mecanismos independientes de auditoría y control sobre los **RECURSOS** trasferidos al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y presentar los resultados de estos, ante las instancias que considere el **FIDEICOMITENTE**.*
16. *Dar aviso al **FIDEICOMITENTE**, acerca de cualquier hecho del que tenga conocimiento y que afecte o pueda afectar la titularidad de los **RECURSOS** o su oportuna transferencia al **FIDEICOMISO**.*
17. *Solicitar justificadamente las instrucciones al **FIDEICOMITENTE**, cuando en la ejecución del contrato se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando la **FIDUCIARIA** haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte del **FIDEICOMITENTE**, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.*
18. *Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones, o deba, cuando las circunstancias así lo exijan, apartarse de las autorizaciones contenidas en este contrato o de las instrucciones impartidas por el **FIDEICOMITENTE** en el desarrollo del mismo, sin que por ello se suspenda o quede en suspenso la ejecución de las actividades previstas en el contrato.*
19. *Llevar una contabilidad consolidada de todas las subcuentas o centros de costos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** totalmente separada de la **FIDUCIARIA**, de conformidad con lo establecido en las normas del Código de Comercio, las expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y las NIIF, en cumplimiento al marco regulatorio normativo establecido para este tipo de negocios y demás normas que modifiquen o lo complementen.*
20. *Rendir cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses contados a partir de la celebración del presente contrato, así como a la terminación del **FIDEICOMISO**. Dicha rendición de cuentas deberá ser presentada y enviada a la dirección física o el correo electrónico suministrado por el **FIDEICOMITENTE**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del corte que se está informando.*
21. *Presentar la rendición final de cuentas de su gestión, al terminar el presente contrato de fiducia mercantil.*
22. *Atender oportunamente los requerimientos que realice el **FIDEICOMITENTE**, en los términos establecidos por éste.*
23. *Asistir a las reuniones y comités en donde sea convocada la **FIDUCIARIA** por parte del **FIDEICOMITENTE**.*
24. *Presentar de manera mensual las gestiones el desarrollo de la ejecución del contrato de fiducia mercantil en una reunión de seguimiento que lidere el **FIDEICOMITENTE**.*

25. *Expedir las certificaciones de no concentración de contratos derivados que requiera el **FIDEICOMITENTE** y con las exigencias que éste requiera, en cada una de las convocatorias que adelante el **FIDEICOMITENTE**.*
26. *Llevar la personería para la protección y defensa de los bienes fideicomitidos, con cargo a los recursos del **FIDEICOMISO** y/o los que aporte para tal efecto el **FIDEICOMITENTE**.*
27. *Exonerar los recursos administrados de gastos bancarios en cuentas de BBVA, en todas las operaciones mensuales, generados en virtud de los pagos a terceros, los gastos de los impuestos y demás tributos fiscales que se causen con ocasión de la ejecución, terminación y liquidación del contrato.*
28. *Constituir y actualizar las garantías que se requieran para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato de fiducia mercantil.*
29. *Pagar con recursos propios de la sociedad fiduciaria, los costos y gastos en que se incurra por concepto dictámenes de revisoría fiscal.*
30. *Proveer y mantener la unidad de gestión de los negocios **FINDETER**, con dedicación exclusiva para las actividades operativas y administrativas necesarias para el correcto funcionamiento del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.*
31. *Liquidar, declarar y pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar en la ejecución de los contratos derivados del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.*
32. *Poner a disposición en su sitio web, un micrositio que redireccione a la plataforma tecnológica (páginaweb de Findeter) para informar a la comunidad e interesados de los procesos de contratación, de acuerdo con el **MANUAL OPERATIVO** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO***
33. *Realizar el proceso de enrolamiento, conforme la información registrada por el **FIDEICOMITENTE** en el Formulario Creación y/o Actualización de Usuarios FIDUSAP y confirmar el mismo.*
34. *Informar al **FIDEICOMITENTE** el estado del proceso de ejecución del pago/giro registrado en el Módulo Portal de Pagos de FIDUSAP.*
35. *Atender las dudas e inquietudes que surjan por parte del **FIDEICOMITENTE** en relación con el uso del Módulo Portal de Pagos de FIDUSAP.*
36. *Registrar las novedades que informe el **FIDEICOMITENTE** frente al Formulario Creación y/o Actualización de Usuarios FIDUSAP y notificar al FIDEICOMITENTE de esto.*
37. *Informar al **FIDEICOMITENTE** de las incidencias que presente la herramienta FIDUSAP - Módulo Portal de Pagos y del estatus de solución de estas.*
38. *Las demás establecidas en este contrato y en la Ley."*

### 3.1.2. PAGOS Y DESEMBOLSOS DE RECURSOS

En todo lo relacionado con la generación de desembolsos con los recursos administrados, el presente manual estará supeditado a lo consignado en el contrato de fiducia mercantil suscrito entre FINDETER y la FIDUCIARIA.

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, realizará todos los desembolsos que sean necesarios para la administración de los contratos, previa autorización por el Fideicomitente en la Plataforma FIDUSAP.

FIDUSAP es la plataforma web que permite armonizar la instrucción de **PAGOS Y/O GIROS** y las condiciones para realizarlos, con la información financiera y operativa que registra el negocio fiduciario. Los **PAGOS Y/O GIROS** que debe realizar la **FIDUCIARIA** serán registrados de manera directa por el **FIDEICOMITENTE** a través del módulo **FIDUPAGOS** de dicha plataforma.

Si los Contratos derivados se adjudican por un valor inferior al del presupuesto estimado para la contratación, los recursos excedentes no comprometidos, se podrán liberar y reinvertirse para la ejecución del proyecto.

### 3.1.3. PAGOS DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO

Para efectuar los pagos o desembolsos a los contratistas de los contratos derivados que se suscriban por instrucción del Comité Fiduciario, BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., se sujetará a lo señalado en el respectivo contrato y en los términos de referencia del respectivo proceso de selección.

Los pagos los efectuará LA FIDUCIARIA a través de cualquier entidad bancaria a nivel nacional, previo visto bueno del ordenador del gasto de FINDETER o la persona que este delegue (que serán los registrados en el anexo de tarjeta de firmas), dando cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Manual Operativo. Los gastos de los servicios bancarios y los de las transacciones financieras se pagarán con los recursos del Fideicomiso.

Los pagos serán instruidos por el Fideicomitente, a través de la persona que indique el ordenador del gasto de FINDETER, a la sociedad fiduciaria. Una vez esa persona haya cargado y autorizado el pago en el sistema FIDUSAP; la fiduciaria procederá a verificar: (i) Soportes documentales. (ii) datos de la instrucción de pago: a) Nombre del beneficiario del pago. b) Identificación de este. c) Concepto. d) Monto del pago y e) Forma de pago. Esto con el fin de determinar si coinciden con los soportes adjuntos. (iii) existencia de recursos en el fideicomiso y/o subcuenta. (iv) Cuenta origen y subcuenta asociada al pago.

Sí no hay recursos para realizar los pagos ordenados, estos no serán efectuados y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., informará al Fideicomitente. Sí existen los recursos para atender los pagos y la instrucción está correcta, LA FIDUCIARIA seguirá con el procedimiento, de lo contrario, las solicitudes de pago serán rechazadas en FIDUSAP y se enviarán al Fideicomitente para su respectiva corrección y nuevo cargue en la plataforma.

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. tendrá como tiempo de respuesta para realizar cada pago y/o restitución, hasta tres (3) días hábiles desde el momento de la autorización en FIDUSAP del pago y/o restitución completa con todos los soportes remitida por el Fideicomitente.

Los documentos soporte de las facturas o cuentas de cobro deben ser legibles y sin enmendaduras. En caso de que los mismos presenten deterioro y/o no sea legible o clara la información contenida en los mismos, el Fideicomitente deberá anexar adicionalmente una certificación de la información contenida en los mismos, la cual debe ser suscrita por la persona autorizada por el Fideicomitente.

Todos los pagos se realizarán en moneda nacional. No se realizarán pagos en el exterior.

Todos los pagos deben sujetarse a cronogramas de pago, de tal forma que BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. reciba instrucciones de pago a más tardar el día 23 de cada mes. Así mismo, con ocasión del cierre contable y tributario del año gravable, BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. informará los plazos para las actividades de los negocios fiduciarios.

Las cuentas de cobro y/o facturas deben contener todos los requisitos de ley vigentes descritos en el Código de Comercio y las demás normas reglamentarias aplicables. Las facturas y/o cuentas de cobro deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar dirigidas a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** con NIT No. 830.052.998-9
- Describir claramente la ciudad o municipio y departamento donde se prestó el servicio
- Incluir dirección y teléfono del beneficiario.
- Anexar copia del Registro Único Tributario - RUT del beneficiario.
- Indicar el nombre e identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando se trate de contratistas plurales
- Indicar el número y fecha del contrato derivado al que corresponde el cobro y el concepto por el cual se realiza.

**1. Documentos soporte de pago:**

Los documentos requeridos como soporte de pago para el trámite de cualquier orden de operación serán los siguientes:

**Personas Naturales:**

1. Lista de chequeo documental suscrita por el Gerente de Infraestructura y el supervisor del contrato derivado, en el formato definido por FINDETER.
2. Registro Único Tributario – RUT.
3. Copia de la cédula del beneficiario del pago.
4. Certificación bancaria que incluya el nombre del banco, tipo de cuenta, número de cuenta, nombre de la persona natural y No. de identificación.
5. Declaración Juramentada de Deducciones mensuales para Contratistas que Clasifiquen en la categoría tributaria de Empleado.
6. Certificación Juramentada para Efectos de Retención en la Fuente (Ley 1819 de 2016)
7. Planilla en que conste el pago de aportes parafiscales y/o certificado de parafiscales, si fuera el caso.
8. Certificado de paz y salvo por concepto de parafiscales, cuando aplique.
9. Factura o cuenta de cobro, con las condiciones indicadas en este Manual.
10. Resolución de autorización numeración de facturación, si aplica.
11. Certificación de cumplimiento para el pago expedida por la Gerencia de Infraestructura.
12. Concepto favorable del supervisor designado por Findeter para el contrato derivado, con la autorización del valor y concepto de pago. Si el contrato derivado prevé que para el respectivo desembolso se requiere la existencia de determinados soportes documentales, estos deberán adjuntarse al concepto del supervisor.
13. Acta de costos de la interventoría o consultoría, o Acta de Recibo Parcial de la obra, cuando aplique.
14. Certificado de la Interventoría, con el informe técnico de avance, cuando sea el caso. De cada uno de estos pagos se efectuará una retención en garantía del porcentaje que se establezca contractualmente, la cual se devolverá al contratista en los términos y condiciones que se establezca en el Contrato Derivado.
15. Certificado de aval y/o autorización de pago por parte de la interventoría o supervisor de Findeter, en el que advierta que ha verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el contrato derivado, para proceder con el desembolso o pago.

**Personas Jurídicas:**

1. Lista de chequeo documental suscrita por el Gerente de Infraestructura y el supervisor de Findeter del contrato derivado, en el Formato definido por FINDETER.
2. Certificación de cumplimiento para el pago expedida por la Gerencia de Infraestructura.
3. Concepto favorable del supervisor designado por Findeter para el contrato derivado, con la autorización del valor y concepto de pago. Si el contrato derivado prevé que para el respectivo desembolso se requiere la existencia de determinados soportes documentales, estos deberán adjuntarse al concepto del supervisor.

4. Acta de costos de la interventoría o consultoría, o Acta de Recibo Parcial de la obra, cuando aplique.
5. Certificado de aval y/o autorización de pago por parte de la interventoría (si aplica).
6. Registro Único Tributario – RUT. En caso de que sea Uniones Temporales y/o Consorcios deben anexar los RUT de cada una de las personas naturales o jurídicas que los conforman.
7. Certificación bancaria que incluya el nombre del banco, tipo de cuenta, número de cuenta, nombre del evaluador y No. de identificación.
8. Certificación de aportes parafiscales del Representante Legal o Revisor Fiscal
9. Factura o cuenta de cobro si fuera el caso. En el evento que la Factura la emita un Consorcio, deberá especificar los integrantes del Consorcio.
10. Resolución de autorización numeración de facturación, cuando en la factura no se logre extraer la información requerida o esté desactualizada.
11. Para el primer pago de cada proveedor, copia del certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no superior a tres (3) meses.
12. Para el primer pago de cada proveedor, Acuerdo Consorcial o Documento Constitución de la Unión Temporal (Deben adjuntarse, para el primer desembolso, o para aquellos casos en los que existan modificaciones durante el período).
13. Certificado de la Interventoría, con el informe técnico de avance, cuando sea el caso. De cada uno de estos pagos se efectuará una retención en garantía del porcentaje que se establezca contractualmente, la cual se devolverá al contratista en los términos y condiciones que se establezca en el Contrato Derivado.

Se debe diligenciar la información necesaria para cada pago en el aplicativo FIDUSAP; en el caso en que se incluyan desembolsos con cargo a recursos de diferentes fuentes, se deberán registrar tantos pagos como fuentes sean necesarias.

Cabe aclarar que estos documentos son los mínimos requeridos y se anexarán en forma adicional aquellos que consideren convenientes BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., el Fideicomitente y/o la Interventoría que corresponda.

Toda comunicación, instrucción, contrato o cualquier información de tipo documental, podrá ser radicada en las oficinas de BBVA ASSET MANAGEMENT S.A como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, ubicadas en la Carrera 9 # 72 -21 piso 3 entre 8:30 a.m. y 5:30 p.m. o a los correos electrónicos giancarlo.ibanez@bbva.com, anagabriela.dionisio@bbva.com. En todos los casos, la referencia de las comunicaciones debe describir el nombre y código de identificación del Fideicomiso en el módulo de registro de la Superintendencia Financiera de Colombia.

### 3.1.4. PROCESOS PRELIMINARES A LAS INSTRUCCIONES DE PAGO.

**Registro de Firmas ante - BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.:**

El Fideicomitente debe remitir a BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. las Tarjetas de Firmas debidamente diligenciadas en donde se relacionarán las personas designadas por FINDETER como firmas autorizadas, al igual que las condiciones de manejo de estas. Estas firmas serán las únicas que se aceptarán como aprobación de cada instrucción de pago enviada por FIDUSAP a BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. Así mismo se deberá diligenciar el formulario de conocimiento del cliente "SARLAFT" ante la Entidad Fiduciaria.

En el caso que hubiere cambio de firmas autorizadas por alguna de las partes, se debe informar a BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. mediante comunicado oficial de cada entidad, para actualizar el proceso de registro y visado de firmas autorizadas para el Fideicomiso.

### 3.1.5. PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE REVISIÓN Y PAGO EFECTIVO POR PARTE DE FIDUCIARIA BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.:

Una vez sea autorizado el pago en FIDUSAP, BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. cuenta con tres (3) días hábiles para efectuar el pago con cargo a los recursos administrados. Durante ese término revisará la información diligenciada en FIDUSAP junto con los documentos soporte bajo los siguientes parámetros:

a) Nombre e identificación del Beneficiario del Pago.
b) Número y tipo de la(s) cuenta(s) del Beneficiario del Pago, con indicación de la entidad financiera en la cual se deben depositar los recursos y tipo de cuenta.
c) Descripción del concepto del pago.
d) Monto por pagar (Valor Bruto e IVA)
f) Instrucción del Fondo de Inversión Colectiva - FIC o cuenta de la cual se deban descontar los recursos para proceder con el pago, la cual vendrá expresa dentro de las observaciones del pago que sean radicadas y autorizadas en FIDUSAP de BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
g) Facturas o cuentas de cobro con sus soportes. Todas las Facturas deben venir a nombre del Patrimonio Autónomo.
h) Registro Único Tributario - RUT del Beneficiario (Actualizado). En el caso que sean Uniones Temporales y/o Consorcios deben anexar los RUT de cada una de las personas naturales o jurídicas que los conforman.
i) Para el primer pago a un proveedor, copia o fotocopia del certificado de Existencia y Representación Legal expedido dentro de los últimos tres (3) meses.

Adicionalmente, la fiduciaria deberá validar, realizar y gestionar las siguientes actividades:

1. Verificar la existencia y disponibilidad de recursos en las cuentas correspondientes del Fideicomiso.

2. En el evento de existir errores en la cuenta Bancaria, BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. informará al Fideicomitente, rechazará el pago y se deberá cargar nuevamente en FIDUSAP.

3. BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. deberá proceder con la liquidación tributaria de los pagos.

4. Si revisada la información cargada en FIDUSAP ésta no presenta observaciones, BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. procederá a ejecutar la causación o pago de estas, de acuerdo con la solicitud del Fideicomitente. Para el caso de la causación de las facturas, se causa el pago, y se programa su desembolso.

5. Una vez efectuada la causación, BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. procederá a realizar el pago, de acuerdo con las instrucciones impartidas en FIDUSAP.

6. En caso de que se autoricen simultáneamente varios pagos en **FIDUSAP** y no se cuente con la disponibilidad total de los recursos, se rechazarán de acuerdo con el orden de prelación que indique el Fideicomitente.

7. BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. realizará los pagos, siempre y cuando no se presenten inconsistencias en la revisión de estas.

8. Cuando en las cuentas del Fideicomiso no se cuente con recursos suficientes para el pago dentro del plazo establecido para realizarlo, BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. informará a FINDETER, mediante comunicación escrita o vía correo electrónico.

9. BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. por el hecho de realizar los pagos, está obligada a registrar, pagar y declarar las retenciones en el mes que se origine la facturación.

10. Los certificados de retención en la fuente se expiden anualmente de acuerdo con las disposiciones de ley y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. por solicitud expresa del beneficiario mediante oficio o correo electrónico.

11. Los certificados de retención de IVA e ICA son bimestrales y se entregan en BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. por solicitud expresa del beneficiario mediante oficio o correo electrónico.

**12.** En el caso, que sea necesario determinar asignaciones contables y operativas por fuentes se utilizara la opción de centros de costos provista por el sistema FIDUSAP – CORE de la Fiduciaria para el registro de esta información, las instrucciones específicas deberán ser incluidas por el Fideicomitente en FIDUSAP.

## CAPÍTULO 4. PROCESO DE CONTRATACIÓN

### 4.1. RÉGIMEN LEGAL

El régimen de contratación aplicable de los contratos a celebrar, en los cuales el **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, administrado por BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA, actuará como contratante, es el de derecho privado.

Los procesos de selección y los contratos no estarán sujetos a las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 o aquellas que las modifiquen, sustituyan o complementen, ni tampoco a la remisión que la ley 80 de 1993 realiza a las normas que regulan los procedimientos administrativos, ni las remisiones en materia de recursos contra actos administrativos.

La jurisdicción competente para resolver las eventuales controversias que se llegaren a generar no será la jurisdicción de lo contencioso administrativo como lo prescribe el numeral 1º del artículo 105 de la Ley 1437 de 2011, sino la jurisdicción civil ordinaria.

Resulta aplicable el artículo 13 de la ley 1150 de 2017, según la cual, en razón al régimen especial de derecho privado de FINDETER, las únicas normas de la contratación pública aplicable son aquellas relativas a los principios de la función administrativa, los de la gestión fiscal y las específicas sobre inhabilidades e incompatibilidades.

El régimen será el del Código de Comercio. cuyas disposiciones se aplicarán a este manual operativo y a los términos de referencia de cada proceso de selección que se adelante con cargo a los recursos del Fideicomiso

El régimen del Derecho Privado aplicará a los términos de referencia de los procesos de selección y sus adendas, a las condiciones y requisitos para la validez, eficacia y exigibilidad de las ofertas. Por lo tanto, los documentos presentados por un oferente que no cumplan con esas exigencias o que no sean subsanados en los plazos perentorios y obligatorios que se fijen en los procesos de selección, no tendrán validez alguna como oferta comercial.

Los contratos estarán sujetos en su celebración, ejecución y liquidación a las normas contenidas en el presente manual y a la legislación civil y comercial, de acuerdo con lo que establezcan para el efecto los términos de referencia de cada convocatoria y/o los contratos que suscriba el **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, previa instrucción del Comité Fiduciario.

Igualmente, los órganos contractuales, y los particulares que participen en el proceso contractual, están obligados a observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

## 4.2. PRINCIPIOS RECTORES

La contratación derivada del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** estará orientada por los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad, valoración de costos ambientales y en especial el de selección objetiva, definidos por la constitución y la ley, además se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente, tal y como se señala en el numeral 4.1. de este Manual.

La contratación derivada del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** estará orientada por los principios que rigen la Función Administrativa y la Gestión Fiscal, señalados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y que se definen de la siguiente forma:

### 1. PRINCIPIO DE ECONOMÍA

Los procesos de contratación se deben adelantar de tal forma que el Patrimonio Autónomo pueda seleccionar la propuesta que mejor convenga para el cumplimiento de los objetivos del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 de 2021, y para ejecutar los proyectos con la mejor inversión de recursos.

### 2. PRINCIPIO DE EFICACIA

Las disposiciones que regulan la actividad contractual del Patrimonio Autónomo deberán ser interpretadas de la manera que más favorezca la consecución de los fines perseguidos, de acuerdo con lo previsto en el Contrato Interadministrativo No. COI-1364 de 2021. El cumplimiento de este principio exige que sólo se realicen las etapas y procedimientos estrictamente indispensables para la selección objetiva del contratista, e igualmente que la actividad que se desarrolle en la ejecución de las obligaciones a cargo de cada una de las partes se realice optimizando costos y evitando actuaciones dilatorias.

### 3. PRINCIPIO DE EFICIENCIA

Consiste en la adecuada relación de costos que contienen los medios que se van a emplear para la realización de los objetivos perseguidos y la calidad de los resultados obtenidos.

### 4. PRINCIPIO DE CELERIDAD

Consiste en que las actuaciones adelantadas por el Patrimonio Autónomo deben ser ágiles y atender el cumplimiento de sus tareas, funciones y obligaciones, hasta lograr el cumplimiento de las necesidades y solicitudes del Fideicomitente, para dar cumplimiento al Contrato Interadministrativo No. COI-1364 de 2021

### 5. PRINCIPIO DE IGUALDAD

La sociedad fiduciaria del Patrimonio Autónomo, su Fideicomitente y sus órganos contractuales, buscarán que todas las personas que se encuentren en la misma situación reciban el mismo tratamiento y cuando sea procedente deberá establecer el trato diferencial, el cual deberá justificarse.

### 6. PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD

En los procesos de contratación las ofertas deben seleccionarse teniendo en cuenta única y exclusivamente los criterios de selección objetiva contenidos en los términos de referencia, lo cual implica que las reglas que van a ser aplicadas como base para tomar las decisiones sean generales, impersonales, conocidas y aplicables a todos los participantes de igual manera.

### 7. PRINCIPIO DE MORALIDAD

El ejercicio de las actuaciones del Patrimonio Autónomo debe adelantarse conforme al ordenamiento jurídico y cumplimiento de las funciones públicas determinadas por la satisfacción del interés general y no por intereses privados y/o particulares.

### 8. PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

La fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo dará a conocer las actuaciones y decisiones mediante comunicaciones, notificaciones o publicaciones, con el propósito que sean vinculantes y puedan ser acatadas por sus destinatarios. Este principio implica el derecho de los interesados de enterarse de las actuaciones de la administración, pedir información por quien demuestre un interés legítimo y solicitar las copias de los documentos que la integran con sujeción a la reserva de Ley.

FINDETER pondrá a disposición su página web para informar a la comunidad e interesados de los procesos de contratación. En dicha plataforma se publicarán todas las actuaciones que se desarrollen en el marco de las convocatorias en curso.

### 9. PRINCIPIO DE VALORACIÓN DE COSTOS AMBIENTALES

FINDETER evaluará la gestión de protección, conservación, uso, explotación y cuantificación del impacto que causan los distintos agentes económicos por el uso y deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente; factor que se promoverá dentro de los factores de la contratación.

## 4.3. RESPONSABILIDAD:

Le corresponde a la Dirección de Contratación de **FINDETER** elaborar los términos de referencia o invitaciones para seleccionar a los contratistas, así como los estudios previos basados en las necesidades priorizadas por el **MINISTERIO**.

**BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA** no asumirá responsabilidad alguna por la selección de los contratistas por parte del Comité Fiduciario en los términos establecidos en el presente manual. Sin embargo, la Fiduciaria como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, estará obligada a las siguientes actividades:

- En la Gestión precontractual:

- Coordinar la celebración y adelantar la secretaría de la audiencia de cierre de los procesos, lo cual incluye la elaboración del acta de cierre, el mismo día en que se reciban las propuestas.

- Recepción, clasificación y custodia de propuestas recibidas para su posterior entrega al Fideicomitente, lo cual deberá ocurrir a más tardar dentro del día hábil siguiente a su recibo. La Fiduciaria deberá contar con un sistema que permita la trazabilidad de la fecha, hora y condiciones de recibo de las propuestas y de su entrega a FINDETER.

- Coordinar la celebración y adelantar secretaria de las audiencias de apertura de sobre económico, lo cual incluye la elaboración del acta respectiva.

- Apoyar los demás asuntos, administrativos y de soporte legal que le indique el Fideicomitente para el desarrollo de la etapa precontractual, con fundamento en las convocatorias adelantadas por el Fideicomitente

- En la Gestión contractual:

- Elaboración de las minutas de los contratos derivados y demás actos contractuales, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario y los documentos que hagan parte de las convocatorias adelantadas por el Fideicomitente.

- Recibir y aprobar pólizas y/u otras garantías requeridas en los términos de referencia de los procesos de selección (verificando los amparos, valores, coberturas y beneficiarios de las pólizas de seguros). También revisará las modificaciones a las garantías, que se desprendan de modificaciones contractuales y de actas de suspensión.

  Se deberá exigir la inclusión del MINISTERIO como asegurado y beneficiario de las garantías otorgadas con ocasión de la ejecución de los contratos derivados.

- En la Liquidación:

- Elaboración del balance financiero y aspectos relevantes de la gestión contractual, los cuales se remitirán al Fideicomitente para su inclusión en la minuta de terminación y liquidación final del contrato.

De conformidad con las facultades legales y contractuales, lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364 de 2021** y en el presente Manual Operativo, le

corresponde al Comité Fiduciario instruir a **BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA** en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** la celebración de los contratos que se ejecuten con cargo a los recursos del Fideicomiso.

Los miembros de los órganos contractuales del patrimonio autónomo, los contratistas y asesores, responderán por sus acciones u omisiones en su actuación contractual, en los términos de la ley.

## 4.4. MODALIDADES DE SELECCIÓN

Las modalidades de selección de los contratistas derivados del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, serán las siguientes:

Convocatoria Pública.
Convocatoria Privada.
Contratación Directa.

### 4.4.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

Es la regla general para la contratación. Esta es la modalidad mediante la cual a través de la página web de FINDETER se anuncia a los interesados para que, en igualdad de condiciones, presenten una oferta de acuerdo con los requerimientos exigidos en los Términos de Referencia.

### 4.4.2. CONVOCATORIA PRIVADA

Es aquella modalidad de selección de contratistas mediante la cual se solicita a un número determinado de personas no inferior a tres (3), para que en igualdad de condiciones presenten una oferta de acuerdo con los Términos de Referencia o invitación publicados por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, en la Página WEB de FINDETER

Esta modalidad procede en los siguientes eventos:

1. Cuando se trate de la celebración de contratos con recursos de banca multilateral o recursos de cooperación internacional, frente a los cuales será necesario que así lo indique expresamente el organismo que aportará los recursos para su ejecución.
2. Cuando se haya declarado desierto el proceso de convocatoria pública.
3. Cuando se trate de la adquisición de bienes con precios regulados en el mercado.
4. Cuando se trate de adquisiciones o suministro de bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes o de común utilización.
5. Cuando la cuantía del contrato a celebrar, independientemente de su objeto, supere los doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) y sea inferior a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV).

Si el Comité Fiduciario lo considera pertinente, podrá instruir que se adelante una convocatoria pública, aun cuando se presente alguna de las causales indicadas.

### 4.4.3. CONTRATACIÓN DIRECTA

Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, lo cual debe estar debidamente justificado en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, o,
2. Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, personales, de apoyo técnico o servicios logísticos con personas jurídicas o naturales.
3. Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto la elaboración o realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.
4. Cuando se trate de actividades científicas o tecnológicas, de conformidad con lo establecido en los Decretos 393 y 591 de 1991.
5. Cuando se requiera contratar la realización o participación en actividades tales como: ferias, eventos gremiales, exposiciones, talleres y participación publicitaria en eventos y medios de comunicación masiva.
6. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios relacionados con la comunicación y divulgación de los programas objeto de los contratos o convenios que se hayan suscrito con ocasión del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364 de 2021**.
7. Cuando el Patrimonio Autónomo haya adelantado un proceso de selección por convocatoria pública o invitación privada, y este se hubiera declarado desierto.
8. Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: la continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro.
9. Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con los estados de excepción previstos en la Constitución Política o con hechos de calamidad o constitutivo de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas.
10. Cuando se trate de la adquisición de un bien o un servicio cuya titularidad sea exclusiva, o se trate de proveedor o fabricante único o titular del derecho de propiedad intelectual, industrial, de autor o sea representante exclusivo.
11. Cuando se trate de arrendamiento o adquisición de bienes muebles o inmuebles.
12. Cuando se trate de contratos de comodato de bienes muebles o inmuebles, o de depósito a título gratuito.
13. Cuando se trate de contratos de cooperación, asistencia o ayuda internacional, que se deban celebrar con organismos multilaterales, personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación.
14. Cuando se trate de contratos que tengan por objeto operaciones de crédito y sus actividades conexas, así como aquellas que tengan relación con las operaciones financieras y bancarias que se requieran.

**NOTA:** En los casos enunciados, corresponderá al Fideicomitente justificar la contratación Directa en cualquiera de sus causales. Si el Comité Fiduciario lo considera pertinente, podrá instruir que se adelante una convocatoria pública o privada, aun cuando se presente alguna de las causales indicadas.

## 4.5. PROCEDIMIENTO PARA LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

### 4.5.1. ETAPA PREVIA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA. MEDIDA ADICIONAL DE DIVULGACIÓN DEL PROYECTO Y DE SUS CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Cuando existan situaciones especiales que requieran de un proceso adicional de publicidad y divulgación del proyecto, tales como y sin que estas sean las únicas posibles: i) la implementación de un nuevo modelo de contratación; ii) modificación o novedades representativas en las condiciones de contratación; iii) condiciones sociales, ambientales, económicas y/o jurídicas del proyecto; la Dirección de Contratación de **FINDETER** podrá recomendar al Comité Técnico del Fideicomiso la realización de la etapa de divulgación del proyecto.

Esta etapa tendrá lugar antes del inicio formal de la convocatoria pública. En consecuencia, no constituye un proyecto de negocio jurídico, una oferta, ni corresponde a una convocatoria, ni proceso de selección, y no obliga al Patrimonio Autónomo a iniciar el proceso de selección.

El documento de divulgación del proyecto será publicado en la página web www.findeter.gov.co y enlace a Convocatorias FINDETER publicado en la página de www.bbvaassetmanagement.com/co; por el término establecido en el cronograma que se publicará junto con dicho documento.

#### 4.5.1.1. PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OBSERVACIONES, SUGERENCIAS O PREGUNTAS EN RELACIÓN CON EL DOCUMENTO DE DIVULGACIÓN DEL PROYECTO.

Las observaciones, sugerencias o preguntas al documento de divulgación del proyecto se recibirán durante el tiempo en que éste se encuentre publicado. Estas podrán ser presentadas en forma escrita a través del correo electrónico que se establezca para el efecto en el documento de divulgación. Todas las comunicaciones serán atendidas, analizadas y respondidas, antes del inicio del proceso de convocatoria pública.

### 4.5.2. INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La etapa precontractual iniciará con ocasión de la definición de la necesidad de la ejecución de obras y/o interventorías u otras actividades definidas por **EL MINISTERIO**.

**BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA** en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** será instruida por el Fideicomitente para adelantar y/o apoyar las etapas precontractual y contractual, para lo cual se deberá tener en cuenta que la decisión de selección del contratista será responsabilidad exclusiva del Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, así como la de instruir la contratación.

### 4.5.3. ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

Las áreas de FINDETER involucradas en el proceso de contratación elaborarán en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por **FINDETER** en el marco del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364 de 2021** celebrado con el **MINISTERIO**, los perfiles técnicos de los proyectos con la información suministrada y priorizada según las necesidades, para proceder con la elaboración de los documentos de estudios previos para todas las modalidades de contratación. Los estudios previos deberán contener:

a. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación. Para efectos de adelantar la contratación derivada el MINISTERIO hará entrega de mínimo los siguientes parámetros: Ficha de revisión documental, ficha de revisión técnica y ficha jurídica de los proyectos, ficha EBI, anexos técnicos del proyecto, presupuesto, plazo de ejecución, discriminación de cofinanciación (si aplica).
b. Matriz de riesgo que deberá (identificar y clasificar los riesgos, evaluar y calificar los riesgos y asignar y tratar los riesgos).
c. Modalidad de contratación y criterios de selección
d. Objeto, alcance del objeto a contratar
e. Garantías exigidas al proponente y al contratista.
f. Un análisis técnico y económico que soporte el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación.
g. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
h. Los requerimientos jurídicos, técnicos, financieros habilitantes.
i. Las especificaciones técnicas.
j. Recurso humano mínimo requerido.
k. Plazo.
l. Valor y forma de pago.
m. Obligaciones.
n. Oferta económica y criterios de evaluación y ponderación de la oferta y demás aspectos encaminados a establecer la conveniencia y oportunidad de la contratación.
o. Los demás aspectos derivados de la complejidad del objeto contractual que soporten los requerimientos que se incluirán en los términos de referencia.

Cuando en desarrollo de las funciones de asistencia técnica, FINDETER advierta que los documentos soporte del proyecto objeto de convocatoria requieran ser complementados, aclarados o modificados, podrá realizar el requerimiento de la información necesaria a la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte del **MINISTERIO**, para que esta realice las aclaraciones que correspondan y/o las solicite a las entidades del nivel territorial competentes, para procurar el inicio al proceso de convocatoria.

### 4.5.4. ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O INVITACIÓN

Los Términos de Referencia o invitación a ofertar para seleccionar a los contratistas, serán elaborados por la Dirección de Contratación de FINDETER y contarán con la aprobación del Comité Técnico del Patrimonio Autónomo.

### 4.5.5. CONSULTA TÉRMINOS DE REFERENCIA O INVITACIÓN

Se podrán consultar los términos de referencia de las convocatorias públicas en la página web www.findeter.gov.co y enlace a Convocatorias FINDETER publicado en la página de www.bbvaassetmanagement.com/co/ las invitaciones a ofertar o términos de referencia de las convocatorias privadas se remitirán por correo electrónico, con los estudios previos y demás soportes a los invitados.

### 4.5.6. PUBLICIDAD DEL PROCESO

Todos los documentos resultantes de las convocatorias serán publicados en la página web www.findeter.gov.co y enlace a Convocatorias FINDETER publicado en la página de www.bbvaassetmanagement.com/co/; permanecerán publicados durante todo el proceso de selección o se darán a conocer mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia o invitación.

Para garantizar el principio de transparencia y permitir a la ciudadanía el seguimiento del desarrollo de las convocatorias, la información de todos los documentos resultantes del proceso que debe publicar la entidad contratante en la página web www.findeter.gov.co y enlace a Convocatorias FINDETER publicado en la página de www.bbvaassetmanagement.com/co/, permanecerá igualmente a disposición de cualquier interesado en consultar el proceso.

### 4.5.7. OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los interesados podrán presentar observaciones respecto de los Términos de Referencia o invitación a ofertar, de manera escrita, en las fechas establecidas en el cronograma de cada convocatoria, a través del medio que se defina en los términos de referencia.

Las observaciones de los interesados deberán ser atendidas oportunamente por FINDETER, indicando las razones por las cuales se acogen o rechazan, y todas ellas se publicarán en la página web www.findeter.gov.co y enlace a Convocatorias FINDETER publicado en la página de www.bbvaassetmanagement.com/co/; o se darán a conocer mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia. En todo caso, FINDETER, para efectos de su respuesta, podrá agrupar aquellas observaciones de naturaleza común. Aquellas observaciones que FINDETER acepte y que impliquen modificaciones a los términos de referencia, serán incluidas en los mismos mediante adendas que para el efecto se expidan, en los plazos establecidos en el cronograma de las convocatorias y sus adendas, previa aprobación del Comité Técnico.

### 4.5.8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El plazo de presentación de propuestas será el establecido en el cronograma de las convocatorias y sus adendas.

### 4.5.9. ADENDAS

Se podrán realizar modificaciones a los Términos de Referencia o invitaciones a ofertar a través de adendas debidamente publicadas o comunicadas según el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de

Referencia. Las adendas deberán ser aprobadas por el Comité Técnico del Fideicomiso, a menos que modifiquen únicamente el cronograma del proceso de selección.

### 4.5.10. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

**FINDETER** será la encargada de realizar la evaluación técnica, jurídica y financiera de las propuestas. La evaluación de las propuestas se hará por los evaluadores designados por FINDETER; y con base en el informe de evaluación respectivo, la Dirección de Contratación de FINDETER presentará al COMITÉ TÉCNICO del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** administrado por **BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA**, un orden de elegibilidad de conformidad con la evaluación efectuada.

Los funcionarios que designe FINDETER como evaluadores efectuarán la verificación de los requisitos habilitantes para la participación del proceso y la evaluación de los factores de escogencia, dentro del plazo señalado para el efecto en el cronograma de cada convocatoria.

FINDETER mediante adenda podrá prorrogar el período de evaluación por el tiempo que estime. Esta modificación se informará previamente mediante el mecanismo de publicidad indicado en los Términos de Referencia.

El Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** seleccionará al contratista y/o adjudicará el contrato conforme al orden de elegibilidad y recomendación de adjudicación realizada por el Comité Técnico con fundamento en los informes de verificación, de evaluación y calificación de las ofertas, resultado del proceso de evaluación y consolidación adelantado por la Dirección de Contratación de FINDETER.

El Informe de Evaluación será publicado en la página web www.findeter.gov.co y enlace a Convocatorias FINDETER publicado en la página de www.bbvaassetmanagement.com/co/ de acuerdo con el cronograma establecido en los Términos de Referencia de cada convocatoria.

Cuando así lo indiquen los términos de referencia, el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** podrá suspender o cancelar en cualquier etapa la convocatoria cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma; además podrá declarar desierta la convocatoria por las causales definidas en los respectivos Términos de Referencia.

### 4.6. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Para el efecto, la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo observará el siguiente procedimiento:

1) La solicitud de contratación directa se iniciará con la justificación de la contratación de acuerdo a las necesidades del proyecto y la causal de contratación directa invocada, acompañada de los soportes correspondientes.

2) La Vicepresidencia Técnica o la Vicepresidencia Financiera según sea el caso, remitirá la solicitud a la Dirección de Contratación de FINDETER con los estudios previos que soporten y justifiquen dicha contratación, los cuales deben contener:

a) Las condiciones del contrato a celebrar identificando el objeto, obligaciones, productos requeridos, valor del contrato, forma de pago, plazo, garantías y aquellos que se consideren relevantes, así mismo contendrá la justificación técnica realizada por la Vicepresidencia Técnica/Vicepresidencia Financiera y la Gerencia o Dirección correspondiente de Findeter que da cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de quien se recomienda para el efecto.

b) Análisis de la idoneidad del contratista y verificación del cumplimiento de condiciones técnicas y jurídicas.

c) Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER en caso de ser necesario y procedente.

La Dirección de Contratación presentará la propuesta de contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente. Este último, si lo encuentra procedente, instruirá a la Fiduciaria la contratación directa.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las políticas y procedimientos de la Fiduciaria, en materia de vinculación y conocimiento del cliente, de acuerdo con el Manual de Políticas SARLAFT y de contratación derivada de los negocios fiduciarios.

## 4.7. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS.

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, contratará por instrucción del Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo las personas naturales o jurídicas que se requieran para la realización del objeto del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364 de 2021**, por lo que se establece el siguiente proceso de contratación:

### 4.7.1. REVISIÓN Y/O ELABORACIÓN DE MINUTAS

FINDETER remitirá a BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, los documentos del contratista seleccionado de acuerdo con lo contemplado en el Anexo No. 2 de este manual.

Posteriormente, **BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA** en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** elaborará la minuta validada y definitiva en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo de la totalidad de documentación en BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA, teniendo en cuenta todos los documentos de la etapa precontractual o contractual, según corresponda.

**BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA** en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** remitirá el contrato definitivo, o la minuta de modificación contractual para suscripción del contratista y emisión de garantías, posterior a la validación y vinculación como contratista derivado - SARLAFT.

LA FIDUCIARIA verificará que los proponentes de todos los procesos de selección, cada uno de sus miembros y su representante legal no se encuentren reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT de lo contrario, la propuesta será rechazada.

## 4.7.2. LEGALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

**BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA** en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** se encargará de la suscripción y legalización de los contratos derivados de las Convocatorias, debiendo contar con los soportes necesarios para la legalización de acuerdo con lo previsto en cada contrato (pólizas, copias de documentos de identificación, certificado de existencia y representación legal, entre otros, de conformidad con el anexo número 2 de este manual), junto con una copia de estos.

**BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA** en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** realizará la validación jurídica de los documentos en un plazo máximo de un (1) día hábil, señalando la respuesta de la aprobación y/o los comentarios a FINDETER.

En el caso que el documento no sea aprobado, **BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA** en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** regresará al Contratista los documentos para que realice las correspondientes correcciones, en el plazo máximo establecido en los términos de referencia.

Una vez recibidas las correcciones correspondientes, **BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA** en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA** FINDETER realizará nuevamente la validación jurídica de los documentos, para lo cual contará con un plazo máximo de dos (2) días hábiles o en el término establecido para el efecto.

Cuando se genere la aprobación jurídica **BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA** en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** remitirá la copia firmada del documento legal y de los soportes remitidos a FINDETER en un plazo máximo de un (1) día hábil, o en el plazo establecido para el efecto, después de la aprobación. BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA custodia los documentos originales a menos que FINDETER solicite los mismos de forma expresa.

Durante todo el proceso de contratación **BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA** en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**

deberá dar traslado a FINDETER de los requerimientos y las consultas que formulen los proponentes y contratistas y obrar bajo sus instrucciones, o las de los órganos contractuales del Fideicomiso, según sea el caso.

### 4.7.3 EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Durante la etapa de ejecución contractual la Fiduciaria acatará las instrucciones de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-102452 de 2021 y el presente manual operativo, y procederá a la elaboración y suscripción de modificaciones contractuales y demás documentos a su cargo en calidad de contratante, previo el agotamiento de los procedimientos internos que para el efecto defina FINDETER y aprobación del Comité Técnico y Fiduciario, de conformidad con sus funciones.

### 4.7.4. TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

En el caso que el contrato derivado se dé por terminado, **BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA** en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** validará la información remitida por el Fideicomitente, la cual debe estar conforme a los términos establecidos en la minuta del contrato y podrá ser por las siguientes causales:

**a)** Terminación Anticipada.
**b)** Por mutuo acuerdo entre las partes.
**c)** Cumplimiento del plazo pactado.

### 4.7.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO

Una vez agotado el plazo de ejecución previsto en el **Contrato Interadministrativo No. COI-1364 de 2021** y en el término que se disponga para la liquidación del mismo, se elaborarán las actas de liquidación y se liquidarán los contratos. Los contratos derivados establecerán el término definido para la liquidación de mutuo acuerdo entre las partes, o en su defecto, la liquidación unilateral o cierre administrativo y financiero del contrato, según corresponda.

## 4.8. FORMA Y CONTENIDO DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en el presente manual correspondan a su esencia y naturaleza.

En los contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución y las normas vigentes.

En todos los contratos se incorporará la cláusula de confidencialidad en el manejo de la información, indemnidad y de exclusión de la relación laboral.

BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA llevará el inventario de los contratos suscritos.

FINDETER podrá solicitar a la FIDUCIARIA, información relacionada con la contratación derivada.

### 4.9. COMUNICACIONES DE CONTRATISTAS E INTERVENTORES

Las comunicaciones que presenten los contratistas e interventores, relativas al desarrollo de los Contratos derivados deberán ser remitidas por la FIDUCIARIA al Fideicomitente, dentro del día hábil siguiente a su recibo.

## CAPITULO 5. GARANTÍAS

### 5.1. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia para la contratación, el contratista debe entregar a la FIDUCIARIA las garantías solicitadas y en la forma prevista.

Para la legalización del contrato, el contratista debe ser remitir a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** las garantías originales exigidas con la constancia de pago dentro del plazo que se establezca para ello en el contrato respectivo o en los términos de referencia; en caso de que no se establezca nada en los mismos, el contratista deberá remitir dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración del contrato las garantías para su aprobación.

Las garantías que se constituyan para respaldar la contratación derivada, así como su actualización en caso de adiciones, prórrogas o modificaciones, tendrán como beneficiario al PATRIMONIO AUTÓNOMO en calidad de Contratante, es decir, **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, identificado con NIT. 830.052.998-9** y al **MINISTERIO.**

En la garantía de responsabilidad civil extracontractual serán tomadoras y amparadas en caso de siniestro cada una de las personas que integran la parte Contratista y como beneficiarios los terceros afectados y la Contratante, es decir, el PATRIMONIO AUTÓNOMO y el MINISTERIO. No se aceptará la inclusión de deducibles superiores al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida.

En la garantía de cumplimiento será tomadora y amparada cada una de las personas que integran la parte contratista, y será garantizada y beneficiaria la Contratante, es decir, **el PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** y el **MINISTERIO**.

La suficiencia de las garantías debe mantenerse durante la vigencia del contrato; en caso de que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, el Contratista deberá realizar la ampliación de la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

Así mismo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de los productos, entregables o estudios objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

## 5.2. DECLARACIONES DE SINIESTRO

**BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA**, en su calidad de administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, previa instrucción del COMITÉ TÉCNICO, la cual debe sustentarse en el informe entregado por el Interventor y el visto bueno del Supervisor enviará el aviso de siniestro a la compañía de seguros.

El Interventor o Supervisor tratándose del contrato de interventoría deberá allegar información que advierta sobre el desarrollo de proyectos contratados y proponga la declaración de siniestro de la(s) póliza(s) de seguro incluyendo una estimación de la afectación de la póliza, para que BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA en su calidad de administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** remita la comunicación a la aseguradora solicitando que se haga efectiva la póliza de seguro.

Corresponde al interventor y/o supervisor, velar por la permanente actualización y cumplimiento de las condiciones exigidas de las pólizas constituidas por los contratistas, para lo cual, entre otras cosas, los podrá requerir directamente a fin de mantener las pólizas vigentes durante el desarrollo de los proyectos. Igualmente, el interventor y/o supervisor deben velar porque las pólizas o garantías presentadas por el contratista o contratistas, se encuentren debidamente expedidas y se radiquen en BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA en su calidad de administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER con todos los soportes necesarios para su aprobación por parte de la FIDUCIARIA.

## 5.3. RECURSOS OBTENIDOS DEL SINIESTRO

Los recursos que resulten de los procesos de reclamación ante las aseguradoras serán recibidos en la cuenta que se determine para el efecto en el Fideicomiso.

# CAPÍTULO 6. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO E INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS

## 6.1. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

La Supervisión es una función que cumple una persona natural o jurídica, para efectuar el seguimiento técnico, social, administrativo, legal, presupuestal y financiero a la labor de la interventoría, teniendo como referencia

los estudios previos, las cláusulas de los contratos, los Términos de Referencia y demás documentos que originaron la relación contractual entre el PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER con el Contratista y la respectiva Interventoría.

El Supervisor será la persona designada por FINDETER, la cual debe contar con experiencia e idoneidad para desempeñar esa labor.

## 6.2 INTERVENTORÍA

La Interventoría integral (técnica, social, jurídica, financiera y administrativa) es una función que cumple una persona Natural o Jurídica, seleccionada por el Patrimonio Autónomo, para controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos, servicios, obras y actividades contratadas, teniendo como referencia, las cláusulas de los contratos, los términos de referencia y demás documentos que originaron la relación contractual.

La interventoría que sea contratada por el PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, por instrucción del Comité Fiduciario, tendrá como objetivo controlar en forma eficaz y de manera permanente toda la ejecución de los contratos, incluida la liquidación de estos, con el fin de hacer cumplir las especificaciones y normas técnicas vigentes.

Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia y adicionarse de acuerdo con las obligaciones del objeto de interventoría, sin atención a la cuantía.

Los interventores deberán presentar al Supervisor un Informe de Interventoría mensual y Final según el Manual de Interventoría adoptado por el PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER.

En todo caso, deberán entregar los informes que se indiquen en los términos de referencia aprobados por el Comité Técnico del Fideicomiso

Para todos los efectos el Manual de Interventoría que será utilizado en la contratación derivada, será el establecido bajo el SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO de FINDETER, sin embargo, en los términos de referencia del proceso de selección se podrán incluir aspectos adicionales previstos en los Manuales del MINISTERIO, cuando éste así lo solicite.

## CAPÍTULO 7. INFORMES Y RENDICIONES DE CUENTAS.

**BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA** presentará un informe mensual que será entregado al Fideicomitente dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes que se reporta, el cual contendrá por lo menos, el detalle de los recursos administrados, el valor de los rendimientos generados, los extractos de Cuentas y Fondos de Inversión Colectiva, los Estados Financieros, el estado y ejecución de los pagos realizados, el listado detallado de contratación derivada del mes y consolidada con el estado de cada uno y las modificaciones o suspensiones que se presenten, el estado detallado de la gestión de pólizas de los contratos derivados, el estado de cambios en la situación financiera, detallado y consolidado, el estado de las obligaciones a cargo de

la fiduciaria, el movimiento detallado de ingresos y egresos, el informe de pagos, el listado de las retenciones causadas y pagadas durante el mes que se reporta, y las demás que se requieran en el ejercicio de sus funciones.

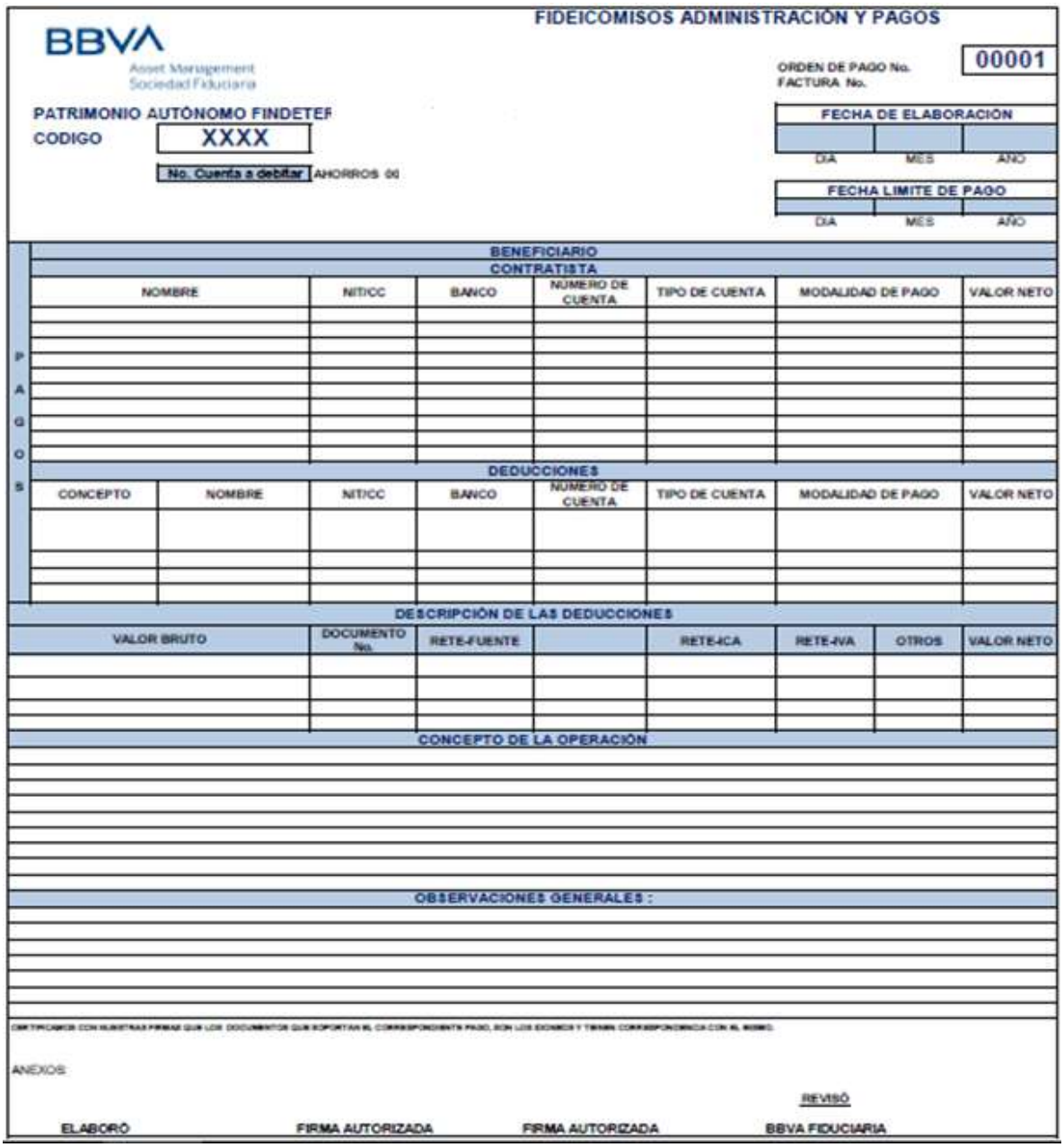
La sociedad fiduciaria presentará la rendición de cuentas semestral en los términos establecidos en el contrato de fiducia mercantil, la circular externa 029 de 2014 de la SFC y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen al Fideicomitente.

FINDETER remitirá copia de los informes a que se refiere este capítulo, al supervisor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO por parte del MINISTERIO.

## CAPÍTULO 8. ANEXOS

ANEXO 1: Formato Orden de Operación
ANEXO 2: Lista De Chequeo Documental

## 8.1. ANEXO 1 – FORMATO INSTRUCCIÓN DE PAGO



BBVA Asset Management Sociedad Fiduciaria

**FIDEICOMISOS ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**

ORDEN DE PAGO No. 00001
FACTURA No.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER
CODIGO XXXX

No. Cuenta a debitar AHORROS 00

FECHA DE ELABORACIÓN: DIA | MES | AÑO

FECHA LIMITE DE PAGO: DIA | MES | AÑO

PAGOS

BENEFICIARIO
CONTRATISTA

| NOMBRE | NIT/CC | BANCO | NUMERO DE CUENTA | TIPO DE CUENTA | MODALIDAD DE PAGO | VALOR NETO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |

DEDUCCIONES

| CONCEPTO | NOMBRE | NIT/CC | BANCO | NUMERO DE CUENTA | TIPO DE CUENTA | MODALIDAD DE PAGO | VALOR NETO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |

DESCRIPCIÓN DE LAS DEDUCCIONES

| VALOR BRUTO | DOCUMENTO No. | RETE-FUENTE | | RETE-ICA | RETE-IVA | OTROS | VALOR NETO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |

CONCEPTO DE LA OPERACIÓN

OBSERVACIONES GENERALES :

CERTIFICADO CON NUESTRAS FIRMAS QUE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CORRESPONDIENTE PAGO, SON LOS EXIGIDOS Y TIENEN CORRESPONDENCIA CON EL NEGOCIO.

ANEXOS:

ELABORÓ | FIRMA AUTORIZADA | FIRMA AUTORIZADA | REVISÓ BBVA FIDUCIARIA

**Nota: Se utilizará en aquellos eventos en donde FIDUSAP presenté fallas tecnológicas.**

## 8.2. ANEXO 2 – LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTAL

**ANEXO NO. 2**
**Lista de Chequeo Documental.**

| | PERSONAS JURÍDICAS | PERSONAS NATURALES |
|---|---|---|
| ANEXOS PARA CONTRATOS | Propuesta Técnica y Económica | Propuesta Técnica y Económica |
| | Antecedentes del proceso de selección (si procede) | Antecedentes del proceso de selección (si procede) |
| | Certificado de existencia y representación legal expedido en los últimos 30 días | Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. |
| | Fotocopia de la cédula del representante legal | Certificación de pagos del SGSS y pensiones. |
| | Certificación seguridad social y parafiscales | RUT |
| | CERTIFICACION SARLAFT | CERTIFICACION SARLAFT |
| | RUT | Propuesta o cotización del Contratista (Si aplica) |
| | Propuesta o cotización del Contratista | |
| | Contrato de Interventoría (si procede) | Soporte de la verificación en SIGEP si aplica |
| | Autorización al representante legal de la Junta Directiva del Contratista cuando lo requiera. | |
| ORDENES DE COMPRA Y/O SERVICIOS | Antecedentes del proceso de selección (si procede) | Antecedentes del proceso de selección (si procede) |
| | Certificado de existencia y representación legal expedido en los últimos 30 días | Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. |
| | Fotocopia de la cédula del representante legal | Certificación de pagos del SGSS y pensiones. |
| | Certificación seguridad social y parafiscales | RUT |
| | RUT | |
| | Propuesta o cotización del Contratista ( Si aplica) | |

| | PERSONAS JURÍDICAS | PERSONAS NATURALES |
|---|---|---|
| ANEXOS PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES | Certificado de existencia y representación legal expedido en los últimos 30 días | Certificación de pagos del SGSS |
| | Fotocopia de la cédula del representante legal (si el representante ha cambiado o va a firmar un suplente) | Justificación del supervisor y/o interventor, y del órgano contractual que corresponda, para la modificación |
| | Certificación seguridad social y parafiscales | |
| | Justificación del supervisor y/o interventor, y del órgano contractual que corresponda, para la modificación. | Aprobación del Supervisor y/o Interventor para la suscripción de la modificación |
| | Acta de Comité de Contratación (si procede) | |
| | Aprobación del Supervisor y/o Interventor para la suscripción de la modificación. | |
| ANEXOS PARA SUSPENSIONES | Certificado de existencia y representación legal expedido en los últimos 30 días | Justificación de la suspensión suscrita por el supervisor y/o interventor. |
| | Comunicación del Contratista solicitando la suspensión. | Comunicación del Contratista solicitando la suspensión. |
| | Fotocopia de la cédula del representante legal (si el representante ha cambiado o va a firmar un suplente) | Aprobación del supervisor y/o interventor, y del órgano contractual que corresponda, para suspensión. |
| | Justificación de la suspensión, suscrita por el supervisor y/o interventor. | |
| | Aprobación del supervisor y/o interventor, y del órgano contractual que corresponda, para la suspensión. | |
| ANEXOS PARA ACTAS DE REINICIO | Aprobación del supervisor y/o interventor, y del órgano contractual que corresponda, parapara la suscripción del Acta de reinicio. | Aprobación del supervisor y/o interventor, y del órgano contractual que corresponda, para la suscripción del Acta de reinicio. |
| | Certificado de existencia y representación legal expedido en los últimos 30 días | |

| | PERSONAS JURÍDICAS | PERSONAS NATURALES |
|---|---|---|
| ANEXOS PARA LIQUIDACIONES | Certificado de existencia y representación legal expedido en los últimos 30 días | Certificación de pagos del SGSS |
| | Solicitud de liquidación suscrita por el Interventor. | Solicitud de liquidación suscrita por el Interventor. |

# 14 CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE FINDETER Y ENTIDADES TERRITORIALES

| No. | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | PROYECTO | CONVENIO | FECHA DE SUSCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ANTIOQUÍA | MUTATÁ | CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD INDIGENA CHONTADURAL | 0065 | 28/01/2022 |
| 2 | CALDAS | NEIRA | ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTETICA EN EL ESTADIO LA ARENOSA DEL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS | 31 | 26/01/2022 |
| 3 | CASANARE | TRINIDAD | CONSTRUCION DE LA CANCHA MULTIPLE VEREDA LA MORITA MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE | 0040 | 27/01/2022 |
| 4 | CESAR | VALLEDUPAR | COLISEO CUBIERTO CON UNA CANCHA MULTIFUNCIONAL PARA LAS DISCIPLINAS DE FÚTBOL SALA Y BALONMANO | 0066 | 28/01/2022 |
| 5 | CHOCÓ | ATRATO | CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN YUTO, MUNICIPIO DE ATRATO | 0041 | 27/01/2022 |
| 6 | CHOCÓ | CARMEN DE ATRATO | CONSTRUCCIÓN PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA COMINUDAD DE SABALETA, MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO, DEPARTAMNETO DEL CHOCOÓ | 0047 | 27/01/2022 |
| 7 | HUILA | PITALITO | CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO BARRIO CALAMO PRIMERA ETAPA MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA | 0029 | 26/01/2022 |
| 8 | MAGDALENA | PLATO | CONSTRUCCIÓN PISTA DE PATINAJE PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PLATO MAGADALENA | 0043 | 27/01/2022 |
| 9 | NARIÑO | CUMBITARA | COMPLEJO DEPORTIVO EN LA CABECERA MUNICIPAL | 0053 | 27/01/2022 |
| 10 | NORTE DE SANATANDER | SANTIAGO | MEJORAMIENTO ESCENARIO DEPORTIVO EL PARAMO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NORTE DE SANTANDER | 0052 | 27/01/2022 |
| 11 | NORTE DE SANATANDER | VILLA DEL ROSARIO | MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL POLIDEPORTIVO UBICADO ENTRE CALLES 20 Y 21 CON CARRERAS 9 Y 10 EN EL BARRIO SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER | 0030 | 26/01/2022 |
| 12 | META | CUMARAL | AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO DEL BARRIO MAYUGA MUNICIPIO DE CUMARAL META", EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONVENIO Y EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI 1364 DE 2021 SUSCRITO ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO | 0076 | 28/01/2022 |
| 13 | CHOCÓ | CERTEGUI | AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PRIMERA FASE DEL ESCENARIO DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE CERTEGUI EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ" EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONVENIO Y EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. COI 1346 DE 2021 SUSCRITO ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO | 0087 | 28/01/2022 |
| 14 | SANTANDER | BUCARAMANGA | AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSRUCCIÓN CANCHAS DE SQUASH EN EL BARRIO CIUDADELA REAL DE MINAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONVENIO Y EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. COI 1346 DE 2021 SUSCRITO ENTRE FINDETER Y EL MINISTERIO | 0086 | 28/01/2022 |

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0065 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE MUTATÁ, ANTIOQUIA.**

Entre los suscritos **LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE,** persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado (Antioquia), en su calidad de Secretaria General y Representante Legal de la Financiera del Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, identificada con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la entidad, quien en adelante se denominará **FINDETER; MARÍA ESILDA PALACIOS GIRALDO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.078.788 expedida en Mutatá, en su calidad de Alcaldesa Municipal y Representante Legal del Municipio de Mutatá, Antioquia, de conformidad con el Acta de Posesión S/N de fecha 29 de diciembre de 2019 suscrita por el Juez Promiscuo Municipal de Mutatá, debidamente facultada para contratar de conformidad con el Acuerdo No. 012 de 26 de agosto de 2021, quien para efectos de este documento se denominará **EL ENTE TERRITORIAL,** denominados individualmente como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes", hemos acordado suscribir el presente Convenio, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (…)"*
2. El artículo 209 de la Constitución Política dispone que, *"La función pública (…) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)*".
3. Así mismo, el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". Lo anterior en concordancia con el artículo 209 ibídem que en su segundo inciso señala que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)*".
4. El artículo 6° de la Ley 489 de 1989 señala que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*
5. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*El inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala que las entidades

estatales podrán suscribir "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

**6.** El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

**7.** La FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER, tiene por objeto social, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 57 de 1989, la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con la actividad de asistencia técnica.

**8.** Así mismo, FINDETER tiene como misión ser el socio estratégico del Gobierno Nacional y las entidades territoriales para la planificación, estructuración, financiación y ejecución de proyectos sostenibles que transforman territorios.

**9.** El MINISTERIO DEL DEPORTE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4o de la Ley 1967 de 2019, detenta entre otras funciones las consistentes en *"11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales"* y "*12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento*"

**10.** EL MINISTERIO cuenta con el proyecto de inversión "*Apoyo a la infraestructura deportiva, recreativa y de la actividad física a nivel nacional*", cuyo objetivo principal es mejorar las condiciones de infraestructura para la práctica recreodeportiva en Colombia. Este proyecto pretende cofinanciar la construcción, adecuación y puesta en funcionamiento de escenarios para competición, práctica y recreación deportiva. Adicionalmente, a través de este proyecto, el Ministerio ofrece recursos para la cofinanciación de proyectos para la adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos en el país.

**11.** En el marco de lo anterior, FINDETER y el MINISTERIO DEL DEPORTE, celebraron el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO COI-1364 DE 2021, cuyo objeto es *"Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al MINISTERIO, para: i) la contratación y ejecución de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva que indique el MINISTERIO y se desarrollen total o parcialmente con cargo a los recursos de esta cartera ministerial, en predios de propiedad o posesión de las entidades territoriales; así como para la contratación y el desarrollo de las interventorías respectivas y, ii) la contratación y el desarrollo de las interventorías a los contratos de obra que indique el MINISTERIO y que hayan sido celebrados por los entes territoriales con los cuales el MINISTERIO haya suscrito convenios interadministrativos".*

**12.** De conformidad con el numeral 13, literal b de la cláusula cuarta del Contrato Interadministrativo COI-1364 DE 2021, es una obligación a cargo de FINDETER: *"suscribir los convenios con las entidades del nivel territorial formuladoras de los proyectos que cuenten con fichas de favorabilidad expedidas por el MINISTERIO,*

*cuando este último no haya suscrito convenios con estas últimas, en los eventos en que se requiera contratar tanto la ejecución como la interventoría de los proyectos".*

**13.** En el marco del referido Contrato Interadministrativo las partes acordaron que, en los casos que indique el MINISTERIO, FINDETER a través del Fideicomiso constituido para el efecto, adelantará los procesos de selección y contratación tanto del contratista de obra como del interventor del proyecto, de conformidad con el Manual Operativo establecido para el efecto.

**14.** El ENTE TERRITORIAL formuló el proyecto "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD INDÍGENA CHONTADURAL" y lo presentó ante el MINISTERIO, con lo cual asume la responsabilidad por la debida formulación del mismo, y por el contenido de los estudios, diseños y demás documentos presentados para el efecto.

**15.** El MINISTERIO aportó a FINDETER las fichas de favorabilidad expedidas por la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte de esa entidad, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD INDÍGENA CHONTADURAL".

**16.** El referido proyecto se ejecutará en un predio que, de acuerdo con las mismas fichas, es de propiedad (o posesión) de Municipio de Mutatá, Antioquia.

**17.** El presente Convenio debe entenderse, interpretarse y ejecutarse de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021.

**18.** En virtud de las consideraciones expuestas, las partes acuerdan:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD INDÍGENA CHONTADURAL", en el Municipio de Mutatá, en los términos señalados en este Convenio y en el marco del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021 suscrito entre FINDETER y el MINISTERIO.

**CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE FINDETER**: **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE FINDETER**: **1)** Cumplir, en relación con el presente Convenio, con todos los compromisos contenidos en la cláusula cuarta del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, **2)** Ejercer la supervisión del Convenio. **3)** Elaborar y suscribir el acta liquidación del presente Convenio **4)** Informar al ENTE TERRITORIAL, qué documentos técnicos, jurídicos o financieros, y/o qué aportes son requeridos para la viabilización técnica y jurídica, así como para la ejecución del Proyecto, pero, en todo caso, la entrega de dichos aportes, si hay lugar a ellos, estará supeditada a las condiciones y compromisos previstos en este Convenio. **5)** Brindar toda la información y colaboración que sea requerida por EL ENTE TERRITORIAL para el desarrollo del proyecto, de forma oportuna y precisa. **6)** Las demás que tengan relación directa con el objeto del presente Convenio y/o que estén previstas en la ley aplicable.

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL ENTE TERRITORIAL**: **1)** Acompañar las

visitas que se realicen al(los) predio(s) en el marco del proceso de selección del ejecutor del proyecto, o antes del inicio del mismo, y designar para las mismas un funcionario de la alcaldía o de las entidades centralizadas o descentralizadas del ENTE TERRITORIAL que tengan competencia en el tema, para que atienda las observaciones que se presenten en el marco de las visitas. **2)** Cuando lo solicite FINDETER, acompañar las audiencias o reuniones que se realicen en el marco del proceso de selección del ejecutor del proyecto, o antes del inicio del mismo. **3)** Adelantar todas las acciones que sean de su competencia para permitir la oportuna ejecución del proyecto en el(los) predio(s) identificado(s) con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No. 007-43769 – Resoluciones No. 24 del 24 mayo 1996 expedido por el INCORA de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mutatá, ubicado(s) en el municipio de Mutatá, Departamento de Antioquia. **4)** Garantizar que el(los) inmueble(s) en el(los) cual(es) se llevará a cabo el Proyecto, se mantenga(n) libre de gravámenes o de cualquier otra limitación que dificulte su desarrollo, durante toda la vigencia de este Convenio y sus prórrogas, si las hubiere. Responder, en todo caso, por el saneamiento del(los) predio(s), por el estudio de títulos del(los) mismo(s) y por cualquier reclamación de terceros. **5)** Suministrar a FINDETER la información que requiera para la ejecución del objeto del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud. Este plazo podrá ser ampliado por FINDETER previo requerimiento del ENTE TERRITORIAL. **6)** Responder por la veracidad de la información y documentación que sea suministrada verbalmente o por escrito, por cualquier entidad pública del sector central o descentralizado del ENTE TERRITORIAL, o por cualquiera de los funcionarios que estas deleguen, así como por el hecho de que sea completa y entregada en forma oportuna. **7)** (Cuando aplique) Realizar el aporte definido para la ejecución del proyecto, en los términos y oportunidad previstos en la cláusula séptima del presente Convenio. **8)** Poner a disposición de FINDETER, del contratista de obra y del interventor que resulten seleccionados, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución y/o revisión de los estudios, diseños, y el desarrollo de las obras y la interventoría del Proyecto objeto del presente Convenio. **9)** Realizar las actividades necesarias para la socialización del Proyecto con la comunidad y responder las observaciones que formulen con relación al Proyecto objeto del presente convenio. **10)** Acompañar técnicamente a FINDETER a través del funcionario que el ENTE TERRITORIAL designe para cada componente, en las etapas precontractual, contractual y post contractual para el correcto desarrollo de este acto contractual. **11)** Responder las solicitudes que MINDEPORTE, FINDETER, el contratista de obra o el interventor que resulten seleccionados, le formulen con relación al Proyecto objeto del presente Convenio. **12)** Solicitar la prórroga del Convenio en caso de ser necesario, sin que el plazo pueda superar la vigencia del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021. **13**) Recibir de FINDETER las obras de equipamientos que se desarrollen en virtud del presente Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de recibo a satisfacción por la interventoría contratada para la vigilancia y seguimiento de las mismas. Una vez suscrita el acta, el ENTE TERRITORIAL deberá garantizar su buen uso, operación, mantenimiento, seguridad y vigilancia del proyecto. Transcurridos 5 días hábiles después de remitida el acta de recibo, sin que exista pronunciamiento alguno por parte del ENTE TERRITORIAL, se entenderá que no existen observaciones y que a partir de dicha

fecha el mismo asume las responsabilidades propias del recibo de la infraestructura. En ningún caso el ENTE TERRITORIAL podrá solicitar para el recibo de las obras, requisitos adicionales a los previstos en los contratos derivados, salvo que haya informado de los mismos a FINDETER previo al desarrollo de la etapa precontractual de los contratos derivados. **14**) Suscribir el acta de liquidación del presente Convenio. **15)** Ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar la conexión de servicios públicos a una distancia menor o igual a cincuenta (50) metros respecto al predio donde se ejecutará el Proyecto, tales como acometidas, redes públicas de acueducto y alcantarillado. La disponibilidad y conexión de los servicios públicos requeridos para garantizar la funcionalidad de la infraestructura construida en desarrollo del presente Convenio, es responsabilidad única y exclusiva del ENTE TERRITORIAL, quien deberá garantizar que construida la misma, ésta cuente con las conexiones de servicios públicos domiciliarios. **16)** Suministrar de manera oportuna la dotación necesaria para el correcto funcionamiento y entrada en operación de los nuevos espacios construidos una vez sea entregado por FINDETER. Para tal efecto EL ENTE TERRITORIAL deberá cumplir con los lineamientos y especificaciones establecidas por la autoridad nacional en el tema, según las normas que le sean aplicables a cada uno de los ambientes u obras de infraestructura desarrolladas. Las gestiones de compra deberán iniciarse por EL ENTE TERRITORIAL a más tardar una vez inicie la ejecución de la etapa de obra del proyecto. **17)** Observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo y las normas relativas al control y gestión fiscal de bienes del Estado que tienen bajo su responsabilidad. **18)** Incluir dentro de su funcionamiento el gasto de la vigilancia o celaduría de los inmuebles en que se ejecute el proyecto objeto de este Convenio, una vez se haga entrega del mismo al ENTE TERRITORIAL por parte de FINDETER. La vigilancia del predio durante la etapa de obra estará a cargo del contratista de obra que ejecute el Proyecto. **19)** Dar trámite oportuno a las autorizaciones que sean solicitadas por el contratista de obra, para desarrollar todas las actuaciones administrativas necesarias para obtener los permisos, autorizaciones y licencias para el correcto desarrollo de este proyecto y/o las modificaciones a los mismos, los cuales se encuentran a cargo del ENTE TERRITORIAL como responsable de la ejecución del Proyecto y propietario del predio en que se desarrollará el mismo, siempre que se cumplan los requisitos de Ley para su otorgamiento. **20)** En el caso que los permisos, licencias y autorizaciones que sean solicitados por el contratista de obra para la ejecución del Proyecto en el predio viabilizado, se encuentren a cargo de EL ENTE TERRITORIAL o de una entidad que dependa de este último, deberá dar trámite oportuno y expedir la totalidad de los permisos, licencias y autorizaciones, y/o sus modificaciones. Cualquier trámite a cargo del ENTE TERRITORIAL deberá ser adelantado dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la solicitud que realice FINDETER. Dicho plazo podrá ser prorrogado por FINDETER, por un término razonable y siempre que medie justificación válida. **21)** Sufragar cualquier costo requerido para la expedición de licencias, permisos o autorizaciones, y/o sus modificaciones, conforme aplique a cada uno de los respectivos actos administrativos, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, o la normativa vigente en la materia. Los trámites y gestiones para su obtención estarán a cargo de los contratistas de obra que resulten seleccionados por FINDETER o el Fideicomiso que este

indique, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. En consecuencia, EL ENTE TERRITORIAL otorgará el poder o autorización que se llegare a requerir para el efecto. **22)** Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención o modificación, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015. **23)** Garantizar que el lote en el que se va a desarrollar el Proyecto esté libre de invasiones antes del inicio de la ejecución del Proyecto. **24)** Delimitar el lote destinado para la ejecución de la obra antes del inicio de las obras, colocando los elementos necesarios que sirvan para el reconocimiento en campo. **25)** Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del Proyecto objeto del presente Convenio, cuando se presenten ajustes o actividades no programadas, costos adicionales de obra o interventoría originados por causas atribuibles al ENTE TERRITORIAL y previo requerimiento al mismo. Lo anterior aplicará para cualquier ajuste o modificación al proyecto solicitado por el ENTE TERRITORIAL que se lleve a cabo con posterioridad a la terminación de la etapa de estudios y diseños. **26)** Hacer entrega material, por escrito, a FINDETER, del predio en el que se desarrollará el Proyecto. **27)** Adelantar las gestiones necesarias para asumir los costos asociados al mantenimiento de los equipos y en general de toda la infraestructura entregada, conforme el presupuesto que le será socializado y entregado por el constructor de las obras, asegurando de esta manera los costos operativos y su cumplimiento oportuno. **28)** Incluir en el presupuesto de gastos del municipio de cada periodo anual, los recursos requeridos para garantizar la adecuada operación y mantenimiento del proyecto. **29)** Realizar la coordinación necesaria con las diferentes entidades del nivel municipal, distrital, departamental o nacional que intervengan o deban intervenir para garantizar la ejecución del Proyecto, si a ello hubiere lugar, y demás actividades necesarias para la ejecución del Proyecto objeto del Convenio, en condiciones de funcionalidad. **30)** Brindar toda la información y colaboración que sea requerida por FINDETER para el desarrollo del Proyecto, de forma oportuna y precisa. **31)** En el evento en que el predio aportado para la ejecución del proyecto no cuente con vías de acceso, ejecutar por su cuenta y riesgo las obras correspondientes a vías de acceso con las respectivas obras de urbanismo tales como: calzadas, andenes, redes de servicios públicos, drenajes, arborización o paisajismo de manera que entren en funcionamiento con el inicio de operación de las obras de infraestructura educativa y/o recreativa que se desarrollen en virtud del presente convenio. **32)** Garantizar a FINDETER las demoliciones (superficiales y subterráneas) que sean necesarias de edificaciones que se encuentren en el área de implantación del proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, la tala de árboles, retiro de raíces, traslado de los mismos, la compensación necesaria y requerida por las Corporaciones Autónomas Regionales así como el retiro de escombros necesarios y existentes al día de entrega del predio para el inicio de la ejecución de la obra. **33)** Realizar los movimientos de tierra, llenos, adecuaciones, obras de mitigación y/o contención y/o de drenajes, remoción de rocas u obras para el manejo de agua de escorrentía que sean necesarios para que el predio cumpla con las condiciones técnicas que permitan el desarrollo del proyecto. **34)** Participar, con voz, pero sin voto, en la(s) sesión(es) del Comité Técnico del Fideicomiso contratado por FINDETER, en la(s) cual(es) se requiera su intervención, previa convocatoria del Secretario Técnico del Comité. **35)** El ENTE TERRITORIAL se obliga a recibir los aportes que realicen las entidades sin ánimo

de lucro en pro del desarrollo del presente proyecto, la cual no genera una contraprestación a favor del aportante **36)** En el evento de ser necesario, tramitar ante el Concejo Municipal las autorizaciones para realizar las ejecuciones de los recursos que el proyecto amerite. **37)** En general, las demás inherentes al objeto del presente Convenio y las demás obligaciones establecidas en la ley aplicable**.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No se dará inicio a la etapa de ejecución de obra del proyecto objeto del presente convenio hasta tanto se cuente con el(los) respectivo(s) contrato(s) suscrito(s) por EL ENTE TERRITORIAL que dé(n) cuenta de la ejecución de las obras previas, que deba desarrollar a su cargo, además de los permisos, licencias y demás autorizaciones a que haya lugar, cuando se requieran para la debida ejecución del proyecto. En este evento, si dentro de los siguientes dos (2) meses a la firma de los contratos derivados para la ejecución del objeto del presente convenio no se ha adelantado la contratación correspondiente, se procederá con la terminación anticipada del presente convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que no se ejecute la etapa de obra del proyecto, por razones imputables al ENTE TERRITORIAL, éste deberá reintegrar al Patrimonio Autónomo constituido en el marco del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, los costos en que el Ministerio haya incurrido, dentro de los dos (2) meses siguientes al requerimiento respectivo. Así mismo, deberá asumir el valor de la asistencia técnica de FINDETER en lo que corresponde al proyecto objeto del presente convenio. Para tales efectos la liquidación del convenio donde consten dichos valores prestará mérito ejecutivo y podrá ser compensada con los valores que hayan sido aportados como contrapartida por el ENTE TERRITORIAL. En caso de no ser viable la compensación, se iniciarán los procesos jurídicos respectivos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** No se dará inicio a la etapa de obra del proyecto objeto del presente convenio, hasta tanto se haya dado cabal cumplimiento a las obligaciones a cargo del ENTE TERRITORIAL, según corresponda.

**CLÁUSULA CUARTA - COMITÉS DE SEGUIMIENTO:** EL ENTE TERRITORIAL participará en las reuniones de los comités que se creen para el seguimiento a la ejecución del Proyecto, a las que sea convocado por la interventoría que resulte seleccionada, o por quien indique FINDETER. Esta participación se ejercerá a través de un profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura física de la envergadura del Proyecto y con matrícula profesional vigente. El profesional designado por EL ENTE TERRITORIAL tendrá voz, pero no voto. Se conformará un Comité de obra, del cual harán parte el Director de Obra, el Director de Interventoría y el Técnico designado por FINDETER. Las reuniones de los Comités se realizarán por lo menos una vez al mes y, como resultado de las mismas, FINDETER levantará actas con los compromisos estipulados y la agenda del día.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0065 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE MUTATÁ, ANTIOQUIA.**

**CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente Convenio, será el plazo de ejecución de las obras que se desarrollen en virtud del presente Convenio y cuatro (4) meses más contados a partir del día siguiente a la fecha en que se haya liquidado el último de los contratos celebrados para tales efectos. En todo caso, el este plazo no podrá ser superior al del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, suscrito entre FINDETER y MINDEPORTE.

**CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN**: El Proyecto objeto del presente Convenio se ejecutará en el Municipio de Mutatá, en el Departamento de Antioquia.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: APORTES Y/O COSTOS Y GASTOS:** El ENTE TERRITORIAL asumirá la totalidad de los costos y gastos que se requieran para la consecución, prórroga y/o modificación de los permisos, licencias y autorizaciones que sean solicitados por el contratista de obra, tanto los que deba expedir el ENTE TERRITORIAL, como los demás que se requieran para la ejecución del proyecto.

El ENTE TERRITORIAL suministrará de manera oportuna la dotación necesaria para el correcto funcionamiento y entrada en operación de los nuevos espacios construidos.

**FINDETER**, a su turno, y sin perjuicio de los compromisos señalados en otros apartes de este Convenio, en el marco del Contrato Interadministrativo COI-1364 DE 2021, y en virtud de su servicio de asistencia técnica, tendrá a su cargo los procesos de selección de contratistas derivados para la ejecución del Proyecto y su interventoría.

**CLÁUSULA OCTAVA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.** COI-1364 DE 2021**:** Con la firma del presente documento EL ENTE TERRITORIAL manifiesta que conoce en su totalidad el contrato interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, suscrito entre MINDEPORTE y FINDETER, y el alcance que tiene el mismo en relación con el objeto de este Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio estará a cargo de FINDETER a través del Gerente de Infraestructura o quien este designe por escrito, quien realizará la supervisión y el seguimiento administrativo y técnico a la ejecución del Convenio. Además, desarrollará las siguientes actividades: **1**. Verificar y exigir la adecuada ejecución del Convenio con observaciones soportadas en los informes presentados por FINDETER. 2. Solicitar al ENTE TERRITORIAL los soportes complementarios que aclaren el alcance de los informes de gestión que se requieran bajo este Convenio. **3**. Indicar, por escrito, todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del presente Convenio y el cumplimiento de las obligaciones de las Partes, además de las establecidas en la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO:** Lo anterior no impide que el ENTE TERRITORIAL designe por escrito un supervisor para la coordinación, control y vigilancia del Convenio, quien podrá llevar a cabo las mismas actividades que el supervisor designado por FINDETER.

**CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** El presente Convenio podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las Partes. En todo caso, este Convenio sólo podrá ser modificado a través de un documento suscrito de común acuerdo por las Partes y deberá ser informada al Ministerio del Deporte, oportunamente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Las Partes acuerdan que el presente Convenio se entenderá terminado en los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo. **b)** Por ejecución del objeto del presente Convenio. **c)** El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio debidamente justificadas. **d)** Por imposibilidad técnica, física, administrativa o jurídica para ejecutar el objeto del Convenio. **e)** Por el incumplimiento en la entrega o ejecución de los recursos o aportes a cargo del ENTE TERRITORIAL, que imposibilite el inicio de la etapa de obra. **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes que imposibilite la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, siempre y cuando dicho incumplimiento no fuere subsanado dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que la parte cumplida notifique a la parte incumplida sobre la existencia del incumplimiento.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** FINDETER procederá con la terminación anticipada del presente convenio cuando no sea posible la ejecución total o parcial de cualquiera de las etapas del proyecto por razones imputables al ENTE TERRITORIAL o como consecuencia del incumplimiento de cualquier de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera de este convenio. Así mismo, se procederá con la terminación anticipada en el evento que no se logre obtener la aprobación o disponibilidad de servicios públicos o la consecución de cualquier otro trámite a cargo del ENTE TERRITORIAL que imposibilite la ejecución oportuna del proyecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Para efectos de dar inicio a la terminación anticipada, se adelantará el siguiente procedimiento: **1.** Se pondrá en conocimiento a la(s) otra(s) Parte(s) de las situaciones que imposibiliten técnica, física, administrativa o jurídicamente el cumplimiento del objeto del presente Convenio o se requerirá el cumplimiento de los compromisos incumplidos. Tal manifestación deberá constar por escrito y contar con la debida justificación. **2.** Si dentro de los veinte (20) días siguientes y una vez agotadas todas las alternativas de solución planteadas por las partes, la situación que imposibilita la ejecución del Proyecto persiste o no se da cumplimiento a las obligaciones contraídas, se informará por escrito de dicha situación a las otras partes. **3.** Acaecida la causal de terminación se procederá con la terminación por mutuo acuerdo de manera anticipada. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo segundo de la cláusula tercera.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROPIEDAD DE LOS BIENES:** Los bienes que sean adquiridos o construidos en el marco del Proyecto objeto del presente Convenio pertenecerán al ENTE TERRITORIAL y este deberá garantizar su operación, mantenimiento y vigilancia.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las Partes, ni el Ministerio del Deporte serán responsables por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de los compromisos pactados por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles e irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las Partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Convenio durante el tiempo en que persistan. Si la circunstancia que originó la suspensión del Convenio pervive por un plazo superior a tres (3) meses desde su acaecimiento, cualquiera de las Partes podrá terminar el Convenio con efecto inmediato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las Partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que adelantarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionarán alternativamente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y/o conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las Partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - COMUNICACIONES**: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las Partes se enviarán a las siguientes direcciones: **a)** A FINDETER en la Calle 103 No. 19 - 20 en la ciudad de Bogotá D.C. **b)** Al ENTE TERRITORIAL Calle 10 No. 10 - 15 en el Municipio de Mutatá, Departamento de Antioquia.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO**: Las Partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad de **Bogotá D.C.**, como su domicilio contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD:** Será obligación de las Partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier perjuicio que sufran por motivo de una reclamación, demanda y/o procedimiento de cualquier naturaleza proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, se le genere un daño a un tercero. Esta obligación de inmedmnidad será extensible al MINISTERIO DEL DEPORTE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - CESIÓN:** El presente Convenio se celebra en atención a la calidad de las Partes; en consecuencia, éstas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa o escrita de la otra parte.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NO VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no generará relación laboral alguna entre las Partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que cada una de ellas utilice para la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NO SOLIDARIDAD:** Las Partes de este Convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica que las Partes, ni el Ministerio del Deporte, hayan constituido sociedad u otra relación bajo la cual, cualquiera de las Partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra, o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras Partes en lo que respecta al cumplimiento de alguna obligación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las Partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante un acta suscrita por las Partes, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos del ENTE TERRITORIAL éste deberá comunicarlas inmediatamente por escrito a FINDETER, a efectos de establecer las acciones a seguir.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los Artículos 8, adicionado por el literal j) del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS ANEXOS**: Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: **1)** Documentos de acreditación de los representantes legales de las Partes. **2)** Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, suscrito entre **MINDEPORTE** y **FINDETER** y sus modificaciones. **3)** Los demás documentos relacionados con la suscripción y ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Convenio se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. De esta manera, el presente Convenio podrá ser liquidado de forma independiente al Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información provista por una de las Partes a la otra, ya sea en forma electrónica, impresa o verbal, tiene como única finalidad proveer a la otra parte del conocimiento necesario para realizar la labor requerida, por lo tanto, la parte que recibe la información se compromete a no difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o hacer uso diferente al acordado de la información que la Parte que divulga la información haya puesto a su disposición. Bajo ninguna circunstancia, la información será entregada o comunicada a un tercero y será manejada con el mismo sigilo y cuidado empleado por cada Parte para su información confidencial, sin perjuicio de indemnizar integralmente todos los perjuicios causados a la otra Parte en caso de violación o incumplimiento del deber de confidencialidad.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0065 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE MUTATÁ, ANTIOQUIA.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se considera perfeccionado con la firma del mismo por las partes. En consecuencia, a partir de la firma de este convenio, las partes convienen dar inicio a la ejecución de las obligaciones y compromisos pactados en el presente convenio, sin que para ello sea necesaria la suscripción de acta de Inicio alguna.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los Veintiocho (28) días de enero de 2022.

**POR EL ENTE TERRITORIAL**

**MARÍA ESILDA PALACIOS GIRALDO**
Alcaldesa de Mutatá
C.C. No. 30.078.788 de Mutatá

**POR FINDETER**

**LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE**
Secretaria General
C.C. No. 42.898.796 de Envigado

Proyectó: Diego Fernando López Moreno – Profesional Jurídica Coordinación de Contratación Derivada
Claudia J. Rodríguez G - Gestora Programa MINDEPORTE – COI1364-2021

Aprobó: Wilmar Sepúlveda – Gerente Gerencia de Infraestructura
Iván Alirio Ramírez Rusinque - Coordinador de Contratación Derivada

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0031 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS.**

Entre los suscritos **LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE,** persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado (Antioquia), en su calidad de Secretaria General y Representante Legal de la Financiera del Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, identificada con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la entidad, quien en adelante se denominará **FINDETER; LUIS GONZAGA CORREA GARCÍA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.068.972 expedida en Manizales, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Neira, Caldas, de conformidad con el Acta de Posesión No. 002 del 28 de diciembre de 2019 suscrita por la Notaria Única Encargada del Circulo de Neira, Caldas, y debidamente facultado para contratar de conformidad con el Acuerdo No. 021 del 21 de diciembre de 2021, quien, para efectos de este documento, se denominará **EL ENTE TERRITORIAL,** denominados individualmente como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes", hemos acordado suscribir el presente Convenio, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (…)"*
2. El artículo 209 de la Constitución Política dispone que, *"La función pública (…) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)*".
3. Así mismo, el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". Lo anterior en concordancia con el artículo 209 ibídem que en su segundo inciso señala que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)*".
4. El artículo 6° de la Ley 489 de 1989 señala que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*
5. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*El inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de

2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala que las entidades estatales podrán suscribir "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

6. El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.
7. La FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER, tiene por objeto social, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 57 de 1989, la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con la actividad de asistencia técnica.
8. Así mismo, FINDETER tiene como misión ser el socio estratégico del Gobierno Nacional y las entidades territoriales para la planificación, estructuración, financiación y ejecución de proyectos sostenibles que transforman territorios.
9. El MINISTERIO DEL DEPORTE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4o de la Ley 1967 de 2019, detenta entre otras funciones las consistentes en *"11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales"* y "*12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento*"
10. EL MINISTERIO cuenta con el proyecto de inversión "*Apoyo a la infraestructura deportiva, recreativa y de la actividad física a nivel nacional*", cuyo objetivo principal es mejorar las condiciones de infraestructura para la práctica recreodeportiva en Colombia. Este proyecto pretende cofinanciar la construcción, adecuación y puesta en funcionamiento de escenarios para competición, práctica y recreación deportiva. Adicionalmente, a través de este proyecto, el Ministerio ofrece recursos para la cofinanciación de proyectos para la adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos en el país.
11. En el marco de lo anterior, FINDETER y el MINISTERIO DEL DEPORTE, celebraron el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO COI-1364 DE 2021, cuyo objeto es *"Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al MINISTERIO, para: i) la contratación y ejecución de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva que indique el MINISTERIO y se desarrollen total o parcialmente con cargo a los recursos de esta cartera ministerial, en predios de propiedad o posesión de las entidades territoriales; así como para la contratación y el desarrollo de las interventorías respectivas y, ii) la contratación y el desarrollo de las interventorías a los contratos de obra que indique el MINISTERIO y que hayan sido celebrados por los entes territoriales con los cuales el MINISTERIO haya suscrito convenios interadministrativos".*
12. De conformidad con el numeral 13, literal b de la cláusula cuarta del Contrato Interadministrativo COI-1364 DE 2021, es una obligación a cargo de FINDETER: *"suscribir los convenios con las entidades del nivel territorial formuladoras de los proyectos que cuenten con fichas de favorabilidad expedidas por el MINISTERIO,*

*cuando este último no haya suscrito convenios con estas últimas, en los eventos en que se requiera contratar tanto la ejecución como la interventoría de los proyectos".*

**13.** En el marco del referido Contrato Interadministrativo las partes acordaron que, en los casos que indique el MINISTERIO, FINDETER a través del Fideicomiso constituido para el efecto, adelantará los procesos de selección y contratación tanto del contratista de obra como del interventor del proyecto, de conformidad con el Manual Operativo establecido para el efecto.

**14.** El ENTE TERRITORIAL formuló el proyecto "ADECUACION Y CONSTRUCCION DE CANCHA SINTETICA EN EL ESTADIO LA ARENOSA DEL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS" y lo presentó ante el MINISTERIO, con lo cual asume la responsabilidad por la debida formulación del mismo, y por el contenido de los estudios, diseños y demás documentos presentados para el efecto.

**15.** El MINISTERIO aportó a FINDETER las fichas de favorabilidad expedidas por la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte de esa entidad, para la ejecución del proyecto "ADECUACION Y CONSTRUCCION DE CANCHA SINTETICA EN EL ESTADIO LA ARENOSA DEL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS".

**16.** El referido proyecto se ejecutará en un predio que, de acuerdo con las mismas fichas, es de propiedad (o posesión) de Municipio de Neira, Caldas.

**17.** El presente Convenio debe entenderse, interpretarse y ejecutarse de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021.

**18.** En virtud de las consideraciones expuestas, las partes acuerdan:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado: "ADECUACION Y CONSTRUCCION DE CANCHA SINTETICA EN EL ESTADIO LA ARENOSA DEL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS", en el Municipio de Neira, en los términos señalados en este Convenio y en el marco del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021 suscrito entre FINDETER y el MINISTERIO

**CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE FINDETER**: **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE FINDETER**: **1)** Cumplir, en relación con el presente Convenio, con todos los compromisos contenidos en la cláusula cuarta del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, **2)** Ejercer la supervisión del Convenio. **3)** Elaborar y suscribir el acta liquidación del presente Convenio **4)** Informar al ENTE TERRITORIAL, qué documentos técnicos, jurídicos o financieros, y/o qué aportes son requeridos para la viabilización técnica y jurídica, así como para la ejecución del Proyecto, pero, en todo caso, la entrega de dichos aportes, si hay lugar a ellos, estará supeditada a las condiciones y compromisos previstos en este Convenio. **5)** Brindar toda la información y colaboración que sea requerida por EL ENTE TERRITORIAL para el desarrollo del proyecto, de forma oportuna y precisa. **6)** Las demás que tengan relación directa con el objeto del presente Convenio y/o que estén previstas en la ley aplicable.

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL ENTE TERRITORIAL**: **1)** Acompañar las visitas que se realicen al(los) predio(s) en el marco del proceso de selección del ejecutor del proyecto, o antes del inicio del mismo, y designar para las mismas un funcionario de la alcaldía o de las entidades centralizadas o descentralizadas del ENTE TERRITORIAL que tengan competencia en el tema, para que atienda las observaciones que se presenten en el marco de las visitas. **2)** Cuando lo solicite FINDETER, acompañar las audiencias o reuniones que se realicen en el marco del proceso de selección del ejecutor del proyecto, o antes del inicio del mismo. **3)** Adelantar todas las acciones que sean de su competencia para permitir la oportuna ejecución del proyecto en el(los) predio(s) identificado(s) con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No.110-15354 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neira, ubicado(s) en el municipio de Neira, Departamento de Caldas. **4)** Garantizar que el(los) inmueble(s) en el(los) cual(es) se llevará a cabo el Proyecto, se mantenga(n) libre de gravámenes o de cualquier otra limitación que dificulte su desarrollo, durante toda la vigencia de este Convenio y sus prórrogas, si las hubiere. Responder, en todo caso, por el saneamiento del(los) predio(s), por el estudio de títulos del(los) mismo(s) y por cualquier reclamación de terceros. **5)** Suministrar a FINDETER la información que requiera para la ejecución del objeto del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud. Este plazo podrá ser ampliado por FINDETER previo requerimiento del ENTE TERRITORIAL. **6)** Responder por la veracidad de la información y documentación que sea suministrada verbalmente o por escrito, por cualquier entidad pública del sector central o descentralizado del ENTE TERRITORIAL, o por cualquiera de los funcionarios que estas deleguen, así como por el hecho de que sea completa y entregada en forma oportuna. **7)** (Cuando aplique) Realizar el aporte definido para la ejecución del proyecto, en los términos y oportunidad previstos en la cláusula séptima del presente Convenio. **8)** Poner a disposición de FINDETER, del contratista de obra y del interventor que resulten seleccionados, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución y/o revisión de los estudios, diseños, y el desarrollo de las obras y la interventoría del Proyecto objeto del presente Convenio. **9)** Realizar las actividades necesarias para la socialización del Proyecto con la comunidad y responder las observaciones que formulen con relación al Proyecto objeto del presente convenio. **10)** Acompañar técnicamente a FINDETER a través del funcionario que el ENTE TERRITORIAL designe para cada componente, en las etapas precontractual, contractual y post contractual para el correcto desarrollo de este acto contractual. **11)** Responder las solicitudes que MINDEPORTE, FINDETER, el contratista de obra o el interventor que resulten seleccionados, le formulen con relación al Proyecto objeto del presente Convenio. **12)** Solicitar la prórroga del Convenio en caso de ser necesario, sin que el plazo pueda superar la vigencia del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021. **13**) Recibir de FINDETER las obras de equipamientos que se desarrollen en virtud del presente Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de recibo a satisfacción por la interventoría contratada para la vigilancia y seguimiento de las mismas. Una vez suscrita el acta, el ENTE TERRITORIAL deberá garantizar su buen uso, operación, mantenimiento, seguridad y vigilancia del proyecto. Transcurridos 5 días hábiles después de remitida el acta de recibo, sin que exista pronunciamiento alguno por parte del ENTE

TERRITORIAL, se entenderá que no existen observaciones y que a partir de dicha fecha el mismo asume las responsabilidades propias del recibo de la infraestructura. En ningún caso el ENTE TERRITORIAL podrá solicitar para el recibo de las obras, requisitos adicionales a los previstos en los contratos derivados, salvo que haya informado de los mismos a FINDETER previo al desarrollo de la etapa precontractual de los contratos derivados. **14**) Suscribir el acta de liquidación del presente Convenio. **15)** Ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar la conexión de servicios públicos a una distancia menor o igual a cincuenta (50) metros respecto al predio donde se ejecutará el Proyecto, tales como acometidas, redes públicas de acueducto y alcantarillado. La disponibilidad y conexión de los servicios públicos requeridos para garantizar la funcionalidad de la infraestructura construida en desarrollo del presente Convenio, es responsabilidad única y exclusiva del ENTE TERRITORIAL, quien deberá garantizar que construida la misma, ésta cuente con las conexiones de servicios públicos domiciliarios. **16)** Suministrar de manera oportuna la dotación necesaria para el correcto funcionamiento y entrada en operación de los nuevos espacios construidos una vez sea entregado por FINDETER. Para tal efecto EL ENTE TERRITORIAL deberá cumplir con los lineamientos y especificaciones establecidas por la autoridad nacional en el tema, según las normas que le sean aplicables a cada uno de los ambientes u obras de infraestructura desarrolladas. Las gestiones de compra deberán iniciarse por EL ENTE TERRITORIAL a más tardar una vez inicie la ejecución de la etapa de obra del proyecto. **17)** Observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo y las normas relativas al control y gestión fiscal de bienes del Estado que tienen bajo su responsabilidad. **18)** Incluir dentro de su funcionamiento el gasto de la vigilancia o celaduría de los inmuebles en que se ejecute el proyecto objeto de este Convenio, una vez se haga entrega del mismo al ENTE TERRITORIAL por parte de FINDETER. La vigilancia del predio durante la etapa de obra estará a cargo del contratista de obra que ejecute el Proyecto. **19)** Dar trámite oportuno a las autorizaciones que sean solicitadas por el contratista de obra, para desarrollar todas las actuaciones administrativas necesarias para obtener los permisos, autorizaciones y licencias para el correcto desarrollo de este proyecto y/o las modificaciones a los mismos, los cuales se encuentran a cargo del ENTE TERRITORIAL como responsable de la ejecución del Proyecto y propietario del predio en que se desarrollará el mismo, siempre que se cumplan los requisitos de Ley para su otorgamiento. **20)** En el caso que los permisos, licencias y autorizaciones que sean solicitados por el contratista de obra para la ejecución del Proyecto en el predio viabilizado, se encuentren a cargo de EL ENTE TERRITORIAL o de una entidad que dependa de este último, deberá dar trámite oportuno y expedir la totalidad de los permisos, licencias y autorizaciones, y/o sus modificaciones. Cualquier trámite a cargo del ENTE TERRITORIAL deberá ser adelantado dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la solicitud que realice FINDETER. Dicho plazo podrá ser prorrogado por FINDETER, por un término razonable y siempre que medie justificación válida. **21)** Sufragar cualquier costo requerido para la expedición de licencias, permisos o autorizaciones, y/o sus modificaciones, conforme aplique a cada uno de los respectivos actos administrativos, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, o la normativa vigente en la materia. Los trámites y gestiones para su obtención estarán a cargo de los

contratistas de obra que resulten seleccionados por FINDETER o el Fideicomiso que este indique, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. En consecuencia, EL ENTE TERRITORIAL otorgará el poder o autorización que se llegare a requerir para el efecto. **22)** Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención o modificación, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015. **23)** Garantizar que el lote en el que se va a desarrollar el Proyecto esté libre de invasiones antes del inicio de la ejecución del Proyecto. **24)** Delimitar el lote destinado para la ejecución de la obra antes del inicio de las obras, colocando los elementos necesarios que sirvan para el reconocimiento en campo. **25)** Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del Proyecto objeto del presente Convenio, cuando se presenten ajustes o actividades no programadas, costos adicionales de obra o interventoría originados por causas atribuibles al ENTE TERRITORIAL y previo requerimiento al mismo. Lo anterior aplicará para cualquier ajuste o modificación al proyecto solicitado por el ENTE TERRITORIAL que se lleve a cabo con posterioridad a la terminación de la etapa de estudios y diseños. **26)** Hacer entrega material, por escrito, a FINDETER, del predio en el que se desarrollará el Proyecto. **27)** Adelantar las gestiones necesarias para asumir los costos asociados al mantenimiento de los equipos y en general de toda la infraestructura entregada, conforme el presupuesto que le será socializado y entregado por el constructor de las obras, asegurando de esta manera los costos operativos y su cumplimiento oportuno. **28)** Incluir en el presupuesto de gastos del municipio de cada periodo anual, los recursos requeridos para garantizar la adecuada operación y mantenimiento del proyecto. **29)** Realizar la coordinación necesaria con las diferentes entidades del nivel municipal, distrital, departamental o nacional que intervengan o deban intervenir para garantizar la ejecución del Proyecto, si a ello hubiere lugar, y demás actividades necesarias para la ejecución del Proyecto objeto del Convenio, en condiciones de funcionalidad. **30)** Brindar toda la información y colaboración que sea requerida por FINDETER para el desarrollo del Proyecto, de forma oportuna y precisa. **31)** En el evento en que el predio aportado para la ejecución del proyecto no cuente con vías de acceso, ejecutar por su cuenta y riesgo las obras correspondientes a vías de acceso con las respectivas obras de urbanismo tales como: calzadas, andenes, redes de servicios públicos, drenajes, arborización o paisajismo de manera que entren en funcionamiento con el inicio de operación de las obras de infraestructura educativa y/o recreativa que se desarrollen en virtud del presente convenio. **32)** Garantizar a FINDETER las demoliciones (superficiales y subterráneas) que sean necesarias de edificaciones que se encuentren en el área de implantación del proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, la tala de árboles, retiro de raíces, traslado de los mismos, la compensación necesaria y requerida por las Corporaciones Autónomas Regionales así como el retiro de escombros necesarios y existentes al día de entrega del predio para el inicio de la ejecución de la obra. **33)** Realizar los movimientos de tierra, llenos, adecuaciones, obras de mitigación y/o contención y/o de drenajes, remoción de rocas u obras para el manejo de agua de escorrentía que sean necesarios para que el predio cumpla con las condiciones técnicas que permitan el desarrollo del proyecto. **34)** Participar, con voz, pero sin voto, en la(s) sesión(es) del Comité Técnico del Fideicomiso contratado por FINDETER, en la(s) cual(es) se requiera su intervención, previa convocatoria del Secretario Técnico del Comité. **35)** El

ENTE TERRITORIAL se obliga a recibir los aportes que realicen las entidades sin ánimo de lucro en pro del desarrollo del presente proyecto, la cual no genera una contraprestación a favor del aportante **36)** En el evento de ser necesario, tramitar ante el Concejo Municipal las autorizaciones para realizar las ejecuciones de los recursos que el proyecto amerite. **37)** En general, las demás inherentes al objeto del presente Convenio y las demás obligaciones establecidas en la ley aplicable**.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No se dará inicio a la etapa de ejecución de obra del proyecto objeto del presente convenio hasta tanto se cuente con el(los) respectivo(s) contrato(s) suscrito(s) por EL ENTE TERRITORIAL que dé(n) cuenta de la ejecución de las obras previas, que deba desarrollar a su cargo, además de los permisos, licencias y demás autorizaciones a que haya lugar, cuando se requieran para la debida ejecución del proyecto. En este evento, si dentro de los siguientes dos (2) meses a la firma de los contratos derivados para la ejecución del objeto del presente convenio no se ha adelantado la contratación correspondiente, se procederá con la terminación anticipada del presente convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que no se ejecute la etapa de obra del proyecto, por razones imputables al ENTE TERRITORIAL, éste deberá reintegrar al Patrimonio Autónomo constituido en el marco del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, los costos en que el Ministerio haya incurrido, dentro de los dos (2) meses siguientes al requerimiento respectivo. Así mismo, deberá asumir el valor de la asistencia técnica de FINDETER en lo que corresponde al proyecto objeto del presente convenio. Para tales efectos la liquidación del convenio donde consten dichos valores prestará mérito ejecutivo y podrá ser compensada con los valores que hayan sido aportados como contrapartida por el ENTE TERRITORIAL. En caso de no ser viable la compensación, se iniciarán los procesos jurídicos respectivos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** No se dará inicio a la etapa de obra del proyecto objeto del presente convenio, hasta tanto se haya dado cabal cumplimiento a las obligaciones a cargo del ENTE TERRITORIAL, según corresponda.

**CLÁUSULA CUARTA - COMITÉS DE SEGUIMIENTO:** EL ENTE TERRITORIAL participará en las reuniones de los comités que se creen para el seguimiento a la ejecución del Proyecto, a las que sea convocado por la interventoría que resulte seleccionada, o por quien indique FINDETER. Esta participación se ejercerá a través de un profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura física de la envergadura del Proyecto y con matrícula profesional vigente. El profesional designado por EL ENTE TERRITORIAL tendrá voz, pero no voto. Se conformará un Comité de obra, del cual harán parte el Director de Obra, el Director de Interventoría y el Técnico designado por FINDETER. Las reuniones de los Comités se realizarán por lo menos una vez al mes y, como resultado de las mismas, FINDETER levantará actas con los compromisos estipulados y la agenda del día.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0031 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS.**

**CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente Convenio, será el plazo de ejecución de las obras que se desarrollen en virtud del presente Convenio y cuatro (4) meses más contados a partir del día siguiente a la fecha en que se haya liquidado el último de los contratos celebrados para tales efectos. En todo caso, el este plazo no podrá ser superior al del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, suscrito entre FINDETER y MINDEPORTE.

**CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN**: El Proyecto objeto del presente Convenio se ejecutará en el Municipio de Neira, en el Departamento de Caldas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: APORTES Y/O COSTOS Y GASTOS:** El ENTE TERRITORIAL asumirá la totalidad de los costos y gastos que se requieran para la consecución, prórroga y/o modificación de los permisos, licencias y autorizaciones que sean solicitados por el contratista de obra, tanto los que deba expedir el ENTE TERRITORIAL, como los demás que se requieran para la ejecución del proyecto.

El ENTE TERRITORIAL suministrará de manera oportuna la dotación necesaria para el correcto funcionamiento y entrada en operación de los nuevos espacios construidos.

**FINDETER**, a su turno, y sin perjuicio de los compromisos señalados en otros apartes de este Convenio, en el marco del Contrato Interadministrativo COI-1364 DE 2021, y en virtud de su servicio de asistencia técnica, tendrá a su cargo los procesos de selección de contratistas derivados para la ejecución del Proyecto y su interventoría.

**CLÁUSULA OCTAVA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.** COI-1364 DE 2021**:** Con la firma del presente documento EL ENTE TERRITORIAL manifiesta que conoce en su totalidad el contrato interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, suscrito entre MINDEPORTE y FINDETER, y el alcance que tiene el mismo en relación con el objeto de este Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio estará a cargo de FINDETER a través del Gerente de Infraestructura o quien este designe por escrito, quien realizará la supervisión y el seguimiento administrativo y técnico a la ejecución del Convenio. Además, desarrollará las siguientes actividades: **1**. Verificar y exigir la adecuada ejecución del Convenio con observaciones soportadas en los informes presentados por FINDETER. 2. Solicitar al ENTE TERRITORIAL los soportes complementarios que aclaren el alcance de los informes de gestión que se requieran bajo este Convenio. **3**. Indicar, por escrito, todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del presente Convenio y el cumplimiento de las obligaciones de las Partes, además de las establecidas en la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO:** Lo anterior no impide que el ENTE TERRITORIAL designe por escrito un supervisor para la coordinación, control y vigilancia del Convenio, quien podrá llevar a cabo las mismas actividades que el supervisor designado por FINDETER.

**CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** El presente Convenio podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las Partes. En todo caso, este Convenio sólo podrá ser modificado a través de un documento suscrito de común acuerdo por las Partes y deberá ser informada al Ministerio del Deporte, oportunamente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Las Partes acuerdan que el presente Convenio se entenderá terminado en los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo. **b)** Por ejecución del objeto del presente Convenio. **c)** El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio debidamente justificadas. **d)** Por imposibilidad técnica, física, administrativa o jurídica para ejecutar el objeto del Convenio. **e)** Por el incumplimiento en la entrega o ejecución de los recursos o aportes a cargo del ENTE TERRITORIAL, que imposibilite el inicio de la etapa de obra. **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes que imposibilite la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, siempre y cuando dicho incumplimiento no fuere subsanado dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que la parte cumplida notifique a la parte incumplida sobre la existencia del incumplimiento.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** FINDETER procederá con la terminación anticipada del presente convenio cuando no sea posible la ejecución total o parcial de cualquiera de las etapas del proyecto por razones imputables al ENTE TERRITORIAL o como consecuencia del incumplimiento de cualquier de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera de este convenio. Así mismo, se procederá con la terminación anticipada en el evento que no se logre obtener la aprobación o disponibilidad de servicios públicos o la consecución de cualquier otro trámite a cargo del ENTE TERRITORIAL que imposibilite la ejecución oportuna del proyecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Para efectos de dar inicio a la terminación anticipada, se adelantará el siguiente procedimiento: **1.** Se pondrá en conocimiento a la(s) otra(s) Parte(s) de las situaciones que imposibiliten técnica, física, administrativa o jurídicamente el cumplimiento del objeto del presente Convenio o se requerirá el cumplimiento de los compromisos incumplidos. Tal manifestación deberá constar por escrito y contar con la debida justificación. **2.** Si dentro de los veinte (20) días siguientes y una vez agotadas todas las alternativas de solución planteadas por las partes, la situación que imposibilita la ejecución del Proyecto persiste o no se da cumplimiento a las obligaciones contraídas, se informará por escrito de dicha situación a las otras partes. **3.** Acaecida la causal de terminación se procederá con la terminación por mutuo acuerdo de manera anticipada. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo segundo de la cláusula tercera.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROPIEDAD DE LOS BIENES:** Los bienes que sean adquiridos o construidos en el marco del Proyecto objeto del presente Convenio pertenecerán al ENTE TERRITORIAL y este deberá garantizar su operación, mantenimiento y vigilancia.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las Partes, ni el Ministerio del Deporte serán responsables por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de los compromisos pactados por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles e irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las Partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Convenio durante el tiempo en que persistan. Si la circunstancia que originó la suspensión del Convenio pervive por un plazo superior a tres (3) meses desde su acaecimiento, cualquiera de las Partes podrá terminar el Convenio con efecto inmediato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las Partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que adelantarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionarán alternativamente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y/o conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las Partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - COMUNICACIONES**: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las Partes se enviarán a las siguientes direcciones: **a)** A FINDETER en la Calle 103 No. 19 - 20 en la ciudad de Bogotá D.C. **b)** Al ENTE TERRITORIAL Carrera 10 con Calle 10 - Palacio Municipal en el Municipio de Neira, Departamento de Caldas.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO**: Las Partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad de **Bogotá D.C.**, como su domicilio contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD:** Será obligación de las Partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier perjuicio que sufran por motivo de una reclamación, demanda y/o procedimiento de cualquier naturaleza proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, se le genere un daño a un tercero. Esta obligación de inmedmnidad será extensible al MINISTERIO DEL DEPORTE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - CESIÓN:** El presente Convenio se celebra en atención a la calidad de las Partes; en consecuencia, éstas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa o escrita de la otra parte.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NO VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no generará relación laboral alguna entre las Partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que cada una de ellas utilice para la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NO SOLIDARIDAD:** Las Partes de este Convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica que las Partes, ni el Ministerio del Deporte, hayan constituido sociedad u otra relación bajo la cual, cualquiera de las Partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra, o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras Partes en lo que respecta al cumplimiento de alguna obligación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las Partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante un acta suscrita por las Partes, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos del ENTE TERRITORIAL éste deberá comunicarlas inmediatamente por escrito a FINDETER, a efectos de establecer las acciones a seguir.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los Artículos 8, adicionado por el literal j) del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS ANEXOS**: Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: **1)** Documentos de acreditación de los representantes legales de las Partes. **2)** Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, suscrito entre **MINDEPORTE** y **FINDETER** y sus modificaciones. **3)** Los demás documentos relacionados con la suscripción y ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Convenio se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. De esta manera, el presente Convenio podrá ser liquidado de forma independiente al Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información provista por una de las Partes a la otra, ya sea en forma electrónica, impresa o verbal, tiene como única finalidad proveer a la otra parte del conocimiento necesario para realizar la labor requerida, por lo tanto, la parte que recibe la información se compromete a no difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o hacer uso diferente al acordado de la información que la Parte que divulga la información haya puesto a su disposición. Bajo ninguna circunstancia, la información será entregada o comunicada a un tercero y será manejada con el mismo sigilo y cuidado empleado por cada Parte para su información confidencial, sin perjuicio de indemnizar integralmente todos los perjuicios causados a la otra Parte en caso de violación o incumplimiento del deber de confidencialidad.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.** 0031 **DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se considera perfeccionado con la firma del mismo por las partes. En consecuencia, a partir de la firma de este convenio, las partes convienen dar inicio a la ejecución de las obligaciones y compromisos pactados en el presente convenio, sin que para ello sea necesaria la suscripción de acta de Inicio alguna.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los Veintiseis (26) días de enero de 2022.

**POR EL ENTE TERRITORIAL**

**LUIS GONZAGA CORREA GARCÍA**
Alcalde de Neira
C.C. No. 75.068.972 de Manizales

**POR FINDETER**

**LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE**
Secretaria General
C.C. No. 42.898.796 de Envigado

Proyectó: Diego Fernando López Moreno – Profesional Jurídica Coordinación de Contratación Derivada
Claudia J. Rodríguez G - Gestor Programa MINDEPORTE – COI1364-2021

Aprobó: Wilmar Sepúlveda – Gerente Gerencia de Infraestructura
Iván Alirio Ramírez Rusinque - Coordinador de Contratación Derivada

Findeter
Financiera del Desarrollo

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0040 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, CASANARE.**

Entre los suscritos **LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE,** persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado (Antioquia), en su calidad de Secretaria General y Representante Legal de la Financiera del Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, identificada con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la entidad, quien en adelante se denominará **FINDETER; JESÚS NOLBERTO MONROY MORENO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.664.380 expedida en Trinidad, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Trinidad, Casanare, de conformidad con el Acta de Posesión No. 001 del 13 de diciembre de 2019 suscrita por el Juez Promiscuo Municipal de Trinidad, Casanare, y debidamente facultado para contratar de conformidad con el Acuerdo No. 008 del 30 de noviembre de 2021, quien, para efectos de este documento, se denominará **EL ENTE TERRITORIAL,** denominados individualmente como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes", hemos acordado suscribir el presente Convenio, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (…)*"
2. El artículo 209 de la Constitución Política dispone que, *"La función pública (…) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…) .*".
3. Así mismo, el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". Lo anterior en concordancia con el artículo 209 ibídem que en su segundo inciso señala que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)*".
4. El artículo 6° de la Ley 489 de 1989 señala que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*
5. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*El inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de

2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala que las entidades estatales podrán suscribir "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

6. El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.
7. La FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER, tiene por objeto social, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 57 de 1989, la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con la actividad de asistencia técnica.
8. Así mismo, FINDETER tiene como misión ser el socio estratégico del Gobierno Nacional y las entidades territoriales para la planificación, estructuración, financiación y ejecución de proyectos sostenibles que transforman territorios.
9. El MINISTERIO DEL DEPORTE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4o de la Ley 1967 de 2019, detenta entre otras funciones las consistentes en *"11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales"* y *"12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento"*
10. EL MINISTERIO cuenta con el proyecto de inversión "*Apoyo a la infraestructura deportiva, recreativa y de la actividad física a nivel nacional*", cuyo objetivo principal es mejorar las condiciones de infraestructura para la práctica recreodeportiva en Colombia. Este proyecto pretende cofinanciar la construcción, adecuación y puesta en funcionamiento de escenarios para competición, práctica y recreación deportiva. Adicionalmente, a través de este proyecto, el Ministerio ofrece recursos para la cofinanciación de proyectos para la adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos en el país.
11. En el marco de lo anterior, FINDETER y el MINISTERIO DEL DEPORTE, celebraron el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO COI-1364 DE 2021, cuyo objeto es *"Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al MINISTERIO, para: i) la contratación y ejecución de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva que indique el MINISTERIO y se desarrollen total o parcialmente con cargo a los recursos de esta cartera ministerial, en predios de propiedad o posesión de las entidades territoriales; así como para la contratación y el desarrollo de las interventorías respectivas y, ii) la contratación y el desarrollo de las interventorías a los contratos de obra que indique el MINISTERIO y que hayan sido celebrados por los entes territoriales con los cuales el MINISTERIO haya suscrito convenios interadministrativos"*.
12. De conformidad con el numeral 13, literal b de la cláusula cuarta del Contrato Interadministrativo COI-1364 DE 2021, es una obligación a cargo de FINDETER: *"suscribir los convenios con las entidades del nivel territorial formuladoras de los proyectos que cuenten con fichas de favorabilidad expedidas por el MINISTERIO,*

*cuando este último no haya suscrito convenios con estas últimas, en los eventos en que se requiera contratar tanto la ejecución como la interventoría de los proyectos".*

13. En el marco del referido Contrato Interadministrativo las partes acordaron que, en los casos que indique el MINISTERIO, FINDETER a través del Fideicomiso constituido para el efecto, adelantará los procesos de selección y contratación tanto del contratista de obra como del interventor del proyecto, de conformidad con el Manual Operativo establecido para el efecto.
14. El ENTE TERRITORIAL formuló el proyecto "CONSTRUCCION DE LA CANCHA MULTIPLE CUBIERTA VEREDA LA MORITA MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE" y lo presentó ante el MINISTERIO, con lo cual asume la responsabilidad por la debida formulación del mismo, y por el contenido de los estudios, diseños y demás documentos presentados para el efecto.
15. El MINISTERIO aportó a FINDETER las fichas de favorabilidad expedidas por la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte de esa entidad, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE LA CANCHA MULTIPLE CUBIERTA VEREDA LA MORITA MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE".
16. El referido proyecto se ejecutará en un predio que, de acuerdo con las mismas fichas, es de propiedad (o posesión) de Municipio de Trinidad, Casanare.
17. El presente Convenio debe entenderse, interpretarse y ejecutarse de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021.
18. En virtud de las consideraciones expuestas, las partes acuerdan:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE LA CANCHA MULTIPLE CUBIERTA VEREDA LA MORITA MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE", en el Municipio de Trinidad, en los términos señalados en este Convenio y en el marco del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021 suscrito entre FINDETER y el MINISTERIO

**CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE FINDETER**: **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE FINDETER**: **1)** Cumplir, en relación con el presente Convenio, con todos los compromisos contenidos en la cláusula cuarta del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, **2)** Ejercer la supervisión del Convenio. **3)** Elaborar y suscribir el acta liquidación del presente Convenio **4)** Informar al ENTE TERRITORIAL, qué documentos técnicos, jurídicos o financieros, y/o qué aportes son requeridos para la viabilización técnica y jurídica, así como para la ejecución del Proyecto, pero, en todo caso, la entrega de dichos aportes, si hay lugar a ellos, estará supeditada a las condiciones y compromisos previstos en este Convenio. **5)** Brindar toda la información y colaboración que sea requerida por EL ENTE TERRITORIAL para el desarrollo del proyecto, de forma oportuna y precisa. **6)** Las demás que tengan relación directa con el objeto del presente Convenio y/o que estén previstas en la ley aplicable.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0040 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, CASANARE.**

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL ENTE TERRITORIAL**: **1)** Acompañar las visitas que se realicen al(los) predio(s) en el marco del proceso de selección del ejecutor del proyecto, o antes del inicio del mismo, y designar para las mismas un funcionario de la alcaldía o de las entidades centralizadas o descentralizadas del ENTE TERRITORIAL que tengan competencia en el tema, para que atienda las observaciones que se presenten en el marco de las visitas. **2)** Cuando lo solicite FINDETER, acompañar las audiencias o reuniones que se realicen en el marco del proceso de selección del ejecutor del proyecto, o antes del inicio del mismo. **3)** Adelantar todas las acciones que sean de su competencia para permitir la oportuna ejecución del proyecto en el(los) predio(s) identificado(s) con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No. 475-15672 – Resolución No. 0161 del 31 de marzo de 2006 otorgada por Incoder Villavicencio de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Trinidad, ubicado(s) en el municipio de Trinidad, Departamento de Casanare. **4)** Garantizar que el(los) inmueble(s) en el(los) cual(es) se llevará a cabo el Proyecto, se mantenga(n) libre de gravámenes o de cualquier otra limitación que dificulte su desarrollo, durante toda la vigencia de este Convenio y sus prórrogas, si las hubiere. Responder, en todo caso, por el saneamiento del(los) predio(s), por el estudio de títulos del(los) mismo(s) y por cualquier reclamación de terceros. **5)** Suministrar a FINDETER la información que requiera para la ejecución del objeto del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud. Este plazo podrá ser ampliado por FINDETER previo requerimiento del ENTE TERRITORIAL. **6)** Responder por la veracidad de la información y documentación que sea suministrada verbalmente o por escrito, por cualquier entidad pública del sector central o descentralizado del ENTE TERRITORIAL, o por cualquiera de los funcionarios que estas deleguen, así como por el hecho de que sea completa y entregada en forma oportuna. **7)** (Cuando aplique) Realizar el aporte definido para la ejecución del proyecto, en los términos y oportunidad previstos en la cláusula séptima del presente Convenio. **8)** Poner a disposición de FINDETER, del contratista de obra y del interventor que resulten seleccionados, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución y/o revisión de los estudios, diseños, y el desarrollo de las obras y la interventoría del Proyecto objeto del presente Convenio. **9)** Realizar las actividades necesarias para la socialización del Proyecto con la comunidad y responder las observaciones que formulen con relación al Proyecto objeto del presente convenio. **10)** Acompañar técnicamente a FINDETER a través del funcionario que el ENTE TERRITORIAL designe para cada componente, en las etapas precontractual, contractual y post contractual para el correcto desarrollo de este acto contractual. **11)** Responder las solicitudes que MINDEPORTE, FINDETER, el contratista de obra o el interventor que resulten seleccionados, le formulen con relación al Proyecto objeto del presente Convenio. **12)** Solicitar la prórroga del Convenio en caso de ser necesario, sin que el plazo pueda superar la vigencia del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021. **13**) Recibir de FINDETER las obras de equipamientos que se desarrollen en virtud del presente Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de recibo a satisfacción por la interventoría contratada para la vigilancia y seguimiento de las mismas. Una vez suscrita el acta, el ENTE TERRITORIAL deberá garantizar su buen uso, operación, mantenimiento, seguridad y vigilancia del proyecto. Transcurridos 5 días hábiles después de remitida el acta de recibo, sin que exista pronunciamiento alguno por parte del

ENTE TERRITORIAL, se entenderá que no existen observaciones y que a partir de dicha fecha el mismo asume las responsabilidades propias del recibo de la infraestructura. En ningún caso el ENTE TERRITORIAL podrá solicitar para el recibo de las obras, requisitos adicionales a los previstos en los contratos derivados, salvo que haya informado de los mismos a FINDETER previo al desarrollo de la etapa precontractual de los contratos derivados. **14**) Suscribir el acta de liquidación del presente Convenio. **15)** Ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar la conexión de servicios públicos a una distancia menor o igual a cincuenta (50) metros respecto al predio donde se ejecutará el Proyecto, tales como acometidas, redes públicas de acueducto y alcantarillado. La disponibilidad y conexión de los servicios públicos requeridos para garantizar la funcionalidad de la infraestructura construida en desarrollo del presente Convenio, es responsabilidad única y exclusiva del ENTE TERRITORIAL, quien deberá garantizar que construida la misma, ésta cuente con las conexiones de servicios públicos domiciliarios. **16)** Suministrar de manera oportuna la dotación necesaria para el correcto funcionamiento y entrada en operación de los nuevos espacios construidos una vez sea entregado por FINDETER. Para tal efecto EL ENTE TERRITORIAL deberá cumplir con los lineamientos y especificaciones establecidas por la autoridad nacional en el tema, según las normas que le sean aplicables a cada uno de los ambientes u obras de infraestructura desarrolladas. Las gestiones de compra deberán iniciarse por EL ENTE TERRITORIAL a más tardar una vez inicie la ejecución de la etapa de obra del proyecto. **17)** Observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo y las normas relativas al control y gestión fiscal de bienes del Estado que tienen bajo su responsabilidad. **18)** Incluir dentro de su funcionamiento el gasto de la vigilancia o celaduría de los inmuebles en que se ejecute el proyecto objeto de este Convenio, una vez se haga entrega del mismo al ENTE TERRITORIAL por parte de FINDETER. La vigilancia del predio durante la etapa de obra estará a cargo del contratista de obra que ejecute el Proyecto. **19)** Dar trámite oportuno a las autorizaciones que sean solicitadas por el contratista de obra, para desarrollar todas las actuaciones administrativas necesarias para obtener los permisos, autorizaciones y licencias para el correcto desarrollo de este proyecto y/o las modificaciones a los mismos, los cuales se encuentran a cargo del ENTE TERRITORIAL como responsable de la ejecución del Proyecto y propietario del predio en que se desarrollará el mismo, siempre que se cumplan los requisitos de Ley para su otorgamiento. **20)** En el caso que los permisos, licencias y autorizaciones que sean solicitados por el contratista de obra para la ejecución del Proyecto en el predio viabilizado, se encuentren a cargo de EL ENTE TERRITORIAL o de una entidad que dependa de este último, deberá dar trámite oportuno y expedir la totalidad de los permisos, licencias y autorizaciones, y/o sus modificaciones. Cualquier trámite a cargo del ENTE TERRITORIAL deberá ser adelantado dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la solicitud que realice FINDETER. Dicho plazo podrá ser prorrogado por FINDETER, por un término razonable y siempre que medie justificación válida. **21)** Sufragar cualquier costo requerido para la expedición de licencias, permisos o autorizaciones, y/o sus modificaciones, conforme aplique a cada uno de los respectivos actos administrativos, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, o la normativa vigente en la materia. Los trámites y gestiones para su obtención estarán a cargo de los

contratistas de obra que resulten seleccionados por FINDETER o el Fideicomiso que este indique, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. En consecuencia, EL ENTE TERRITORIAL otorgará el poder o autorización que se llegare a requerir para el efecto. **22)** Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención o modificación, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015. **23)** Garantizar que el lote en el que se va a desarrollar el Proyecto esté libre de invasiones antes del inicio de la ejecución del Proyecto. **24)** Delimitar el lote destinado para la ejecución de la obra antes del inicio de las obras, colocando los elementos necesarios que sirvan para el reconocimiento en campo. **25)** Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del Proyecto objeto del presente Convenio, cuando se presenten ajustes o actividades no programadas, costos adicionales de obra o interventoría originados por causas atribuibles al ENTE TERRITORIAL y previo requerimiento al mismo. Lo anterior aplicará para cualquier ajuste o modificación al proyecto solicitado por el ENTE TERRITORIAL que se lleve a cabo con posterioridad a la terminación de la etapa de estudios y diseños. **26)** Hacer entrega material, por escrito, a FINDETER, del predio en el que se desarrollará el Proyecto. **27)** Adelantar las gestiones necesarias para asumir los costos asociados al mantenimiento de los equipos y en general de toda la infraestructura entregada, conforme el presupuesto que le será socializado y entregado por el constructor de las obras, asegurando de esta manera los costos operativos y su cumplimiento oportuno. **28)** Incluir en el presupuesto de gastos del municipio de cada periodo anual, los recursos requeridos para garantizar la adecuada operación y mantenimiento del proyecto. **29)** Realizar la coordinación necesaria con las diferentes entidades del nivel municipal, distrital, departamental o nacional que intervengan o deban intervenir para garantizar la ejecución del Proyecto, si a ello hubiere lugar, y demás actividades necesarias para la ejecución del Proyecto objeto del Convenio, en condiciones de funcionalidad. **30)** Brindar toda la información y colaboración que sea requerida por FINDETER para el desarrollo del Proyecto, de forma oportuna y precisa. **31)** En el evento en que el predio aportado para la ejecución del proyecto no cuente con vías de acceso, ejecutar por su cuenta y riesgo las obras correspondientes a vías de acceso con las respectivas obras de urbanismo tales como: calzadas, andenes, redes de servicios públicos, drenajes, arborización o paisajismo de manera que entren en funcionamiento con el inicio de operación de las obras de infraestructura educativa y/o recreativa que se desarrollen en virtud del presente convenio. **32)** Garantizar a FINDETER las demoliciones (superficiales y subterráneas) que sean necesarias de edificaciones que se encuentren en el área de implantación del proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, la tala de árboles, retiro de raíces, traslado de los mismos, la compensación necesaria y requerida por las Corporaciones Autónomas Regionales así como el retiro de escombros necesarios y existentes al día de entrega del predio para el inicio de la ejecución de la obra. **33)** Realizar los movimientos de tierra, llenos, adecuaciones, obras de mitigación y/o contención y/o de drenajes, remoción de rocas u obras para el manejo de agua de escorrentía que sean necesarios para que el predio cumpla con las condiciones técnicas que permitan el desarrollo del proyecto. **34)** Participar, con voz, pero sin voto, en la(s) sesión(es) del Comité Técnico del Fideicomiso contratado por FINDETER, en la(s) cual(es) se requiera su intervención, previa convocatoria del Secretario Técnico del Comité. **35)** El

ENTE TERRITORIAL se obliga a recibir los aportes que realicen las entidades sin ánimo de lucro en pro del desarrollo del presente proyecto, la cual no genera una contraprestación a favor del aportante **36)** En el evento de ser necesario, tramitar ante el Concejo Municipal las autorizaciones para realizar las ejecuciones de los recursos que el proyecto amerite. **37)** En general, las demás inherentes al objeto del presente Convenio y las demás obligaciones establecidas en la ley aplicable.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No se dará inicio a la etapa de ejecución de obra del proyecto objeto del presente convenio hasta tanto se cuente con el(los) respectivo(s) contrato(s) suscrito(s) por EL ENTE TERRITORIAL que dé(n) cuenta de la ejecución de las obras previas, que deba desarrollar a su cargo, además de los permisos, licencias y demás autorizaciones a que haya lugar, cuando se requieran para la debida ejecución del proyecto. En este evento, si dentro de los siguientes dos (2) meses a la firma de los contratos derivados para la ejecución del objeto del presente convenio no se ha adelantado la contratación correspondiente, se procederá con la terminación anticipada del presente convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que no se ejecute la etapa de obra del proyecto, por razones imputables al ENTE TERRITORIAL, éste deberá reintegrar al Patrimonio Autónomo constituido en el marco del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, los costos en que el Ministerio haya incurrido, dentro de los dos (2) meses siguientes al requerimiento respectivo. Así mismo, deberá asumir el valor de la asistencia técnica de FINDETER en lo que corresponde al proyecto objeto del presente convenio. Para tales efectos la liquidación del convenio donde consten dichos valores prestará mérito ejecutivo y podrá ser compensada con los valores que hayan sido aportados como contrapartida por el ENTE TERRITORIAL. En caso de no ser viable la compensación, se iniciarán los procesos jurídicos respectivos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** No se dará inicio a la etapa de obra del proyecto objeto del presente convenio, hasta tanto se haya dado cabal cumplimiento a las obligaciones a cargo del ENTE TERRITORIAL, según corresponda.

**CLÁUSULA CUARTA - COMITÉS DE SEGUIMIENTO:** EL ENTE TERRITORIAL participará en las reuniones de los comités que se creen para el seguimiento a la ejecución del Proyecto, a las que sea convocado por la interventoría que resulte seleccionada, o por quien indique FINDETER. Esta participación se ejercerá a través de un profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura física de la envergadura del Proyecto y con matrícula profesional vigente. El profesional designado por EL ENTE TERRITORIAL tendrá voz, pero no voto. Se conformará un Comité de obra, del cual harán parte el Director de Obra, el Director de Interventoría y el Técnico designado por FINDETER. Las reuniones de los Comités se realizarán por lo menos una vez al mes y, como resultado de las mismas, FINDETER levantará actas con los compromisos estipulados y la agenda del día.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0040 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, CASANARE.**

**CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente Convenio, será el plazo de ejecución de las obras que se desarrollen en virtud del presente Convenio y cuatro (4) meses más contados a partir del día siguiente a la fecha en que se haya liquidado el último de los contratos celebrados para tales efectos. En todo caso, el este plazo no podrá ser superior al del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, suscrito entre FINDETER y MINDEPORTE.

**CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN**: El Proyecto objeto del presente Convenio se ejecutará en el Municipio de Trinidad, Casanare.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: APORTES Y/O COSTOS Y GASTOS:** El ENTE TERRITORIAL asumirá la totalidad de los costos y gastos que se requieran para la consecución, prórroga y/o modificación de los permisos, licencias y autorizaciones que sean solicitados por el contratista de obra, tanto los que deba expedir el ENTE TERRITORIAL, como los demás que se requieran para la ejecución del proyecto.

El ENTE TERRITORIAL suministrará de manera oportuna la dotación necesaria para el correcto funcionamiento y entrada en operación de los nuevos espacios construidos.

**FINDETER**, a su turno, y sin perjuicio de los compromisos señalados en otros apartes de este Convenio, en el marco del Contrato Interadministrativo COI-1364 DE 2021, y en virtud de su servicio de asistencia técnica, tendrá a su cargo los procesos de selección de contratistas derivados para la ejecución del Proyecto y su interventoría.

**CLÁUSULA OCTAVA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.** COI-1364 DE 2021**:** Con la firma del presente documento EL ENTE TERRITORIAL manifiesta que conoce en su totalidad el contrato interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, suscrito entre MINDEPORTE y FINDETER, y el alcance que tiene el mismo en relación con el objeto de este Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio estará a cargo de FINDETER a través del Gerente de Infraestructura o quien este designe por escrito, quien realizará la supervisión y el seguimiento administrativo y técnico a la ejecución del Convenio. Además, desarrollará las siguientes actividades: **1**. Verificar y exigir la adecuada ejecución del Convenio con observaciones soportadas en los informes presentados por FINDETER. 2. Solicitar al ENTE TERRITORIAL los soportes complementarios que aclaren el alcance de los informes de gestión que se requieran bajo este Convenio. **3**. Indicar, por escrito, todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del presente Convenio y el cumplimiento de las obligaciones de las Partes, además de las establecidas en la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO:** Lo anterior no impide que el ENTE TERRITORIAL designe por escrito un supervisor para la coordinación, control y vigilancia del Convenio, quien podrá llevar a cabo las mismas actividades que el supervisor designado por FINDETER.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0040 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, CASANARE.**

**CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** El presente Convenio podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las Partes. En todo caso, este Convenio sólo podrá ser modificado a través de un documento suscrito de común acuerdo por las Partes y deberá ser informada al Ministerio del Deporte, oportunamente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Las Partes acuerdan que el presente Convenio se entenderá terminado en los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo. **b)** Por ejecución del objeto del presente Convenio. **c)** El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio debidamente justificadas. **d)** Por imposibilidad técnica, física, administrativa o jurídica para ejecutar el objeto del Convenio. **e)** Por el incumplimiento en la entrega o ejecución de los recursos o aportes a cargo del ENTE TERRITORIAL, que imposibilite el inicio de la etapa de obra. **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes que imposibilite la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, siempre y cuando dicho incumplimiento no fuere subsanado dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que la parte cumplida notifique a la parte incumplida sobre la existencia del incumplimiento.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** FINDETER procederá con la terminación anticipada del presente convenio cuando no sea posible la ejecución total o parcial de cualquiera de las etapas del proyecto por razones imputables al ENTE TERRITORIAL o como consecuencia del incumplimiento de cualquier de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera de este convenio. Así mismo, se procederá con la terminación anticipada en el evento que no se logre obtener la aprobación o disponibilidad de servicios públicos o la consecución de cualquier otro trámite a cargo del ENTE TERRITORIAL que imposibilite la ejecución oportuna del proyecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Para efectos de dar inicio a la terminación anticipada, se adelantará el siguiente procedimiento: **1.** Se pondrá en conocimiento a la(s) otra(s) Parte(s) de las situaciones que imposibiliten técnica, física, administrativa o jurídicamente el cumplimiento del objeto del presente Convenio o se requerirá el cumplimiento de los compromisos incumplidos. Tal manifestación deberá constar por escrito y contar con la debida justificación. **2.** Si dentro de los veinte (20) días siguientes y una vez agotadas todas las alternativas de solución planteadas por las partes, la situación que imposibilita la ejecución del Proyecto persiste o no se da cumplimiento a las obligaciones contraídas, se informará por escrito de dicha situación a las otras partes. **3.** Acaecida la causal de terminación se procederá con la terminación por mutuo acuerdo de manera anticipada. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo segundo de la cláusula tercera.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROPIEDAD DE LOS BIENES:** Los bienes que sean adquiridos o construidos en el marco del Proyecto objeto del presente Convenio pertenecerán al ENTE TERRITORIAL y este deberá garantizar su operación, mantenimiento y vigilancia.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las Partes, ni el Ministerio del Deporte serán responsables por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de los compromisos pactados por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles e irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las Partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Convenio durante el tiempo en que persistan. Si la circunstancia que originó la suspensión del Convenio pervive por un plazo superior a tres (3) meses desde su acaecimiento, cualquiera de las Partes podrá terminar el Convenio con efecto inmediato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las Partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que adelantarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionarán alternativamente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y/o conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las Partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - COMUNICACIONES**: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las Partes se enviarán a las siguientes direcciones: **a)** A FINDETER en la Calle 103 No. 19 - 20 en la ciudad de Bogotá D.C. **b)** Al ENTE TERRITORIAL Carrera 4 No. 5 – 36 Barrio El Centro frente al Parque Principal en el Municipio de Trinidad, Departamento de Casanare.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO**: Las Partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad de **Bogotá D.C.**, como su domicilio contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD:** Será obligación de las Partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier perjuicio que sufran por motivo de una reclamación, demanda y/o procedimiento de cualquier naturaleza proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, se le genere un daño a un tercero. Esta obligación de inmedmnidad será extensible al MINISTERIO DEL DEPORTE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - CESIÓN:** El presente Convenio se celebra en atención a la calidad de las Partes; en consecuencia, éstas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa o escrita de la otra parte.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NO VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no generará relación laboral alguna entre las Partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que cada una de ellas utilice para la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NO SOLIDARIDAD:** Las Partes de este Convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica que las Partes, ni el Ministerio del Deporte, hayan constituido sociedad u otra relación bajo la cual, cualquiera de las Partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra, o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras Partes en lo que respecta al cumplimiento de alguna obligación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las Partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante un acta suscrita por las Partes, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos del ENTE TERRITORIAL éste deberá comunicarlas inmediatamente por escrito a FINDETER, a efectos de establecer las acciones a seguir.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los Artículos 8, adicionado por el literal j) del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS ANEXOS**: Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: **1)** Documentos de acreditación de los representantes legales de las Partes. **2)** Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, suscrito entre **MINDEPORTE** y **FINDETER** y sus modificaciones. **3)** Los demás documentos relacionados con la suscripción y ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Convenio se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. De esta manera, el presente Convenio podrá ser liquidado de forma independiente al Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información provista por una de las Partes a la otra, ya sea en forma electrónica, impresa o verbal, tiene como única finalidad proveer a la otra parte del conocimiento necesario para realizar la labor requerida, por lo tanto, la parte que recibe la información se compromete a no difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o hacer uso diferente al acordado de la información que la Parte que divulga la información haya puesto a su disposición. Bajo ninguna circunstancia, la información será entregada o comunicada a un tercero y será manejada con el mismo sigilo y cuidado empleado por cada Parte para su información confidencial, sin perjuicio de indemnizar integralmente todos los perjuicios causados a la otra Parte en caso de violación o incumplimiento del deber de confidencialidad.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0040 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE TRINIDAD, CASANARE.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se considera perfeccionado con la firma del mismo por las partes. En consecuencia, a partir de la firma de este convenio, las partes convienen dar inicio a la ejecución de las obligaciones y compromisos pactados en el presente convenio, sin que para ello sea necesaria la suscripción de acta de Inicio alguna.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los Veintisiete (27) días de enero de 2022.

**POR EL ENTE TERRITORIAL**

**JESÚS NOLBERTO MONROY MORENO**
Alcalde de Trinidad
C.C. No. 1.116.664.380 de Trinidad

**POR FINDETER**

**LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE**
Secretaria General
C.C. No. 42.898.796 de Envigado

Proyectó: Diego Fernando López Moreno – Profesional Jurídica Coordinación de Contratación Derivada
Claudia J. Rodríguez G - Gestora Programa MINDEPORTE – COI1364-2021

Aprobó: Wilmar Sepúlveda – Gerente Gerencia de Infraestructura
Iván Alirio Ramírez Rusinque - Coordinador de Contratación Derivada

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0029 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA.**

Entre los suscritos **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE,** persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado, Antioquia, en su calidad de Secretaria General y Representante Legal de la Financiera del Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, identificada con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la entidad, quien en adelante se denominará **FINDETER; EDGAR MUÑOZ TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.694.412, en su calidad de alcalde, posesionado mediante Acta del 29 de diciembre de 2019, ante el Juzgado Primero Penal Municipal de Pitalito, Huila, y debidamente facultado para contratar de conformidad con el Acuerdo No. 030 del 31 de agosto de 2016, quien, para efectos de este documento, se denominará **EL ENTE TERRITORIAL,** denominados individualmente como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes", hemos acordado suscribir el presente Convenio, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)*"
2. El artículo 209 de la Constitución Política dispone que, "*La función pública (...) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...) .*".
3. Así mismo, el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: "*(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". Lo anterior en concordancia con el artículo 209 ibídem que en su segundo inciso señala que "*(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*".
4. El artículo 6° de la Ley 489 de 1989 señala que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".
5. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*".El inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala que las entidades estatales podrán suscribir "Contratos interadministrativos, siempre que las

obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

6. El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.
7. La FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER, tiene por objeto social, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 57 de 1989, la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con la actividad de asistencia técnica.
8. Así mismo, FINDETER tiene como misión ser el socio estratégico del Gobierno Nacional y las entidades territoriales para la planificación, estructuración, financiación y ejecución de proyectos sostenibles que transforman territorios.
9. El MINISTERIO DEL DEPORTE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4o de la Ley 1967 de 2019, detenta entre otras funciones las consistentes en *"11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales"* y *"12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento"*
10. EL MINISTERIO cuenta con el proyecto de inversión "*Apoyo a la infraestructura deportiva, recreativa y de la actividad física a nivel nacional*", cuyo objetivo principal es mejorar las condiciones de infraestructura para la práctica recreodeportiva en Colombia. Este proyecto pretende cofinanciar la construcción, adecuación y puesta en funcionamiento de escenarios para competición, práctica y recreación deportiva. Adicionalmente, a través de este proyecto, el Ministerio ofrece recursos para la cofinanciación de proyectos para la adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos en el país.
11. En el marco de lo anterior, FINDETER y el MINISTERIO DEL DEPORTE, celebraron el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO COI-1364 DE 2021, cuyo objeto es *"Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al MINISTERIO, para: i) la contratación y ejecución de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva que indique el MINISTERIO y se desarrollen total o parcialmente con cargo a los recursos de esta cartera ministerial, en predios de propiedad o posesión de las entidades territoriales; así como para la contratación y el desarrollo de las interventorías respectivas y, ii) la contratación y el desarrollo de las interventorías a los contratos de obra que indique el MINISTERIO y que hayan sido celebrados por los entes territoriales con los cuales el MINISTERIO haya suscrito convenios interadministrativos"*.
12. De conformidad con el numeral 13, literal b de la cláusula cuarta del Contrato Interadministrativo COI-1364 DE 2021, es una obligación a cargo de FINDETER: *"suscribir los convenios con las entidades del nivel territorial formuladoras de los proyectos que cuenten con fichas de favorabilidad expedidas por el MINISTERIO, cuando este último no haya suscrito convenios con estas últimas, en los eventos en que se requiera contratar tanto la ejecución como la interventoría de los proyectos"*.

13. En el marco del referido Contrato Interadministrativo las partes acordaron que, en los casos que indique el MINISTERIO, FINDETER a través del Fideicomiso constituido para el efecto, adelantará los procesos de selección y contratación tanto del contratista de obra como del interventor del proyecto, de conformidad con el Manual Operativo establecido para el efecto.
14. El ENTE TERRITORIAL formuló el proyecto "CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO BARRIO CALAMO PRIMERA ETAPA MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA" y lo presentó ante el MINISTERIO, con lo cual asume la responsabilidad por la debida formulación del mismo, y por el contenido de los estudios, diseños y demás documentos presentados para el efecto.
15. El MINISTERIO aportó a FINDETER las fichas de favorabilidad expedidas por la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte de esa entidad, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO BARRIO CALAMO PRIMERA ETAPA MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA".
16. El referido proyecto se ejecutará en un predio que, de acuerdo con las mismas fichas, es de propiedad (o posesión) de Municipio de Pitalito, Huila.
17. El presente Convenio debe entenderse, interpretarse y ejecutarse de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021.
18. En virtud de las consideraciones expuestas, las partes acuerdan:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO BARRIO CALAMO PRIMERA ETAPA MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA", en el Municipio de Pitalito, en los términos señalados en este Convenio y en el marco del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021 suscrito entre FINDETER y el MINISTERIO

**CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE FINDETER: CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE FINDETER**: **1)** Cumplir, en relación con el presente Convenio, con todos los compromisos contenidos en la cláusula cuarta del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, **2)** Ejercer la supervisión del Convenio. **3)** Elaborar y suscribir el acta liquidación del presente Convenio **4)** Informar al ENTE TERRITORIAL, qué documentos técnicos, jurídicos o financieros, y/o qué aportes son requeridos para la viabilización técnica y jurídica, así como para la ejecución del Proyecto, pero, en todo caso, la entrega de dichos aportes, si hay lugar a ellos, estará supeditada a las condiciones y compromisos previstos en este Convenio. **5)** Brindar toda la información y colaboración que sea requerida por EL ENTE TERRITORIAL para el desarrollo del proyecto, de forma oportuna y precisa. **6)** Las demás que tengan relación directa con el objeto del presente Convenio y/o que estén previstas en la ley aplicable.

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL ENTE TERRITORIAL**: **1)** Acompañar las visitas que se realicen al(los) predio(s) en el marco del proceso de selección del ejecutor del proyecto, o antes del inicio del mismo, y designar para las mismas un funcionario de la

alcaldía o de las entidades centralizadas o descentralizadas del ENTE TERRITORIAL que tengan competencia en el tema, para que atienda las observaciones que se presenten en el marco de las visitas. **2)** Cuando lo solicite FINDETER, acompañar las audiencias o reuniones que se realicen en el marco del proceso de selección del ejecutor del proyecto, o antes del inicio del mismo. **3)** Adelantar todas las acciones que sean de su competencia para permitir la oportuna ejecución del proyecto en el(los) predio(s) identificado(s) con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No. 206-109863 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito, ubicado(s) en el municipio de Pitalito, Departamento de Huila. **4)** Garantizar que el(los) inmueble(s) en el(los) cual(es) se llevará a cabo el Proyecto, se mantenga(n) libre de gravámenes o de cualquier otra limitación que dificulte su desarrollo, durante toda la vigencia de este Convenio y sus prórrogas, si las hubiere. Responder, en todo caso, por el saneamiento del(los) predio(s), por el estudio de títulos del(los) mismo(s) y por cualquier reclamación de terceros. **5)** Suministrar a FINDETER la información que requiera para la ejecución del objeto del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud. Este plazo podrá ser ampliado por FINDETER previo requerimiento del ENTE TERRITORIAL. **6)** Responder por la veracidad de la información y documentación que sea suministrada verbalmente o por escrito, por cualquier entidad pública del sector central o descentralizado del ENTE TERRITORIAL, o por cualquiera de los funcionarios que estas deleguen, así como por el hecho de que sea completa y entregada en forma oportuna. **7)** (Cuando aplique) Realizar el aporte definido para la ejecución del proyecto, en los términos y oportunidad previstos en la cláusula séptima del presente Convenio. **8)** Poner a disposición de FINDETER, del contratista de obra y del interventor que resulten seleccionados, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución y/o revisión de los estudios, diseños, y el desarrollo de las obras y la interventoría del Proyecto objeto del presente Convenio. **9)** Realizar las actividades necesarias para la socialización del Proyecto con la comunidad y responder las observaciones que formulen con relación al Proyecto objeto del presente convenio. **10)** Acompañar técnicamente a FINDETER a través del funcionario que el ENTE TERRITORIAL designe para cada componente, en las etapas precontractual, contractual y post contractual para el correcto desarrollo de este acto contractual. **11)** Responder las solicitudes que MINDEPORTE, FINDETER, el contratista de obra o el interventor que resulten seleccionados, le formulen con relación al Proyecto objeto del presente Convenio. **12)** Solicitar la prórroga del Convenio en caso de ser necesario, sin que el plazo pueda superar la vigencia del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021. **13)** Recibir de FINDETER las obras de equipamientos que se desarrollen en virtud del presente Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de recibo a satisfacción por la interventoría contratada para la vigilancia y seguimiento de las mismas. Una vez suscrita el acta, el ENTE TERRITORIAL deberá garantizar su buen uso, operación, mantenimiento, seguridad y vigilancia del proyecto. Transcurridos 5 días hábiles después de remitida el acta de recibo, sin que exista pronunciamiento alguno por parte del ENTE TERRITORIAL, se entenderá que no existen observaciones y que a partir de dicha fecha el mismo asume las responsabilidades propias del recibo de la infraestructura. En ningún caso el ENTE TERRITORIAL podrá solicitar para el recibo de las obras, requisitos adicionales a

Elyz

los previstos en los contratos derivados, salvo que haya informado de los mismos a FINDETER previo al desarrollo de la etapa precontractual de los contratos derivados. **14)** Suscribir el acta de liquidación del presente Convenio. **15)** Ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar la conexión de servicios públicos a una distancia menor o igual a cincuenta (50) metros respecto al predio donde se ejecutará el Proyecto, tales como acometidas, redes públicas de acueducto y alcantarillado. La disponibilidad y conexión de los servicios públicos requeridos para garantizar la funcionalidad de la infraestructura construida en desarrollo del presente Convenio, es responsabilidad única y exclusiva del ENTE TERRITORIAL, quien deberá garantizar que construida la misma, ésta cuente con las conexiones de servicios públicos domiciliarios. **16)** Suministrar de manera oportuna la dotación necesaria para el correcto funcionamiento y entrada en operación de los nuevos espacios construidos una vez sea entregado por FINDETER. Para tal efecto EL ENTE TERRITORIAL deberá cumplir con los lineamientos y especificaciones establecidas por la autoridad nacional en el tema, según las normas que le sean aplicables a cada uno de los ambientes u obras de infraestructura desarrolladas. Las gestiones de compra deberán iniciarse por EL ENTE TERRITORIAL a más tardar una vez inicie la ejecución de la etapa de obra del proyecto. **17)** Observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo y las normas relativas al control y gestión fiscal de bienes del Estado que tienen bajo su responsabilidad. **18)** Incluir dentro de su funcionamiento el gasto de la vigilancia o celaduría de los inmuebles en que se ejecute el proyecto objeto de este Convenio, una vez se haga entrega del mismo al ENTE TERRITORIAL por parte de FINDETER. La vigilancia del predio durante la etapa de obra estará a cargo del contratista de obra que ejecute el Proyecto. **19)** Dar trámite oportuno a las autorizaciones que sean solicitadas por el contratista de obra, para desarrollar todas las actuaciones administrativas necesarias para obtener los permisos, autorizaciones y licencias para el correcto desarrollo de este proyecto y/o las modificaciones a los mismos, los cuales se encuentran a cargo del ENTE TERRITORIAL como responsable de la ejecución del Proyecto y propietario del predio en que se desarrollará el mismo, siempre que se cumplan los requisitos de Ley para su otorgamiento. **20)** En el caso que los permisos, licencias y autorizaciones que sean solicitados por el contratista de obra para la ejecución del Proyecto en el predio viabilizado, se encuentren a cargo de EL ENTE TERRITORIAL o de una entidad que dependa de este último, deberá dar trámite oportuno y expedir la totalidad de los permisos, licencias y autorizaciones, y/o sus modificaciones. Cualquier trámite a cargo del ENTE TERRITORIAL deberá ser adelantado dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la solicitud que realice FINDETER. Dicho plazo podrá ser prorrogado por FINDETER, por un término razonable y siempre que medie justificación válida. **21)** Sufragar cualquier costo requerido para la expedición de licencias, permisos o autorizaciones, y/o sus modificaciones, conforme aplique a cada uno de los respectivos actos administrativos, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, o la normativa vigente en la materia. Los trámites y gestiones para su obtención estarán a cargo de los contratistas de obra que resulten seleccionados por FINDETER o el Fideicomiso que este indique, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. En consecuencia, EL ENTE TERRITORIAL otorgará el poder o autorización que se llegare a requerir para el efecto. **22)**

Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención o modificación, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015. **23)** Garantizar que el lote en el que se va a desarrollar el Proyecto esté libre de invasiones antes del inicio de la ejecución del Proyecto. **24)** Delimitar el lote destinado para la ejecución de la obra antes del inicio de las obras, colocando los elementos necesarios que sirvan para el reconocimiento en campo. **25)** Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del Proyecto objeto del presente Convenio, cuando se presenten ajustes o actividades no programadas, costos adicionales de obra o interventoría originados por causas atribuibles al ENTE TERRITORIAL y previo requerimiento al mismo. Lo anterior aplicará para cualquier ajuste o modificación al proyecto solicitado por el ENTE TERRITORIAL que se lleve a cabo con posterioridad a la terminación de la etapa de estudios y diseños. **26)** Hacer entrega material, por escrito, a FINDETER, del predio en el que se desarrollará el Proyecto. **27)** Adelantar las gestiones necesarias para asumir los costos asociados al mantenimiento de los equipos y en general de toda la infraestructura entregada, conforme el presupuesto que le será socializado y entregado por el constructor de las obras, asegurando de esta manera los costos operativos y su cumplimiento oportuno. **28)** Incluir en el presupuesto de gastos del municipio de cada periodo anual, los recursos requeridos para garantizar la adecuada operación y mantenimiento del proyecto. **29)** Realizar la coordinación necesaria con las diferentes entidades del nivel municipal, distrital, departamental o nacional que intervengan o deban intervenir para garantizar la ejecución del Proyecto, si a ello hubiere lugar, y demás actividades necesarias para la ejecución del Proyecto objeto del Convenio, en condiciones de funcionalidad. **30)** Brindar toda la información y colaboración que sea requerida por FINDETER para el desarrollo del Proyecto, de forma oportuna y precisa. **31)** En el evento en que el predio aportado para la ejecución del proyecto no cuente con vías de acceso, ejecutar por su cuenta y riesgo las obras correspondientes a vías de acceso con las respectivas obras de urbanismo tales como: calzadas, andenes, redes de servicios públicos, drenajes, arborización o paisajismo de manera que entren en funcionamiento con el inicio de operación de las obras de infraestructura educativa y/o recreativa que se desarrollen en virtud del presente convenio. **32)** Garantizar a FINDETER las demoliciones (superficiales y subterráneas) que sean necesarias de edificaciones que se encuentren en el área de implantación del proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, la tala de árboles, retiro de raíces, traslado de los mismos, la compensación necesaria y requerida por las Corporaciones Autónomas Regionales así como el retiro de escombros necesarios y existentes al día de entrega del predio para el inicio de la ejecución de la obra. **33)** Realizar los movimientos de tierra, llenos, adecuaciones, obras de mitigación y/o contención y/o de drenajes, remoción de rocas u obras para el manejo de agua de escorrentía que sean necesarios para que el predio cumpla con las condiciones técnicas que permitan el desarrollo del proyecto. **34)** Participar, con voz, pero sin voto, en la(s) sesión(es) del Comité Técnico del Fideicomiso contratado por FINDETER, en la(s) cual(es) se requiera su intervención, previa convocatoria del Secretario Técnico del Comité. **35)** El ENTE TERRITORIAL se obliga a recibir los aportes que realicen las entidades sin ánimo de lucro en pro del desarrollo del presente proyecto, la cual no genera una contraprestación a favor del aportante **36)** En el evento de ser necesario, tramitar ante el Concejo Municipal

las autorizaciones para realizar las ejecuciones de los recursos que el proyecto amerite. **37)** En general, las demás inherentes al objeto del presente Convenio y las demás obligaciones establecidas en la ley aplicable.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No se dará inicio a la etapa de ejecución de obra del proyecto objeto del presente convenio hasta tanto se cuente con el(los) respectivo(s) contrato(s) suscrito(s) por EL ENTE TERRITORIAL que dé(n) cuenta de la ejecución de las obras previas, que deba desarrollar a su cargo, además de los permisos, licencias y demás autorizaciones a que haya lugar, cuando se requieran para la debida ejecución del proyecto. En este evento, si dentro de los siguientes dos (2) meses a la firma de los contratos derivados para la ejecución del objeto del presente convenio no se ha adelantado la contratación correspondiente, se procederá con la terminación anticipada del presente convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que no se ejecute la etapa de obra del proyecto, por razones imputables al ENTE TERRITORIAL, éste deberá reintegrar al Patrimonio Autónomo constituido en el marco del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, los costos en que el Ministerio haya incurrido, dentro de los dos (2) meses siguientes al requerimiento respectivo. Así mismo, deberá asumir el valor de la asistencia técnica de FINDETER en lo que corresponde al proyecto objeto del presente convenio. Para tales efectos la liquidación del convenio donde consten dichos valores prestará mérito ejecutivo y podrá ser compensada con los valores que hayan sido aportados como contrapartida por el ENTE TERRITORIAL. En caso de no ser viable la compensación, se iniciarán los procesos jurídicos respectivos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** No se dará inicio a la etapa de obra del proyecto objeto del presente convenio, hasta tanto se haya dado cabal cumplimiento a las obligaciones a cargo del ENTE TERRITORIAL, según corresponda.

**CLÁUSULA CUARTA - COMITÉS DE SEGUIMIENTO:** EL ENTE TERRITORIAL participará en las reuniones de los comités que se creen para el seguimiento a la ejecución del Proyecto, a las que sea convocado por la interventoría que resulte seleccionada, o por quien indique FINDETER. Esta participación se ejercerá a través de un profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura física de la envergadura del Proyecto y con matrícula profesional vigente. El profesional designado por EL ENTE TERRITORIAL tendrá voz, pero no voto. Se conformará un Comité de obra, del cual harán parte el Director de Obra, el Director de Interventoría y el Técnico designado por FINDETER. Las reuniones de los Comités se realizarán por lo menos una vez al mes y, como resultado de las mismas, FINDETER levantará actas con los compromisos estipulados y la agenda del día.

**CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente Convenio, será el plazo de ejecución de las obras que se desarrollen en virtud del presente Convenio y cuatro (4) meses más contados a partir del día siguiente a la fecha en que se

haya liquidado el último de los contratos celebrados para tales efectos. En todo caso, el este plazo no podrá ser superior al del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, suscrito entre FINDETER y MINDEPORTE.

**CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN**: El Proyecto objeto del presente Convenio se ejecutará en el Municipio de Pitalito, en el Departamento de Huila.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: APORTES Y/O COSTOS Y GASTOS:** El ENTE TERRITORIAL asumirá la totalidad de los costos y gastos que se requieran para la consecución, prórroga y/o modificación de los permisos, licencias y autorizaciones que sean solicitados por el contratista de obra, tanto los que deba expedir el ENTE TERRITORIAL, como los demás que se requieran para la ejecución del proyecto.

El ENTE TERRITORIAL suministrará de manera oportuna la dotación necesaria para el correcto funcionamiento y entrada en operación de los nuevos espacios construidos.

**FINDETER**, a su turno, y sin perjuicio de los compromisos señalados en otros apartes de este Convenio, en el marco del Contrato Interadministrativo COI-1364 DE 2021, y en virtud de su servicio de asistencia técnica, tendrá a su cargo los procesos de selección de contratistas derivados para la ejecución del Proyecto y su interventoría.

**CLÁUSULA OCTAVA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.** COI-1364 DE 2021**:** Con la firma del presente documento EL ENTE TERRITORIAL manifiesta que conoce en su totalidad el contrato interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, suscrito entre MINDEPORTE y FINDETER, y el alcance que tiene el mismo en relación con el objeto de este Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio estará a cargo de FINDETER a través del Gerente de Infraestructura o quien este designe por escrito, quien realizará la supervisión y el seguimiento administrativo y técnico a la ejecución del Convenio. Además, desarrollará las siguientes actividades: **1.** Verificar y exigir la adecuada ejecución del Convenio con observaciones soportadas en los informes presentados por FINDETER. 2. Solicitar al ENTE TERRITORIAL los soportes complementarios que aclaren el alcance de los informes de gestión que se requieran bajo este Convenio. **3.** Indicar, por escrito, todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del presente Convenio y el cumplimiento de las obligaciones de las Partes, además de las establecidas en la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO:** Lo anterior no impide que el ENTE TERRITORIAL designe por escrito un supervisor para la coordinación, control y vigilancia del Convenio, quien podrá llevar a cabo las mismas actividades que el supervisor designado por FINDETER.

**CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** El presente Convenio podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las Partes. En todo

caso, este Convenio sólo podrá ser modificado a través de un documento suscrito de común acuerdo por las Partes y deberá ser informada al Ministerio del Deporte, oportunamente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Las Partes acuerdan que el presente Convenio se entenderá terminado en los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo. **b)** Por ejecución del objeto del presente Convenio. **c)** El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio debidamente justificadas. **d)** Por imposibilidad técnica, física, administrativa o jurídica para ejecutar el objeto del Convenio. **e)** Por el incumplimiento en la entrega o ejecución de los recursos o aportes a cargo del ENTE TERRITORIAL, que imposibilite el inicio de la etapa de obra. **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes que imposibilite la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, siempre y cuando dicho incumplimiento no fuere subsanado dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que la parte cumplida notifique a la parte incumplida sobre la existencia del incumplimiento.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** FINDETER procederá con la terminación anticipada del presente convenio cuando no sea posible la ejecución total o parcial de cualquiera de las etapas del proyecto por razones imputables al ENTE TERRITORIAL o como consecuencia del incumplimiento de cualquier de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera de este convenio. Así mismo, se procederá con la terminación anticipada en el evento que no se logre obtener la aprobación o disponibilidad de servicios públicos o la consecución de cualquier otro trámite a cargo del ENTE TERRITORIAL que imposibilite la ejecución oportuna del proyecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Para efectos de dar inicio a la terminación anticipada, se adelantará el siguiente procedimiento: **1.** Se pondrá en conocimiento a la(s) otra(s) Parte(s) de las situaciones que imposibiliten técnica, física, administrativa o jurídicamente el cumplimiento del objeto del presente Convenio o se requerirá el cumplimiento de los compromisos incumplidos. Tal manifestación deberá constar por escrito y contar con la debida justificación. **2.** Si dentro de los veinte (20) días siguientes y una vez agotadas todas las alternativas de solución planteadas por las partes, la situación que imposibilita la ejecución del Proyecto persiste o no se da cumplimiento a las obligaciones contraídas, se informará por escrito de dicha situación a las otras partes. **3.** Acaecida la causal de terminación se procederá con la terminación por mutuo acuerdo de manera anticipada. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo segundo de la cláusula tercera.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROPIEDAD DE LOS BIENES:** Los bienes que sean adquiridos o construidos en el marco del Proyecto objeto del presente Convenio pertenecerán al ENTE TERRITORIAL y este deberá garantizar su operación, mantenimiento y vigilancia.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las Partes, ni el Ministerio del Deporte serán responsables por demoras, fracaso en la entrega,

desarrollo o incumplimiento de los compromisos pactados por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles e irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las Partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Convenio durante el tiempo en que persistan. Si la circunstancia que originó la suspensión del Convenio pervive por un plazo superior a tres (3) meses desde su acaecimiento, cualquiera de las Partes podrá terminar el Convenio con efecto inmediato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las Partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que adelantarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionarán alternativamente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y/o conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las Partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - COMUNICACIONES**: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las Partes se enviarán a las siguientes direcciones: **a)** A FINDETER en la Calle 103 No. 19 - 20 en la ciudad de Bogotá D.C. **b)** Al ENTE TERRITORIAL Carrera 3 No. 4 – 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera" en el Municipio de Pitalito, Departamento de Pitalito.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO**: Las Partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad de **Bogotá D.C.**, como su domicilio contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD:** Será obligación de las Partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier perjuicio que sufran por motivo de una reclamación, demanda y/o procedimiento de cualquier naturaleza proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, se le genere un daño a un tercero. Esta obligación de inmedmnidad será extensible al MINISTERIO DEL DEPORTE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - CESIÓN:** El presente Convenio se celebra en atención a la calidad de las Partes; en consecuencia, éstas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa o escrita de la otra parte.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NO VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no generará relación laboral alguna entre las Partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que cada una de ellas utilice para la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NO SOLIDARIDAD:** Las Partes de este Convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica

Edgar

que las Partes, ni el Ministerio del Deporte, hayan constituido sociedad u otra relación bajo la cual, cualquiera de las Partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra, o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras Partes en lo que respecta al cumplimiento de alguna obligación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las Partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante un acta suscrita por las Partes, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos del ENTE TERRITORIAL éste deberá comunicarlas inmediatamente por escrito a FINDETER, a efectos de establecer las acciones a seguir.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los Artículos 8, adicionado por el literal j) del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS ANEXOS**: Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: **1)** Documentos de acreditación de los representantes legales de las Partes. **2)** Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, suscrito entre **MINDEPORTE** y **FINDETER** y sus modificaciones. **3)** Los demás documentos relacionados con la suscripción y ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Convenio se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. De esta manera, el presente Convenio podrá ser liquidado de forma independiente al Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información provista por una de las Partes a la otra, ya sea en forma electrónica, impresa o verbal, tiene como única finalidad proveer a la otra parte del conocimiento necesario para realizar la labor requerida, por lo tanto, la parte que recibe la información se compromete a no difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o hacer uso diferente al acordado de la información que la Parte que divulga la información haya puesto a su disposición. Bajo ninguna circunstancia, la información será entregada o comunicada a un tercero y será manejada con el mismo sigilo y cuidado empleado por cada Parte para su información confidencial, sin perjuicio de indemnizar integralmente todos los perjuicios causados a la otra Parte en caso de violación o incumplimiento del deber de confidencialidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se considera perfeccionado con la firma del mismo por las partes. En consecuencia, a partir de la firma de este convenio, las partes convienen dar

Elyn

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0029 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA.**

inicio a la ejecución de las obligaciones y compromisos pactados en el presente convenio, sin que para ello sea necesaria la suscripción de acta de Inicio alguna.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los Veintiseis (26) días de enero de 2022.

**POR EL ENTE TERRITORIAL**

**EDGAR MUÑOZ TORRES**
Alcalde de Pitalito
C.C. No. 7.694.412 de Neiva

**POR FINDETER**

**LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**
Secretaria General
C.C. No. 42.898.796 de Envigado

Proyectó: Diego Fernando López Moreno – Profesional Jurídica Coordinación de Contratación Derivada
Claudia J. Rodríguez G – Gestora Programa MINDEPORTE – COI1364-2021

Aprobó: Wilmar Sepúlveda – Gerente Gerencia de Infraestructura
Iván Alirio Ramírez Rusinque - Coordinador de Contratación Derivada

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0030 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.**

Entre los suscritos **LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE,** persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado (Antioquia), en su calidad de Secretaria General y Representante Legal de la Financiera del Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, identificada con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la entidad, quien en adelante se denominará **FINDETER; EUGENIO RANGEL MANRIQUE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 88.188.024 expedida en Villa del Rosario, en su calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Villa del Rosario, de conformidad con el Acta de Posesión de fecha 01 de enero de 2020 suscrita por la Notaria Única del Circulo de Villa del Rosario (N. De S.), debidamente facultado para contratar de conformidad con el Acuerdo No. 015 de 06 de diciembre de 2021, quien, para efectos de este documento, se denominará **EL ENTE TERRITORIAL,** denominados individualmente como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes", hemos acordado suscribir el presente Convenio, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (…)"*
2. El artículo 209 de la Constitución Política dispone que, *"La función pública (…) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)*".
3. Así mismo, el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". Lo anterior en concordancia con el artículo 209 ibídem que en su segundo inciso señala que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)*".
4. El artículo 6° de la Ley 489 de 1989 señala que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*
5. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*El inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de

2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala que las entidades estatales podrán suscribir "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

6. El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.
7. La FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER, tiene por objeto social, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 57 de 1989, la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con la actividad de asistencia técnica.
8. Así mismo, FINDETER tiene como misión ser el socio estratégico del Gobierno Nacional y las entidades territoriales para la planificación, estructuración, financiación y ejecución de proyectos sostenibles que transforman territorios.
9. El MINISTERIO DEL DEPORTE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4o de la Ley 1967 de 2019, detenta entre otras funciones las consistentes en *"11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales"* y "*12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento*"
10. EL MINISTERIO cuenta con el proyecto de inversión "*Apoyo a la infraestructura deportiva, recreativa y de la actividad física a nivel nacional*", cuyo objetivo principal es mejorar las condiciones de infraestructura para la práctica recreodeportiva en Colombia. Este proyecto pretende cofinanciar la construcción, adecuación y puesta en funcionamiento de escenarios para competición, práctica y recreación deportiva. Adicionalmente, a través de este proyecto, el Ministerio ofrece recursos para la cofinanciación de proyectos para la adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos en el país.
11. En el marco de lo anterior, FINDETER y el MINISTERIO DEL DEPORTE, celebraron el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO COI-1364 DE 2021, cuyo objeto es *"Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al MINISTERIO, para: i) la contratación y ejecución de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva que indique el MINISTERIO y se desarrollen total o parcialmente con cargo a los recursos de esta cartera ministerial, en predios de propiedad o posesión de las entidades territoriales; así como para la contratación y el desarrollo de las interventorías respectivas y, ii) la contratación y el desarrollo de las interventorías a los contratos de obra que indique el MINISTERIO y que hayan sido celebrados por los entes territoriales con los cuales el MINISTERIO haya suscrito convenios interadministrativos".*
12. De conformidad con el numeral 13, literal b de la cláusula cuarta del Contrato Interadministrativo COI-1364 DE 2021, es una obligación a cargo de FINDETER: *"suscribir los convenios con las entidades del nivel territorial formuladoras de los proyectos que cuenten con fichas de favorabilidad expedidas por el MINISTERIO,*

*cuando este último no haya suscrito convenios con estas últimas, en los eventos en que se requiera contratar tanto la ejecución como la interventoría de los proyectos".*

**13.** En el marco del referido Contrato Interadministrativo las partes acordaron que, en los casos que indique el MINISTERIO, FINDETER a través del Fideicomiso constituido para el efecto, adelantará los procesos de selección y contratación tanto del contratista de obra como del interventor del proyecto, de conformidad con el Manual Operativo establecido para el efecto.

**14.** El ENTE TERRITORIAL formuló el proyecto "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO UBICADO ENTRE CALLES 20 Y 21 CON CARRERAS 9 Y 10 EN EL BARRIO SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER" y lo presentó ante el MINISTERIO, con lo cual asume la responsabilidad por la debida formulación del mismo, y por el contenido de los estudios, diseños y demás documentos presentados para el efecto.

**15.** El MINISTERIO aportó a FINDETER las fichas de favorabilidad expedidas por la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte de esa entidad, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL POLIDEPORTIVO UBICADO ENTRE CALLES 20 Y 21 CON CARRERAS 9 Y 10 EN EL BARRIO SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER", a ser ejecutado en el Municipio de Villa del Rosario.

**16.** El referido proyecto se ejecutará en un predio que, de acuerdo con las mismas fichas, es de propiedad (o posesión) de Municipio de Villa del Rosario.

**17.** El presente Convenio debe entenderse, interpretarse y ejecutarse de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021.

**18.** En virtud de las consideraciones expuestas, las partes acuerdan:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL POLIDEPORTIVO UBICADO ENTRE CALLES 20 Y 21 CON CARRERAS 9 Y 10 EN EL BARRIO SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER", en los términos señalados en este Convenio y en el marco del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021 suscrito entre FINDETER y el MINISTERIO.

**CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE FINDETER**: **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE FINDETER**: **1)** Cumplir, en relación con el presente Convenio, con todos los compromisos contenidos en la cláusula cuarta del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, **2)** Ejercer la supervisión del Convenio. **3)** Elaborar y suscribir el acta liquidación del presente Convenio **4)** Informar al ENTE TERRITORIAL, qué documentos técnicos, jurídicos o financieros, y/o qué aportes son requeridos para la viabilización técnica y jurídica, así como para la ejecución del Proyecto, pero, en todo caso, la entrega de dichos aportes, si hay lugar a ellos, estará supeditada a las condiciones y compromisos previstos en este Convenio. **5)** Brindar toda la información y colaboración que sea requerida por EL ENTE TERRITORIAL para el desarrollo del proyecto, de forma oportuna y precisa. **6)** Las

demás que tengan relación directa con el objeto del presente Convenio y/o que estén previstas en la ley aplicable.

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL ENTE TERRITORIAL**: **1)** Acompañar las visitas que se realicen al(los) predio(s) en el marco del proceso de selección del ejecutor del proyecto, o antes del inicio del mismo, y designar para las mismas un funcionario de la alcaldía o de las entidades centralizadas o descentralizadas del ENTE TERRITORIAL que tengan competencia en el tema, para que atienda las observaciones que se presenten en el marco de las visitas. **2)** Cuando lo solicite FINDETER, acompañar las audiencias o reuniones que se realicen en el marco del proceso de selección del ejecutor del proyecto, o antes del inicio del mismo. **3)** Adelantar todas las acciones que sean de su competencia para permitir la oportuna ejecución del proyecto en el(los) predio(s) identificado(s) con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No. 260-220052 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villa del Rosario, ubicado(s) en el municipio de Villa del Rosario. **4)** Garantizar que el(los) inmueble(s) en el(los) cual(es) se llevará a cabo el Proyecto, se mantenga(n) libre de gravámenes o de cualquier otra limitación que dificulte su desarrollo, durante toda la vigencia de este Convenio y sus prórrogas, si las hubiere. Responder, en todo caso, por el saneamiento del(los) predio(s), por el estudio de títulos del(los) mismo(s) y por cualquier reclamación de terceros. **5)** Suministrar a FINDETER la información que requiera para la ejecución del objeto del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud. Este plazo podrá ser ampliado por FINDETER previo requerimiento del ENTE TERRITORIAL. **6)** Responder por la veracidad de la información y documentación que sea suministrada verbalmente o por escrito, por cualquier entidad pública del sector central o descentralizado del ENTE TERRITORIAL, o por cualquiera de los funcionarios que estas deleguen, así como por el hecho de que sea completa y entregada en forma oportuna. **7)** (Cuando aplique) Realizar el aporte definido para la ejecución del proyecto, en los términos y oportunidad previstos en la cláusula séptima del presente Convenio. **8)** Poner a disposición de FINDETER, del contratista de obra y del interventor que resulten seleccionados, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución y/o revisión de los estudios, diseños, y el desarrollo de las obras y la interventoría del Proyecto objeto del presente Convenio. **9)** Realizar las actividades necesarias para la socialización del Proyecto con la comunidad y responder las observaciones que formulen con relación al Proyecto objeto del presente convenio. **10)** Acompañar técnicamente a FINDETER a través del funcionario que el ENTE TERRITORIAL designe para cada componente, en las etapas precontractual, contractual y post contractual para el correcto desarrollo de este acto contractual. **11)** Responder las solicitudes que MINDEPORTE, FINDETER, el contratista de obra o el interventor que resulten seleccionados, le formulen con relación al Proyecto objeto del presente Convenio. **12)** Solicitar la prórroga del Convenio en caso de ser necesario, sin que el plazo pueda superar la vigencia del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021. **13**) Recibir de FINDETER las obras de equipamientos que se desarrollen en virtud del presente Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de recibo a satisfacción por la interventoría contratada para la vigilancia y seguimiento de las mismas. Una vez suscrita el acta, el ENTE TERRITORIAL deberá garantizar su buen uso,

operación, mantenimiento, seguridad y vigilancia del proyecto. Transcurridos 5 días hábiles después de remitida el acta de recibo, sin que exista pronunciamiento alguno por parte del ENTE TERRITORIAL, se entenderá que no existen observaciones y que a partir de dicha fecha el mismo asume las responsabilidades propias del recibo de la infraestructura. En ningún caso el ENTE TERRITORIAL podrá solicitar para el recibo de las obras, requisitos adicionales a los previstos en los contratos derivados, salvo que haya informado de los mismos a FINDETER previo al desarrollo de la etapa precontractual de los contratos derivados. **14**) Suscribir el acta de liquidación del presente Convenio. **15)** Ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar la conexión de servicios públicos a una distancia menor o igual a cincuenta (50) metros respecto al predio donde se ejecutará el Proyecto, tales como acometidas, redes públicas de acueducto y alcantarillado. La disponibilidad y conexión de los servicios públicos requeridos para garantizar la funcionalidad de la infraestructura construida en desarrollo del presente Convenio, es responsabilidad única y exclusiva del ENTE TERRITORIAL, quien deberá garantizar que construida la misma, ésta cuente con las conexiones de servicios públicos domiciliarios. **16)** Suministrar de manera oportuna la dotación necesaria para el correcto funcionamiento y entrada en operación de los nuevos espacios construidos una vez sea entregado por FINDETER. Para tal efecto EL ENTE TERRITORIAL deberá cumplir con los lineamientos y especificaciones establecidas por la autoridad nacional en el tema, según las normas que le sean aplicables a cada uno de los ambientes u obras de infraestructura desarrolladas. Las gestiones de compra deberán iniciarse por EL ENTE TERRITORIAL a más tardar una vez inicie la ejecución de la etapa de obra del proyecto. **17)** Observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo y las normas relativas al control y gestión fiscal de bienes del Estado que tienen bajo su responsabilidad. **18)** Incluir dentro de su funcionamiento el gasto de la vigilancia o celaduría de los inmuebles en que se ejecute el proyecto objeto de este Convenio, una vez se haga entrega del mismo al ENTE TERRITORIAL por parte de FINDETER. La vigilancia del predio durante la etapa de obra estará a cargo del contratista de obra que ejecute el Proyecto. **19)** Dar trámite oportuno a las autorizaciones que sean solicitadas por el contratista de obra, para desarrollar todas las actuaciones administrativas necesarias para obtener los permisos, autorizaciones y licencias para el correcto desarrollo de este proyecto y/o las modificaciones a los mismos, los cuales se encuentran a cargo del ENTE TERRITORIAL como responsable de la ejecución del Proyecto y propietario del predio en que se desarrollará el mismo, siempre que se cumplan los requisitos de Ley para su otorgamiento. **20)** En el caso que los permisos, licencias y autorizaciones que sean solicitados por el contratista de obra para la ejecución del Proyecto en el predio viabilizado, se encuentren a cargo de EL ENTE TERRITORIAL o de una entidad que dependa de este último, deberá dar trámite oportuno y expedir la totalidad de los permisos, licencias y autorizaciones, y/o sus modificaciones. Cualquier trámite a cargo del ENTE TERRITORIAL deberá ser adelantado dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la solicitud que realice FINDETER. Dicho plazo podrá ser prorrogado por FINDETER, por un término razonable y siempre que medie justificación válida. **21)** Sufragar cualquier costo requerido para la expedición de licencias, permisos o autorizaciones, y/o sus modificaciones, conforme aplique a cada uno de los respectivos

actos administrativos, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, o la normativa vigente en la materia. Los trámites y gestiones para su obtención estarán a cargo de los contratistas de obra que resulten seleccionados por FINDETER o el Fideicomiso que este indique, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. En consecuencia, EL ENTE TERRITORIAL otorgará el poder o autorización que se llegare a requerir para el efecto. **22)** Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención o modificación, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015. **23)** Garantizar que el lote en el que se va a desarrollar el Proyecto esté libre de invasiones antes del inicio de la ejecución del Proyecto. **24)** Delimitar el lote destinado para la ejecución de la obra antes del inicio de las obras, colocando los elementos necesarios que sirvan para el reconocimiento en campo. **25)** Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del Proyecto objeto del presente Convenio, cuando se presenten ajustes o actividades no programadas, costos adicionales de obra o interventoría originados por causas atribuibles al ENTE TERRITORIAL y previo requerimiento al mismo. Lo anterior aplicará para cualquier ajuste o modificación al proyecto solicitado por el ENTE TERRITORIAL que se lleve a cabo con posterioridad a la terminación de la etapa de estudios y diseños. **26)** Hacer entrega material, por escrito, a FINDETER, del predio en el que se desarrollará el Proyecto. **27)** Adelantar las gestiones necesarias para asumir los costos asociados al mantenimiento de los equipos y en general de toda la infraestructura entregada, conforme el presupuesto que le será socializado y entregado por el constructor de las obras, asegurando de esta manera los costos operativos y su cumplimiento oportuno. **28)** Incluir en el presupuesto de gastos del municipio de cada periodo anual, los recursos requeridos para garantizar la adecuada operación y mantenimiento del proyecto. **29)** Realizar la coordinación necesaria con las diferentes entidades del nivel municipal, distrital, departamental o nacional que intervengan o deban intervenir para garantizar la ejecución del Proyecto, si a ello hubiere lugar, y demás actividades necesarias para la ejecución del Proyecto objeto del Convenio, en condiciones de funcionalidad. **30)** Brindar toda la información y colaboración que sea requerida por FINDETER para el desarrollo del Proyecto, de forma oportuna y precisa. **31)** En el evento en que el predio aportado para la ejecución del proyecto no cuente con vías de acceso, ejecutar por su cuenta y riesgo las obras correspondientes a vías de acceso con las respectivas obras de urbanismo tales como: calzadas, andenes, redes de servicios públicos, drenajes, arborización o paisajismo de manera que entren en funcionamiento con el inicio de operación de las obras de infraestructura educativa y/o recreativa que se desarrollen en virtud del presente convenio. **32)** Garantizar a FINDETER las demoliciones (superficiales y subterráneas) que sean necesarias de edificaciones que se encuentren en el área de implantación del proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, la tala de árboles, retiro de raíces, traslado de los mismos, la compensación necesaria y requerida por las Corporaciones Autónomas Regionales así como el retiro de escombros necesarios y existentes al día de entrega del predio para el inicio de la ejecución de la obra. **33)** Realizar los movimientos de tierra, llenos, adecuaciones, obras de mitigación y/o contención y/o de drenajes, remoción de rocas u obras para el manejo de agua de escorrentía que sean necesarios para que el predio cumpla con las condiciones técnicas que permitan el desarrollo del proyecto. **34)** Participar, con voz, pero sin voto, en la(s)

sesión(es) del Comité Técnico del Fideicomiso contratado por FINDETER, en la(s) cual(es) se requiera su intervención, previa convocatoria del Secretario Técnico del Comité. **35)** El ENTE TERRITORIAL se obliga a recibir los aportes que realicen las entidades sin ánimo de lucro en pro del desarrollo del presente proyecto, la cual no genera una contraprestación a favor del aportante **36)** En el evento de ser necesario, tramitar ante el Concejo Municipal las autorizaciones para realizar las ejecuciones de los recursos que el proyecto amerite. **37)** En general, las demás inherentes al objeto del presente Convenio y las demás obligaciones establecidas en la ley aplicable**.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No se dará inicio a la etapa de ejecución de obra del proyecto objeto del presente convenio hasta tanto se cuente con el(los) respectivo(s) contrato(s) suscrito(s) por EL ENTE TERRITORIAL que dé(n) cuenta de la ejecución de las obras previas, que deba desarrollar a su cargo, además de los permisos, licencias y demás autorizaciones a que haya lugar, cuando se requieran para la debida ejecución del proyecto. En este evento, si dentro de los siguientes dos (2) meses a la firma de los contratos derivados para la ejecución del objeto del presente convenio no se ha adelantado la contratación correspondiente, se procederá con la terminación anticipada del presente convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que no se ejecute la etapa de obra del proyecto, por razones imputables al ENTE TERRITORIAL, éste deberá reintegrar al Patrimonio Autónomo constituido en el marco del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, los costos en que el Ministerio haya incurrido, dentro de los dos (2) meses siguientes al requerimiento respectivo. Así mismo, deberá asumir el valor de la asistencia técnica de FINDETER en lo que corresponde al proyecto objeto del presente convenio. Para tales efectos la liquidación del convenio donde consten dichos valores prestará mérito ejecutivo y podrá ser compensada con los valores que hayan sido aportados como contrapartida por el ENTE TERRITORIAL. En caso de no ser viable la compensación, se iniciarán los procesos jurídicos respectivos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** No se dará inicio a la etapa de obra del proyecto objeto del presente convenio, hasta tanto se haya dado cabal cumplimiento a las obligaciones a cargo del ENTE TERRITORIAL, según corresponda.

**CLÁUSULA CUARTA - COMITÉS DE SEGUIMIENTO:** EL ENTE TERRITORIAL participará en las reuniones de los comités que se creen para el seguimiento a la ejecución del Proyecto, a las que sea convocado por la interventoría que resulte seleccionada, o por quien indique FINDETER. Esta participación se ejercerá a través de un profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura física de la envergadura del Proyecto y con matrícula profesional vigente. El profesional designado por EL ENTE TERRITORIAL tendrá voz, pero no voto. Se conformará un Comité de obra, del cual harán parte el Director de Obra, el Director de Interventoría y el Técnico designado por FINDETER. Las reuniones de los Comités se realizarán por lo menos una vez al mes y,

como resultado de las mismas, FINDETER levantará actas con los compromisos estipulados y la agenda del día.

**CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente Convenio, será el plazo de ejecución de las obras que se desarrollen en virtud del presente Convenio y cuatro (4) meses más contados a partir del día siguiente a la fecha en que se haya liquidado el último de los contratos celebrados para tales efectos. En todo caso, el este plazo no podrá ser superior al del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, suscrito entre FINDETER y MINDEPORTE.

**CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN**: El Proyecto objeto del presente Convenio se ejecutará en el Municipio de Villa del Rosario, en el departamento de Norte de Santander.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: APORTES Y/O COSTOS Y GASTOS:** El ENTE TERRITORIAL asumirá la totalidad de los costos y gastos que se requieran para la consecución, prórroga y/o modificación de los permisos, licencias y autorizaciones que sean solicitados por el contratista de obra, tanto los que deba expedir el ENTE TERRITORIAL, como los demás que se requieran para la ejecución del proyecto.

El ENTE TERRITORIAL suministrará de manera oportuna la dotación necesaria para el correcto funcionamiento y entrada en operación de los nuevos espacios construidos.

**FINDETER**, a su turno, y sin perjuicio de los compromisos señalados en otros apartes de este Convenio, en el marco del Contrato Interadministrativo COI-1364 DE 2021, y en virtud de su servicio de asistencia técnica, tendrá a su cargo los procesos de selección de contratistas derivados para la ejecución del Proyecto y su interventoría.

**CLÁUSULA OCTAVA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.** COI-1364 DE 2021**:** Con la firma del presente documento EL ENTE TERRITORIAL manifiesta que conoce en su totalidad el contrato interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, suscrito entre MINDEPORTE y FINDETER, y el alcance que tiene el mismo en relación con el objeto de este Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio estará a cargo de FINDETER a través del Gerente de Infraestructura o quien este designe por escrito, quien realizará la supervisión y el seguimiento administrativo y técnico a la ejecución del Convenio. Además, desarrollará las siguientes actividades: **1**. Verificar y exigir la adecuada ejecución del Convenio con observaciones soportadas en los informes presentados por **FINDETER**. **2**. Solicitar al ENTE TERRITORIAL los soportes complementarios que aclaren el alcance de los informes de gestión que se requieran bajo este Convenio. **3**. Indicar, por escrito, todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del presente Convenio y el cumplimiento de las obligaciones de las Partes, además de las establecidas en la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO:** Lo anterior no impide que el ENTE TERRITORIAL designe por escrito un supervisor para la coordinación, control y vigilancia del Convenio, quien podrá llevar a cabo las mismas actividades que el supervisor designado por FINDETER.

**CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** El presente Convenio podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las Partes. En todo caso, este Convenio sólo podrá ser modificado a través de un documento suscrito de común acuerdo por las Partes y deberá ser informada al Ministerio del Deporte, oportunamente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Las Partes acuerdan que el presente Convenio se entenderá terminado en los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo. **b)** Por ejecución del objeto del presente Convenio. **c)** El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio debidamente justificadas. **d)** Por imposibilidad técnica, física, administrativa o jurídica para ejecutar el objeto del Convenio. **e)** Por el incumplimiento en la entrega o ejecución de los recursos o aportes a cargo del ENTE TERRITORIAL, que imposibilite el inicio de la etapa de obra. **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes que imposibilite la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, siempre y cuando dicho incumplimiento no fuere subsanado dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que la parte cumplida notifique a la parte incumplida sobre la existencia del incumplimiento.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** FINDETER procederá con la terminación anticipada del presente convenio cuando no sea posible la ejecución total o parcial de cualquiera de las etapas del proyecto por razones imputables al ENTE TERRITORIAL o como consecuencia del incumplimiento de cualquier de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera de este convenio. Así mismo, se procederá con la terminación anticipada en el evento que no se logre obtener la aprobación o disponibilidad de servicios públicos o la consecución de cualquier otro trámite a cargo del ENTE TERRITORIAL que imposibilite la ejecución oportuna del proyecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Para efectos de dar inicio a la terminación anticipada, se adelantará el siguiente procedimiento: **1.** Se pondrá en conocimiento a la(s) otra(s) Parte(s) de las situaciones que imposibiliten técnica, física, administrativa o jurídicamente el cumplimiento del objeto del presente Convenio o se requerirá el cumplimiento de los compromisos incumplidos. Tal manifestación deberá constar por escrito y contar con la debida justificación. **2.** Si dentro de los veinte (20) días siguientes y una vez agotadas todas las alternativas de solución planteadas por las partes, la situación que imposibilita la ejecución del Proyecto persiste o no se da cumplimiento a las obligaciones contraídas, se informará por escrito de dicha situación a las otras partes. **3.** Acaecida la causal de terminación se procederá con la terminación por mutuo acuerdo de manera anticipada. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo segundo de la cláusula tercera y el parágrafo de la cláusula décimo segunda.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROPIEDAD DE LOS BIENES:** Los bienes que sean adquiridos o construidos en el marco del Proyecto objeto del presente Convenio pertenecerán al ENTE TERRITORIAL y este deberá garantizar su operación, mantenimiento y vigilancia.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las Partes, ni el Ministerio del Deporte serán responsables por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de los compromisos pactados por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles e irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las Partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Convenio durante el tiempo en que persistan. Si la circunstancia que originó la suspensión del Convenio pervive por un plazo superior a tres (3) meses desde su acaecimiento, cualquiera de las Partes podrá terminar el Convenio con efecto inmediato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las Partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que adelantarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionarán alternativamente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y/o conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las Partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - COMUNICACIONES**: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las Partes se enviarán a las siguientes direcciones: **a)** A FINDETER en la Calle 103 No. 19 - 20 en la ciudad de Bogotá D.C. **b)** Al ENTE TERRITORIAL Carrera 7ª No. 4 – 71 Barrio Centro en el Municipio de Villa del Rosario, Departamento de Norte de Santander

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO**: Las Partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad de **Bogotá D.C.**, como su domicilio contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD:** Será obligación de las Partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier perjuicio que sufran por motivo de una reclamación, demanda y/o procedimiento de cualquier naturaleza proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, se le genere un daño a un tercero. Esta obligación de inmedmnidad será extensible al MINISTERIO DEL DEPORTE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - CESIÓN:** El presente Convenio se celebra en atención a la calidad de las Partes; en consecuencia, éstas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa o escrita de la otra parte.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NO VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no generará relación laboral alguna entre las Partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que cada una de ellas utilice para la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NO SOLIDARIDAD:** Las Partes de este Convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica que las Partes, ni el Ministerio del Deporte, hayan constituido sociedad u otra relación bajo la cual, cualquiera de las Partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra, o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras Partes en lo que respecta al cumplimiento de alguna obligación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las Partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante un acta suscrita por las Partes, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos del ENTE TERRITORIAL éste deberá comunicarlas inmediatamente por escrito a FINDETER, a efectos de establecer las acciones a seguir.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los Artículos 8, adicionado por el literal j) del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS ANEXOS**: Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: **1)** Documentos de acreditación de los representantes legales de las Partes. **2)** Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, suscrito entre **MINDEPORTE** y **FINDETER** y sus modificaciones. **3)** Los demás documentos relacionados con la suscripción y ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Convenio se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. De esta manera, el presente Convenio podrá ser liquidado de forma independiente al Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información provista por una de las Partes a la otra, ya sea en forma electrónica, impresa o verbal, tiene como única finalidad proveer a la otra parte del conocimiento necesario para realizar la labor requerida, por lo tanto, la parte que recibe la información se compromete a no difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o hacer uso diferente al acordado de la información que la Parte que divulga la información haya puesto a su disposición. Bajo ninguna circunstancia, la información será entregada o comunicada a un tercero y será manejada

con el mismo sigilo y cuidado empleado por cada Parte para su información confidencial, sin perjuicio de indemnizar integralmente todos los perjuicios causados a la otra Parte en caso de violación o incumplimiento del deber de confidencialidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se considera perfeccionado con la firma del mismo por las partes. En consecuencia, a partir de la firma de este convenio, las partes convienen dar inicio a la ejecución de las obligaciones y compromisos pactados en el presente convenio, sin que para ello sea necesaria la suscripción de acta de Inicio alguna.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los Veintiseis (26) días de enero de 2022.

**POR EL ENTE TERRITORIAL**

**EUGENIO RANGEL MANRIQUE**
**Alcalde de Villa del Rosario**
C.C. No. 88.188.024 de Villa del Rosario

**POR FINDETER**

**LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE**
**Secretaria General**
C.C. 42.898.796 de Envigado

Proyectó: Diego Fernando López Moreno – Profesional Jurídica Coordinación de Contratación Derivada
Claudia J. Rodríguez G – Gestor Programa MINDEPORTE – COI1364-2021

Aprobó: Wilmar Sepúlveda Díaz – Gerente Gerencia de Infraestructura
Iván Alirio Ramírez Rusinque - Coordinador de Contratación Derivada

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0066 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE CESAR.**

Entre los suscritos **LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE,** persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado (Antioquia), en su calidad de Secretaria General y Representante Legal de la Financiera del Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, identificada con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la entidad, quien en adelante se denominará **FINDETER; MELLO CASTRO GONZÁLEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 77.090.430, expedida en Valledupar en su calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Valledupar, de conformidad con el Acta de Posesión de fecha 01 de enero de 2020 expedida Juzgado Segundo Penal Municipal con función de Control de Garantías ambulante de Valledupar, debidamente facultado para contratar de conformidad con el Acuerdo No. 014 de 13 de noviembre de 2021, y quien para efectos de este documento se denominará **EL ENTE TERRITORIAL,** denominados individualmente como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes", hemos acordado suscribir el presente Convenio, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (…)*"
2. El artículo 209 de la Constitución Política dispone que, *"La función pública (…) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…).*".
3. Así mismo, el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". Lo anterior en concordancia con el artículo 209 ibídem que en su segundo inciso señala que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)*".
4. El artículo 6° de la Ley 489 de 1989 señala que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*
5. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*El inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de

2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala que las entidades estatales podrán suscribir "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

6. El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.
7. La FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER, tiene por objeto social, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 57 de 1989, la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con la actividad de asistencia técnica.
8. Así mismo, FINDETER tiene como misión ser el socio estratégico del Gobierno Nacional y las entidades territoriales para la planificación, estructuración, financiación y ejecución de proyectos sostenibles que transforman territorios.
9. El MINISTERIO DEL DEPORTE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4o de la Ley 1967 de 2019, detenta entre otras funciones las consistentes en *"11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales"* y *"12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento"*
10. EL MINISTERIO cuenta con el proyecto de inversión "*Apoyo a la infraestructura deportiva, recreativa y de la actividad física a nivel nacional*", cuyo objetivo principal es mejorar las condiciones de infraestructura para la práctica recreodeportiva en Colombia. Este proyecto pretende cofinanciar la construcción, adecuación y puesta en funcionamiento de escenarios para competición, práctica y recreación deportiva. Adicionalmente, a través de este proyecto, el Ministerio ofrece recursos para la cofinanciación de proyectos para la adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos en el país.
11. En el marco de lo anterior, FINDETER y el MINISTERIO DEL DEPORTE, celebraron el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO COI-1364 DE 2021, cuyo objeto es *"Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al MINISTERIO, para: i) la contratación y ejecución de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva que indique el MINISTERIO y se desarrollen total o parcialmente con cargo a los recursos de esta cartera ministerial, en predios de propiedad o posesión de las entidades territoriales; así como para la contratación y el desarrollo de las interventorías respectivas y, ii) la contratación y el desarrollo de las interventorías a los contratos de obra que indique el MINISTERIO y que hayan sido celebrados por los entes territoriales con los cuales el MINISTERIO haya suscrito convenios interadministrativos".*
12. De conformidad con el numeral 13, literal b de la cláusula cuarta del Contrato Interadministrativo COI-1364 DE 2021, es una obligación a cargo de FINDETER: *"suscribir los convenios con las entidades del nivel territorial formuladoras de los proyectos que cuenten con fichas de favorabilidad expedidas por el MINISTERIO,*

*cuando este último no haya suscrito convenios con estas últimas, en los eventos en que se requiera contratar tanto la ejecución como la interventoría de los proyectos".*

**13.** En el marco del referido Contrato Interadministrativo las partes acordaron que, en los casos que indique el MINISTERIO, FINDETER a través del Fideicomiso constituido para el efecto, adelantará los procesos de selección y contratación tanto del contratista de obra como del interventor del proyecto, de conformidad con el Manual Operativo establecido para el efecto.

**14.** El ENTE TERRITORIAL formuló el proyecto "COLISEO CUBIERTO CON UNA CANCHA MULTIFUNCIONAL PARA LAS DISCIPLINAS DE FUTBOL SALA Y BALONMANO" y lo presentó ante el MINISTERIO, con lo cual asume la responsabilidad por la debida formulación del mismo, y por el contenido de los estudios, diseños y demás documentos presentados para el efecto.

**15.** El MINISTERIO aportó a FINDETER las fichas de favorabilidad expedidas por la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte de esa entidad, para la ejecución del proyecto "COLISEO CUBIERTO CON UNA CANCHA MULTIFUNCIONAL PARA LAS DISCIPLINAS DE FUTBOL SALA Y BALONMANO", a ser ejecutado en el Municipio de VALLEDUPAR, Departamento de CESAR.

**16.** El referido proyecto se ejecutará en un predio que, de acuerdo con las mismas fichas, es de propiedad (o posesión) de Municipio de VALLEDUPAR.

**17.** El presente Convenio debe entenderse, interpretarse y ejecutarse de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021.

**18.** En virtud de las consideraciones expuestas, las partes acuerdan:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado: "COLISEO CUBIERTO CON UNA CANCHA MULTIFUNCIONAL PARA LAS DISCIPLINAS DE FUTBOL SALA Y BALONMANO, en la ciudad de Valledupar", en los términos señalados en este Convenio y en el marco del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021 suscrito entre FINDETER y el MINISTERIO.

**CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE FINDETER**: **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE FINDETER**: **1)** Cumplir, en relación con el presente Convenio, con todos los compromisos contenidos en la cláusula cuarta del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, **2)** Ejercer la supervisión del Convenio. **3)** Elaborar y suscribir el acta liquidación del presente Convenio **4)** Informar al ENTE TERRITORIAL, qué documentos técnicos, jurídicos o financieros, y/o qué aportes son requeridos para la viabilización técnica y jurídica, así como para la ejecución del Proyecto, pero, en todo caso, la entrega de dichos aportes, si hay lugar a ellos, estará supeditada a las condiciones y compromisos previstos en este Convenio. **5)** Brindar toda la información y colaboración que sea requerida por EL ENTE TERRITORIAL para el desarrollo del proyecto, de forma oportuna y precisa. **6)** Las demás que tengan relación directa con el objeto del presente Convenio y/o que estén previstas en la ley aplicable.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0066 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE CESAR.**

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL ENTE TERRITORIAL**: **1)** Acompañar las visitas que se realicen al(los) predio(s) en el marco del proceso de selección del ejecutor del proyecto, o antes del inicio del mismo, y designar para las mismas un funcionario de la alcaldía o de las entidades centralizadas o descentralizadas del ENTE TERRITORIAL que tengan competencia en el tema, para que atienda las observaciones que se presenten en el marco de las visitas. **2)** Cuando lo solicite FINDETER, acompañar las audiencias o reuniones que se realicen en el marco del proceso de selección del ejecutor del proyecto, o antes del inicio del mismo. **3)** Adelantar todas las acciones que sean de su competencia para permitir la oportuna ejecución del proyecto en el(los) predio(s) identificado(s) con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No. 190-87736 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, ubicado(s) en el municipio de Valledupar. **4)** Garantizar que el(los) inmueble(s) en el(los) cual(es) se llevará a cabo el Proyecto, se mantenga(n) libre de gravámenes o de cualquier otra limitación que dificulte su desarrollo, durante toda la vigencia de este Convenio y sus prórrogas, si las hubiere. Responder, en todo caso, por el saneamiento del(los) predio(s), por el estudio de títulos del(los) mismo(s) y por cualquier reclamación de terceros. **5)** Suministrar a FINDETER la información que requiera para la ejecución del objeto del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud. Este plazo podrá ser ampliado por FINDETER previo requerimiento del ENTE TERRITORIAL. **6)** Responder por la veracidad de la información y documentación que sea suministrada verbalmente o por escrito, por cualquier entidad pública del sector central o descentralizado del ENTE TERRITORIAL, o por cualquiera de los funcionarios que estas deleguen, así como por el hecho de que sea completa y entregada en forma oportuna. **7)** (Cuando aplique) Realizar el aporte definido para la ejecución del proyecto, en los términos y oportunidad previstos en la cláusula séptima del presente Convenio. **8)** Poner a disposición de FINDETER, del contratista de obra y del interventor que resulten seleccionados, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución y/o revisión de los estudios, diseños, y el desarrollo de las obras y la interventoría del Proyecto objeto del presente Convenio. **9)** Realizar las actividades necesarias para la socialización del Proyecto con la comunidad y responder las observaciones que formulen con relación al Proyecto objeto del presente convenio. **10)** Acompañar técnicamente a FINDETER a través del funcionario que el ENTE TERRITORIAL designe para cada componente, en las etapas precontractual, contractual y post contractual para el correcto desarrollo de este acto contractual. **11)** Responder las solicitudes que MINDEPORTE, FINDETER, el contratista de obra o el interventor que resulten seleccionados, le formulen con relación al Proyecto objeto del presente Convenio. **12)** Solicitar la prórroga del Convenio en caso de ser necesario, sin que el plazo pueda superar la vigencia del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021. **13**) Recibir de FINDETER las obras de equipamientos que se desarrollen en virtud del presente Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de recibo a satisfacción por la interventoría contratada para la vigilancia y seguimiento de las mismas. Una vez suscrita el acta, el ENTE TERRITORIAL deberá garantizar su buen uso, operación, mantenimiento, seguridad y vigilancia del proyecto. Transcurridos 5 días hábiles después de remitida el acta de recibo, sin que exista pronunciamiento alguno por parte del ENTE TERRITORIAL, se entenderá que no existen observaciones y que a partir de dicha

fecha el mismo asume las responsabilidades propias del recibo de la infraestructura. En ningún caso el ENTE TERRITORIAL podrá solicitar para el recibo de las obras, requisitos adicionales a los previstos en los contratos derivados, salvo que haya informado de los mismos a FINDETER previo al desarrollo de la etapa precontractual de los contratos derivados. **14**) Suscribir el acta de liquidación del presente Convenio. **15)** Ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar la conexión de servicios públicos a una distancia menor o igual a cincuenta (50) metros respecto al predio donde se ejecutará el Proyecto, tales como acometidas, redes públicas de acueducto y alcantarillado. La disponibilidad y conexión de los servicios públicos requeridos para garantizar la funcionalidad de la infraestructura construida en desarrollo del presente Convenio, es responsabilidad única y exclusiva del ENTE TERRITORIAL, quien deberá garantizar que construida la misma, ésta cuente con las conexiones de servicios públicos domiciliarios. **16)** Suministrar de manera oportuna la dotación necesaria para el correcto funcionamiento y entrada en operación de los nuevos espacios construidos una vez sea entregado por FINDETER. Para tal efecto EL ENTE TERRITORIAL deberá cumplir con los lineamientos y especificaciones establecidas por la autoridad nacional en el tema, según las normas que le sean aplicables a cada uno de los ambientes u obras de infraestructura desarrolladas. Las gestiones de compra deberán iniciarse por EL ENTE TERRITORIAL a más tardar una vez inicie la ejecución de la etapa de obra del proyecto. **17)** Observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo y las normas relativas al control y gestión fiscal de bienes del Estado que tienen bajo su responsabilidad. **18)** Incluir dentro de su funcionamiento el gasto de la vigilancia o celaduría de los inmuebles en que se ejecute el proyecto objeto de este Convenio, una vez se haga entrega del mismo al ENTE TERRITORIAL por parte de FINDETER. La vigilancia del predio durante la etapa de obra estará a cargo del contratista de obra que ejecute el Proyecto. **19)** Dar trámite oportuno a las autorizaciones que sean solicitadas por el contratista de obra, para desarrollar todas las actuaciones administrativas necesarias para obtener los permisos, autorizaciones y licencias para el correcto desarrollo de este proyecto y/o las modificaciones a los mismos, los cuales se encuentran a cargo del ENTE TERRITORIAL como responsable de la ejecución del Proyecto y propietario del predio en que se desarrollará el mismo, siempre que se cumplan los requisitos de Ley para su otorgamiento. **20)** En el caso que los permisos, licencias y autorizaciones que sean solicitados por el contratista de obra para la ejecución del Proyecto en el predio viabilizado, se encuentren a cargo de EL ENTE TERRITORIAL o de una entidad que dependa de este último, deberá dar trámite oportuno y expedir la totalidad de los permisos, licencias y autorizaciones, y/o sus modificaciones. Cualquier trámite a cargo del ENTE TERRITORIAL deberá ser adelantado dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la solicitud que realice FINDETER. Dicho plazo podrá ser prorrogado por FINDETER, por un término razonable y siempre que medie justificación válida. **21)** Sufragar cualquier costo requerido para la expedición de licencias, permisos o autorizaciones, y/o sus modificaciones, conforme aplique a cada uno de los respectivos actos administrativos, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, o la normativa vigente en la materia. Los trámites y gestiones para su obtención estarán a cargo de los contratistas de obra que resulten seleccionados por FINDETER o el Fideicomiso que este

indique, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. En consecuencia, EL ENTE TERRITORIAL otorgará el poder o autorización que se llegare a requerir para el efecto. **22)** Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención o modificación, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015. **23)** Garantizar que el lote en el que se va a desarrollar el Proyecto esté libre de invasiones antes del inicio de la ejecución del Proyecto. **24)** Delimitar el lote destinado para la ejecución de la obra antes del inicio de las obras, colocando los elementos necesarios que sirvan para el reconocimiento en campo. **25)** Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del Proyecto objeto del presente Convenio, cuando se presenten ajustes o actividades no programadas, costos adicionales de obra o interventoría originados por causas atribuibles al ENTE TERRITORIAL y previo requerimiento al mismo. Lo anterior aplicará para cualquier ajuste o modificación al proyecto solicitado por el ENTE TERRITORIAL que se lleve a cabo con posterioridad a la terminación de la etapa de estudios y diseños. **26)** Hacer entrega material, por escrito, a FINDETER, del predio en el que se desarrollará el Proyecto. **27)** Adelantar las gestiones necesarias para asumir los costos asociados al mantenimiento de los equipos y en general de toda la infraestructura entregada, conforme el presupuesto que le será socializado y entregado por el constructor de las obras, asegurando de esta manera los costos operativos y su cumplimiento oportuno. **28)** Incluir en el presupuesto de gastos del municipio de cada periodo anual, los recursos requeridos para garantizar la adecuada operación y mantenimiento del proyecto. **29)** Realizar la coordinación necesaria con las diferentes entidades del nivel municipal, distrital, departamental o nacional que intervengan o deban intervenir para garantizar la ejecución del Proyecto, si a ello hubiere lugar, y demás actividades necesarias para la ejecución del Proyecto objeto del Convenio, en condiciones de funcionalidad. **30)** Brindar toda la información y colaboración que sea requerida por FINDETER para el desarrollo del Proyecto, de forma oportuna y precisa. **31)** En el evento en que el predio aportado para la ejecución del proyecto no cuente con vías de acceso, ejecutar por su cuenta y riesgo las obras correspondientes a vías de acceso con las respectivas obras de urbanismo tales como: calzadas, andenes, redes de servicios públicos, drenajes, arborización o paisajismo de manera que entren en funcionamiento con el inicio de operación de las obras de infraestructura educativa y/o recreativa que se desarrollen en virtud del presente convenio. **32)** Garantizar a FINDETER las demoliciones (superficiales y subterráneas) que sean necesarias de edificaciones que se encuentren en el área de implantación del proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, la tala de árboles, retiro de raíces, traslado de los mismos, la compensación necesaria y requerida por las Corporaciones Autónomas Regionales así como el retiro de escombros necesarios y existentes al día de entrega del predio para el inicio de la ejecución de la obra. **33)** Realizar los movimientos de tierra, llenos, adecuaciones, obras de mitigación y/o contención y/o de drenajes, remoción de rocas u obras para el manejo de agua de escorrentía que sean necesarios para que el predio cumpla con las condiciones técnicas que permitan el desarrollo del proyecto. **34)** Participar, con voz, pero sin voto, en la(s) sesión(es) del Comité Técnico del Fideicomiso contratado por FINDETER, en la(s) cual(es) se requiera su intervención, previa convocatoria del Secretario Técnico del Comité. **35)** El ENTE TERRITORIAL se obliga a recibir los aportes que realicen las entidades sin ánimo

de lucro en pro del desarrollo del presente proyecto, la cual no genera una contraprestación a favor del aportante **36)** En el evento de ser necesario, tramitar ante el Concejo Municipal las autorizaciones para realizar las ejecuciones de los recursos que el proyecto amerite. **37)** En general, las demás inherentes al objeto del presente Convenio y las demás obligaciones establecidas en la ley aplicable.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No se dará inicio a la etapa de ejecución de obra del proyecto objeto del presente convenio hasta tanto se cuente con el(los) respectivo(s) contrato(s) suscrito(s) por EL ENTE TERRITORIAL que dé(n) cuenta de la ejecución de las obras previas, que deba desarrollar a su cargo, además de los permisos, licencias y demás autorizaciones a que haya lugar, cuando se requieran para la debida ejecución del proyecto. En este evento, si dentro de los siguientes dos (2) meses a la firma de los contratos derivados para la ejecución del objeto del presente convenio no se ha adelantado la contratación correspondiente, se procederá con la terminación anticipada del presente convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que no se ejecute la etapa de obra del proyecto, por razones imputables al ENTE TERRITORIAL, éste deberá reintegrar al Patrimonio Autónomo constituido en el marco del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, los costos en que el Ministerio haya incurrido, dentro de los dos (2) meses siguientes al requerimiento respectivo. Así mismo, deberá asumir el valor de la asistencia técnica de FINDETER en lo que corresponde al proyecto objeto del presente convenio. Para tales efectos la liquidación del convenio donde consten dichos valores prestará mérito ejecutivo y podrá ser compensada con los valores que hayan sido aportados como contrapartida por el ENTE TERRITORIAL. En caso de no ser viable la compensación, se iniciarán los procesos jurídicos respectivos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** No se dará inicio a la etapa de obra del proyecto objeto del presente convenio, hasta tanto se haya dado cabal cumplimiento a las obligaciones a cargo del ENTE TERRITORIAL, según corresponda.

**CLÁUSULA CUARTA - COMITÉS DE SEGUIMIENTO:** EL ENTE TERRITORIAL participará en las reuniones de los comités que se creen para el seguimiento a la ejecución del Proyecto, a las que sea convocado por la interventoría que resulte seleccionada, o por quien indique FINDETER. Esta participación se ejercerá a través de un profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura física de la envergadura del Proyecto y con matrícula profesional vigente. El profesional designado por EL ENTE TERRITORIAL tendrá voz, pero no voto. Se conformará un Comité de obra, del cual harán parte el Director de Obra, el Director de Interventoría y el Técnico designado por FINDETER. Las reuniones de los Comités se realizarán por lo menos una vez al mes y, como resultado de las mismas, FINDETER levantará actas con los compromisos estipulados y la agenda del día.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0066 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE CESAR.**

**CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente Convenio, será el plazo de ejecución de las obras que se desarrollen en virtud del presente Convenio y cuatro (4) meses más contados a partir del día siguiente a la fecha en que se haya liquidado el último de los contratos celebrados para tales efectos. En todo caso, el este plazo no podrá ser superior al del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, suscrito entre FINDETER y MINDEPORTE.

**CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN**: El Proyecto objeto del presente Convenio se ejecutará en el Municipio de Valledupar, en el departamento de Cesar.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: APORTES Y/O COSTOS Y GASTOS:** El ENTE TERRITORIAL asumirá la totalidad de los costos y gastos que se requieran para la consecución, prórroga y/o modificación de los permisos, licencias y autorizaciones que sean solicitados por el contratista de obra, tanto los que deba expedir el ENTE TERRITORIAL, como los demás que se requieran para la ejecución del proyecto.

El ENTE TERRITORIAL suministrará de manera oportuna la dotación necesaria para el correcto funcionamiento y entrada en operación de los nuevos espacios construidos.

**FINDETER**, a su turno, y sin perjuicio de los compromisos señalados en otros apartes de este Convenio, en el marco del Contrato Interadministrativo COI-1364 DE 2021, y en virtud de su servicio de asistencia técnica, tendrá a su cargo los procesos de selección de contratistas derivados para la ejecución del Proyecto y su interventoría.

**CLÁUSULA OCTAVA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.** COI-1364 DE 2021: Con la firma del presente documento EL ENTE TERRITORIAL manifiesta que conoce en su totalidad el contrato interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, suscrito entre MINDEPORTE y FINDETER, y el alcance que tiene el mismo en relación con el objeto de este Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio estará a cargo de FINDETER a través del Gerente de Infraestructura o quien este designe por escrito, quien realizará la supervisión y el seguimiento administrativo y técnico a la ejecución del Convenio. Además, desarrollará las siguientes actividades: **1**. Verificar y exigir la adecuada ejecución del Convenio con observaciones soportadas en los informes presentados por **FINDETER**. **2**. Solicitar al ENTE TERRITORIAL los soportes complementarios que aclaren el alcance de los informes de gestión que se requieran bajo este Convenio. **3**. Indicar, por escrito, todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del presente Convenio y el cumplimiento de las obligaciones de las Partes, además de las establecidas en la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO:** Lo anterior no impide que el ENTE TERRITORIAL designe por escrito un supervisor para la coordinación, control y vigilancia del Convenio, quien podrá llevar a cabo las mismas actividades que el supervisor designado por FINDETER.

Findeter
Financiera del Desarrollo

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0066 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE CESAR.**

**CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** El presente Convenio podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las Partes. En todo caso, este Convenio sólo podrá ser modificado a través de un documento suscrito de común acuerdo por las Partes y deberá ser informada al Ministerio del Deporte, oportunamente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Las Partes acuerdan que el presente Convenio se entenderá terminado en los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo. **b)** Por ejecución del objeto del presente Convenio. **c)** El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio debidamente justificadas. **d)** Por imposibilidad técnica, física, administrativa o jurídica para ejecutar el objeto del Convenio. **e)** Por el incumplimiento en la entrega o ejecución de los recursos o aportes a cargo del ENTE TERRITORIAL, que imposibilite el inicio de la etapa de obra. **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes que imposibilite la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, siempre y cuando dicho incumplimiento no fuere subsanado dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que la parte cumplida notifique a la parte incumplida sobre la existencia del incumplimiento.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** FINDETER procederá con la terminación anticipada del presente convenio cuando no sea posible la ejecución total o parcial de cualquiera de las etapas del proyecto por razones imputables al ENTE TERRITORIAL o como consecuencia del incumplimiento de cualquier de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera de este convenio. Así mismo, se procederá con la terminación anticipada en el evento que no se logre obtener la aprobación o disponibilidad de servicios públicos o la consecución de cualquier otro trámite a cargo del ENTE TERRITORIAL que imposibilite la ejecución oportuna del proyecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Para efectos de dar inicio a la terminación anticipada, se adelantará el siguiente procedimiento: **1.** Se pondrá en conocimiento a la(s) otra(s) Parte(s) de las situaciones que imposibiliten técnica, física, administrativa o jurídicamente el cumplimiento del objeto del presente Convenio o se requerirá el cumplimiento de los compromisos incumplidos. Tal manifestación deberá constar por escrito y contar con la debida justificación. **2.** Si dentro de los veinte (20) días siguientes y una vez agotadas todas las alternativas de solución planteadas por las partes, la situación que imposibilita la ejecución del Proyecto persiste o no se da cumplimiento a las obligaciones contraídas, se informará por escrito de dicha situación a las otras partes. **3.** Acaecida la causal de terminación se procederá con la terminación por mutuo acuerdo de manera anticipada. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo segundo de la cláusula tercera y el parágrafo de la cláusula décimo segunda.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROPIEDAD DE LOS BIENES:** Los bienes que sean adquiridos o construidos en el marco del Proyecto objeto del presente Convenio

pertenecerán al ENTE TERRITORIAL y este deberá garantizar su operación, mantenimiento y vigilancia.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las Partes, ni el Ministerio del Deporte serán responsables por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de los compromisos pactados por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles e irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las Partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Convenio durante el tiempo en que persistan. Si la circunstancia que originó la suspensión del Convenio pervive por un plazo superior a tres (3) meses desde su acaecimiento, cualquiera de las Partes podrá terminar el Convenio con efecto inmediato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las Partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que adelantarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionarán alternativamente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y/o conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las Partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - COMUNICACIONES**: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las Partes se enviarán a las siguientes direcciones: **a)** A FINDETER en la Calle 103 No. 19 - 20 en la ciudad de Bogotá D.C. **b)** Al ENTE TERRITORIAL Carrera 5 No. 15 – 09 Plaza Alfonso López en la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO**: Las Partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad de **Bogotá D.C.**, como su domicilio contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD:** Será obligación de las Partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier perjuicio que sufran por motivo de una reclamación, demanda y/o procedimiento de cualquier naturaleza proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, se le genere un daño a un tercero. Esta obligación de inmedmnidad será extensible al MINISTERIO DEL DEPORTE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - CESIÓN:** El presente Convenio se celebra en atención a la calidad de las Partes; en consecuencia, éstas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa o escrita de la otra parte.

Findeter
Financiera del Desarrollo

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0066 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE CESAR.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NO VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no generará relación laboral alguna entre las Partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que cada una de ellas utilice para la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NO SOLIDARIDAD:** Las Partes de este Convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica que las Partes, ni el Ministerio del Deporte, hayan constituido sociedad u otra relación bajo la cual, cualquiera de las Partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra, o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras Partes en lo que respecta al cumplimiento de alguna obligación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las Partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante un acta suscrita por las Partes, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos del ENTE TERRITORIAL éste deberá comunicarlas inmediatamente por escrito a FINDETER, a efectos de establecer las acciones a seguir.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los Artículos 8, adicionado por el literal j) del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS ANEXOS**: Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: **1)** Documentos de acreditación de los representantes legales de las Partes. **2)** Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, suscrito entre **MINDEPORTE** y **FINDETER** y sus modificaciones. **3)** Los demás documentos relacionados con la suscripción y ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Convenio se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. De esta manera, el presente Convenio podrá ser liquidado de forma independiente al Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información provista por una de las Partes a la otra, ya sea en forma electrónica, impresa o verbal, tiene como única finalidad proveer a la otra parte del conocimiento necesario para realizar la labor requerida, por lo tanto, la parte que recibe la información se compromete a no difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o hacer uso diferente al acordado de la información que la Parte que divulga la información haya puesto a su disposición. Bajo ninguna circunstancia, la información será entregada o comunicada a un tercero y será manejada con el mismo sigilo y cuidado empleado por cada Parte para su información confidencial,

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0066 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DE CESAR.**

sin perjuicio de indemnizar integralmente todos los perjuicios causados a la otra Parte en caso de violación o incumplimiento del deber de confidencialidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se considera perfeccionado con la firma del mismo por las partes. En consecuencia, a partir de la firma de este convenio, las partes convienen dar inicio a la ejecución de las obligaciones y compromisos pactados en el presente convenio, sin que para ello sea necesaria la suscripción de acta de Inicio alguna.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los Veintiocho (28) días de enero de 2022.

**POR EL ENTE TERRITORIAL**

**MELLO CASTRO GONZÁLEZ**
**Alcalde de Valledupar**
C.C. No. 77.090.430 de Valledupar

**POR FINDETER**

**LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE**
**Secretaria General**
C.C. 42.898.796 de Envigado

Proyectó: Diego Fernando López Moreno – Profesional Jurídica Coordinación de Contratación Derivada
Claudia J. Rodríguez G - Gestora Programa MINDEPORTE – COI1364-2021

Aprobó: Wilmar Sepúlveda Díaz – Gerente Gerencia de Infraestructura
Iván Alirio Ramírez Rusinque - Coordinador de Contratación Derivada

ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

VALLEDUPAR
EN ORDEN

Valledupar, 27 de enero de 2022

Doctor
EFRAIN ALFREDO QUINTERO TERNERA
Secretario de Obras Públicas
Alcaldía de Valledupar

ASUNTO: DESIGNACION DEL SUPERVISION.

Cordial saludo:

Me permito informarle que los hemos designado para ejercer la Supervisión del convenio interadministrativo celebrado con la Financiera del Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER y el Municipio de Valledupar, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado "COLISEO CUBIERTO CON UNA CANCHA MULTIFUNCIONAL PARA LAS DISCIPLINAS DE FUTBOL SALA Y BALONMANO".

Dado que cumplió con los requisitos de perfeccionamiento, puede dar inicio al mismo en su calidad de supervisor.

Agradezco su gentil atención.

Atentamente,

MELLO CASTRO GONZALEZ
Alcalde de Valledupar

Revisó y aprobó: José Javier Sequeda Daza, Asesor Despacho del Alcalde

Elaboró: Elena Cortina C, Secretaria Despacho del Alcalde

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0041 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE ATRATO, CHOCÓ.**

Entre los suscritos **LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE,** persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado (Antioquia), en su calidad de Secretaria General y Representante Legal de la Financiera del Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, identificada con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la entidad, quien en adelante se denominará **FINDETER; JUAN GENECY BEJARANO MARTÍNEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.551.103 expedida en Corozal, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Atrato, Chocó, de conformidad con el Acta de Posesión No. 002 del 19 de diciembre de 2019 suscrita por la Notaria Segunda del Circulo de Quibdó, Chocó, y debidamente facultado para contratar de conformidad con el Acuerdo No. 014 del 30 de noviembre de 2021, quien, para efectos de este documento, se denominará **EL ENTE TERRITORIAL,** denominados individualmente como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes", hemos acordado suscribir el presente Convenio, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (…)"*
2. El artículo 209 de la Constitución Política dispone que, *"La función pública (…) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…) .*".
3. Así mismo, el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". Lo anterior en concordancia con el artículo 209 ibídem que en su segundo inciso señala que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)*".
4. El artículo 6° de la Ley 489 de 1989 señala que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*
5. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*El inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de

2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala que las entidades estatales podrán suscribir "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

**6.** El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

**7.** La FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER, tiene por objeto social, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 57 de 1989, la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con la actividad de asistencia técnica.

**8.** Así mismo, FINDETER tiene como misión ser el socio estratégico del Gobierno Nacional y las entidades territoriales para la planificación, estructuración, financiación y ejecución de proyectos sostenibles que transforman territorios.

**9.** El MINISTERIO DEL DEPORTE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4o de la Ley 1967 de 2019, detenta entre otras funciones las consistentes en *"11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales"* y "*12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento*"

**10.** EL MINISTERIO cuenta con el proyecto de inversión "*Apoyo a la infraestructura deportiva, recreativa y de la actividad física a nivel nacional*", cuyo objetivo principal es mejorar las condiciones de infraestructura para la práctica recreodeportiva en Colombia. Este proyecto pretende cofinanciar la construcción, adecuación y puesta en funcionamiento de escenarios para competición, práctica y recreación deportiva. Adicionalmente, a través de este proyecto, el Ministerio ofrece recursos para la cofinanciación de proyectos para la adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos en el país.

**11.** En el marco de lo anterior, FINDETER y el MINISTERIO DEL DEPORTE, celebraron el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO COI-1364 DE 2021, cuyo objeto es *"Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al MINISTERIO, para: i) la contratación y ejecución de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva que indique el MINISTERIO y se desarrollen total o parcialmente con cargo a los recursos de esta cartera ministerial, en predios de propiedad o posesión de las entidades territoriales; así como para la contratación y el desarrollo de las interventorías respectivas y, ii) la contratación y el desarrollo de las interventorías a los contratos de obra que indique el MINISTERIO y que hayan sido celebrados por los entes territoriales con los cuales el MINISTERIO haya suscrito convenios interadministrativos".*

**12.** De conformidad con el numeral 13, literal b de la cláusula cuarta del Contrato Interadministrativo COI-1364 DE 2021, es una obligación a cargo de FINDETER: *"suscribir los convenios con las entidades del nivel territorial formuladoras de los proyectos que cuenten con fichas de favorabilidad expedidas por el MINISTERIO,*

*cuando este último no haya suscrito convenios con estas últimas, en los eventos en que se requiera contratar tanto la ejecución como la interventoría de los proyectos".*

**13.** En el marco del referido Contrato Interadministrativo las partes acordaron que, en los casos que indique el MINISTERIO, FINDETER a través del Fideicomiso constituido para el efecto, adelantará los procesos de selección y contratación tanto del contratista de obra como del interventor del proyecto, de conformidad con el Manual Operativo establecido para el efecto.

**14.** El ENTE TERRITORIAL formuló el proyecto "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN YUTO, MUNICIPIO DE ATRATO" y lo presentó ante el MINISTERIO, con lo cual asume la responsabilidad por la debida formulación del mismo, y por el contenido de los estudios, diseños y demás documentos presentados para el efecto.

**15.** El MINISTERIO aportó a FINDETER las fichas de favorabilidad expedidas por la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte de esa entidad, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN YUTO, MUNICIPIO DE ATRATO".

**16.** El referido proyecto se ejecutará en un predio que, de acuerdo con las mismas fichas, es de propiedad (o posesión) de Municipio de Atrato, Chocó.

**17.** El presente Convenio debe entenderse, interpretarse y ejecutarse de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021.

**18.** En virtud de las consideraciones expuestas, las partes acuerdan:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN YUTO, MUNICIPIO DE ATRATO", en el Municipio de Atrato, en los términos señalados en este Convenio y en el marco del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021 suscrito entre FINDETER y el MINISTERIO

**CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE FINDETER**: **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE FINDETER**: **1)** Cumplir, en relación con el presente Convenio, con todos los compromisos contenidos en la cláusula cuarta del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, **2)** Ejercer la supervisión del Convenio. **3)** Elaborar y suscribir el acta liquidación del presente Convenio **4)** Informar al ENTE TERRITORIAL, qué documentos técnicos, jurídicos o financieros, y/o qué aportes son requeridos para la viabilización técnica y jurídica, así como para la ejecución del Proyecto, pero, en todo caso, la entrega de dichos aportes, si hay lugar a ellos, estará supeditada a las condiciones y compromisos previstos en este Convenio. **5)** Brindar toda la información y colaboración que sea requerida por EL ENTE TERRITORIAL para el desarrollo del proyecto, de forma oportuna y precisa. **6)** Las demás que tengan relación directa con el objeto del presente Convenio y/o que estén previstas en la ley aplicable.

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL ENTE TERRITORIAL**: **1)** Acompañar las

visitas que se realicen al(los) predio(s) en el marco del proceso de selección del ejecutor del proyecto, o antes del inicio del mismo, y designar para las mismas un funcionario de la alcaldía o de las entidades centralizadas o descentralizadas del ENTE TERRITORIAL que tengan competencia en el tema, para que atienda las observaciones que se presenten en el marco de las visitas. **2)** Cuando lo solicite FINDETER, acompañar las audiencias o reuniones que se realicen en el marco del proceso de selección del ejecutor del proyecto, o antes del inicio del mismo. **3)** Adelantar todas las acciones que sean de su competencia para permitir la oportuna ejecución del proyecto en el(los) predio(s) identificado(s) con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No. 180-21766 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Atrato, ubicado(s) en el municipio de Atrato, Departamento de Chocó. **4)** Garantizar que el(los) inmueble(s) en el(los) cual(es) se llevará a cabo el Proyecto, se mantenga(n) libre de gravámenes o de cualquier otra limitación que dificulte su desarrollo, durante toda la vigencia de este Convenio y sus prórrogas, si las hubiere. Responder, en todo caso, por el saneamiento del(los) predio(s), por el estudio de títulos del(los) mismo(s) y por cualquier reclamación de terceros. **5)** Suministrar a FINDETER la información que requiera para la ejecución del objeto del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud. Este plazo podrá ser ampliado por FINDETER previo requerimiento del ENTE TERRITORIAL. **6)** Responder por la veracidad de la información y documentación que sea suministrada verbalmente o por escrito, por cualquier entidad pública del sector central o descentralizado del ENTE TERRITORIAL, o por cualquiera de los funcionarios que estas deleguen, así como por el hecho de que sea completa y entregada en forma oportuna. **7)** (Cuando aplique) Realizar el aporte definido para la ejecución del proyecto, en los términos y oportunidad previstos en la cláusula séptima del presente Convenio. **8)** Poner a disposición de FINDETER, del contratista de obra y del interventor que resulten seleccionados, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución y/o revisión de los estudios, diseños, y el desarrollo de las obras y la interventoría del Proyecto objeto del presente Convenio. **9)** Realizar las actividades necesarias para la socialización del Proyecto con la comunidad y responder las observaciones que formulen con relación al Proyecto objeto del presente convenio. **10)** Acompañar técnicamente a FINDETER a través del funcionario que el ENTE TERRITORIAL designe para cada componente, en las etapas precontractual, contractual y post contractual para el correcto desarrollo de este acto contractual. **11)** Responder las solicitudes que MINDEPORTE, FINDETER, el contratista de obra o el interventor que resulten seleccionados, le formulen con relación al Proyecto objeto del presente Convenio. **12)** Solicitar la prórroga del Convenio en caso de ser necesario, sin que el plazo pueda superar la vigencia del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021. **13**) Recibir de FINDETER las obras de equipamientos que se desarrollen en virtud del presente Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de recibo a satisfacción por la interventoría contratada para la vigilancia y seguimiento de las mismas. Una vez suscrita el acta, el ENTE TERRITORIAL deberá garantizar su buen uso, operación, mantenimiento, seguridad y vigilancia del proyecto. Transcurridos 5 días hábiles después de remitida el acta de recibo, sin que exista pronunciamiento alguno por parte del ENTE TERRITORIAL, se entenderá que no existen observaciones y que a partir de dicha fecha el

mismo asume las responsabilidades propias del recibo de la infraestructura. En ningún caso el ENTE TERRITORIAL podrá solicitar para el recibo de las obras, requisitos adicionales a los previstos en los contratos derivados, salvo que haya informado de los mismos a FINDETER previo al desarrollo de la etapa precontractual de los contratos derivados. **14**) Suscribir el acta de liquidación del presente Convenio. **15)** Ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar la conexión de servicios públicos a una distancia menor o igual a cincuenta (50) metros respecto al predio donde se ejecutará el Proyecto, tales como acometidas, redes públicas de acueducto y alcantarillado. La disponibilidad y conexión de los servicios públicos requeridos para garantizar la funcionalidad de la infraestructura construida en desarrollo del presente Convenio, es responsabilidad única y exclusiva del ENTE TERRITORIAL, quien deberá garantizar que construida la misma, ésta cuente con las conexiones de servicios públicos domiciliarios. **16)** Suministrar de manera oportuna la dotación necesaria para el correcto funcionamiento y entrada en operación de los nuevos espacios construidos una vez sea entregado por FINDETER. Para tal efecto EL ENTE TERRITORIAL deberá cumplir con los lineamientos y especificaciones establecidas por la autoridad nacional en el tema, según las normas que le sean aplicables a cada uno de los ambientes u obras de infraestructura desarrolladas. Las gestiones de compra deberán iniciarse por EL ENTE TERRITORIAL a más tardar una vez inicie la ejecución de la etapa de obra del proyecto. **17)** Observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo y las normas relativas al control y gestión fiscal de bienes del Estado que tienen bajo su responsabilidad. **18)** Incluir dentro de su funcionamiento el gasto de la vigilancia o celaduría de los inmuebles en que se ejecute el proyecto objeto de este Convenio, una vez se haga entrega del mismo al ENTE TERRITORIAL por parte de FINDETER. La vigilancia del predio durante la etapa de obra estará a cargo del contratista de obra que ejecute el Proyecto. **19)** Dar trámite oportuno a las autorizaciones que sean solicitadas por el contratista de obra, para desarrollar todas las actuaciones administrativas necesarias para obtener los permisos, autorizaciones y licencias para el correcto desarrollo de este proyecto y/o las modificaciones a los mismos, los cuales se encuentran a cargo del ENTE TERRITORIAL como responsable de la ejecución del Proyecto y propietario del predio en que se desarrollará el mismo, siempre que se cumplan los requisitos de Ley para su otorgamiento. **20)** En el caso que los permisos, licencias y autorizaciones que sean solicitados por el contratista de obra para la ejecución del Proyecto en el predio viabilizado, se encuentren a cargo de EL ENTE TERRITORIAL o de una entidad que dependa de este último, deberá dar trámite oportuno y expedir la totalidad de los permisos, licencias y autorizaciones, y/o sus modificaciones. Cualquier trámite a cargo del ENTE TERRITORIAL deberá ser adelantado dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la solicitud que realice FINDETER. Dicho plazo podrá ser prorrogado por FINDETER, por un término razonable y siempre que medie justificación válida. **21)** Sufragar cualquier costo requerido para la expedición de licencias, permisos o autorizaciones, y/o sus modificaciones, conforme aplique a cada uno de los respectivos actos administrativos, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, o la normativa vigente en la materia. Los trámites y gestiones para su obtención estarán a cargo de los contratistas de obra que resulten seleccionados por FINDETER o el Fideicomiso que este

indique, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. En consecuencia, EL ENTE TERRITORIAL otorgará el poder o autorización que se llegare a requerir para el efecto. **22)** Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención o modificación, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015. **23)** Garantizar que el lote en el que se va a desarrollar el Proyecto esté libre de invasiones antes del inicio de la ejecución del Proyecto. **24)** Delimitar el lote destinado para la ejecución de la obra antes del inicio de las obras, colocando los elementos necesarios que sirvan para el reconocimiento en campo. **25)** Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del Proyecto objeto del presente Convenio, cuando se presenten ajustes o actividades no programadas, costos adicionales de obra o interventoría originados por causas atribuibles al ENTE TERRITORIAL y previo requerimiento al mismo. Lo anterior aplicará para cualquier ajuste o modificación al proyecto solicitado por el ENTE TERRITORIAL que se lleve a cabo con posterioridad a la terminación de la etapa de estudios y diseños. **26)** Hacer entrega material, por escrito, a FINDETER, del predio en el que se desarrollará el Proyecto. **27)** Adelantar las gestiones necesarias para asumir los costos asociados al mantenimiento de los equipos y en general de toda la infraestructura entregada, conforme el presupuesto que le será socializado y entregado por el constructor de las obras, asegurando de esta manera los costos operativos y su cumplimiento oportuno. **28)** Incluir en el presupuesto de gastos del municipio de cada periodo anual, los recursos requeridos para garantizar la adecuada operación y mantenimiento del proyecto. **29)** Realizar la coordinación necesaria con las diferentes entidades del nivel municipal, distrital, departamental o nacional que intervengan o deban intervenir para garantizar la ejecución del Proyecto, si a ello hubiere lugar, y demás actividades necesarias para la ejecución del Proyecto objeto del Convenio, en condiciones de funcionalidad. **30)** Brindar toda la información y colaboración que sea requerida por FINDETER para el desarrollo del Proyecto, de forma oportuna y precisa. **31)** En el evento en que el predio aportado para la ejecución del proyecto no cuente con vías de acceso, ejecutar por su cuenta y riesgo las obras correspondientes a vías de acceso con las respectivas obras de urbanismo tales como: calzadas, andenes, redes de servicios públicos, drenajes, arborización o paisajismo de manera que entren en funcionamiento con el inicio de operación de las obras de infraestructura educativa y/o recreativa que se desarrollen en virtud del presente convenio. **32)** Garantizar a FINDETER las demoliciones (superficiales y subterráneas) que sean necesarias de edificaciones que se encuentren en el área de implantación del proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, la tala de árboles, retiro de raíces, traslado de los mismos, la compensación necesaria y requerida por las Corporaciones Autónomas Regionales así como el retiro de escombros necesarios y existentes al día de entrega del predio para el inicio de la ejecución de la obra. **33)** Realizar los movimientos de tierra, llenos, adecuaciones, obras de mitigación y/o contención y/o de drenajes, remoción de rocas u obras para el manejo de agua de escorrentía que sean necesarios para que el predio cumpla con las condiciones técnicas que permitan el desarrollo del proyecto. **34)** Participar, con voz, pero sin voto, en la(s) sesión(es) del Comité Técnico del Fideicomiso contratado por FINDETER, en la(s) cual(es) se requiera su intervención, previa convocatoria del Secretario Técnico del Comité. **35)** El ENTE TERRITORIAL se obliga a recibir los aportes que realicen las entidades sin ánimo

de lucro en pro del desarrollo del presente proyecto, la cual no genera una contraprestación a favor del aportante **36)** En el evento de ser necesario, tramitar ante el Concejo Municipal las autorizaciones para realizar las ejecuciones de los recursos que el proyecto amerite. **37)** En general, las demás inherentes al objeto del presente Convenio y las demás obligaciones establecidas en la ley aplicable**.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No se dará inicio a la etapa de ejecución de obra del proyecto objeto del presente convenio hasta tanto se cuente con el(los) respectivo(s) contrato(s) suscrito(s) por EL ENTE TERRITORIAL que dé(n) cuenta de la ejecución de las obras previas, que deba desarrollar a su cargo, además de los permisos, licencias y demás autorizaciones a que haya lugar, cuando se requieran para la debida ejecución del proyecto. En este evento, si dentro de los siguientes dos (2) meses a la firma de los contratos derivados para la ejecución del objeto del presente convenio no se ha adelantado la contratación correspondiente, se procederá con la terminación anticipada del presente convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que no se ejecute la etapa de obra del proyecto, por razones imputables al ENTE TERRITORIAL, éste deberá reintegrar al Patrimonio Autónomo constituido en el marco del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, los costos en que el Ministerio haya incurrido, dentro de los dos (2) meses siguientes al requerimiento respectivo. Así mismo, deberá asumir el valor de la asistencia técnica de FINDETER en lo que corresponde al proyecto objeto del presente convenio. Para tales efectos la liquidación del convenio donde consten dichos valores prestará mérito ejecutivo y podrá ser compensada con los valores que hayan sido aportados como contrapartida por el ENTE TERRITORIAL. En caso de no ser viable la compensación, se iniciarán los procesos jurídicos respectivos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** No se dará inicio a la etapa de obra del proyecto objeto del presente convenio, hasta tanto se haya dado cabal cumplimiento a las obligaciones a cargo del ENTE TERRITORIAL, según corresponda.

**CLÁUSULA CUARTA - COMITÉS DE SEGUIMIENTO:** EL ENTE TERRITORIAL participará en las reuniones de los comités que se creen para el seguimiento a la ejecución del Proyecto, a las que sea convocado por la interventoría que resulte seleccionada, o por quien indique FINDETER. Esta participación se ejercerá a través de un profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura física de la envergadura del Proyecto y con matrícula profesional vigente. El profesional designado por EL ENTE TERRITORIAL tendrá voz, pero no voto. Se conformará un Comité de obra, del cual harán parte el Director de Obra, el Director de Interventoría y el Técnico designado por FINDETER. Las reuniones de los Comités se realizarán por lo menos una vez al mes y, como resultado de las mismas, FINDETER levantará actas con los compromisos estipulados y la agenda del día.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0041 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE ATRATO, CHOCÓ.**

**CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente Convenio, será el plazo de ejecución de las obras que se desarrollen en virtud del presente Convenio y cuatro (4) meses más contados a partir del día siguiente a la fecha en que se haya liquidado el último de los contratos celebrados para tales efectos. En todo caso, el este plazo no podrá ser superior al del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, suscrito entre FINDETER y MINDEPORTE.

**CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN**: El Proyecto objeto del presente Convenio se ejecutará en el Municipio de Atrato, en el Departamento de Chocó.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: APORTES Y/O COSTOS Y GASTOS:** El ENTE TERRITORIAL asumirá la totalidad de los costos y gastos que se requieran para la consecución, prórroga y/o modificación de los permisos, licencias y autorizaciones que sean solicitados por el contratista de obra, tanto los que deba expedir el ENTE TERRITORIAL, como los demás que se requieran para la ejecución del proyecto.

El ENTE TERRITORIAL suministrará de manera oportuna la dotación necesaria para el correcto funcionamiento y entrada en operación de los nuevos espacios construidos.

**FINDETER**, a su turno, y sin perjuicio de los compromisos señalados en otros apartes de este Convenio, en el marco del Contrato Interadministrativo COI-1364 DE 2021, y en virtud de su servicio de asistencia técnica, tendrá a su cargo los procesos de selección de contratistas derivados para la ejecución del Proyecto y su interventoría.

**CLÁUSULA OCTAVA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.** COI-1364 DE 2021**:** Con la firma del presente documento EL ENTE TERRITORIAL manifiesta que conoce en su totalidad el contrato interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, suscrito entre MINDEPORTE y FINDETER, y el alcance que tiene el mismo en relación con el objeto de este Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio estará a cargo de FINDETER a través del Gerente de Infraestructura o quien este designe por escrito, quien realizará la supervisión y el seguimiento administrativo y técnico a la ejecución del Convenio. Además, desarrollará las siguientes actividades: **1**. Verificar y exigir la adecuada ejecución del Convenio con observaciones soportadas en los informes presentados por FINDETER. 2. Solicitar al ENTE TERRITORIAL los soportes complementarios que aclaren el alcance de los informes de gestión que se requieran bajo este Convenio. **3**. Indicar, por escrito, todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del presente Convenio y el cumplimiento de las obligaciones de las Partes, además de las establecidas en la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO:** Lo anterior no impide que el ENTE TERRITORIAL designe por escrito un supervisor para la coordinación, control y vigilancia del Convenio, quien podrá llevar a cabo las mismas actividades que el supervisor designado por FINDETER.

**CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** El presente Convenio podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las Partes. En todo caso, este Convenio sólo podrá ser modificado a través de un documento suscrito de común acuerdo por las Partes y deberá ser informada al Ministerio del Deporte, oportunamente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Las Partes acuerdan que el presente Convenio se entenderá terminado en los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo. **b)** Por ejecución del objeto del presente Convenio. **c)** El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio debidamente justificadas. **d)** Por imposibilidad técnica, física, administrativa o jurídica para ejecutar el objeto del Convenio. **e)** Por el incumplimiento en la entrega o ejecución de los recursos o aportes a cargo del ENTE TERRITORIAL, que imposibilite el inicio de la etapa de obra. **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes que imposibilite la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, siempre y cuando dicho incumplimiento no fuere subsanado dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que la parte cumplida notifique a la parte incumplida sobre la existencia del incumplimiento.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** FINDETER procederá con la terminación anticipada del presente convenio cuando no sea posible la ejecución total o parcial de cualquiera de las etapas del proyecto por razones imputables al ENTE TERRITORIAL o como consecuencia del incumplimiento de cualquier de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera de este convenio. Así mismo, se procederá con la terminación anticipada en el evento que no se logre obtener la aprobación o disponibilidad de servicios públicos o la consecución de cualquier otro trámite a cargo del ENTE TERRITORIAL que imposibilite la ejecución oportuna del proyecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Para efectos de dar inicio a la terminación anticipada, se adelantará el siguiente procedimiento: **1.** Se pondrá en conocimiento a la(s) otra(s) Parte(s) de las situaciones que imposibiliten técnica, física, administrativa o jurídicamente el cumplimiento del objeto del presente Convenio o se requerirá el cumplimiento de los compromisos incumplidos. Tal manifestación deberá constar por escrito y contar con la debida justificación. **2.** Si dentro de los veinte (20) días siguientes y una vez agotadas todas las alternativas de solución planteadas por las partes, la situación que imposibilita la ejecución del Proyecto persiste o no se da cumplimiento a las obligaciones contraídas, se informará por escrito de dicha situación a las otras partes. **3.** Acaecida la causal de terminación se procederá con la terminación por mutuo acuerdo de manera anticipada. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo segundo de la cláusula tercera.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROPIEDAD DE LOS BIENES:** Los bienes que sean adquiridos o construidos en el marco del Proyecto objeto del presente Convenio pertenecerán al ENTE TERRITORIAL y este deberá garantizar su operación, mantenimiento y vigilancia.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las Partes, ni el Ministerio del Deporte serán responsables por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de los compromisos pactados por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles e irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las Partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Convenio durante el tiempo en que persistan. Si la circunstancia que originó la suspensión del Convenio pervive por un plazo superior a tres (3) meses desde su acaecimiento, cualquiera de las Partes podrá terminar el Convenio con efecto inmediato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las Partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que adelantarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionarán alternativamente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y/o conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las Partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - COMUNICACIONES**: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las Partes se enviarán a las siguientes direcciones: **a)** A FINDETER en la Calle 103 No. 19 - 20 en la ciudad de Bogotá D.C. **b)** Al ENTE TERRITORIAL Palacio Municipal – Barrio Santander en el Municipio de Atrato, Departamento de Chocó.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO**: Las Partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad de **Bogotá D.C.**, como su domicilio contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD:** Será obligación de las Partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier perjuicio que sufran por motivo de una reclamación, demanda y/o procedimiento de cualquier naturaleza proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, se le genere un daño a un tercero. Esta obligación de inmedmnidad será extensible al MINISTERIO DEL DEPORTE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - CESIÓN:** El presente Convenio se celebra en atención a la calidad de las Partes; en consecuencia, éstas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa o escrita de la otra parte.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NO VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no generará relación laboral alguna entre las Partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que cada una de ellas utilice para la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NO SOLIDARIDAD:** Las Partes de este Convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica que las Partes, ni el Ministerio del Deporte, hayan constituido sociedad u otra relación bajo la cual, cualquiera de las Partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra, o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras Partes en lo que respecta al cumplimiento de alguna obligación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las Partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante un acta suscrita por las Partes, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos del ENTE TERRITORIAL éste deberá comunicarlas inmediatamente por escrito a FINDETER, a efectos de establecer las acciones a seguir.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los Artículos 8, adicionado por el literal j) del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS ANEXOS**: Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: **1)** Documentos de acreditación de los representantes legales de las Partes. **2)** Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, suscrito entre **MINDEPORTE** y **FINDETER** y sus modificaciones. **3)** Los demás documentos relacionados con la suscripción y ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Convenio se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. De esta manera, el presente Convenio podrá ser liquidado de forma independiente al Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información provista por una de las Partes a la otra, ya sea en forma electrónica, impresa o verbal, tiene como única finalidad proveer a la otra parte del conocimiento necesario para realizar la labor requerida, por lo tanto, la parte que recibe la información se compromete a no difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o hacer uso diferente al acordado de la información que la Parte que divulga la información haya puesto a su disposición. Bajo ninguna circunstancia, la información será entregada o comunicada a un tercero y será manejada con el mismo sigilo y cuidado empleado por cada Parte para su información confidencial, sin perjuicio de indemnizar integralmente todos los perjuicios causados a la otra Parte en caso de violación o incumplimiento del deber de confidencialidad.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0041 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE ATRATO, CHOCÓ.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se considera perfeccionado con la firma del mismo por las partes. En consecuencia, a partir de la firma de este convenio, las partes convienen dar inicio a la ejecución de las obligaciones y compromisos pactados en el presente convenio, sin que para ello sea necesaria la suscripción de acta de Inicio alguna.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 27 días de enero de 2022.

**POR EL ENTE TERRITORIAL**



**JUAN GENECY BEJARANO MARTÍNEZ**
Alcalde de Atrato
C.C. No. 92.551.103 de Corozal

**POR FINDETER**



**LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE**
Secretaria General
C.C. No. 42.898.796 de Envigado

Proyectó: Diego Fernando López Moreno – Profesional Jurídica Coordinación de Contratación Derivada
Claudia J. Rodríguez G - Gestora Programa MINDEPORTE – COI1364-2021

Aprobó: Wilmar Sepúlveda – Gerente Gerencia de Infraestructura
Iván Alirio Ramírez Rusinque - Coordinador de Contratación Derivada

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0047 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO, CHOCÓ.**

Entre los suscritos **LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE,** persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado (Antioquia), en su calidad de Secretaria General y Representante Legal de la Financiera del Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, identificada con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la entidad, quien en adelante se denominará **FINDETER; JAIBERTH DE JESÚS RÍOS OQUENDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.955.597 expedida en El Carmen, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de El Carmen de Atrato, Chocó, de conformidad con el Acta de Posesión del 16 de diciembre de 2019 suscrita por la Rama Judicial del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal El Carmen de Atrato - Chocó, y debidamente facultado para contratar de conformidad con el Acuerdo No. 010 del 22 de noviembre de 2021, quien, para efectos de este documento, se denominará **EL ENTE TERRITORIAL,** denominados individualmente como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes", hemos acordado suscribir el presente Convenio, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)*"
2. El artículo 209 de la Constitución Política dispone que, *"La función pública (...) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)*".
3. Así mismo, el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". Lo anterior en concordancia con el artículo 209 ibídem que en su segundo inciso señala que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*".
4. El artículo 6° de la Ley 489 de 1989 señala que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".
5. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*".El inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de

2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala que las entidades estatales podrán suscribir "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

6. El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.
7. La FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER, tiene por objeto social, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 57 de 1989, la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con la actividad de asistencia técnica.
8. Así mismo, FINDETER tiene como misión ser el socio estratégico del Gobierno Nacional y las entidades territoriales para la planificación, estructuración, financiación y ejecución de proyectos sostenibles que transforman territorios.
9. El MINISTERIO DEL DEPORTE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4o de la Ley 1967 de 2019, detenta entre otras funciones las consistentes en *"11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales"* y *"12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento"*
10. EL MINISTERIO cuenta con el proyecto de inversión *"Apoyo a la infraestructura deportiva, recreativa y de la actividad física a nivel nacional"*, cuyo objetivo principal es mejorar las condiciones de infraestructura para la práctica recreodeportiva en Colombia. Este proyecto pretende cofinanciar la construcción, adecuación y puesta en funcionamiento de escenarios para competición, práctica y recreación deportiva. Adicionalmente, a través de este proyecto, el Ministerio ofrece recursos para la cofinanciación de proyectos para la adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos en el país.
11. En el marco de lo anterior, FINDETER y el MINISTERIO DEL DEPORTE, celebraron el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO COI-1364 DE 2021, cuyo objeto es *"Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al MINISTERIO, para: i) la contratación y ejecución de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva que indique el MINISTERIO y se desarrollen total o parcialmente con cargo a los recursos de esta cartera ministerial, en predios de propiedad o posesión de las entidades territoriales; así como para la contratación y el desarrollo de las interventorías respectivas y, ii) la contratación y el desarrollo de las interventorías a los contratos de obra que indique el MINISTERIO y que hayan sido celebrados por los entes territoriales con los cuales el MINISTERIO haya suscrito convenios interadministrativos"*.
12. De conformidad con el numeral 13, literal b de la cláusula cuarta del Contrato Interadministrativo COI-1364 DE 2021, es una obligación a cargo de FINDETER: *"suscribir los convenios con las entidades del nivel territorial formuladoras de los proyectos que cuenten con fichas de favorabilidad expedidas por el MINISTERIO,*

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0047 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO, CHOCÓ.**

*cuando este último no haya suscrito convenios con estas últimas, en los eventos en que se requiera contratar tanto la ejecución como la interventoría de los proyectos".*

13. En el marco del referido Contrato Interadministrativo las partes acordaron que, en los casos que indique el MINISTERIO, FINDETER a través del Fideicomiso constituido para el efecto, adelantará los procesos de selección y contratación tanto del contratista de obra como del interventor del proyecto, de conformidad con el Manual Operativo establecido para el efecto.
14. El ENTE TERRITORIAL formuló el proyecto "CONSTRUCCIÓN PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD DE SABALETA, MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ" y lo presentó ante el MINISTERIO, con lo cual asume la responsabilidad por la debida formulación del mismo, y por el contenido de los estudios, diseños y demás documentos presentados para el efecto.
15. El MINISTERIO aportó a FINDETER las fichas de favorabilidad expedidas por la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte de esa entidad, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD DE SABALETA, MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ".
16. El referido proyecto se ejecutará en un predio que, de acuerdo con las mismas fichas, es de propiedad (o posesión) de Municipio de El Carmen de Atrato, Chocó.
17. El presente Convenio debe entenderse, interpretarse y ejecutarse de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021.
18. En virtud de las consideraciones expuestas, las partes acuerdan:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA COMUNIDAD DE SABALETA, MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ", en el Municipio de El Carmen de Atrato, en los términos señalados en este Convenio y en el marco del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021 suscrito entre FINDETER y el MINISTERIO

**CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE FINDETER**: **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE FINDETER**: **1)** Cumplir, en relación con el presente Convenio, con todos los compromisos contenidos en la cláusula cuarta del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, **2)** Ejercer la supervisión del Convenio. **3)** Elaborar y suscribir el acta liquidación del presente Convenio **4)** Informar al ENTE TERRITORIAL, qué documentos técnicos, jurídicos o financieros, y/o qué aportes son requeridos para la viabilización técnica y jurídica, así como para la ejecución del Proyecto, pero, en todo caso, la entrega de dichos aportes, si hay lugar a ellos, estará supeditada a las condiciones y compromisos previstos en este Convenio. **5)** Brindar toda la información y colaboración que sea requerida por EL ENTE TERRITORIAL para el desarrollo del proyecto, de forma oportuna y precisa. **6)** Las

demás que tengan relación directa con el objeto del presente Convenio y/o que estén previstas en la ley aplicable.

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL ENTE TERRITORIAL**: **1)** Acompañar las visitas que se realicen al(los) predio(s) en el marco del proceso de selección del ejecutor del proyecto, o antes del inicio del mismo, y designar para las mismas un funcionario de la alcaldía o de las entidades centralizadas o descentralizadas del ENTE TERRITORIAL que tengan competencia en el tema, para que atienda las observaciones que se presenten en el marco de las visitas. **2)** Cuando lo solicite FINDETER, acompañar las audiencias o reuniones que se realicen en el marco del proceso de selección del ejecutor del proyecto, o antes del inicio del mismo. **3)** Adelantar todas las acciones que sean de su competencia para permitir la oportuna ejecución del proyecto en el(los) predio(s) identificado(s) con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No. 180-33266 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Atrato, ubicado(s) en el municipio de El Carmen de Atrato, Departamento de Chocó. **4)** Garantizar que el(los) inmueble(s) en el(los) cual(es) se llevará a cabo el Proyecto, se mantenga(n) libre de gravámenes o de cualquier otra limitación que dificulte su desarrollo, durante toda la vigencia de este Convenio y sus prórrogas, si las hubiere. Responder, en todo caso, por el saneamiento del(los) predio(s), por el estudio de títulos del(los) mismo(s) y por cualquier reclamación de terceros. **5)** Suministrar a FINDETER la información que requiera para la ejecución del objeto del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud. Este plazo podrá ser ampliado por FINDETER previo requerimiento del ENTE TERRITORIAL. **6)** Responder por la veracidad de la información y documentación que sea suministrada verbalmente o por escrito, por cualquier entidad pública del sector central o descentralizado del ENTE TERRITORIAL, o por cualquiera de los funcionarios que estas deleguen, así como por el hecho de que sea completa y entregada en forma oportuna. **7)** (Cuando aplique) Realizar el aporte definido para la ejecución del proyecto, en los términos y oportunidad previstos en la cláusula séptima del presente Convenio. **8)** Poner a disposición de FINDETER, del contratista de obra y del interventor que resulten seleccionados, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución y/o revisión de los estudios, diseños, y el desarrollo de las obras y la interventoría del Proyecto objeto del presente Convenio. **9)** Realizar las actividades necesarias para la socialización del Proyecto con la comunidad y responder las observaciones que formulen con relación al Proyecto objeto del presente convenio. **10)** Acompañar técnicamente a FINDETER a través del funcionario que el ENTE TERRITORIAL designe para cada componente, en las etapas precontractual, contractual y post contractual para el correcto desarrollo de este acto contractual. **11)** Responder las solicitudes que MINDEPORTE, FINDETER, el contratista de obra o el interventor que resulten seleccionados, le formulen con relación al Proyecto objeto del presente Convenio. **12)** Solicitar la prórroga del Convenio en caso de ser necesario, sin que el plazo pueda superar la vigencia del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021. **13)** Recibir de FINDETER las obras de equipamientos que se desarrollen en virtud del presente Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de recibo a satisfacción por la interventoría contratada para la vigilancia y seguimiento de las mismas. Una vez

suscrita el acta, el ENTE TERRITORIAL deberá garantizar su buen uso, operación, mantenimiento, seguridad y vigilancia del proyecto. Transcurridos 5 días hábiles después de remitida el acta de recibo, sin que exista pronunciamiento alguno por parte del ENTE TERRITORIAL, se entenderá que no existen observaciones y que a partir de dicha fecha el mismo asume las responsabilidades propias del recibo de la infraestructura. En ningún caso el ENTE TERRITORIAL podrá solicitar para el recibo de las obras, requisitos adicionales a los previstos en los contratos derivados, salvo que haya informado de los mismos a FINDETER previo al desarrollo de la etapa precontractual de los contratos derivados. **14)** Suscribir el acta de liquidación del presente Convenio. **15)** Ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar la conexión de servicios públicos a una distancia menor o igual a cincuenta (50) metros respecto al predio donde se ejecutará el Proyecto, tales como acometidas, redes públicas de acueducto y alcantarillado. La disponibilidad y conexión de los servicios públicos requeridos para garantizar la funcionalidad de la infraestructura construida en desarrollo del presente Convenio, es responsabilidad única y exclusiva del ENTE TERRITORIAL, quien deberá garantizar que construida la misma, ésta cuente con las conexiones de servicios públicos domiciliarios. **16)** Suministrar de manera oportuna la dotación necesaria para el correcto funcionamiento y entrada en operación de los nuevos espacios construidos una vez sea entregado por FINDETER. Para tal efecto EL ENTE TERRITORIAL deberá cumplir con los lineamientos y especificaciones establecidas por la autoridad nacional en el tema, según las normas que le sean aplicables a cada uno de los ambientes u obras de infraestructura desarrolladas. Las gestiones de compra deberán iniciarse por EL ENTE TERRITORIAL a más tardar una vez inicie la ejecución de la etapa de obra del proyecto. **17)** Observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo y las normas relativas al control y gestión fiscal de bienes del Estado que tienen bajo su responsabilidad. **18)** Incluir dentro de su funcionamiento el gasto de la vigilancia o celaduría de los inmuebles en que se ejecute el proyecto objeto de este Convenio, una vez se haga entrega del mismo al ENTE TERRITORIAL por parte de FINDETER. La vigilancia del predio durante la etapa de obra estará a cargo del contratista de obra que ejecute el Proyecto. **19)** Dar trámite oportuno a las autorizaciones que sean solicitadas por el contratista de obra, para desarrollar todas las actuaciones administrativas necesarias para obtener los permisos, autorizaciones y licencias para el correcto desarrollo de este proyecto y/o las modificaciones a los mismos, los cuales se encuentran a cargo del ENTE TERRITORIAL como responsable de la ejecución del Proyecto y propietario del predio en que se desarrollará el mismo, siempre que se cumplan los requisitos de Ley para su otorgamiento. **20)** En el caso que los permisos, licencias y autorizaciones que sean solicitados por el contratista de obra para la ejecución del Proyecto en el predio viabilizado, se encuentren a cargo de EL ENTE TERRITORIAL o de una entidad que dependa de este último, deberá dar trámite oportuno y expedir la totalidad de los permisos, licencias y autorizaciones, y/o sus modificaciones. Cualquier trámite a cargo del ENTE TERRITORIAL deberá ser adelantado dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la solicitud que realice FINDETER. Dicho plazo podrá ser prorrogado por FINDETER, por un término razonable y siempre que medie justificación válida. **21)** Sufragar cualquier costo requerido para la expedición de licencias, permisos o

autorizaciones, y/o sus modificaciones, conforme aplique a cada uno de los respectivos actos administrativos, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, o la normativa vigente en la materia. Los trámites y gestiones para su obtención estarán a cargo de los contratistas de obra que resulten seleccionados por FINDETER o el Fideicomiso que este indique, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. En consecuencia, EL ENTE TERRITORIAL otorgará el poder o autorización que se llegare a requerir para el efecto. **22)** Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención o modificación, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015. **23)** Garantizar que el lote en el que se va a desarrollar el Proyecto esté libre de invasiones antes del inicio de la ejecución del Proyecto. **24)** Delimitar el lote destinado para la ejecución de la obra antes del inicio de las obras, colocando los elementos necesarios que sirvan para el reconocimiento en campo. **25)** Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del Proyecto objeto del presente Convenio, cuando se presenten ajustes o actividades no programadas, costos adicionales de obra o interventoría originados por causas atribuibles al ENTE TERRITORIAL y previo requerimiento al mismo. Lo anterior aplicará para cualquier ajuste o modificación al proyecto solicitado por el ENTE TERRITORIAL que se lleve a cabo con posterioridad a la terminación de la etapa de estudios y diseños. **26)** Hacer entrega material, por escrito, a FINDETER, del predio en el que se desarrollará el Proyecto. **27)** Adelantar las gestiones necesarias para asumir los costos asociados al mantenimiento de los equipos y en general de toda la infraestructura entregada, conforme el presupuesto que le será socializado y entregado por el constructor de las obras, asegurando de esta manera los costos operativos y su cumplimiento oportuno. **28)** Incluir en el presupuesto de gastos del municipio de cada periodo anual, los recursos requeridos para garantizar la adecuada operación y mantenimiento del proyecto. **29)** Realizar la coordinación necesaria con las diferentes entidades del nivel municipal, distrital, departamental o nacional que intervengan o deban intervenir para garantizar la ejecución del Proyecto, si a ello hubiere lugar, y demás actividades necesarias para la ejecución del Proyecto objeto del Convenio, en condiciones de funcionalidad. **30)** Brindar toda la información y colaboración que sea requerida por FINDETER para el desarrollo del Proyecto, de forma oportuna y precisa. **31)** En el evento en que el predio aportado para la ejecución del proyecto no cuente con vías de acceso, ejecutar por su cuenta y riesgo las obras correspondientes a vías de acceso con las respectivas obras de urbanismo tales como: calzadas, andenes, redes de servicios públicos, drenajes, arborización o paisajismo de manera que entren en funcionamiento con el inicio de operación de las obras de infraestructura educativa y/o recreativa que se desarrollen en virtud del presente convenio. **32)** Garantizar a FINDETER las demoliciones (superficiales y subterráneas) que sean necesarias de edificaciones que se encuentren en el área de implantación del proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, la tala de árboles, retiro de raíces, traslado de los mismos, la compensación necesaria y requerida por las Corporaciones Autónomas Regionales así como el retiro de escombros necesarios y existentes al día de entrega del predio para el inicio de la ejecución de la obra. **33)** Realizar los movimientos de tierra, llenos, adecuaciones, obras de mitigación y/o contención y/o de drenajes, remoción de rocas u obras para el manejo de agua de escorrentía que sean necesarios para que el predio cumpla con las condiciones técnicas

que permitan el desarrollo del proyecto. **34)** Participar, con voz, pero sin voto, en la(s) sesión(es) del Comité Técnico del Fideicomiso contratado por FINDETER, en la(s) cual(es) se requiera su intervención, previa convocatoria del Secretario Técnico del Comité. **35)** El ENTE TERRITORIAL se obliga a recibir los aportes que realicen las entidades sin ánimo de lucro en pro del desarrollo del presente proyecto, la cual no genera una contraprestación a favor del aportante **36)** En el evento de ser necesario, tramitar ante el Concejo Municipal las autorizaciones para realizar las ejecuciones de los recursos que el proyecto amerite. **37)** En general, las demás inherentes al objeto del presente Convenio y las demás obligaciones establecidas en la ley aplicable.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No se dará inicio a la etapa de ejecución de obra del proyecto objeto del presente convenio hasta tanto se cuente con el(los) respectivo(s) contrato(s) suscrito(s) por EL ENTE TERRITORIAL que dé(n) cuenta de la ejecución de las obras previas, que deba desarrollar a su cargo, además de los permisos, licencias y demás autorizaciones a que haya lugar, cuando se requieran para la debida ejecución del proyecto. En este evento, si dentro de los siguientes dos (2) meses a la firma de los contratos derivados para la ejecución del objeto del presente convenio no se ha adelantado la contratación correspondiente, se procederá con la terminación anticipada del presente convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que no se ejecute la etapa de obra del proyecto, por razones imputables al ENTE TERRITORIAL, éste deberá reintegrar al Patrimonio Autónomo constituido en el marco del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, los costos en que el Ministerio haya incurrido, dentro de los dos (2) meses siguientes al requerimiento respectivo. Así mismo, deberá asumir el valor de la asistencia técnica de FINDETER en lo que corresponde al proyecto objeto del presente convenio. Para tales efectos la liquidación del convenio donde consten dichos valores prestará mérito ejecutivo y podrá ser compensada con los valores que hayan sido aportados como contrapartida por el ENTE TERRITORIAL. En caso de no ser viable la compensación, se iniciarán los procesos jurídicos respectivos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** No se dará inicio a la etapa de obra del proyecto objeto del presente convenio, hasta tanto se haya dado cabal cumplimiento a las obligaciones a cargo del ENTE TERRITORIAL, según corresponda.

**CLÁUSULA CUARTA - COMITÉS DE SEGUIMIENTO:** EL ENTE TERRITORIAL participará en las reuniones de los comités que se creen para el seguimiento a la ejecución del Proyecto, a las que sea convocado por la interventoría que resulte seleccionada, o por quien indique FINDETER. Esta participación se ejercerá a través de un profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura física de la envergadura del Proyecto y con matrícula profesional vigente. El profesional designado por EL ENTE TERRITORIAL tendrá voz, pero no voto. Se conformará un Comité de obra, del cual harán parte el Director de Obra, el Director de Interventoría y el Técnico designado por FINDETER. Las reuniones de los Comités se realizarán por lo menos una vez al mes y,

como resultado de las mismas, FINDETER levantará actas con los compromisos estipulados y la agenda del día.

**CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente Convenio, será el plazo de ejecución de las obras que se desarrollen en virtud del presente Convenio y cuatro (4) meses más contados a partir del día siguiente a la fecha en que se haya liquidado el último de los contratos celebrados para tales efectos. En todo caso, el este plazo no podrá ser superior al del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, suscrito entre FINDETER y MINDEPORTE.

**CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN**: El Proyecto objeto del presente Convenio se ejecutará en el Municipio de Atrato, en el Departamento de Chocó.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: APORTES Y/O COSTOS Y GASTOS:** El ENTE TERRITORIAL asumirá la totalidad de los costos y gastos que se requieran para la consecución, prórroga y/o modificación de los permisos, licencias y autorizaciones que sean solicitados por el contratista de obra, tanto los que deba expedir el ENTE TERRITORIAL, como los demás que se requieran para la ejecución del proyecto.

El ENTE TERRITORIAL suministrará de manera oportuna la dotación necesaria para el correcto funcionamiento y entrada en operación de los nuevos espacios construidos.

**FINDETER**, a su turno, y sin perjuicio de los compromisos señalados en otros apartes de este Convenio, en el marco del Contrato Interadministrativo COI-1364 DE 2021, y en virtud de su servicio de asistencia técnica, tendrá a su cargo los procesos de selección de contratistas derivados para la ejecución del Proyecto y su interventoría.

**CLÁUSULA OCTAVA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.** COI-1364 DE 2021**:** Con la firma del presente documento EL ENTE TERRITORIAL manifiesta que conoce en su totalidad el contrato interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, suscrito entre MINDEPORTE y FINDETER, y el alcance que tiene el mismo en relación con el objeto de este Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio estará a cargo de FINDETER a través del Gerente de Infraestructura o quien este designe por escrito, quien realizará la supervisión y el seguimiento administrativo y técnico a la ejecución del Convenio. Además, desarrollará las siguientes actividades: **1.** Verificar y exigir la adecuada ejecución del Convenio con observaciones soportadas en los informes presentados por FINDETER. 2. Solicitar al ENTE TERRITORIAL los soportes complementarios que aclaren el alcance de los informes de gestión que se requieran bajo este Convenio. **3.** Indicar, por escrito, todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del presente Convenio y el cumplimiento de las obligaciones de las Partes, además de las establecidas en la normatividad vigente.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0047 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO, CHOCÓ.**

**PARÁGRAFO:** Lo anterior no impide que el ENTE TERRITORIAL designe por escrito un supervisor para la coordinación, control y vigilancia del Convenio, quien podrá llevar a cabo las mismas actividades que el supervisor designado por FINDETER.

**CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** El presente Convenio podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las Partes. En todo caso, este Convenio sólo podrá ser modificado a través de un documento suscrito de común acuerdo por las Partes y deberá ser informada al Ministerio del Deporte, oportunamente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Las Partes acuerdan que el presente Convenio se entenderá terminado en los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo. **b)** Por ejecución del objeto del presente Convenio. **c)** El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio debidamente justificadas. **d)** Por imposibilidad técnica, física, administrativa o jurídica para ejecutar el objeto del Convenio. **e)** Por el incumplimiento en la entrega o ejecución de los recursos o aportes a cargo del ENTE TERRITORIAL, que imposibilite el inicio de la etapa de obra. **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes que imposibilite la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, siempre y cuando dicho incumplimiento no fuere subsanado dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que la parte cumplida notifique a la parte incumplida sobre la existencia del incumplimiento.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** FINDETER procederá con la terminación anticipada del presente convenio cuando no sea posible la ejecución total o parcial de cualquiera de las etapas del proyecto por razones imputables al ENTE TERRITORIAL o como consecuencia del incumplimiento de cualquier de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera de este convenio. Así mismo, se procederá con la terminación anticipada en el evento que no se logre obtener la aprobación o disponibilidad de servicios públicos o la consecución de cualquier otro trámite a cargo del ENTE TERRITORIAL que imposibilite la ejecución oportuna del proyecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Para efectos de dar inicio a la terminación anticipada, se adelantará el siguiente procedimiento: **1.** Se pondrá en conocimiento a la(s) otra(s) Parte(s) de las situaciones que imposibiliten técnica, física, administrativa o jurídicamente el cumplimiento del objeto del presente Convenio o se requerirá el cumplimiento de los compromisos incumplidos. Tal manifestación deberá constar por escrito y contar con la debida justificación. **2.** Si dentro de los veinte (20) días siguientes y una vez agotadas todas las alternativas de solución planteadas por las partes, la situación que imposibilita la ejecución del Proyecto persiste o no se da cumplimiento a las obligaciones contraídas, se informará por escrito de dicha situación a las otras partes. **3.** Acaecida la causal de terminación se procederá con la terminación por mutuo acuerdo de manera anticipada. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo segundo de la cláusula tercera.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROPIEDAD DE LOS BIENES:** Los bienes que sean adquiridos o construidos en el marco del Proyecto objeto del presente Convenio pertenecerán al ENTE TERRITORIAL y este deberá garantizar su operación, mantenimiento y vigilancia.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las Partes, ni el Ministerio del Deporte serán responsables por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de los compromisos pactados por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles e irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las Partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Convenio durante el tiempo en que persistan. Si la circunstancia que originó la suspensión del Convenio pervive por un plazo superior a tres (3) meses desde su acaecimiento, cualquiera de las Partes podrá terminar el Convenio con efecto inmediato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las Partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que adelantarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionarán alternativamente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y/o conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las Partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - COMUNICACIONES**: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las Partes se enviarán a las siguientes direcciones: **a)** A FINDETER en la Calle 103 No. 19 - 20 en la ciudad de Bogotá D.C. **b)** Al ENTE TERRITORIAL Carrera 4ª. No. 5 – 39 Parque Principal en el Municipio de El Carmen de Atrato, Departamento de Chocó.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO**: Las Partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad de **Bogotá D.C.**, como su domicilio contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD:** Será obligación de las Partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier perjuicio que sufran por motivo de una reclamación, demanda y/o procedimiento de cualquier naturaleza proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, se le genere un daño a un tercero. Esta obligación de inmedmnidad será extensible al MINISTERIO DEL DEPORTE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - CESIÓN:** El presente Convenio se celebra en atención a la calidad de las Partes; en consecuencia, éstas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa o escrita de la otra parte.

Findeter
Financiera del Desarrollo

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0047 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE ATRATO, CHOCÓ.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NO VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no generará relación laboral alguna entre las Partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que cada una de ellas utilice para la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NO SOLIDARIDAD:** Las Partes de este Convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica que las Partes, ni el Ministerio del Deporte, hayan constituido sociedad u otra relación bajo la cual, cualquiera de las Partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra, o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras Partes en lo que respecta al cumplimiento de alguna obligación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las Partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante un acta suscrita por las Partes, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos del ENTE TERRITORIAL éste deberá comunicarlas inmediatamente por escrito a FINDETER, a efectos de establecer las acciones a seguir.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los Artículos 8, adicionado por el literal j) del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS ANEXOS**: Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: **1)** Documentos de acreditación de los representantes legales de las Partes. **2)** Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, suscrito entre **MINDEPORTE** y **FINDETER** y sus modificaciones. **3)** Los demás documentos relacionados con la suscripción y ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Convenio se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. De esta manera, el presente Convenio podrá ser liquidado de forma independiente al Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información provista por una de las Partes a la otra, ya sea en forma electrónica, impresa o verbal, tiene como única finalidad proveer a la otra parte del conocimiento necesario para realizar la labor requerida, por lo tanto, la parte que recibe la información se compromete a no difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o hacer uso diferente al acordado de la información que la Parte que divulga la información haya puesto a su disposición. Bajo ninguna circunstancia, la información será entregada o comunicada a un tercero y será manejada

con el mismo sigilo y cuidado empleado por cada Parte para su información confidencial, sin perjuicio de indemnizar integralmente todos los perjuicios causados a la otra Parte en caso de violación o incumplimiento del deber de confidencialidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se considera perfeccionado con la firma del mismo por las partes. En consecuencia, a partir de la firma de este convenio, las partes convienen dar inicio a la ejecución de las obligaciones y compromisos pactados en el presente convenio, sin que para ello sea necesaria la suscripción de acta de Inicio alguna.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 27 de enero de 2022.

**POR EL ENTE TERRITORIAL**

**JAIBERTH DE JESÚS RÍOS OQUENDO**
Alcalde de El Carmen de Atrato
C.C. No. 11.955.597 El Carmen

**POR FINDETER**

**LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE**
Secretaria General
C.C. No. 42.898.796 de Envigado

Proyectó: Diego Fernando López Moreno – Profesional Jurídica Coordinación de Contratación Derivada
Claudia J. Rodríguez G - Gestora Programa MINDEPORTE – CO1364-2021

Aprobó: Wilmar Sepúlveda – Gerente Gerencia de Infraestructura
Iván Alirio Ramírez Rusinque - Coordinador de Contratación Derivada

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0053 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE CUMBITARA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.**

Entre los suscritos **LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE,** persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado (Antioquia), en su calidad de Secretaria General y Representante Legal de la Financiera del Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, identificada con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la entidad, quien en adelante se denominará **FINDETER; OMAR EDILBERTO MELO BRAVO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.287.399, expedida en Cumbitara en su calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Cumbitara, Nariño, de conformidad con el Acta de Posesión – Escritura No. 340 de fecha 30 de diciembre de 2019 expedida por Notaría Única del Círculo de los Andes Nariño, debidamente facultado para contratar de conformidad con el Acuerdo No. 017 de 22 de diciembre de 2021, y quien para efectos de este documento se denominará **EL ENTE TERRITORIAL,** denominados individualmente como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes", hemos acordado suscribir el presente Convenio, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (…)*"
2. El artículo 209 de la Constitución Política dispone que, *"La función pública (…) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…).*".
3. Así mismo, el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". Lo anterior en concordancia con el artículo 209 ibídem que en su segundo inciso señala que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)*".
4. El artículo 6° de la Ley 489 de 1989 señala que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".
5. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*".El inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de

2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala que las entidades estatales podrán suscribir "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

6. El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.
7. La FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER, tiene por objeto social, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 57 de 1989, la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con la actividad de asistencia técnica.
8. Así mismo, FINDETER tiene como misión ser el socio estratégico del Gobierno Nacional y las entidades territoriales para la planificación, estructuración, financiación y ejecución de proyectos sostenibles que transforman territorios.
9. El MINISTERIO DEL DEPORTE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4o de la Ley 1967 de 2019, detenta entre otras funciones las consistentes en *"11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales"* y *"12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento"*
10. EL MINISTERIO cuenta con el proyecto de inversión "*Apoyo a la infraestructura deportiva, recreativa y de la actividad física a nivel nacional*", cuyo objetivo principal es mejorar las condiciones de infraestructura para la práctica recreodeportiva en Colombia. Este proyecto pretende cofinanciar la construcción, adecuación y puesta en funcionamiento de escenarios para competición, práctica y recreación deportiva. Adicionalmente, a través de este proyecto, el Ministerio ofrece recursos para la cofinanciación de proyectos para la adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos en el país.
11. En el marco de lo anterior, FINDETER y el MINISTERIO DEL DEPORTE, celebraron el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO COI-1364 DE 2021, cuyo objeto es *"Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al MINISTERIO, para: i) la contratación y ejecución de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva que indique el MINISTERIO y se desarrollen total o parcialmente con cargo a los recursos de esta cartera ministerial, en predios de propiedad o posesión de las entidades territoriales; así como para la contratación y el desarrollo de las interventorías respectivas y, ii) la contratación y el desarrollo de las interventorías a los contratos de obra que indique el MINISTERIO y que hayan sido celebrados por los entes territoriales con los cuales el MINISTERIO haya suscrito convenios interadministrativos"*.
12. De conformidad con el numeral 13, literal b de la cláusula cuarta del Contrato Interadministrativo COI-1364 DE 2021, es una obligación a cargo de FINDETER: *"suscribir los convenios con las entidades del nivel territorial formuladoras de los proyectos que cuenten con fichas de favorabilidad expedidas por el MINISTERIO,*

*cuando este último no haya suscrito convenios con estas últimas, en los eventos en que se requiera contratar tanto la ejecución como la interventoría de los proyectos".*

13. En el marco del referido Contrato Interadministrativo las partes acordaron que, en los casos que indique el MINISTERIO, FINDETER a través del Fideicomiso constituido para el efecto, adelantará los procesos de selección y contratación tanto del contratista de obra como del interventor del proyecto, de conformidad con el Manual Operativo establecido para el efecto.
14. El ENTE TERRITORIAL formuló el proyecto "COMPLEJO DEPORTIVO EN LA CABECERA MUNICIPAL" y lo presentó ante el MINISTERIO, con lo cual asume la responsabilidad por la debida formulación del mismo, y por el contenido de los estudios, diseños y demás documentos presentados para el efecto.
15. El MINISTERIO aportó a FINDETER las fichas de favorabilidad expedidas por la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte de esa entidad, para la ejecución del proyecto "COMPLEJO DEPORTIVO EN LA CABECERA MUNICIPAL", a ser ejecutado en el Municipio de CUMBITARA, Departamento de NARIÑO.
16. El referido proyecto se ejecutará en un predio que, de acuerdo con las mismas fichas, es de propiedad (o posesión) de Municipio de CUMBITARA - NARIÑO.
17. El presente Convenio debe entenderse, interpretarse y ejecutarse de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021.
18. En virtud de las consideraciones expuestas, las partes acuerdan:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado: "COMPLEJO DEPORTIVO EN LA CABECERA MUNICIPAL, en el Municipio de Cumbitara - Nariño", en los términos señalados en este Convenio y en el marco del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021 suscrito entre FINDETER y el MINISTERIO.

**CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE FINDETER**: **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE FINDETER**: **1)** Cumplir, en relación con el presente Convenio, con todos los compromisos contenidos en la cláusula cuarta del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, **2)** Ejercer la supervisión del Convenio. **3)** Elaborar y suscribir el acta liquidación del presente Convenio **4)** Informar al ENTE TERRITORIAL, qué documentos técnicos, jurídicos o financieros, y/o qué aportes son requeridos para la viabilización técnica y jurídica, así como para la ejecución del Proyecto, pero, en todo caso, la entrega de dichos aportes, si hay lugar a ellos, estará supeditada a las condiciones y compromisos previstos en este Convenio. **5)** Brindar toda la información y colaboración que sea requerida por EL ENTE TERRITORIAL para el desarrollo del proyecto, de forma oportuna y precisa. **6)** Las demás que tengan relación directa con el objeto del presente Convenio y/o que estén previstas en la ley aplicable.

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL ENTE TERRITORIAL**: **1)** Acompañar las

visitas que se realicen al(los) predio(s) en el marco del proceso de selección del ejecutor del proyecto, o antes del inicio del mismo, y designar para las mismas un funcionario de la alcaldía o de las entidades centralizadas o descentralizadas del ENTE TERRITORIAL que tengan competencia en el tema, para que atienda las observaciones que se presenten en el marco de las visitas. **2)** Cuando lo solicite FINDETER, acompañar las audiencias o reuniones que se realicen en el marco del proceso de selección del ejecutor del proyecto, o antes del inicio del mismo. **3)** Adelantar todas las acciones que sean de su competencia para permitir la oportuna ejecución del proyecto en el(los) predio(s) identificado(s) con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No. 250-16786 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cumbitara, ubicado(s) en el municipio de Cumbitara - Nariño. **4)** Garantizar que el(los) inmueble(s) en el(los) cual(es) se llevará a cabo el Proyecto, se mantenga(n) libre de gravámenes o de cualquier otra limitación que dificulte su desarrollo, durante toda la vigencia de este Convenio y sus prórrogas, si las hubiere. Responder, en todo caso, por el saneamiento del(los) predio(s), por el estudio de títulos del(los) mismo(s) y por cualquier reclamación de terceros. **5)** Suministrar a FINDETER la información que requiera para la ejecución del objeto del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud. Este plazo podrá ser ampliado por FINDETER previo requerimiento del ENTE TERRITORIAL. **6)** Responder por la veracidad de la información y documentación que sea suministrada verbalmente o por escrito, por cualquier entidad pública del sector central o descentralizado del ENTE TERRITORIAL, o por cualquiera de los funcionarios que estas deleguen, así como por el hecho de que sea completa y entregada en forma oportuna. **7)** (Cuando aplique) Realizar el aporte definido para la ejecución del proyecto, en los términos y oportunidad previstos en la cláusula séptima del presente Convenio. **8)** Poner a disposición de FINDETER, del contratista de obra y del interventor que resulten seleccionados, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución y/o revisión de los estudios, diseños, y el desarrollo de las obras y la interventoría del Proyecto objeto del presente Convenio. **9)** Realizar las actividades necesarias para la socialización del Proyecto con la comunidad y responder las observaciones que formulen con relación al Proyecto objeto del presente convenio. **10)** Acompañar técnicamente a FINDETER a través del funcionario que el ENTE TERRITORIAL designe para cada componente, en las etapas precontractual, contractual y post contractual para el correcto desarrollo de este acto contractual. **11)** Responder las solicitudes que MINDEPORTE, FINDETER, el contratista de obra o el interventor que resulten seleccionados, le formulen con relación al Proyecto objeto del presente Convenio. **12)** Solicitar la prórroga del Convenio en caso de ser necesario, sin que el plazo pueda superar la vigencia del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021. **13)** Recibir de FINDETER las obras de equipamientos que se desarrollen en virtud del presente Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de recibo a satisfacción por la interventoría contratada para la vigilancia y seguimiento de las mismas. Una vez suscrita el acta, el ENTE TERRITORIAL deberá garantizar su buen uso, operación, mantenimiento, seguridad y vigilancia del proyecto. Transcurridos 5 días hábiles después de remitida el acta de recibo, sin que exista pronunciamiento alguno por parte del ENTE TERRITORIAL, se entenderá que no existen observaciones y que a partir de dicha fecha el mismo asume las responsabilidades propias del recibo de la infraestructura. En

ningún caso el ENTE TERRITORIAL podrá solicitar para el recibo de las obras, requisitos adicionales a los previstos en los contratos derivados, salvo que haya informado de los mismos a FINDETER previo al desarrollo de la etapa precontractual de los contratos derivados. **14**) Suscribir el acta de liquidación del presente Convenio. **15)** Ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar la conexión de servicios públicos a una distancia menor o igual a cincuenta (50) metros respecto al predio donde se ejecutará el Proyecto, tales como acometidas, redes públicas de acueducto y alcantarillado. La disponibilidad y conexión de los servicios públicos requeridos para garantizar la funcionalidad de la infraestructura construida en desarrollo del presente Convenio, es responsabilidad única y exclusiva del ENTE TERRITORIAL, quien deberá garantizar que construida la misma, ésta cuente con las conexiones de servicios públicos domiciliarios. **16)** Suministrar de manera oportuna la dotación necesaria para el correcto funcionamiento y entrada en operación de los nuevos espacios construidos una vez sea entregado por FINDETER. Para tal efecto EL ENTE TERRITORIAL deberá cumplir con los lineamientos y especificaciones establecidas por la autoridad nacional en el tema, según las normas que le sean aplicables a cada uno de los ambientes u obras de infraestructura desarrolladas. Las gestiones de compra deberán iniciarse por EL ENTE TERRITORIAL a más tardar una vez inicie la ejecución de la etapa de obra del proyecto. **17)** Observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo y las normas relativas al control y gestión fiscal de bienes del Estado que tienen bajo su responsabilidad. **18)** Incluir dentro de su funcionamiento el gasto de la vigilancia o celaduría de los inmuebles en que se ejecute el proyecto objeto de este Convenio, una vez se haga entrega del mismo al ENTE TERRITORIAL por parte de FINDETER. La vigilancia del predio durante la etapa de obra estará a cargo del contratista de obra que ejecute el Proyecto. **19)** Dar trámite oportuno a las autorizaciones que sean solicitadas por el contratista de obra, para desarrollar todas las actuaciones administrativas necesarias para obtener los permisos, autorizaciones y licencias para el correcto desarrollo de este proyecto y/o las modificaciones a los mismos, los cuales se encuentran a cargo del ENTE TERRITORIAL como responsable de la ejecución del Proyecto y propietario del predio en que se desarrollará el mismo, siempre que se cumplan los requisitos de Ley para su otorgamiento. **20)** En el caso que los permisos, licencias y autorizaciones que sean solicitados por el contratista de obra para la ejecución del Proyecto en el predio viabilizado, se encuentren a cargo de EL ENTE TERRITORIAL o de una entidad que dependa de este último, deberá dar trámite oportuno y expedir la totalidad de los permisos, licencias y autorizaciones, y/o sus modificaciones. Cualquier trámite a cargo del ENTE TERRITORIAL deberá ser adelantado dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la solicitud que realice FINDETER. Dicho plazo podrá ser prorrogado por FINDETER, por un término razonable y siempre que medie justificación válida. **21)** Sufragar cualquier costo requerido para la expedición de licencias, permisos o autorizaciones, y/o sus modificaciones, conforme aplique a cada uno de los respectivos actos administrativos, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, o la normativa vigente en la materia. Los trámites y gestiones para su obtención estarán a cargo de los contratistas de obra que resulten seleccionados por FINDETER o el Fideicomiso que este indique, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. En consecuencia, EL ENTE

TERRITORIAL otorgará el poder o autorización que se llegare a requerir para el efecto. **22)** Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención o modificación, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015. **23)** Garantizar que el lote en el que se va a desarrollar el Proyecto esté libre de invasiones antes del inicio de la ejecución del Proyecto. **24)** Delimitar el lote destinado para la ejecución de la obra antes del inicio de las obras, colocando los elementos necesarios que sirvan para el reconocimiento en campo. **25)** Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del Proyecto objeto del presente Convenio, cuando se presenten ajustes o actividades no programadas, costos adicionales de obra o interventoría originados por causas atribuibles al ENTE TERRITORIAL y previo requerimiento al mismo. Lo anterior aplicará para cualquier ajuste o modificación al proyecto solicitado por el ENTE TERRITORIAL que se lleve a cabo con posterioridad a la terminación de la etapa de estudios y diseños. **26)** Hacer entrega material, por escrito, a FINDETER, del predio en el que se desarrollará el Proyecto. **27)** Adelantar las gestiones necesarias para asumir los costos asociados al mantenimiento de los equipos y en general de toda la infraestructura entregada, conforme el presupuesto que le será socializado y entregado por el constructor de las obras, asegurando de esta manera los costos operativos y su cumplimiento oportuno. **28)** Incluir en el presupuesto de gastos del municipio de cada periodo anual, los recursos requeridos para garantizar la adecuada operación y mantenimiento del proyecto. **29)** Realizar la coordinación necesaria con las diferentes entidades del nivel municipal, distrital, departamental o nacional que intervengan o deban intervenir para garantizar la ejecución del Proyecto, si a ello hubiere lugar, y demás actividades necesarias para la ejecución del Proyecto objeto del Convenio, en condiciones de funcionalidad. **30)** Brindar toda la información y colaboración que sea requerida por FINDETER para el desarrollo del Proyecto, de forma oportuna y precisa. **31)** En el evento en que el predio aportado para la ejecución del proyecto no cuente con vías de acceso, ejecutar por su cuenta y riesgo las obras correspondientes a vías de acceso con las respectivas obras de urbanismo tales como: calzadas, andenes, redes de servicios públicos, drenajes, arborización o paisajismo de manera que entren en funcionamiento con el inicio de operación de las obras de infraestructura educativa y/o recreativa que se desarrollen en virtud del presente convenio. **32)** Garantizar a FINDETER las demoliciones (superficiales y subterráneas) que sean necesarias de edificaciones que se encuentren en el área de implantación del proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, la tala de árboles, retiro de raíces, traslado de los mismos, la compensación necesaria y requerida por las Corporaciones Autónomas Regionales así como el retiro de escombros necesarios y existentes al día de entrega del predio para el inicio de la ejecución de la obra. **33)** Realizar los movimientos de tierra, llenos, adecuaciones, obras de mitigación y/o contención y/o de drenajes, remoción de rocas u obras para el manejo de agua de escorrentía que sean necesarios para que el predio cumpla con las condiciones técnicas que permitan el desarrollo del proyecto. **34)** Participar, con voz, pero sin voto, en la(s) sesión(es) del Comité Técnico del Fideicomiso contratado por FINDETER, en la(s) cual(es) se requiera su intervención, previa convocatoria del Secretario Técnico del Comité. **35)** El ENTE TERRITORIAL se obliga a recibir los aportes que realicen las entidades sin ánimo de lucro en pro del desarrollo del presente proyecto, la cual no genera una contraprestación

a favor del aportante **36)** En el evento de ser necesario, tramitar ante el Concejo Municipal las autorizaciones para realizar las ejecuciones de los recursos que el proyecto amerite. **37)** En general, las demás inherentes al objeto del presente Convenio y las demás obligaciones establecidas en la ley aplicable.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No se dará inicio a la etapa de ejecución de obra del proyecto objeto del presente convenio hasta tanto se cuente con el(los) respectivo(s) contrato(s) suscrito(s) por EL ENTE TERRITORIAL que dé(n) cuenta de la ejecución de las obras previas, que deba desarrollar a su cargo, además de los permisos, licencias y demás autorizaciones a que haya lugar, cuando se requieran para la debida ejecución del proyecto. En este evento, si dentro de los siguientes dos (2) meses a la firma de los contratos derivados para la ejecución del objeto del presente convenio no se ha adelantado la contratación correspondiente, se procederá con la terminación anticipada del presente convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que no se ejecute la etapa de obra del proyecto, por razones imputables al ENTE TERRITORIAL, éste deberá reintegrar al Patrimonio Autónomo constituido en el marco del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, los costos en que el Ministerio haya incurrido, dentro de los dos (2) meses siguientes al requerimiento respectivo. Así mismo, deberá asumir el valor de la asistencia técnica de FINDETER en lo que corresponde al proyecto objeto del presente convenio. Para tales efectos la liquidación del convenio donde consten dichos valores prestará mérito ejecutivo y podrá ser compensada con los valores que hayan sido aportados como contrapartida por el ENTE TERRITORIAL. En caso de no ser viable la compensación, se iniciarán los procesos jurídicos respectivos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** No se dará inicio a la etapa de obra del proyecto objeto del presente convenio, hasta tanto se haya dado cabal cumplimiento a las obligaciones a cargo del ENTE TERRITORIAL, según corresponda.

**CLÁUSULA CUARTA - COMITÉS DE SEGUIMIENTO:** EL ENTE TERRITORIAL participará en las reuniones de los comités que se creen para el seguimiento a la ejecución del Proyecto, a las que sea convocado por la interventoría que resulte seleccionada, o por quien indique FINDETER. Esta participación se ejercerá a través de un profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura física de la envergadura del Proyecto y con matrícula profesional vigente. El profesional designado por EL ENTE TERRITORIAL tendrá voz, pero no voto. Se conformará un Comité de obra, del cual harán parte el Director de Obra, el Director de Interventoría y el Técnico designado por FINDETER. Las reuniones de los Comités se realizarán por lo menos una vez al mes y, como resultado de las mismas, FINDETER levantará actas con los compromisos estipulados y la agenda del día.

**CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente Convenio, será el plazo de ejecución de las obras que se desarrollen en virtud del presente

Convenio y cuatro (4) meses más contados a partir del día siguiente a la fecha en que se haya liquidado el último de los contratos celebrados para tales efectos. En todo caso, el este plazo no podrá ser superior al del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, suscrito entre FINDETER y MINDEPORTE.

**CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN**: El Proyecto objeto del presente Convenio se ejecutará en el Municipio de Cumbitara, en el departamento de Nariño.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: APORTES Y/O COSTOS Y GASTOS:** El ENTE TERRITORIAL asumirá la totalidad de los costos y gastos que se requieran para la consecución, prórroga y/o modificación de los permisos, licencias y autorizaciones que sean solicitados por el contratista de obra, tanto los que deba expedir el ENTE TERRITORIAL, como los demás que se requieran para la ejecución del proyecto.

El ENTE TERRITORIAL suministrará de manera oportuna la dotación necesaria para el correcto funcionamiento y entrada en operación de los nuevos espacios construidos.

**FINDETER**, a su turno, y sin perjuicio de los compromisos señalados en otros apartes de este Convenio, en el marco del Contrato Interadministrativo COI-1364 DE 2021, y en virtud de su servicio de asistencia técnica, tendrá a su cargo los procesos de selección de contratistas derivados para la ejecución del Proyecto y su interventoría.

**CLÁUSULA OCTAVA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.** COI-1364 DE 2021**:** Con la firma del presente documento EL ENTE TERRITORIAL manifiesta que conoce en su totalidad el contrato interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, suscrito entre MINDEPORTE y FINDETER, y el alcance que tiene el mismo en relación con el objeto de este Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio estará a cargo de FINDETER a través del Gerente de Infraestructura o quien este designe por escrito, quien realizará la supervisión y el seguimiento administrativo y técnico a la ejecución del Convenio. Además, desarrollará las siguientes actividades: **1.** Verificar y exigir la adecuada ejecución del Convenio con observaciones soportadas en los informes presentados por **FINDETER. 2.** Solicitar al ENTE TERRITORIAL los soportes complementarios que aclaren el alcance de los informes de gestión que se requieran bajo este Convenio. **3.** Indicar, por escrito, todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del presente Convenio y el cumplimiento de las obligaciones de las Partes, además de las establecidas en la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO:** Lo anterior no impide que el ENTE TERRITORIAL designe por escrito un supervisor para la coordinación, control y vigilancia del Convenio, quien podrá llevar a cabo las mismas actividades que el supervisor designado por FINDETER.

**CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** El presente Convenio podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las Partes. En todo caso, este Convenio sólo podrá ser modificado a través de un documento suscrito de común acuerdo por las Partes y deberá ser informada al Ministerio del Deporte, oportunamente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las Partes acuerdan que el presente Convenio se entenderá terminado en los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo. **b)** Por ejecución del objeto del presente Convenio. **c)** El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio debidamente justificadas. **d)** Por imposibilidad técnica, física, administrativa o jurídica para ejecutar el objeto del Convenio. **e)** Por el incumplimiento en la entrega o ejecución de los recursos o aportes a cargo del ENTE TERRITORIAL, que imposibilite el inicio de la etapa de obra. **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes que imposibilite la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, siempre y cuando dicho incumplimiento no fuere subsanado dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que la parte cumplida notifique a la parte incumplida sobre la existencia del incumplimiento.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** FINDETER procederá con la terminación anticipada del presente convenio cuando no sea posible la ejecución total o parcial de cualquiera de las etapas del proyecto por razones imputables al ENTE TERRITORIAL o como consecuencia del incumplimiento de cualquier de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera de este convenio. Así mismo, se procederá con la terminación anticipada en el evento que no se logre obtener la aprobación o disponibilidad de servicios públicos o la consecución de cualquier otro trámite a cargo del ENTE TERRITORIAL que imposibilite la ejecución oportuna del proyecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Para efectos de dar inicio a la terminación anticipada, se adelantará el siguiente procedimiento: **1.** Se pondrá en conocimiento a la(s) otra(s) Parte(s) de las situaciones que imposibiliten técnica, física, administrativa o jurídicamente el cumplimiento del objeto del presente Convenio o se requerirá el cumplimiento de los compromisos incumplidos. Tal manifestación deberá constar por escrito y contar con la debida justificación. **2.** Si dentro de los veinte (20) días siguientes y una vez agotadas todas las alternativas de solución planteadas por las partes, la situación que imposibilita la ejecución del Proyecto persiste o no se da cumplimiento a las obligaciones contraídas, se informará por escrito de dicha situación a las otras partes. **3.** Acaecida la causal de terminación se procederá con la terminación por mutuo acuerdo de manera anticipada. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo segundo de la cláusula tercera y el parágrafo de la cláusula décimo segunda.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROPIEDAD DE LOS BIENES:** Los bienes que sean adquiridos o construidos en el marco del Proyecto objeto del presente Convenio pertenecerán al ENTE TERRITORIAL y este deberá garantizar su operación, mantenimiento y vigilancia.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las Partes, ni el Ministerio del Deporte serán responsables por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de los compromisos pactados por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles e irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las Partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Convenio durante el tiempo en que persistan. Si la circunstancia que originó la suspensión del Convenio pervive por un plazo superior a tres (3) meses desde su acaecimiento, cualquiera de las Partes podrá terminar el Convenio con efecto inmediato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las Partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que adelantarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionarán alternativamente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y/o conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las Partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - COMUNICACIONES**: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las Partes se enviarán a las siguientes direcciones: **a)** A FINDETER en la Calle 103 No. 19 - 20 en la ciudad de Bogotá D.C. **b)** Al ENTE TERRITORIAL Calle Principal – Carrera 5 No. 3 – 66 Barrio Belén en la ciudad de Cumbitara, Departamento de Nariño.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO**: Las Partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad de **Bogotá D.C.**, como su domicilio contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD:** Será obligación de las Partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier perjuicio que sufran por motivo de una reclamación, demanda y/o procedimiento de cualquier naturaleza proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, se le genere un daño a un tercero. Esta obligación de inmedmnidad será extensible al MINISTERIO DEL DEPORTE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - CESIÓN:** El presente Convenio se celebra en atención a la calidad de las Partes; en consecuencia, éstas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa o escrita de la otra parte.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NO VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no generará relación laboral alguna entre las Partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que cada una de ellas utilice para la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NO SOLIDARIDAD:** Las Partes de este Convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica que las Partes, ni el Ministerio del Deporte, hayan constituido sociedad u otra relación bajo la cual, cualquiera de las Partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra, o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras Partes en lo que respecta al cumplimiento de alguna obligación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las Partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante un acta suscrita por las Partes, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos del ENTE TERRITORIAL éste deberá comunicarlas inmediatamente por escrito a FINDETER, a efectos de establecer las acciones a seguir.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los Artículos 8, adicionado por el literal j) del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS ANEXOS**: Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: **1)** Documentos de acreditación de los representantes legales de las Partes. **2)** Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, suscrito entre **MINDEPORTE** y **FINDETER** y sus modificaciones. **3)** Los demás documentos relacionados con la suscripción y ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Convenio se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. De esta manera, el presente Convenio podrá ser liquidado de forma independiente al Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información provista por una de las Partes a la otra, ya sea en forma electrónica, impresa o verbal, tiene como única finalidad proveer a la otra parte del conocimiento necesario para realizar la labor requerida, por lo tanto, la parte que recibe la información se compromete a no difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o hacer uso diferente al acordado de la información que la Parte que divulga la información haya puesto a su disposición. Bajo ninguna circunstancia, la información será entregada o comunicada a un tercero y será manejada con el mismo sigilo y cuidado empleado por cada Parte para su información confidencial, sin perjuicio de indemnizar integralmente todos los perjuicios causados a la otra Parte en caso de violación o incumplimiento del deber de confidencialidad.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0053 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE CUMBITARA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se considera perfeccionado con la firma del mismo por las partes. En consecuencia, a partir de la firma de este convenio, las partes convienen dar inicio a la ejecución de las obligaciones y compromisos pactados en el presente convenio, sin que para ello sea necesaria la suscripción de acta de Inicio alguna.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los Veintisiete (27) días de enero de 2022.

**POR EL ENTE TERRITORIAL**

**OMAR EDILBERTO MELO BRAVO**
**Alcalde de Cumbitara**
C.C. No. 5.287.399 de Cumbitara

**POR FINDETER**

**LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE**
**Secretaria General**
C.C. 42.898.796 de Envigado

Proyectó: Diego Fernando López Moreno – Profesional Jurídica Coordinación de Contratación Derivada
Claudia J. Rodriguez G - Gestora Programa MINDEPORTE – COI1364-2021

Aprobó: Wilmar Sepúlveda Diaz – Gerente Gerencia de Infraestructura
Iván Alirio Ramírez Rusinque - Coordinador de Contratación Derivada

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0076 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE CUMARAL, DEPARTAMENTO DE META.**

Entre los suscritos **LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE,** persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado (Antioquia), en su calidad de Secretaria General y Representante Legal de la Financiera del Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, identificada con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la entidad, quien en adelante se denominará **FINDETER; ROMAN VALERIO BERNAL GAITAN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.266.709, expedida en Cumaral en su calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Cumaral, Meta, de conformidad con el Acta de Posesión de fecha 10 de diciembre de 2019 expedida por Notaría Tercera de Villavicencio, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994 que señala, en el numeral 3 del Artículo 32. – Atribuciones, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012: Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos "reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo". Que en el PARÁGRAFO 4° del mismo Artículo se expresa: "De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos, 2. Contratos que comprometan vigencias futuras, 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles, 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes, 5. Concesiones, 6. Las demás que determine la Ley"; y quien para efectos de este documento se denominará **EL ENTE TERRITORIAL,** denominados individualmente como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes", hemos acordado suscribir el presente Convenio, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (…)*"
2. El artículo 209 de la Constitución Política dispone que, *"La función pública (…) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…).*".
3. Así mismo, el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". Lo anterior en concordancia con el artículo 209 ibídem que en su segundo inciso señala que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)*".
4. El artículo 6° de la Ley 489 de 1989 señala que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el*

*ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

5. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*El inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala que las entidades estatales podrán suscribir "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".
6. El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.
7. La FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER, tiene por objeto social, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 57 de 1989, la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con la actividad de asistencia técnica.
8. Así mismo, FINDETER tiene como misión ser el socio estratégico del Gobierno Nacional y las entidades territoriales para la planificación, estructuración, financiación y ejecución de proyectos sostenibles que transforman territorios.
9. El MINISTERIO DEL DEPORTE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4o de la Ley 1967 de 2019, detenta entre otras funciones las consistentes en *"11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales"* y *"12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento"*
10. EL MINISTERIO cuenta con el proyecto de inversión "*Apoyo a la infraestructura deportiva, recreativa y de la actividad física a nivel nacional*", cuyo objetivo principal es mejorar las condiciones de infraestructura para la práctica recreodeportiva en Colombia. Este proyecto pretende cofinanciar la construcción, adecuación y puesta en funcionamiento de escenarios para competición, práctica y recreación deportiva. Adicionalmente, a través de este proyecto, el Ministerio ofrece recursos para la cofinanciación de proyectos para la adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos en el país.
11. En el marco de lo anterior, FINDETER y el MINISTERIO DEL DEPORTE, celebraron el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO COI-1364 DE 2021, cuyo objeto es *"Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al MINISTERIO, para: i) la contratación y ejecución de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva que indique el MINISTERIO y se desarrollen total o parcialmente con cargo a los recursos de esta cartera ministerial, en predios de propiedad o posesión de las*

*entidades territoriales; así como para la contratación y el desarrollo de las interventorías respectivas y, ii) la contratación y el desarrollo de las interventorías a los contratos de obra que indique el MINISTERIO y que hayan sido celebrados por los entes territoriales con los cuales el MINISTERIO haya suscrito convenios interadministrativos".*

12. De conformidad con el numeral 13, literal b de la cláusula cuarta del Contrato Interadministrativo COI-1364 DE 2021, es una obligación a cargo de FINDETER: *"suscribir los convenios con las entidades del nivel territorial formuladoras de los proyectos que cuenten con fichas de favorabilidad expedidas por el MINISTERIO, cuando este último no haya suscrito convenios con estas últimas, en los eventos en que se requiera contratar tanto la ejecución como la interventoría de los proyectos".*
13. En el marco del referido Contrato Interadministrativo las partes acordaron que, en los casos que indique el MINISTERIO, FINDETER a través del Fideicomiso constituido para el efecto, adelantará los procesos de selección y contratación tanto del contratista de obra como del interventor del proyecto, de conformidad con el Manual Operativo establecido para el efecto.
14. El ENTE TERRITORIAL formuló el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO DEL BARRIO MAYUGA EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL - META" y lo presentó ante el MINISTERIO, con lo cual asume la responsabilidad por la debida formulación del mismo, y por el contenido de los estudios, diseños y demás documentos presentados para el efecto.
15. El MINISTERIO aportó a FINDETER las fichas de favorabilidad expedidas por la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte de esa entidad, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO DEL BARRIO MAYUGA EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL - META", a ser ejecutado en el Municipio de CUMARAL, Departamento de META.
16. El referido proyecto se ejecutará en un predio que, de acuerdo con las mismas fichas, es de propiedad (o posesión) de Municipio de CUMARAL - META.
17. El presente Convenio debe entenderse, interpretarse y ejecutarse de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021.
18. En virtud de las consideraciones expuestas, las partes acuerdan:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO DEL BARRIO MAYUGA EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL - META", en los términos señalados en este Convenio y en el marco del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021 suscrito entre FINDETER y el MINISTERIO.

**CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE FINDETER**: **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE FINDETER**: **1)** Cumplir, en relación con el presente Convenio, con todos los compromisos contenidos en la cláusula cuarta del Contrato Interadministrativo No.

COI-1364 DE 2021, **2)** Ejercer la supervisión del Convenio. **3)** Elaborar y suscribir el acta liquidación del presente Convenio **4)** Informar al ENTE TERRITORIAL, qué documentos técnicos, jurídicos o financieros, y/o qué aportes son requeridos para la viabilización técnica y jurídica, así como para la ejecución del Proyecto, pero, en todo caso, la entrega de dichos aportes, si hay lugar a ellos, estará supeditada a las condiciones y compromisos previstos en este Convenio. **5)** Brindar toda la información y colaboración que sea requerida por EL ENTE TERRITORIAL para el desarrollo del proyecto, de forma oportuna y precisa. **6)** Las demás que tengan relación directa con el objeto del presente Convenio y/o que estén previstas en la ley aplicable.

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL ENTE TERRITORIAL**: **1)** Acompañar las visitas que se realicen al(los) predio(s) en el marco del proceso de selección del ejecutor del proyecto, o antes del inicio del mismo, y designar para las mismas un funcionario de la alcaldía o de las entidades centralizadas o descentralizadas del ENTE TERRITORIAL que tengan competencia en el tema, para que atienda las observaciones que se presenten en el marco de las visitas. **2)** Cuando lo solicite FINDETER, acompañar las audiencias o reuniones que se realicen en el marco del proceso de selección del ejecutor del proyecto, o antes del inicio del mismo. **3)** Adelantar todas las acciones que sean de su competencia para permitir la oportuna ejecución del proyecto en el(los) predio(s) identificado(s) con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No. 230-211993 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, ubicado(s) en el municipio de Cumaral Vereda El Tigre - Meta. **4)** Garantizar que el(los) inmueble(s) en el(los) cual(es) se llevará a cabo el Proyecto, se mantenga(n) libre de gravámenes o de cualquier otra limitación que dificulte su desarrollo, durante toda la vigencia de este Convenio y sus prórrogas, si las hubiere. Responder, en todo caso, por el saneamiento del(los) predio(s), por el estudio de títulos del(los) mismo(s) y por cualquier reclamación de terceros. **5)** Suministrar a FINDETER la información que requiera para la ejecución del objeto del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud. Este plazo podrá ser ampliado por FINDETER previo requerimiento del ENTE TERRITORIAL. **6)** Responder por la veracidad de la información y documentación que sea suministrada verbalmente o por escrito, por cualquier entidad pública del sector central o descentralizado del ENTE TERRITORIAL, o por cualquiera de los funcionarios que estas deleguen, así como por el hecho de que sea completa y entregada en forma oportuna. **7)** (Cuando aplique) Realizar el aporte definido para la ejecución del proyecto, en los términos y oportunidad previstos en la cláusula séptima del presente Convenio. **8)** Poner a disposición de FINDETER, del contratista de obra y del interventor que resulten seleccionados, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución y/o revisión de los estudios, diseños, y el desarrollo de las obras y la interventoría del Proyecto objeto del presente Convenio. **9)** Realizar las actividades necesarias para la socialización del Proyecto con la comunidad y responder las observaciones que formulen con relación al Proyecto objeto del presente convenio. **10)** Acompañar técnicamente a FINDETER a través del funcionario que el ENTE TERRITORIAL designe para cada componente, en las etapas precontractual, contractual y post contractual para el correcto desarrollo de este acto contractual. **11)** Responder las solicitudes que

MINDEPORTE, FINDETER, el contratista de obra o el interventor que resulten seleccionados, le formulen con relación al Proyecto objeto del presente Convenio. **12)** Solicitar la prórroga del Convenio en caso de ser necesario, sin que el plazo pueda superar la vigencia del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021. **13**) Recibir de FINDETER las obras de equipamientos que se desarrollen en virtud del presente Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de recibo a satisfacción por la interventoría contratada para la vigilancia y seguimiento de las mismas. Una vez suscrita el acta, el ENTE TERRITORIAL deberá garantizar su buen uso, operación, mantenimiento, seguridad y vigilancia del proyecto. Transcurridos 5 días hábiles después de remitida el acta de recibo, sin que exista pronunciamiento alguno por parte del ENTE TERRITORIAL, se entenderá que no existen observaciones y que a partir de dicha fecha el mismo asume las responsabilidades propias del recibo de la infraestructura. En ningún caso el ENTE TERRITORIAL podrá solicitar para el recibo de las obras, requisitos adicionales a los previstos en los contratos derivados, salvo que haya informado de los mismos a FINDETER previo al desarrollo de la etapa precontractual de los contratos derivados. **14**) Suscribir el acta de liquidación del presente Convenio. **15)** Ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar la conexión de servicios públicos a una distancia menor o igual a cincuenta (50) metros respecto al predio donde se ejecutará el Proyecto, tales como acometidas, redes públicas de acueducto y alcantarillado. La disponibilidad y conexión de los servicios públicos requeridos para garantizar la funcionalidad de la infraestructura construida en desarrollo del presente Convenio, es responsabilidad única y exclusiva del ENTE TERRITORIAL, quien deberá garantizar que construida la misma, ésta cuente con las conexiones de servicios públicos domiciliarios. **16)** Suministrar de manera oportuna la dotación necesaria para el correcto funcionamiento y entrada en operación de los nuevos espacios construidos una vez sea entregado por FINDETER. Para tal efecto EL ENTE TERRITORIAL deberá cumplir con los lineamientos y especificaciones establecidas por la autoridad nacional en el tema, según las normas que le sean aplicables a cada uno de los ambientes u obras de infraestructura desarrolladas. Las gestiones de compra deberán iniciarse por EL ENTE TERRITORIAL a más tardar una vez inicie la ejecución de la etapa de obra del proyecto. **17)** Observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo y las normas relativas al control y gestión fiscal de bienes del Estado que tienen bajo su responsabilidad. **18)** Incluir dentro de su funcionamiento el gasto de la vigilancia o celaduría de los inmuebles en que se ejecute el proyecto objeto de este Convenio, una vez se haga entrega del mismo al ENTE TERRITORIAL por parte de FINDETER. La vigilancia del predio durante la etapa de obra estará a cargo del contratista de obra que ejecute el Proyecto. **19)** Dar trámite oportuno a las autorizaciones que sean solicitadas por el contratista de obra, para desarrollar todas las actuaciones administrativas necesarias para obtener los permisos, autorizaciones y licencias para el correcto desarrollo de este proyecto y/o las modificaciones a los mismos, los cuales se encuentran a cargo del ENTE TERRITORIAL como responsable de la ejecución del Proyecto y propietario del predio en que se desarrollará el mismo, siempre que se cumplan los requisitos de Ley para su otorgamiento. **20)** En el caso que los permisos, licencias y autorizaciones que sean solicitados por el contratista de obra para la ejecución

del Proyecto en el predio viabilizado, se encuentren a cargo de EL ENTE TERRITORIAL o de una entidad que dependa de este último, deberá dar trámite oportuno y expedir la totalidad de los permisos, licencias y autorizaciones, y/o sus modificaciones. Cualquier trámite a cargo del ENTE TERRITORIAL deberá ser adelantado dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la solicitud que realice FINDETER. Dicho plazo podrá ser prorrogado por FINDETER, por un término razonable y siempre que medie justificación válida. **21)** Sufragar cualquier costo requerido para la expedición de licencias, permisos o autorizaciones, y/o sus modificaciones, conforme aplique a cada uno de los respectivos actos administrativos, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, o la normativa vigente en la materia. Los trámites y gestiones para su obtención estarán a cargo de los contratistas de obra que resulten seleccionados por FINDETER o el Fideicomiso que este indique, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. En consecuencia, EL ENTE TERRITORIAL otorgará el poder o autorización que se llegare a requerir para el efecto. **22)** Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención o modificación, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015. **23)** Garantizar que el lote en el que se va a desarrollar el Proyecto esté libre de invasiones antes del inicio de la ejecución del Proyecto. **24)** Delimitar el lote destinado para la ejecución de la obra antes del inicio de las obras, colocando los elementos necesarios que sirvan para el reconocimiento en campo. **25)** Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del Proyecto objeto del presente Convenio, cuando se presenten ajustes o actividades no programadas, costos adicionales de obra o interventoría originados por causas atribuibles al ENTE TERRITORIAL y previo requerimiento al mismo. Lo anterior aplicará para cualquier ajuste o modificación al proyecto solicitado por el ENTE TERRITORIAL que se lleve a cabo con posterioridad a la terminación de la etapa de estudios y diseños. **26)** Hacer entrega material, por escrito, a FINDETER, del predio en el que se desarrollará el Proyecto. **27)** Adelantar las gestiones necesarias para asumir los costos asociados al mantenimiento de los equipos y en general de toda la infraestructura entregada, conforme el presupuesto que le será socializado y entregado por el constructor de las obras, asegurando de esta manera los costos operativos y su cumplimiento oportuno. **28)** Incluir en el presupuesto de gastos del municipio de cada periodo anual, los recursos requeridos para garantizar la adecuada operación y mantenimiento del proyecto. **29)** Realizar la coordinación necesaria con las diferentes entidades del nivel municipal, distrital, departamental o nacional que intervengan o deban intervenir para garantizar la ejecución del Proyecto, si a ello hubiere lugar, y demás actividades necesarias para la ejecución del Proyecto objeto del Convenio, en condiciones de funcionalidad. **30)** Brindar toda la información y colaboración que sea requerida por FINDETER para el desarrollo del Proyecto, de forma oportuna y precisa. **31)** En el evento en que el predio aportado para la ejecución del proyecto no cuente con vías de acceso, ejecutar por su cuenta y riesgo las obras correspondientes a vías de acceso con las respectivas obras de urbanismo tales como: calzadas, andenes, redes de servicios públicos, drenajes, arborización o paisajismo de manera que entren en funcionamiento con el inicio de operación de las obras de infraestructura educativa y/o recreativa que se desarrollen en virtud del presente convenio. **32)** Garantizar a FINDETER las demoliciones (superficiales y subterráneas) que sean necesarias de edificaciones que se encuentren en

el área de implantación del proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, la tala de árboles, retiro de raíces, traslado de los mismos, la compensación necesaria y requerida por las Corporaciones Autónomas Regionales así como el retiro de escombros necesarios y existentes al día de entrega del predio para el inicio de la ejecución de la obra. **33)** Realizar los movimientos de tierra, llenos, adecuaciones, obras de mitigación y/o contención y/o de drenajes, remoción de rocas u obras para el manejo de agua de escorrentía que sean necesarios para que el predio cumpla con las condiciones técnicas que permitan el desarrollo del proyecto. **34)** Participar, con voz, pero sin voto, en la(s) sesión(es) del Comité Técnico del Fideicomiso contratado por FINDETER, en la(s) cual(es) se requiera su intervención, previa convocatoria del Secretario Técnico del Comité. **35)** El ENTE TERRITORIAL se obliga a recibir los aportes que realicen las entidades sin ánimo de lucro en pro del desarrollo del presente proyecto, la cual no genera una contraprestación a favor del aportante **36)** En el evento de ser necesario, tramitar ante el Concejo Municipal las autorizaciones para realizar las ejecuciones de los recursos que el proyecto amerite. **37)** En general, las demás inherentes al objeto del presente Convenio y las demás obligaciones establecidas en la ley aplicable.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No se dará inicio a la etapa de ejecución de obra del proyecto objeto del presente convenio hasta tanto se cuente con el(los) respectivo(s) contrato(s) suscrito(s) por EL ENTE TERRITORIAL que dé(n) cuenta de la ejecución de las obras previas, que deba desarrollar a su cargo, además de los permisos, licencias y demás autorizaciones a que haya lugar, cuando se requieran para la debida ejecución del proyecto. En este evento, si dentro de los siguientes dos (2) meses a la firma de los contratos derivados para la ejecución del objeto del presente convenio no se ha adelantado la contratación correspondiente, se procederá con la terminación anticipada del presente convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que no se ejecute la etapa de obra del proyecto, por razones imputables al ENTE TERRITORIAL, éste deberá reintegrar al Patrimonio Autónomo constituido en el marco del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, los costos en que el Ministerio haya incurrido, dentro de los dos (2) meses siguientes al requerimiento respectivo. Así mismo, deberá asumir el valor de la asistencia técnica de FINDETER en lo que corresponde al proyecto objeto del presente convenio. Para tales efectos la liquidación del convenio donde consten dichos valores prestará mérito ejecutivo y podrá ser compensada con los valores que hayan sido aportados como contrapartida por el ENTE TERRITORIAL. En caso de no ser viable la compensación, se iniciarán los procesos jurídicos respectivos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** No se dará inicio a la etapa de obra del proyecto objeto del presente convenio, hasta tanto se haya dado cabal cumplimiento a las obligaciones a cargo del ENTE TERRITORIAL, según corresponda.

**CLÁUSULA CUARTA - COMITÉS DE SEGUIMIENTO:** EL ENTE TERRITORIAL participará en las reuniones de los comités que se creen para el seguimiento a la ejecución

del Proyecto, a las que sea convocado por la interventoría que resulte seleccionada, o por quien indique FINDETER. Esta participación se ejercerá a través de un profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura física de la envergadura del Proyecto y con matrícula profesional vigente. El profesional designado por EL ENTE TERRITORIAL tendrá voz, pero no voto. Se conformará un Comité de obra, del cual harán parte el Director de Obra, el Director de Interventoría y el Técnico designado por FINDETER. Las reuniones de los Comités se realizarán por lo menos una vez al mes y, como resultado de las mismas, FINDETER levantará actas con los compromisos estipulados y la agenda del día.

**CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente Convenio, será el plazo de ejecución de las obras que se desarrollen en virtud del presente Convenio y cuatro (4) meses más contados a partir del día siguiente a la fecha en que se haya liquidado el último de los contratos celebrados para tales efectos. En todo caso, el este plazo no podrá ser superior al del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, suscrito entre FINDETER y MINDEPORTE.

**CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN**: El Proyecto objeto del presente Convenio se ejecutará en el Municipio de Cumaral, en el departamento de Meta.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: APORTES Y/O COSTOS Y GASTOS:** El ENTE TERRITORIAL asumirá la totalidad de los costos y gastos que se requieran para la consecución, prórroga y/o modificación de los permisos, licencias y autorizaciones que sean solicitados por el contratista de obra, tanto los que deba expedir el ENTE TERRITORIAL, como los demás que se requieran para la ejecución del proyecto.

El ENTE TERRITORIAL suministrará de manera oportuna la dotación necesaria para el correcto funcionamiento y entrada en operación de los nuevos espacios construidos.

**FINDETER**, a su turno, y sin perjuicio de los compromisos señalados en otros apartes de este Convenio, en el marco del Contrato Interadministrativo COI-1364 DE 2021, y en virtud de su servicio de asistencia técnica, tendrá a su cargo los procesos de selección de contratistas derivados para la ejecución del Proyecto y su interventoría.

**CLÁUSULA OCTAVA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.** COI-1364 DE 2021**:** Con la firma del presente documento EL ENTE TERRITORIAL manifiesta que conoce en su totalidad el contrato interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, suscrito entre MINDEPORTE y FINDETER, y el alcance que tiene el mismo en relación con el objeto de este Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio estará a cargo de FINDETER a través del Gerente de Infraestructura o quien este designe por escrito, quien realizará la supervisión y el seguimiento administrativo y técnico a la ejecución del Convenio. Además, desarrollará las siguientes actividades: **1**. Verificar y exigir la

adecuada ejecución del Convenio con observaciones soportadas en los informes presentados por **FINDETER**. **2**. Solicitar al ENTE TERRITORIAL los soportes complementarios que aclaren el alcance de los informes de gestión que se requieran bajo este Convenio. **3**. Indicar, por escrito, todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del presente Convenio y el cumplimiento de las obligaciones de las Partes, además de las establecidas en la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO:** Lo anterior no impide que el ENTE TERRITORIAL designe por escrito un supervisor para la coordinación, control y vigilancia del Convenio, quien podrá llevar a cabo las mismas actividades que el supervisor designado por FINDETER.

**CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** El presente Convenio podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las Partes. En todo caso, este Convenio sólo podrá ser modificado a través de un documento suscrito de común acuerdo por las Partes y deberá ser informada al Ministerio del Deporte, oportunamente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Las Partes acuerdan que el presente Convenio se entenderá terminado en los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo. **b)** Por ejecución del objeto del presente Convenio. **c)** El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio debidamente justificadas. **d)** Por imposibilidad técnica, física, administrativa o jurídica para ejecutar el objeto del Convenio. **e)** Por el incumplimiento en la entrega o ejecución de los recursos o aportes a cargo del ENTE TERRITORIAL, que imposibilite el inicio de la etapa de obra. **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes que imposibilite la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, siempre y cuando dicho incumplimiento no fuere subsanado dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que la parte cumplida notifique a la parte incumplida sobre la existencia del incumplimiento.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** FINDETER procederá con la terminación anticipada del presente convenio cuando no sea posible la ejecución total o parcial de cualquiera de las etapas del proyecto por razones imputables al ENTE TERRITORIAL o como consecuencia del incumplimiento de cualquier de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera de este convenio. Así mismo, se procederá con la terminación anticipada en el evento que no se logre obtener la aprobación o disponibilidad de servicios públicos o la consecución de cualquier otro trámite a cargo del ENTE TERRITORIAL que imposibilite la ejecución oportuna del proyecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Para efectos de dar inicio a la terminación anticipada, se adelantará el siguiente procedimiento: **1.** Se pondrá en conocimiento a la(s) otra(s) Parte(s) de las situaciones que imposibiliten técnica, física, administrativa o jurídicamente el cumplimiento del objeto del presente Convenio o se requerirá el cumplimiento de los compromisos incumplidos. Tal manifestación deberá constar por escrito y contar con la debida justificación. **2.** Si dentro de los veinte (20) días siguientes y una vez agotadas todas las

alternativas de solución planteadas por las partes, la situación que imposibilita la ejecución del Proyecto persiste o no se da cumplimiento a las obligaciones contraídas, se informará por escrito de dicha situación a las otras partes. **3.** Acaecida la causal de terminación se procederá con la terminación por mutuo acuerdo de manera anticipada. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo segundo de la cláusula tercera y el parágrafo de la cláusula décimo segunda.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROPIEDAD DE LOS BIENES:** Los bienes que sean adquiridos o construidos en el marco del Proyecto objeto del presente Convenio pertenecerán al ENTE TERRITORIAL y este deberá garantizar su operación, mantenimiento y vigilancia.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las Partes, ni el Ministerio del Deporte serán responsables por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de los compromisos pactados por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles e irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las Partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Convenio durante el tiempo en que persistan. Si la circunstancia que originó la suspensión del Convenio pervive por un plazo superior a tres (3) meses desde su acaecimiento, cualquiera de las Partes podrá terminar el Convenio con efecto inmediato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las Partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que adelantarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionarán alternativamente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y/o conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las Partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - COMUNICACIONES**: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las Partes se enviarán a las siguientes direcciones: **a)** A FINDETER en la Calle 103 No. 19 - 20 en la ciudad de Bogotá D.C. **b)** Al ENTE TERRITORIAL Calle 11 # 20-20 Centro en el Municipio de Cumaral, Departamento de Meta.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO**: Las Partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad de **Bogotá D.C.**, como su domicilio contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD:** Será obligación de las Partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier perjuicio que sufran por motivo de una reclamación, demanda y/o procedimiento de cualquier naturaleza proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas,

subcontratistas o dependientes, se le genere un daño a un tercero. Esta obligación de inmedmnidad será extensible al MINISTERIO DEL DEPORTE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - CESIÓN:** El presente Convenio se celebra en atención a la calidad de las Partes; en consecuencia, éstas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa o escrita de la otra parte.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NO VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no generará relación laboral alguna entre las Partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que cada una de ellas utilice para la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NO SOLIDARIDAD:** Las Partes de este Convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica que las Partes, ni el Ministerio del Deporte, hayan constituido sociedad u otra relación bajo la cual, cualquiera de las Partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra, o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras Partes en lo que respecta al cumplimiento de alguna obligación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las Partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante un acta suscrita por las Partes, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos del ENTE TERRITORIAL éste deberá comunicarlas inmediatamente por escrito a FINDETER, a efectos de establecer las acciones a seguir.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los Artículos 8, adicionado por el literal j) del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS ANEXOS**: Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: **1)** Documentos de acreditación de los representantes legales de las Partes. **2)** Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, suscrito entre **MINDEPORTE** y **FINDETER** y sus modificaciones. **3)** Los demás documentos relacionados con la suscripción y ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Convenio se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. De esta manera, el presente Convenio podrá ser liquidado de forma independiente al Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0076 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE CUMARAL, DEPARTAMENTO DE META.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información provista por una de las Partes a la otra, ya sea en forma electrónica, impresa o verbal, tiene como única finalidad proveer a la otra parte del conocimiento necesario para realizar la labor requerida, por lo tanto, la parte que recibe la información se compromete a no difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o hacer uso diferente al acordado de la información que la Parte que divulga la información haya puesto a su disposición. Bajo ninguna circunstancia, la información será entregada o comunicada a un tercero y será manejada con el mismo sigilo y cuidado empleado por cada Parte para su información confidencial, sin perjuicio de indemnizar integralmente todos los perjuicios causados a la otra Parte en caso de violación o incumplimiento del deber de confidencialidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se considera perfeccionado con la firma del mismo por las partes. En consecuencia, a partir de la firma de este convenio, las partes convienen dar inicio a la ejecución de las obligaciones y compromisos pactados en el presente convenio, sin que para ello sea necesaria la suscripción de acta de Inicio alguna.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los Veintiocho (28) días de enero de 2022.

**POR EL ENTE TERRITORIAL**

**ROMAN VALERIO BERNAL GAITAN**
**Alcalde de Cumaral**
C.C. No. 17.266.709 de Cumaral

**POR FINDETER**

**LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE**
**Secretaria General**
C.C. 42.898.796 de Envigado

Proyectó: Diego Fernando López Moreno – Profesional Jurídica Coordinación de Contratación Derivada
Claudia J. Rodriguez G - Gestora Programa MINDEPORTE – COI1364-2021

Aprobó: Wilmar Sepúlveda Díaz – Gerente Gerencia de Infraestructura
Iván Alirio Ramírez Rusinque - Coordinador de Contratación Derivada

Vo.Bo. Daniel Fernando Valencia Solaque.
Jefe Oficina Asesora Jurídica. (E)
Municipio Cumaral - Meta.

Findeter
Financiera del Desarrollo

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.0086__ DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.**

Entre los suscritos **LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE,** persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado (Antioquia), en su calidad de Secretaria General y Representante Legal de la Financiera del Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, identificada con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la entidad, quien en adelante se denominará **FINDETER; IVAN JOSE VARGAS CÁRDENAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.278.629 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Secretario de Infraestructura, de conformidad con la Resolución de Nombramiento No. 0139 del 4 de mayo de 2020 y Acta de posesión No. 0201 del 4 de mayo de 2020, quien se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio según Decretos Municipales No. 0220 del 9 de junio de 2020 y 0411 de diciembre 4 de 2020 expedidos por Alcalde del Municipio de Bucaramanga, quien para efectos del presente se denominará **EL ENTE TERRITORIAL,** denominados individualmente como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes", hemos acordado suscribir el presente Convenio, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (…)*"
2. El artículo 209 de la Constitución Política dispone que, *"La función pública (…) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)*".
3. Así mismo, el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". Lo anterior en concordancia con el artículo 209 ibídem que en su segundo inciso señala que *"(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)*".
4. El artículo 6° de la Ley 489 de 1989 señala que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*
5. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*El inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala que las entidades

estatales podrán suscribir "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

6. El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.
7. La FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER, tiene por objeto social, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 57 de 1989, la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con la actividad de asistencia técnica.
8. Así mismo, FINDETER tiene como misión ser el socio estratégico del Gobierno Nacional y las entidades territoriales para la planificación, estructuración, financiación y ejecución de proyectos sostenibles que transforman territorios.
9. El MINISTERIO DEL DEPORTE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4o de la Ley 1967 de 2019, detenta entre otras funciones las consistentes en *"11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales"* y "*12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento*"
10. EL MINISTERIO cuenta con el proyecto de inversión "*Apoyo a la infraestructura deportiva, recreativa y de la actividad física a nivel nacional*", cuyo objetivo principal es mejorar las condiciones de infraestructura para la práctica recreodeportiva en Colombia. Este proyecto pretende cofinanciar la construcción, adecuación y puesta en funcionamiento de escenarios para competición, práctica y recreación deportiva. Adicionalmente, a través de este proyecto, el Ministerio ofrece recursos para la cofinanciación de proyectos para la adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos en el país.
11. En el marco de lo anterior, FINDETER y el MINISTERIO DEL DEPORTE, celebraron el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO COI-1364 DE 2021, cuyo objeto es *"Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al MINISTERIO, para: i) la contratación y ejecución de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva que indique el MINISTERIO y se desarrollen total o parcialmente con cargo a los recursos de esta cartera ministerial, en predios de propiedad o posesión de las entidades territoriales; así como para la contratación y el desarrollo de las interventorías respectivas y, ii) la contratación y el desarrollo de las interventorías a los contratos de obra que indique el MINISTERIO y que hayan sido celebrados por los entes territoriales con los cuales el MINISTERIO haya suscrito convenios interadministrativos".*
12. De conformidad con el numeral 13, literal b de la cláusula cuarta del Contrato Interadministrativo COI-1364 DE 2021, es una obligación a cargo de FINDETER: *"suscribir los convenios con las entidades del nivel territorial formuladoras de los proyectos que cuenten con fichas de favorabilidad expedidas por el MINISTERIO, cuando este último no haya suscrito convenios con estas últimas, en los eventos en que se requiera contratar tanto la ejecución como la interventoría de los proyectos".*
13. En el marco del referido Contrato Interadministrativo las partes acordaron que, en los

casos que indique el MINISTERIO, FINDETER a través del Fideicomiso constituido para el efecto, adelantará los procesos de selección y contratación tanto del contratista de obra como del interventor del proyecto, de conformidad con el Manual Operativo establecido para el efecto.

**14.** El ENTE TERRITORIAL formuló el proyecto "CONSTRUCCIÓN CANCHAS DE SQUASH EN EL BARRIO CIUDADELA REAL DE MINAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER" y lo presentó ante el MINISTERIO, con lo cual asume la responsabilidad por la debida formulación del mismo, y por el contenido de los estudios, diseños y demás documentos presentados para el efecto.

**15.** El MINISTERIO aportó a FINDETER las fichas de favorabilidad expedidas por la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte de esa entidad, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN CANCHAS DE SQUASH EN EL BARRIO CIUDADELA REAL DE MINAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER".

**16.** Sin perjuicio de que para la fecha de suscripción del presente convenio se encuentran vigentes algunas de las restricciones previstas en la Ley 996 de 2005, es importante señalar que mediante el artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, se dispuso: "ARTÍCULO 124. Con el propósito de promover la reactivación económica y la generación de empleo en las regiones, a partir de la publicación de la presente ley y durante la vigencia fiscal 2022, la Nación podrá celebrar convenios interadministrativos con las entidades territoriales para ejecutar programas y proyectos correspondientes al Presupuesto General de la Nación. La presente disposición modifica únicamente en la parte pertinente el inciso primero del parágrafo del Artículo 38 de la Ley 996 de 2005. PARAGRAFO. Todos los convenios que se suscriban bajo el amparo de la presente disposición serán objeto de control especial por parte de la Contraloría General de la República. El Contralor General de la República determinará, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, la forma en que se ejercerá dicho control especial".

**17.** Que conforme lo anterior, las partes están dando aplicación a la norma citada en el numeral anterior, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y lo señalado en la Circular Conjunta No. 100-006 emitida el 16 de noviembre de 2021 por el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública y en la Circular Conjunta No. 1000-007, emitida el 1 de noviembre de 2021 por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Director del Departamento de la Función Pública, que dio alcance a la Circular Conjunta No. 100-06.

**18.** El referido proyecto se ejecutará en un predio que, de acuerdo con las mismas fichas, es de propiedad (o posesión) de Municipio de Bucaramanga, Santander.

**19.** El presente Convenio debe entenderse, interpretarse y ejecutarse de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021.

**20.** En virtud de las consideraciones expuestas, las partes acuerdan:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN CANCHAS DE SQUASH EN EL BARRIO CIUDADELA REAL DE MINAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER", en el Municipio

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.__ DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.**

de Bucaramanga, en los términos señalados en este Convenio y en el marco del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021 suscrito entre FINDETER y el MINISTERIO

**CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE FINDETER: CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE FINDETER: 1)** Cumplir, en relación con el presente Convenio, con todos los compromisos contenidos en la cláusula cuarta del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, **2)** Ejercer la supervisión del Convenio. **3)** Elaborar y suscribir el acta liquidación del presente Convenio **4)** Informar al ENTE TERRITORIAL, qué documentos técnicos, jurídicos o financieros, y/o qué aportes son requeridos para la viabilización técnica y jurídica, así como para la ejecución del Proyecto, pero, en todo caso, la entrega de dichos aportes, si hay lugar a ellos, estará supeditada a las condiciones y compromisos previstos en este Convenio. **5)** Brindar toda la información y colaboración que sea requerida por EL ENTE TERRITORIAL para el desarrollo del proyecto, de forma oportuna y precisa. **6)** Las demás que tengan relación directa con el objeto del presente Convenio y/o que estén previstas en la ley aplicable.

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL ENTE TERRITORIAL: 1)** Acompañar las visitas que se realicen al(los) predio(s) en el marco del proceso de selección del ejecutor del proyecto, o antes del inicio del mismo, y designar para las mismas un funcionario de la alcaldía o de las entidades centralizadas o descentralizadas del ENTE TERRITORIAL que tengan competencia en el tema, para que atienda las observaciones que se presenten en el marco de las visitas. **2)** Cuando lo solicite FINDETER, acompañar las audiencias o reuniones que se realicen en el marco del proceso de selección del ejecutor del proyecto, o antes del inicio del mismo. **3)** Adelantar todas las acciones que sean de su competencia para permitir la oportuna ejecución del proyecto en el(los) predio(s) identificado(s) con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No.300-262987 – Escritura No. 1960 del 01 de diciembre de 1998 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ubicado(s) en el municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander. **4)** Garantizar que el(los) inmueble(s) en el(los) cual(es) se llevará a cabo el Proyecto, se mantenga(n) libre de gravámenes o de cualquier otra limitación que dificulte su desarrollo, durante toda la vigencia de este Convenio y sus prórrogas, si las hubiere. Responder, en todo caso, por el saneamiento del(los) predio(s), por el estudio de títulos del(los) mismo(s) y por cualquier reclamación de terceros. **5)** Suministrar a FINDETER la información que requiera para la ejecución del objeto del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud. Este plazo podrá ser ampliado por FINDETER previo requerimiento del ENTE TERRITORIAL. **6)** Responder por la veracidad de la información y documentación que sea suministrada verbalmente o por escrito, por cualquier entidad pública del sector central o descentralizado del ENTE TERRITORIAL, o por cualquiera de los funcionarios que estas deleguen, así como por el hecho de que sea completa y entregada en forma oportuna. **7)** (Cuando aplique) Realizar el aporte definido para la ejecución del proyecto, en los términos y oportunidad previstos en la cláusula séptima del presente Convenio. **8)** Poner a disposición de FINDETER, del contratista de obra y del interventor que resulten seleccionados, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución y/o revisión de los estudios, diseños, y el desarrollo de las obras y la interventoría del Proyecto objeto del presente Convenio. **9)** Realizar las actividades necesarias para la socialización

del Proyecto con la comunidad y responder las observaciones que formulen con relación al Proyecto objeto del presente convenio. **10)** Acompañar técnicamente a FINDETER a través del funcionario que el ENTE TERRITORIAL designe para cada componente, en las etapas precontractual, contractual y post contractual para el correcto desarrollo de este acto contractual. **11)** Responder las solicitudes que MINDEPORTE, FINDETER, el contratista de obra o el interventor que resulten seleccionados, le formulen con relación al Proyecto objeto del presente Convenio. **12)** Solicitar la prórroga del Convenio en caso de ser necesario, sin que el plazo pueda superar la vigencia del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021. **13)** Recibir de FINDETER las obras de equipamientos que se desarrollen en virtud del presente Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de recibo a satisfacción por la interventoría contratada para la vigilancia y seguimiento de las mismas. Una vez suscrita el acta, el ENTE TERRITORIAL deberá garantizar su buen uso, operación, mantenimiento, seguridad y vigilancia del proyecto. Transcurridos 5 días hábiles después de remitida el acta de recibo, sin que exista pronunciamiento alguno por parte del ENTE TERRITORIAL, se entenderá que no existen observaciones y que a partir de dicha fecha el mismo asume las responsabilidades propias del recibo de la infraestructura. En ningún caso el ENTE TERRITORIAL podrá solicitar para el recibo de las obras, requisitos adicionales a los previstos en los contratos derivados, salvo que haya informado de los mismos a FINDETER previo al desarrollo de la etapa precontractual de los contratos derivados. **14**) Suscribir el acta de liquidación del presente Convenio. **15)** Ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar la conexión de servicios públicos a una distancia menor o igual a cincuenta (50) metros respecto al predio donde se ejecutará el Proyecto, tales como acometidas, redes públicas de acueducto y alcantarillado. La disponibilidad y conexión de los servicios públicos requeridos para garantizar la funcionalidad de la infraestructura construida en desarrollo del presente Convenio, es responsabilidad única y exclusiva del ENTE TERRITORIAL, quien deberá garantizar que construida la misma, ésta cuente con las conexiones de servicios públicos domiciliarios. **16)** Suministrar de manera oportuna la dotación necesaria para el correcto funcionamiento y entrada en operación de los nuevos espacios construidos una vez sea entregado por FINDETER. Para tal efecto EL ENTE TERRITORIAL deberá cumplir con los lineamientos y especificaciones establecidas por la autoridad nacional en el tema, según las normas que le sean aplicables a cada uno de los ambientes u obras de infraestructura desarrolladas. Las gestiones de compra deberán iniciarse por EL ENTE TERRITORIAL a más tardar una vez inicie la ejecución de la etapa de obra del proyecto. **17)** Observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo y las normas relativas al control y gestión fiscal de bienes del Estado que tienen bajo su responsabilidad. **18)** Incluir dentro de su funcionamiento el gasto de la vigilancia o celaduría de los inmuebles en que se ejecute el proyecto objeto de este Convenio, una vez se haga entrega del mismo al ENTE TERRITORIAL por parte de FINDETER. La vigilancia del predio durante la etapa de obra estará a cargo del contratista de obra que ejecute el Proyecto. **19)** Dar trámite oportuno a las autorizaciones que sean solicitadas por el contratista de obra, para desarrollar todas las actuaciones administrativas necesarias para obtener los permisos, autorizaciones y licencias para el correcto desarrollo de este proyecto y/o las modificaciones a los mismos, los cuales se encuentran a cargo del ENTE TERRITORIAL como responsable de la ejecución del Proyecto y propietario del predio en que se desarrollará el mismo, siempre

que se cumplan los requisitos de Ley para su otorgamiento. **20)** En el caso que los permisos, licencias y autorizaciones que sean solicitados por el contratista de obra para la ejecución del Proyecto en el predio viabilizado, se encuentren a cargo de EL ENTE TERRITORIAL o de una entidad que dependa de este último, deberá dar trámite oportuno y expedir la totalidad de los permisos, licencias y autorizaciones, y/o sus modificaciones. Cualquier trámite a cargo del ENTE TERRITORIAL deberá ser adelantado dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la solicitud que realice FINDETER. Dicho plazo podrá ser prorrogado por FINDETER, por un término razonable y siempre que medie justificación válida. **21)** Sufragar cualquier costo requerido para la expedición de licencias, permisos o autorizaciones, y/o sus modificaciones, conforme aplique a cada uno de los respectivos actos administrativos, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, o la normativa vigente en la materia. Los trámites y gestiones para su obtención estarán a cargo de los contratistas de obra que resulten seleccionados por FINDETER o el Fideicomiso que este indique, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. En consecuencia, EL ENTE TERRITORIAL otorgará el poder o autorización que se llegare a requerir para el efecto. **22)** Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención o modificación, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015. **23)** Garantizar que el lote en el que se va a desarrollar el Proyecto esté libre de invasiones antes del inicio de la ejecución del Proyecto. **24)** Delimitar el lote destinado para la ejecución de la obra antes del inicio de las obras, colocando los elementos necesarios que sirvan para el reconocimiento en campo. **25)** Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del Proyecto objeto del presente Convenio, cuando se presenten ajustes o actividades no programadas, costos adicionales de obra o interventoría originados por causas atribuibles al ENTE TERRITORIAL y previo requerimiento al mismo. Lo anterior aplicará para cualquier ajuste o modificación al proyecto solicitado por el ENTE TERRITORIAL que se lleve a cabo con posterioridad a la terminación de la etapa de estudios y diseños. **26)** Hacer entrega material, por escrito, a FINDETER, del predio en el que se desarrollará el Proyecto. **27)** Adelantar las gestiones necesarias para asumir los costos asociados al mantenimiento de los equipos y en general de toda la infraestructura entregada, conforme el presupuesto que le será socializado y entregado por el constructor de las obras, asegurando de esta manera los costos operativos y su cumplimiento oportuno. **28)** Incluir en el presupuesto de gastos del municipio de cada periodo anual, los recursos requeridos para garantizar la adecuada operación y mantenimiento del proyecto. **29)** Realizar la coordinación necesaria con las diferentes entidades del nivel municipal, distrital, departamental o nacional que intervengan o deban intervenir para garantizar la ejecución del Proyecto, si a ello hubiere lugar, y demás actividades necesarias para la ejecución del Proyecto objeto del Convenio, en condiciones de funcionalidad. **30)** Brindar toda la información y colaboración que sea requerida por FINDETER para el desarrollo del Proyecto, de forma oportuna y precisa. **31)** En el evento en que el predio aportado para la ejecución del proyecto no cuente con vías de acceso, ejecutar por su cuenta y riesgo las obras correspondientes a vías de acceso con las respectivas obras de urbanismo tales como: calzadas, andenes, redes de servicios públicos, drenajes, arborización o paisajismo de manera que entren en funcionamiento con el inicio de operación de las obras de infraestructura educativa y/o recreativa que se desarrollen en virtud del presente convenio. **32)** Garantizar a FINDETER las demoliciones (superficiales y subterráneas) que sean necesarias de edificaciones que se encuentren en

el área de implantación del proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, la tala de árboles, retiro de raíces, traslado de los mismos, la compensación necesaria y requerida por las Corporaciones Autónomas Regionales así como el retiro de escombros necesarios y existentes al día de entrega del predio para el inicio de la ejecución de la obra. **33)** Realizar los movimientos de tierra, llenos, adecuaciones, obras de mitigación y/o contención y/o de drenajes, remoción de rocas u obras para el manejo de agua de escorrentía que sean necesarios para que el predio cumpla con las condiciones técnicas que permitan el desarrollo del proyecto. **34)** Participar, con voz, pero sin voto, en la(s) sesión(es) del Comité Técnico del Fideicomiso contratado por FINDETER, en la(s) cual(es) se requiera su intervención, previa convocatoria del Secretario Técnico del Comité. **35)** El ENTE TERRITORIAL se obliga a recibir los aportes que realicen las entidades sin ánimo de lucro en pro del desarrollo del presente proyecto, la cual no genera una contraprestación a favor del aportante **36)** En el evento de ser necesario, tramitar ante el Concejo Municipal las autorizaciones para realizar las ejecuciones de los recursos que el proyecto amerite. **37)** En general, las demás inherentes al objeto del presente Convenio y las demás obligaciones establecidas en la ley aplicable.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No se dará inicio a la etapa de ejecución de obra del proyecto objeto del presente convenio hasta tanto se cuente con el(los) respectivo(s) contrato(s) suscrito(s) por EL ENTE TERRITORIAL que dé(n) cuenta de la ejecución de las obras previas, que deba desarrollar a su cargo, además de los permisos, licencias y demás autorizaciones a que haya lugar, cuando se requieran para la debida ejecución del proyecto. En este evento, si dentro de los siguientes dos (2) meses a la firma de los contratos derivados para la ejecución del objeto del presente convenio no se ha adelantado la contratación correspondiente, se procederá con la terminación anticipada del presente convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que no se ejecute la etapa de obra del proyecto, por razones imputables al ENTE TERRITORIAL, éste deberá reintegrar al Patrimonio Autónomo constituido en el marco del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, los costos en que el Ministerio haya incurrido, dentro de los dos (2) meses siguientes al requerimiento respectivo. Así mismo, deberá asumir el valor de la asistencia técnica de FINDETER en lo que corresponde al proyecto objeto del presente convenio. Para tales efectos la liquidación del convenio donde consten dichos valores prestará mérito ejecutivo y podrá ser compensada con los valores que hayan sido aportados como contrapartida por el ENTE TERRITORIAL. En caso de no ser viable la compensación, se iniciarán los procesos jurídicos respectivos.**PARÁGRAFO TERCERO:** No se dará inicio a la etapa de obra del proyecto objeto del presente convenio, hasta tanto se haya dado cabal cumplimiento a las obligaciones a cargodel ENTE TERRITORIAL, según corresponda.

**CLÁUSULA CUARTA - COMITÉS DE SEGUIMIENTO:** EL ENTE TERRITORIAL participará en las reuniones de los comités que se creen para el seguimiento a la ejecución del Proyecto, a las que sea convocado por la interventoría que resulte seleccionada, o por quien indique FINDETER. Esta participación se ejercerá a través de un profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura física de la envergadura del Proyecto y con matrícula profesional vigente. El profesional designado por

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0086 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.**

EL ENTE TERRITORIAL tendrá voz, pero no voto. Se conformará un Comité de obra, del cual harán parte el Director de Obra, el Director de Interventoría y el Técnico designado por FINDETER. Las reuniones de los Comités se realizarán por lo menos una vez al mes y, como resultado de las mismas, FINDETER levantará actas con los compromisos estipulados y la agenda del día.

**CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente Convenio, será el plazo de ejecución de las obras que se desarrollen en virtud del presente Convenio y cuatro (4) meses más contados a partir del día siguiente a a fecha en que se haya liquidado el último de los contratos celebrados para tales efectos. En todo caso, el este plazo no podrá ser superior al del Contrato Interadministrativo No COI-1364 DE 2021, suscrito entre FINDETER y MINDEPORTE.

**CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN**: El Proyecto objeto del presente Convenio se ejecutará en el Municipio de Bucaramanga, en el Departamento de Santander.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: APORTES Y/O COSTOS Y GASTOS:** El ENTE TERRITORIAL asumirá la totalidad de los costos y gastos que se requieran para la consecución, prórroga y/o modificación de los permisos, licencias y autorizaciones que sean solicitados por el contratista de obra, tanto los que deba expedir el ENTE TERRITORIAL, como los demás que se requieran para la ejecución del proyecto.

El ENTE TERRITORIAL suministrará de manera oportuna la dotación necesaria para el correcto funcionamiento y entrada en operación de los nuevos espacios construidos.

**FINDETER**, a su turno, y sin perjuicio de los compromisos señalados en otros apartes de este Convenio, en el marco del Contrato Interadministrativo COI-1364 DE 2021, y en virtud de su servicio de asistencia técnica, tendrá a su cargo los procesos de selección de contratistas derivados para la ejecución del Proyecto y su interventoría.

**CLÁUSULA OCTAVA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.** COI-1364 DE 2021**:** Con la firma del presente documento EL ENTE TERRITORIAL manifiesta que conoce en su totalidad el contrato interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, suscrito entre MINDEPORTE y FINDETER, y el alcance que tiene el mismo en relación con el objeto de este Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio estará a cargo de FINDETER a través del Gerente de Infraestructura o quien este designe por escrito, quien realizará la supervisión y el seguimiento administrativo y técnico a la ejecución del Convenio. Además, desarrollará las siguientes actividades: **1**. Verificar y exigir la adecuada ejecución del Convenio con observaciones soportadas en los informes presentados por FINDETER. 2. Solicitar al ENTE TERRITORIAL los soportes complementarios que aclaren el alcance de los informes de gestión que se requieran bajo este Convenio. **3**. Indicar, por escrito, todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del presente Convenio y el cumplimiento de las obligaciones de las Partes, además de las establecidas en la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO:** Lo anterior no impide que el ENTE TERRITORIAL designe por escrito un supervisor para la coordinación, control y vigilancia del Convenio, quien podrá llevar a cabo las mismas actividades que el supervisor designado por FINDETER.

**CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** El presente Convenio podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las Partes. En todo caso, este Convenio sólo podrá ser modificado a través de un documento suscrito de común acuerdo por las Partes y deberá ser informada al Ministerio del Deporte, oportunamente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Las Partes acuerdan que el presente Convenio se entenderá terminado en los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo. **b)** Por ejecución del objeto del presente Convenio. **c)** El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio debidamente justificadas. **d)** Por imposibilidad técnica, física, administrativa o jurídica para ejecutar el objeto del Convenio. **e)** Por el incumplimiento en la entrega o ejecución de los recursos o aportes a cargo del ENTE TERRITORIAL, que imposibilite el inicio de la etapa de obra. **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes que imposibilite la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, siempre y cuando dicho incumplimiento no fuere subsanado dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que la parte cumplida notifique a la parte incumplida sobre la existencia del incumplimiento.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** FINDETER procederá con la terminación anticipada del presente convenio cuando no sea posible la ejecución total o parcial de cualquiera de las etapas del proyecto por razones imputables al ENTE TERRITORIAL o como consecuencia del incumplimiento de cualquier de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera de este convenio. Así mismo, se procederá con la terminación anticipada en el evento que no se logre obtener la aprobación o disponibilidad de servicios públicos o la consecución de cualquier otro trámite a cargo del ENTE TERRITORIAL que imposibilite la ejecución oportuna del proyecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Para efectos de dar inicio a la terminación anticipada, se adelantará el siguiente procedimiento: **1.** Se pondrá en conocimiento a la(s) otra(s) Parte(s) de las situaciones que imposibiliten técnica, física, administrativa o jurídicamente el cumplimiento del objeto del presente Convenio o se requerirá el cumplimiento de los compromisos incumplidos. Tal manifestación deberá constar por escrito y contar con la debida justificación. **2.** Si dentro de los veinte (20) días siguientes y una vez agotadas todas las alternativas de solución planteadas por las partes, la situación que imposibilita la ejecución del Proyecto persiste o no se da cumplimiento a las obligaciones contraídas, se informará por escrito de dicha situación a las otras partes. **3.** Acaecida la causal de terminación se procederá con la terminación por mutuo acuerdo de manera anticipada. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo segundo de la cláusula tercera.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROPIEDAD DE LOS BIENES:** Los bienes que sean adquiridos o construidos en el marco del Proyecto objeto del presente Convenio

pertenecerán al ENTE TERRITORIAL y este deberá garantizar su operación, mantenimiento y vigilancia.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las Partes, ni el Ministerio del Deporte serán responsables por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de los compromisos pactados por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles e irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las Partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Convenio durante el tiempo en que persistan. Si la circunstancia que originó la suspensión del Convenio pervive por un plazo superior a tres (3) meses desde su acaecimiento, cualquiera de las Partes podrá terminar el Convenio con efecto inmediato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las Partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que adelantarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionarán alternativamente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y/o conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las Partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - COMUNICACIONES**: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las Partes se enviarán a las siguientes direcciones: **a)** A FINDETER en la Calle 103 No. 19 - 20 en la ciudad de Bogotá D.C. **b)** Al ENTE TERRITORIAL Calle 35 # 10 - 43 en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO**: Las Partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad de **Bogotá D.C.**, como su domicilio contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD:** Será obligación de las Partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier perjuicio que sufran por motivo de una reclamación, demanda y/o procedimiento de cualquier naturaleza proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, se le genere un daño a un tercero. Esta obligación de inmedmnidad será extensible al MINISTERIO DEL DEPORTE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - CESIÓN:** El presente Convenio se celebra en atención a la calidad de las Partes; en consecuencia, éstas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa o escrita de la otra parte.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NO VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no generará relación laboral alguna entre las Partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que cada una de ellas utilice para la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NO SOLIDARIDAD:** Las Partes de este Convenio

declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica que las Partes, ni el Ministerio del Deporte, hayan constituido sociedad u otra relación bajo la cual, cualquiera de las Partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra, o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras Partes en lo que respecta al cumplimiento de alguna obligación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las Partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante un acta suscrita por las Partes, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos del ENTE TERRITORIAL éste deberá comunicarlas inmediatamente por escrito a FINDETER, a efectos de establecer las acciones a seguir.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los Artículos 8, adicionado por el literal j) del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS ANEXOS**: Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: **1)** Documentos de acreditación de los representantes legales de las Partes. **2)** Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE2021, suscrito entre **MINDEPORTE** y **FINDETER** y sus modificaciones. **3)** Los demás documentos relacionados con la suscripción y ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Convenio se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. De esta manera, el presente Convenio podrá ser liquidado de forma independiente al Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información provista por una de las Partes a la otra, ya sea en forma electrónica, impresa o verbal, tiene como única finalidad proveer a la otra parte del conocimiento necesario para realizar la labor requerida, por lo tanto, la parte que recibe la información se compromete a no difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o hacer uso diferente al acordado de la información que la Parte que divulga la información haya puesto a su disposición. Bajo ninguna circunstancia, la información será entregada o comunicada a un tercero y será manejada con el mismo sigilo y cuidado empleado por cada Parte para su información confidencial, sin perjuicio de indemnizar integralmente todos los perjuicios causados a la otra Parte en caso de violación o incumplimiento del deber de confidencialidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se considera perfeccionado con la firma del mismo por las partes. En consecuencia, a partir de la firma de este convenio, las partes convienen dar inicio a la ejecución de las obligaciones y compromisos pactados en el presente convenio,

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.__ DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.**
sin que para ello sea necesaria la suscripción de acta de Inicio alguna.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los Veintiocho (28) días de enero de 2022.

**POR EL ENTE TERRITORIAL**

**IVAN JOSE VARGAS CÁRDENAS**
Secretario de Infraestructura
C.C. No. 91.278.629 de Bucaramanga

**POR FINDETER**

**LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE**
Secretaria General
C.C. No. 42.898.796 de Envigado

Proyectó: Diego Fernando López Moreno - Profesional Jurídica Coordinación de Contratación DerivadaClaudia J. Rodríguez G - Gestor Programa MINDEPORTE - COI1364-2021

Aprobó: Wilmar Sepúlveda - Gerente Gerencia de Infraestructura
Iván Alirio Ramírez Rusinque - Coordinador de Contratación Derivada

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0087 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE CERTEGUÍ, CHOCÓ.**

Entre los suscritos **LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE,** persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado (Antioquia), en su calidad de Secretaria General y Representante Legal de la Financiera del Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, identificada con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la entidad, quien en adelante se denominará **FINDETER; YOLICETH PALACIOS MENA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 82.362.233 expedida en Tadó, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Cértegui, Chocó, de conformidad con el Acta de Posesión No. 003 del 003 del 30 de diciembre de 2019 suscrito por el Notario Único de la Notaria Única del Círculo de Tadó, Chocó, y debidamente facultado para contratar de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 10 de enero de 2022, quien, para efectos de este documento, se denominará **EL ENTE TERRITORIAL,** denominados individualmente como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes", hemos acordado suscribir el presente Convenio, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (…)*"
2. El artículo 209 de la Constitución Política dispone que, *"La función pública (…) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)*".
3. Así mismo, el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". Lo anterior en concordancia con el artículo 209 ibídem que en su segundo inciso señala que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)*".
4. El artículo 6° de la Ley 489 de 1989 señala que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*
5. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*El inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de

2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala que las entidades estatales podrán suscribir "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

6. El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.
7. La FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER, tiene por objeto social, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 57 de 1989, la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con la actividad de asistencia técnica.
8. Así mismo, FINDETER tiene como misión ser el socio estratégico del Gobierno Nacional y las entidades territoriales para la planificación, estructuración, financiación y ejecución de proyectos sostenibles que transforman territorios.
9. El MINISTERIO DEL DEPORTE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4o de la Ley 1967 de 2019, detenta entre otras funciones las consistentes en *"11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales"* y *"12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento"*
10. EL MINISTERIO cuenta con el proyecto de inversión *"Apoyo a la infraestructura deportiva, recreativa y de la actividad física a nivel nacional"*, cuyo objetivo principal es mejorar las condiciones de infraestructura para la práctica recreodeportiva en Colombia. Este proyecto pretende cofinanciar la construcción, adecuación y puesta en funcionamiento de escenarios para competición, práctica y recreación deportiva. Adicionalmente, a través de este proyecto, el Ministerio ofrece recursos para la cofinanciación de proyectos para la adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos en el país.
11. En el marco de lo anterior, FINDETER y el MINISTERIO DEL DEPORTE, celebraron el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO COI-1364 DE 2021, cuyo objeto es *"Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al MINISTERIO, para: i) la contratación y ejecución de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva que indique el MINISTERIO y se desarrollen total o parcialmente con cargo a los recursos de esta cartera ministerial, en predios de propiedad o posesión de las entidades territoriales; así como para la contratación y el desarrollo de las interventorías respectivas y, ii) la contratación y el desarrollo de las interventorías a los contratos de obra que indique el MINISTERIO y que hayan sido celebrados por los entes territoriales con los cuales el MINISTERIO haya suscrito convenios interadministrativos"*.
12. De conformidad con el numeral 13, literal b de la cláusula cuarta del Contrato Interadministrativo COI-1364 DE 2021, es una obligación a cargo de FINDETER: *"suscribir los convenios con las entidades del nivel territorial formuladoras de los proyectos que cuenten con fichas de favorabilidad expedidas por el MINISTERIO*

*cuando este último no haya suscrito convenios con estas últimas, en los eventos en que se requiera contratar tanto la ejecución como la interventoría de los proyectos".*

13. En el marco del referido Contrato Interadministrativo las partes acordaron que, en los casos que indique el MINISTERIO, FINDETER a través del Fideicomiso constituido para el efecto, adelantará los procesos de selección y contratación tanto del contratista de obra como del interventor del proyecto, de conformidad con el Manual Operativo establecido para el efecto.
14. El ENTE TERRITORIAL formuló el proyecto "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA PRIMERA FASE DEL ESCENARIO DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE CÉRTEGUI, EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ" y lo presentó ante el MINISTERIO, con lo cual asume la responsabilidad por la debida formulación del mismo, y por el contenido de los estudios, diseños y demás documentos presentados para el efecto.
15. El MINISTERIO aportó a FINDETER las fichas de favorabilidad expedidas por la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte de esa entidad, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA PRIMERA FASE DEL ESCENARIO DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE CÉRTEGUI, EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ".
16. El referido proyecto se ejecutará en un predio que, de acuerdo con las mismas fichas, es de propiedad (o posesión) de Municipio de Cértegui, Chocó.
17. El presente Convenio debe entenderse, interpretarse y ejecutarse de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021.
18. En virtud de las consideraciones expuestas, las partes acuerdan:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA PRIMERA FASE DEL ESCENARIO DE FUTBOL DEL MUNICIPIO DE CÉRTEGUI, EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ", en el Municipio de Cértegui - Chocó, en los términos señalados en este Convenio y en el marco del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021 suscrito entre FINDETER y el MINISTERIO

**CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE FINDETER: CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE FINDETER: 1)** Cumplir, en relación con el presente Convenio, con todos los compromisos contenidos en la cláusula cuarta del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, **2)** Ejercer la supervisión del Convenio. **3)** Elaborar y suscribir el acta liquidación del presente Convenio **4)** Informar al ENTE TERRITORIAL, qué documentos técnicos, jurídicos o financieros, y/o qué aportes son requeridos para la viabilización técnica y jurídica, así como para la ejecución del Proyecto, pero, en todo caso, la entrega de dichos aportes, si hay lugar a ellos, estará supeditada a las condiciones y compromisos previstos en este Convenio. **5)** Brindar toda la información y colaboración que sea requerida por EL ENTE TERRITORIAL para el desarrollo del proyecto, de forma oportuna y precisa. **6)** Las

demás que tengan relación directa con el objeto del presente Convenio y/o que estén previstas en la ley aplicable.

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL ENTE TERRITORIAL**: **1)** Entregar toda la documentación técnica y documental requerida para obtener viabilidad sectorial del proyecto, dada por el MINISTERIO DEL DEPORTE en el término de un mes a partir del perfeccionamiento del presente convenio, prorrogable por una sola vez, previa justificación del Ente Territorial **2)** Acompañar las visitas que se realicen al(los) predio(s) en el marco del proceso de selección del ejecutor del proyecto, o antes del inicio del mismo, y designar para las mismas un funcionario de la alcaldía o de las entidades centralizadas o descentralizadas del ENTE TERRITORIAL que tengan competencia en el tema, para que atienda las observaciones que se presenten en el marco de las visitas. **3)** Cuando lo solicite FINDETER, acompañar las audiencias o reuniones que se realicen en el marco del proceso de selección del ejecutor del proyecto, o antes del inicio del mismo. **4)** Adelantar todas las acciones que sean de su competencia para permitir la oportuna ejecución del proyecto en el(los) predio(s) identificado(s) con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No.184-16536 – Escritura del 03 de abril de 2014 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Istmina, ubicado(s) en el municipio de Istmina, Departamento de Chocó. **5)** Garantizar que el(los) inmueble(s) en el(los) cual(es) se llevará a cabo el Proyecto, se mantenga(n) libre de gravámenes o de cualquier otra limitación que dificulte su desarrollo, durante toda la vigencia de este Convenio y sus prórrogas, si las hubiere. Responder, en todo caso, por el saneamiento del(los) predio(s), por el estudio de títulos del(los) mismo(s) y por cualquier reclamación de terceros. **6)** Suministrar a FINDETER la información que requiera para la ejecución del objeto del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud. Este plazo podrá ser ampliado por FINDETER previo requerimiento del ENTE TERRITORIAL. **7)** Responder por la veracidad de la información y documentación que sea suministrada verbalmente o por escrito, por cualquier entidad pública del sector central o descentralizado del ENTE TERRITORIAL, o por cualquiera de los funcionarios que estas deleguen, así como por el hecho de que sea completa y entregada en forma oportuna. **8)** (Cuando aplique) Realizar el aporte definido para la ejecución del proyecto, en los términos y oportunidad previstos en la cláusula séptima del presente Convenio. **9)** Poner a disposición de FINDETER, del contratista de obra y del interventor que resulten seleccionados, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución y/o revisión de los estudios, diseños, y el desarrollo de las obras y la interventoría del Proyecto objeto del presente Convenio. **10)** Realizar las actividades necesarias para la socialización del Proyecto con la comunidad y responder las observaciones que formulen con relación al Proyecto objeto del presente convenio. **11)** Acompañar técnicamente a FINDETER a través del funcionario que el ENTE TERRITORIAL designe para cada componente, en las etapas precontractual, contractual y post contractual para el correcto desarrollo de este acto contractual. **12)** Responder las solicitudes que MINDEPORTE, FINDETER, el contratista de obra o el interventor que resulten seleccionados, le formulen con relación al Proyecto objeto del presente Convenio. **13)** Solicitar la prórroga del Convenio en caso de ser necesario, sin que el plazo pueda superar la vigencia del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE

2021. **14**) Recibir de FINDETER las obras de equipamientos que se desarrollen en virtud del presente Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de recibo a satisfacción por la interventoría contratada para la vigilancia y seguimiento de las mismas. Una vez suscrita el acta, el ENTE TERRITORIAL deberá garantizar su buen uso, operación, mantenimiento, seguridad y vigilancia del proyecto. Transcurridos 5 días hábiles después de remitida el acta de recibo, sin que exista pronunciamiento alguno por parte del ENTE TERRITORIAL, se entenderá que no existen observaciones y que a partir de dicha fecha el mismo asume las responsabilidades propias del recibo de la infraestructura. En ningún caso el ENTE TERRITORIAL podrá solicitar para el recibo de las obras, requisitos adicionales a los previstos en los contratos derivados, salvo que haya informado de los mismos a FINDETER previo al desarrollo de la etapa precontractual de los contratos derivados. **15**) Suscribir el acta de liquidación del presente Convenio. **16)** Ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar la conexión de servicios públicos a una distancia menor o igual a cincuenta (50) metros respecto al predio donde se ejecutará el Proyecto, tales como acometidas, redes públicas de acueducto y alcantarillado. La disponibilidad y conexión de los servicios públicos requeridos para garantizar la funcionalidad de la infraestructura construida en desarrollo del presente Convenio, es responsabilidad única y exclusiva del ENTE TERRITORIAL, quien deberá garantizar que construida la misma, ésta cuente con las conexiones de servicios públicos domiciliarios. **17)** Suministrar de manera oportuna la dotación necesaria para el correcto funcionamiento y entrada en operación de los nuevos espacios construidos una vez sea entregado por FINDETER. Para tal efecto EL ENTE TERRITORIAL deberá cumplir con los lineamientos y especificaciones establecidas por la autoridad nacional en el tema, según las normas que le sean aplicables a cada uno de los ambientes u obras de infraestructura desarrolladas. Las gestiones de compra deberán iniciarse por EL ENTE TERRITORIAL a más tardar una vez inicie la ejecución de la etapa de obra del proyecto. **18)** Observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo y las normas relativas al control y gestión fiscal de bienes del Estado que tienen bajo su responsabilidad. **19)** Incluir dentro de su funcionamiento el gasto de la vigilancia o celaduría de los inmuebles en que se ejecute el proyecto objeto de este Convenio, una vez se haga entrega del mismo al ENTE TERRITORIAL por parte de FINDETER. La vigilancia del predio durante la etapa de obra estará a cargo del contratista de obra que ejecute el Proyecto. **20)** Dar trámite oportuno a las autorizaciones que sean solicitadas por el contratista de obra, para desarrollar todas las actuaciones administrativas necesarias para obtener los permisos, autorizaciones y licencias para el correcto desarrollo de este proyecto y/o las modificaciones a los mismos, los cuales se encuentran a cargo del ENTE TERRITORIAL como responsable de la ejecución del Proyecto y propietario del predio en que se desarrollará el mismo, siempre que se cumplan los requisitos de Ley para su otorgamiento. **21)** En el caso que los permisos, licencias y autorizaciones que sean solicitados por el contratista de obra para la ejecución del Proyecto en el predio viabilizado, se encuentren a cargo de EL ENTE TERRITORIAL o de una entidad que dependa de este último, deberá dar trámite oportuno y expedir la totalidad de los permisos, licencias y autorizaciones, y/o sus modificaciones. Cualquier trámite a cargo del ENTE TERRITORIAL deberá ser adelantado dentro de los veinte (20)

días calendario siguientes a la solicitud que realice FINDETER. Dicho plazo podrá ser prorrogado por FINDETER, por un término razonable y siempre que medie justificación válida. **22)** Sufragar cualquier costo requerido para la expedición de licencias, permisos o autorizaciones, y/o sus modificaciones, conforme aplique a cada uno de los respectivos actos administrativos, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, o la normativa vigente en la materia. Los trámites y gestiones para su obtención estarán a cargo de los contratistas de obra que resulten seleccionados por FINDETER o el Fideicomiso que este indique, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. En consecuencia, EL ENTE TERRITORIAL otorgará el poder o autorización que se llegare a requerir para el efecto. **23)** Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención o modificación, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015. **24)** Garantizar que el lote en el que se va a desarrollar el Proyecto esté libre de invasiones antes del inicio de la ejecución del Proyecto. **25)** Delimitar el lote destinado para la ejecución de la obra antes del inicio de las obras, colocando los elementos necesarios que sirvan para el reconocimiento en campo. **26)** Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del Proyecto objeto del presente Convenio, cuando se presenten ajustes o actividades no programadas, costos adicionales de obra o interventoría originados por causas atribuibles al ENTE TERRITORIAL y previo requerimiento al mismo. Lo anterior aplicará para cualquier ajuste o modificación al proyecto solicitado por el ENTE TERRITORIAL que se lleve a cabo con posterioridad a la terminación de la etapa de estudios y diseños. **27)** Hacer entrega material, por escrito, a FINDETER, del predio en el que se desarrollará el Proyecto. **28)** Adelantar las gestiones necesarias para asumir los costos asociados al mantenimiento de los equipos y en general de toda la infraestructura entregada, conforme el presupuesto que le será socializado y entregado por el constructor de las obras, asegurando de esta manera los costos operativos y su cumplimiento oportuno. **29)** Incluir en el presupuesto de gastos del municipio de cada periodo anual, los recursos requeridos para garantizar la adecuada operación y mantenimiento del proyecto. **30)** Realizar la coordinación necesaria con las diferentes entidades del nivel municipal, distrital, departamental o nacional que intervengan o deban intervenir para garantizar la ejecución del Proyecto, si a ello hubiere lugar, y demás actividades necesarias para la ejecución del Proyecto objeto del Convenio, en condiciones de funcionalidad. **31)** Brindar toda la información y colaboración que sea requerida por FINDETER para el desarrollo del Proyecto, de forma oportuna y precisa. **32)** En el evento en que el predio aportado para la ejecución del proyecto no cuente con vías de acceso, ejecutar por su cuenta y riesgo las obras correspondientes a vías de acceso con las respectivas obras de urbanismo tales como: calzadas, andenes, redes de servicios públicos, drenajes, arborización o paisajismo de manera que entren en funcionamiento con el inicio de operación de las obras de infraestructura educativa y/o recreativa que se desarrollen en virtud del presente convenio. **33)** Garantizar a FINDETER las demoliciones (superficiales y subterráneas) que sean necesarias de edificaciones que se encuentren en el área de implantación del proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, la tala de árboles, retiro de raíces, traslado de los mismos, la compensación necesaria y requerida por las Corporaciones Autónomas Regionales así como el retiro de escombros necesarios y existentes al día de entrega del predio para el inicio de la ejecución.

de la obra. **34)** Realizar los movimientos de tierra, llenos, adecuaciones, obras de mitigación y/o contención y/o de drenajes, remoción de rocas u obras para el manejo de agua de escorrentía que sean necesarios para que el predio cumpla con las condiciones técnicas que permitan el desarrollo del proyecto. **35)** Participar, con voz, pero sin voto, en la(s) sesión(es) del Comité Técnico del Fideicomiso contratado por FINDETER, en la(s) cual(es) se requiera su intervención, previa convocatoria del Secretario Técnico del Comité. **36)** El ENTE TERRITORIAL se obliga a recibir los aportes que realicen las entidades sin ánimo de lucro en pro del desarrollo del presente proyecto, la cual no genera una contraprestación a favor del aportante **37)** En el evento de ser necesario, tramitar ante el Concejo Municipal las autorizaciones para realizar las ejecuciones de los recursos que el proyecto amerite. **38)** En general, las demás inherentes al objeto del presente Convenio y las demás obligaciones establecidas en la ley aplicable.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No se dará inicio a la etapa de ejecución de obra del proyecto objeto del presente convenio hasta tanto se cuente con el(los) respectivo(s) contrato(s) suscrito(s) por EL ENTE TERRITORIAL que dé(n) cuenta de la ejecución de las obras previas, que deba desarrollar a su cargo, además de los permisos, licencias y demás autorizaciones a que haya lugar, cuando se requieran para la debida ejecución del proyecto. En este evento, si dentro de los siguientes dos (2) meses a la firma de los contratos derivados para la ejecución del objeto del presente convenio no se ha adelantado la contratación correspondiente, se procederá con la terminación anticipada del presente convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que no se ejecute la etapa de obra del proyecto, por razones imputables al ENTE TERRITORIAL, éste deberá reintegrar al Patrimonio Autónomo constituido en el marco del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, los costos en que el Ministerio haya incurrido, dentro de los dos (2) meses siguientes al requerimiento respectivo. Así mismo, deberá asumir el valor de la asistencia técnica de FINDETER en lo que corresponde al proyecto objeto del presente convenio. Para tales efectos la liquidación del convenio donde consten dichos valores prestará mérito ejecutivo y podrá ser compensada con los valores que hayan sido aportados como contrapartida por el ENTE TERRITORIAL. En caso de no ser viable la compensación, se iniciarán los procesos jurídicos respectivos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** No se dará inicio a la etapa de obra del proyecto objeto del presente convenio, hasta tanto se haya dado cabal cumplimiento a las obligaciones a cargo del ENTE TERRITORIAL, según corresponda.

**CLÁUSULA CUARTA - COMITÉS DE SEGUIMIENTO:** EL ENTE TERRITORIAL participará en las reuniones de los comités que se creen para el seguimiento a la ejecución del Proyecto, a las que sea convocado por la interventoría que resulte seleccionada, o por quien indique FINDETER. Esta participación se ejercerá a través de un profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura física de la envergadura del Proyecto y con matrícula profesional vigente. El profesional designado por

EL ENTE TERRITORIAL tendrá voz, pero no voto. Se conformará un Comité de obra, del cual harán parte el Director de Obra, el Director de Interventoría y el Técnico designado por FINDETER. Las reuniones de los Comités se realizarán por lo menos una vez al mes y, como resultado de las mismas, FINDETER levantará actas con los compromisos estipulados y la agenda del día.

**CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente Convenio, será el plazo de ejecución de las obras que se desarrollen en virtud del presente Convenio y cuatro (4) meses más contados a partir del día siguiente a la fecha en que se haya liquidado el último de los contratos celebrados para tales efectos. En todo caso, el este plazo no podrá ser superior al del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, suscrito entre FINDETER y MINDEPORTE.

**CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN**: El Proyecto objeto del presente Convenio se ejecutará en el Municipio de Cértegui, en el Departamento de Chocó.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: APORTES Y/O COSTOS Y GASTOS**: El ENTE TERRITORIAL asumirá la totalidad de los costos y gastos que se requieran para la consecución, prórroga y/o modificación de los permisos, licencias y autorizaciones que sean solicitados por el contratista de obra, tanto los que deba expedir el ENTE TERRITORIAL, como los demás que se requieran para la ejecución del proyecto.

El ENTE TERRITORIAL suministrará de manera oportuna la dotación necesaria para el correcto funcionamiento y entrada en operación de los nuevos espacios construidos.

**FINDETER**, a su turno, y sin perjuicio de los compromisos señalados en otros apartes de este Convenio, en el marco del Contrato Interadministrativo COI-1364 DE 2021, y en virtud de su servicio de asistencia técnica, tendrá a su cargo los procesos de selección de contratistas derivados para la ejecución del Proyecto y su interventoría.

**CLÁUSULA OCTAVA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.** COI-1364 DE 2021: Con la firma del presente documento EL ENTE TERRITORIAL manifiesta que conoce en su totalidad el contrato interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, suscrito entre MINDEPORTE y FINDETER, y el alcance que tiene el mismo en relación con el objeto de este Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio estará a cargo de FINDETER a través del Gerente de Infraestructura o quien este designe por escrito, quien realizará la supervisión y el seguimiento administrativo y técnico a la ejecución del Convenio. Además, desarrollará las siguientes actividades: **1**. Verificar y exigir la adecuada ejecución del Convenio con observaciones soportadas en los informes presentados por FINDETER. 2. Solicitar al ENTE TERRITORIAL los soportes complementarios que aclaren el alcance de los informes de gestión que se requieran bajo este Convenio. **3**. Indicar, por escrito, todas las observaciones y sugerencias que considere

necesarias para el cabal desarrollo del objeto del presente Convenio y el cumplimiento de las obligaciones de las Partes, además de las establecidas en la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO:** Lo anterior no impide que el ENTE TERRITORIAL designe por escrito un supervisor para la coordinación, control y vigilancia del Convenio, quien podrá llevar a cabo las mismas actividades que el supervisor designado por FINDETER.

**CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** El presente Convenio podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las Partes. En todo caso, este Convenio sólo podrá ser modificado a través de un documento suscrito de común acuerdo por las Partes y deberá ser informada al Ministerio del Deporte, oportunamente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Las Partes acuerdan que el presente Convenio se entenderá terminado en los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo. **b)** Por ejecución del objeto del presente Convenio. **c)** El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio debidamente justificadas. **d)** Por imposibilidad técnica, física, administrativa o jurídica para ejecutar el objeto del Convenio. **e)** Por el incumplimiento en la entrega o ejecución de los recursos o aportes a cargo del ENTE TERRITORIAL, que imposibilite el inicio de la etapa de obra. **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes que imposibilite la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, siempre y cuando dicho incumplimiento no fuere subsanado dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que la parte cumplida notifique a la parte incumplida sobre la existencia del incumplimiento **g)** Cuando la Entidad Territorial no entregue la información técnica y documental requerida para la viabilidad sectorial del proyecto en el término establecido en el presente convenio.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** FINDETER procederá con la terminación anticipada del presente convenio cuando no sea posible la ejecución total o parcial de cualquiera de las etapas del proyecto por razones imputables al ENTE TERRITORIAL o como consecuencia del incumplimiento de cualquier de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera de este convenio. Así mismo, se procederá con la terminación anticipada en el evento que no se logre obtener la aprobación o disponibilidad de servicios públicos o la consecución de cualquier otro trámite a cargo del ENTE TERRITORIAL que imposibilite la ejecución oportuna del proyecto.

**PARÁGRAFO.** Este convenio podrá terminarse de manera anticipada de acuerdo con las causales establecidas en la cláusula décima primera del presente convenio, cuya ocurrencia no requiere declaración judicial, permitiendo a FINDETER proceder a activar la liquidación a que se refiere la cláusula VIGÉSIMA SEXTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Para efectos de dar inicio a la terminación anticipada, se adelantará el siguiente procedimiento: **1.** Se pondrá en conocimiento a la(s) otra(s) Parte(s) de las situaciones que imposibiliten técnica, física, administrativa o jurídicamente el cumplimiento

del objeto del presente Convenio o se requerirá el cumplimiento de los compromisos incumplidos. Tal manifestación deberá constar por escrito y contar con la debida justificación. **2.** Si dentro de los veinte (20) días siguientes y una vez agotadas todas las alternativas de solución planteadas por las partes, la situación que imposibilita la ejecución del Proyecto persiste o no se da cumplimiento a las obligaciones contraídas, se informará por escrito de dicha situación a las otras partes. **3.** Acaecida la causal de terminación se procederá con la terminación por mutuo acuerdo de manera anticipada. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo segundo de la cláusula tercera.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROPIEDAD DE LOS BIENES:** Los bienes que sean adquiridos o construidos en el marco del Proyecto objeto del presente Convenio pertenecerán al ENTE TERRITORIAL y este deberá garantizar su operación, mantenimiento y vigilancia.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las Partes, ni el Ministerio del Deporte serán responsables por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de los compromisos pactados por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles e irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las Partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Convenio durante el tiempo en que persistan. Si la circunstancia que originó la suspensión del Convenio pervive por un plazo superior a tres (3) meses desde su acaecimiento, cualquiera de las Partes podrá terminar el Convenio con efecto inmediato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las Partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que adelantarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionarán alternativamente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y/o conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las Partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - COMUNICACIONES**: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las Partes se enviarán a las siguientes direcciones: **a)** A FINDETER en la Calle 103 No. 19 - 20 en la ciudad de Bogotá D.C. **b)** Al ENTE TERRITORIAL Barrio La Candelaria – Palacio Municipal "Jesús Aníbal Palacios Mosquera", Municipio de Cértegui, Departamento de Chocó.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO**: Las Partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad de **Bogotá D.C.**, como su domicilio contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD:** Será obligación de las Partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier perjuicio que sufran por

motivo de una reclamación, demanda y/o procedimiento de cualquier naturaleza proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, se le genere un daño a un tercero. Esta obligación de inmedmnidad será extensible al MINISTERIO DEL DEPORTE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - CESIÓN:** El presente Convenio se celebra en atención a la calidad de las Partes; en consecuencia, éstas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa o escrita de la otra parte.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NO VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no generará relación laboral alguna entre las Partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que cada una de ellas utilice para la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NO SOLIDARIDAD:** Las Partes de este Convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica que las Partes, ni el Ministerio del Deporte, hayan constituido sociedad u otra relación bajo la cual, cualquiera de las Partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra, o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras Partes en lo que respecta al cumplimiento de alguna obligación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las Partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante un acta suscrita por las Partes, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos del ENTE TERRITORIAL éste deberá comunicarlas inmediatamente por escrito a FINDETER, a efectos de establecer las acciones a seguir.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los Artículos 8, adicionado por el literal j) del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS ANEXOS**: Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: **1)** Documentos de acreditación de los representantes legales de las Partes. **2)** Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, suscrito entre **MINDEPORTE** y **FINDETER** y sus modificaciones. **3)** Los demás documentos relacionados con la suscripción y ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Convenio se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007

y demás normas concordantes. De esta manera, el presente Convenio podrá ser liquidado de forma independiente al Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información provista por una de las Partes a la otra, ya sea en forma electrónica, impresa o verbal, tiene como única finalidad proveer a la otra parte del conocimiento necesario para realizar la labor requerida, por lo tanto, la parte que recibe la información se compromete a no difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o hacer uso diferente al acordado de la información que la Parte que divulga la información haya puesto a su disposición. Bajo ninguna circunstancia, la información será entregada o comunicada a un tercero y será manejada con el mismo sigilo y cuidado empleado por cada Parte para su información confidencial, sin perjuicio de indemnizar integralmente todos los perjuicios causados a la otra Parte en caso de violación o incumplimiento del deber de confidencialidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se considera perfeccionado con la firma del mismo por las partes. En consecuencia, a partir de la firma de este convenio, las partes convienen dar inicio a la ejecución de las obligaciones y compromisos pactados en el presente convenio, sin que para ello sea necesaria la suscripción de acta de Inicio alguna.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los Veintiocho (28) días de enero de 2022.

**POR EL ENTE TERRITORIAL**

**YOLICETH PALACIOS MENA**
Alcalde de Cértegui
C.C. No. 82.362.233 de Tadó

**POR FINDETER**

**LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE**
Secretaria General
C.C. No. 42.898.796 de Envigado

Proyectó: Diego Fernando López Moreno – Profesional Jurídica Coordinación de Contratación Derivada
Claudia J. Rodríguez G - Gestor Programa MINDEPORTE – COI1364-2021

Aprobó: Wilmar Sepúlveda – Gerente Gerencia de Infraestructura
Iván Alirio Ramírez Rusinque - Coordinador de Contratación Derivada

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0043 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA.**

Entre los suscritos **LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE,** persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado (Antioquia), en su calidad de Secretaria General y Representante Legal de la Financiera del Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, identificada con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la entidad, quien en adelante se denominará **FINDETER; JAIME ALONSO PEÑA PEÑARANDA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.219.202 expedida en Barranquilla, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Plato, Magdalena, de conformidad con el Acta de Posesión No. 002 de fecha 02 de enero de 2020 suscrita por el Notario Único del Círculo de Plato Magdalena, debidamente facultado para contratar de conformidad con el Acuerdo No. 010 de 03 de agosto de 2021, quien, para efectos de este documento, se denominará **EL ENTE TERRITORIAL,** denominados individualmente como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes", hemos acordado suscribir el presente Convenio, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (…)"*
2. El artículo 209 de la Constitución Política dispone que, *"La función pública (…) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)*".
3. Así mismo, el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". Lo anterior en concordancia con el artículo 209 ibídem que en su segundo inciso señala que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)*".
4. El artículo 6° de la Ley 489 de 1989 señala que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*
5. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*El inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala que las entidades

estatales podrán suscribir "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

**6.** El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

**7.** La FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER, tiene por objeto social, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 57 de 1989, la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con la actividad de asistencia técnica.

**8.** Así mismo, FINDETER tiene como misión ser el socio estratégico del Gobierno Nacional y las entidades territoriales para la planificación, estructuración, financiación y ejecución de proyectos sostenibles que transforman territorios.

**9.** El MINISTERIO DEL DEPORTE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4o de la Ley 1967 de 2019, detenta entre otras funciones las consistentes en *"11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales"* y "*12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento*"

**10.** EL MINISTERIO cuenta con el proyecto de inversión "*Apoyo a la infraestructura deportiva, recreativa y de la actividad física a nivel nacional*", cuyo objetivo principal es mejorar las condiciones de infraestructura para la práctica recreodeportiva en Colombia. Este proyecto pretende cofinanciar la construcción, adecuación y puesta en funcionamiento de escenarios para competición, práctica y recreación deportiva. Adicionalmente, a través de este proyecto, el Ministerio ofrece recursos para la cofinanciación de proyectos para la adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos en el país.

**11.** En el marco de lo anterior, FINDETER y el MINISTERIO DEL DEPORTE, celebraron el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO COI-1364 DE 2021, cuyo objeto es *"Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al MINISTERIO, para: i) la contratación y ejecución de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva que indique el MINISTERIO y se desarrollen total o parcialmente con cargo a los recursos de esta cartera ministerial, en predios de propiedad o posesión de las entidades territoriales; así como para la contratación y el desarrollo de las interventorías respectivas y, ii) la contratación y el desarrollo de las interventorías a los contratos de obra que indique el MINISTERIO y que hayan sido celebrados por los entes territoriales con los cuales el MINISTERIO haya suscrito convenios interadministrativos".*

**12.** De conformidad con el numeral 13, literal b de la cláusula cuarta del Contrato Interadministrativo COI-1364 DE 2021, es una obligación a cargo de FINDETER: *"suscribir los convenios con las entidades del nivel territorial formuladoras de los proyectos que cuenten con fichas de favorabilidad expedidas por el MINISTERIO,*

*cuando este último no haya suscrito convenios con estas últimas, en los eventos en que se requiera contratar tanto la ejecución como la interventoría de los proyectos".*

**13.** En el marco del referido Contrato Interadministrativo las partes acordaron que, en los casos que indique el MINISTERIO, FINDETER a través del Fideicomiso constituido para el efecto, adelantará los procesos de selección y contratación tanto del contratista de obra como del interventor del proyecto, de conformidad con el Manual Operativo establecido para el efecto.

**14.** El ENTE TERRITORIAL formuló el proyecto "CONSTRUCCIÓN PISTA DE PATINAJE PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA" y lo presentó ante el MINISTERIO, con lo cual asume la responsabilidad por la debida formulación del mismo, y por el contenido de los estudios, diseños y demás documentos presentados para el efecto.

**15.** El MINISTERIO aportó a FINDETER las fichas de favorabilidad expedidas por la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte de esa entidad, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN PISTA DE PATINAJE PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA".

**16.** El referido proyecto se ejecutará en un predio que, de acuerdo con las mismas fichas, es de propiedad (o posesión) de Municipio de Plato, Magdalena.

**17.** El presente Convenio debe entenderse, interpretarse y ejecutarse de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021.

**18.** En virtud de las consideraciones expuestas, las partes acuerdan:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN PISTA DE PATINAJE PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA", en el Municipio de Plato", en los términos señalados en este Convenio y en el marco del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021 suscrito entre FINDETER y el MINISTERIO

**CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE FINDETER**: **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE FINDETER**: **1)** Cumplir, en relación con el presente Convenio, con todos los compromisos contenidos en la cláusula cuarta del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, **2)** Ejercer la supervisión del Convenio. **3)** Elaborar y suscribir el acta liquidación del presente Convenio **4)** Informar al ENTE TERRITORIAL, qué documentos técnicos, jurídicos o financieros, y/o qué aportes son requeridos para la viabilización técnica y jurídica, así como para la ejecución del Proyecto, pero, en todo caso, la entrega de dichos aportes, si hay lugar a ellos, estará supeditada a las condiciones y compromisos previstos en este Convenio. **5)** Brindar toda la información y colaboración que sea requerida por EL ENTE TERRITORIAL para el desarrollo del proyecto, de forma oportuna y precisa. **6)** Las demás que tengan relación directa con el objeto del presente Convenio y/o que estén previstas en la ley aplicable.

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL ENTE TERRITORIAL**: **1)** Acompañar las visitas que se realicen al(los) predio(s) en el marco del proceso de selección del ejecutor del proyecto, o antes del inicio del mismo, y designar para las mismas un funcionario de la alcaldía o de las entidades centralizadas o descentralizadas del ENTE TERRITORIAL que tengan competencia en el tema, para que atienda las observaciones que se presenten en el marco de las visitas. **2)** Cuando lo solicite FINDETER, acompañar las audiencias o reuniones que se realicen en el marco del proceso de selección del ejecutor del proyecto, o antes del inicio del mismo. **3)** Adelantar todas las acciones que sean de su competencia para permitir la oportuna ejecución del proyecto en el(los) predio(s) identificado(s) con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No.226-58928 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, ubicado(s) en el municipio de Plato, Departamento de Magdalena. **4)** Garantizar que el(los) inmueble(s) en el(los) cual(es) se llevará a cabo el Proyecto, se mantenga(n) libre de gravámenes o de cualquier otra limitación que dificulte su desarrollo, durante toda la vigencia de este Convenio y sus prórrogas, si las hubiere. Responder, en todo caso, por el saneamiento del(los) predio(s), por el estudio de títulos del(los) mismo(s) y por cualquier reclamación de terceros. **5)** Suministrar a FINDETER la información que requiera para la ejecución del objeto del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud. Este plazo podrá ser ampliado por FINDETER previo requerimiento del ENTE TERRITORIAL. **6)** Responder por la veracidad de la información y documentación que sea suministrada verbalmente o por escrito, por cualquier entidad pública del sector central o descentralizado del ENTE TERRITORIAL, o por cualquiera de los funcionarios que estas deleguen, así como por el hecho de que sea completa y entregada en forma oportuna. **7)** (Cuando aplique) Realizar el aporte definido para la ejecución del proyecto, en los términos y oportunidad previstos en la cláusula séptima del presente Convenio. **8)** Poner a disposición de FINDETER, del contratista de obra y del interventor que resulten seleccionados, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución y/o revisión de los estudios, diseños, y el desarrollo de las obras y la interventoría del Proyecto objeto del presente Convenio. **9)** Realizar las actividades necesarias para la socialización del Proyecto con la comunidad y responder las observaciones que formulen con relación al Proyecto objeto del presente convenio. **10)** Acompañar técnicamente a FINDETER a través del funcionario que el ENTE TERRITORIAL designe para cada componente, en las etapas precontractual, contractual y post contractual para el correcto desarrollo de este acto contractual. **11)** Responder las solicitudes que MINDEPORTE, FINDETER, el contratista de obra o el interventor que resulten seleccionados, le formulen con relación al Proyecto objeto del presente Convenio. **12)** Solicitar la prórroga del Convenio en caso de ser necesario, sin que el plazo pueda superar la vigencia del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021. **13**) Recibir de FINDETER las obras de equipamientos que se desarrollen en virtud del presente Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de recibo a satisfacción por la interventoría contratada para la vigilancia y seguimiento de las mismas. Una vez suscrita el acta, el ENTE TERRITORIAL deberá garantizar su buen uso, operación, mantenimiento, seguridad y vigilancia del proyecto. Transcurridos 5 días hábiles después de remitida el acta de recibo, sin que exista pronunciamiento alguno por parte del ENTE

TERRITORIAL, se entenderá que no existen observaciones y que a partir de dicha fecha el mismo asume las responsabilidades propias del recibo de la infraestructura. En ningún caso el ENTE TERRITORIAL podrá solicitar para el recibo de las obras, requisitos adicionales a los previstos en los contratos derivados, salvo que haya informado de los mismos a FINDETER previo al desarrollo de la etapa precontractual de los contratos derivados. **14**) Suscribir el acta de liquidación del presente Convenio. **15)** Ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar la conexión de servicios públicos a una distancia menor o igual a cincuenta (50) metros respecto al predio donde se ejecutará el Proyecto, tales como acometidas, redes públicas de acueducto y alcantarillado. La disponibilidad y conexión de los servicios públicos requeridos para garantizar la funcionalidad de la infraestructura construida en desarrollo del presente Convenio, es responsabilidad única y exclusiva del ENTE TERRITORIAL, quien deberá garantizar que construida la misma, ésta cuente con las conexiones de servicios públicos domiciliarios. **16)** Suministrar de manera oportuna la dotación necesaria para el correcto funcionamiento y entrada en operación de los nuevos espacios construidos una vez sea entregado por FINDETER. Para tal efecto EL ENTE TERRITORIAL deberá cumplir con los lineamientos y especificaciones establecidas por la autoridad nacional en el tema, según las normas que le sean aplicables a cada uno de los ambientes u obras de infraestructura desarrolladas. Las gestiones de compra deberán iniciarse por EL ENTE TERRITORIAL a más tardar una vez inicie la ejecución de la etapa de obra del proyecto. **17)** Observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo y las normas relativas al control y gestión fiscal de bienes del Estado que tienen bajo su responsabilidad. **18)** Incluir dentro de su funcionamiento el gasto de la vigilancia o celaduría de los inmuebles en que se ejecute el proyecto objeto de este Convenio, una vez se haga entrega del mismo al ENTE TERRITORIAL por parte de FINDETER. La vigilancia del predio durante la etapa de obra estará a cargo del contratista de obra que ejecute el Proyecto. **19)** Dar trámite oportuno a las autorizaciones que sean solicitadas por el contratista de obra, para desarrollar todas las actuaciones administrativas necesarias para obtener los permisos, autorizaciones y licencias para el correcto desarrollo de este proyecto y/o las modificaciones a los mismos, los cuales se encuentran a cargo del ENTE TERRITORIAL como responsable de la ejecución del Proyecto y propietario del predio en que se desarrollará el mismo, siempre que se cumplan los requisitos de Ley para su otorgamiento. **20)** En el caso que los permisos, licencias y autorizaciones que sean solicitados por el contratista de obra para la ejecución del Proyecto en el predio viabilizado, se encuentren a cargo de EL ENTE TERRITORIAL o de una entidad que dependa de este último, deberá dar trámite oportuno y expedir la totalidad de los permisos, licencias y autorizaciones, y/o sus modificaciones. Cualquier trámite a cargo del ENTE TERRITORIAL deberá ser adelantado dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la solicitud que realice FINDETER. Dicho plazo podrá ser prorrogado por FINDETER, por un término razonable y siempre que medie justificación válida. **21)** Sufragar cualquier costo requerido para la expedición de licencias, permisos o autorizaciones, y/o sus modificaciones, conforme aplique a cada uno de los respectivos actos administrativos, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, o la normativa vigente en la materia. Los trámites y gestiones para su obtención estarán a cargo de los

contratistas de obra que resulten seleccionados por FINDETER o el Fideicomiso que este indique, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. En consecuencia, EL ENTE TERRITORIAL otorgará el poder o autorización que se llegare a requerir para el efecto. **22)** Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención o modificación, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015. **23)** Garantizar que el lote en el que se va a desarrollar el Proyecto esté libre de invasiones antes del inicio de la ejecución del Proyecto. **24)** Delimitar el lote destinado para la ejecución de la obra antes del inicio de las obras, colocando los elementos necesarios que sirvan para el reconocimiento en campo. **25)** Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del Proyecto objeto del presente Convenio, cuando se presenten ajustes o actividades no programadas, costos adicionales de obra o interventoría originados por causas atribuibles al ENTE TERRITORIAL y previo requerimiento al mismo. Lo anterior aplicará para cualquier ajuste o modificación al proyecto solicitado por el ENTE TERRITORIAL que se lleve a cabo con posterioridad a la terminación de la etapa de estudios y diseños. **26)** Hacer entrega material, por escrito, a FINDETER, del predio en el que se desarrollará el Proyecto. **27)** Adelantar las gestiones necesarias para asumir los costos asociados al mantenimiento de los equipos y en general de toda la infraestructura entregada, conforme el presupuesto que le será socializado y entregado por el constructor de las obras, asegurando de esta manera los costos operativos y su cumplimiento oportuno. **28)** Incluir en el presupuesto de gastos del municipio de cada periodo anual, los recursos requeridos para garantizar la adecuada operación y mantenimiento del proyecto. **29)** Realizar la coordinación necesaria con las diferentes entidades del nivel municipal, distrital, departamental o nacional que intervengan o deban intervenir para garantizar la ejecución del Proyecto, si a ello hubiere lugar, y demás actividades necesarias para la ejecución del Proyecto objeto del Convenio, en condiciones de funcionalidad. **30)** Brindar toda la información y colaboración que sea requerida por FINDETER para el desarrollo del Proyecto, de forma oportuna y precisa. **31)** En el evento en que el predio aportado para la ejecución del proyecto no cuente con vías de acceso, ejecutar por su cuenta y riesgo las obras correspondientes a vías de acceso con las respectivas obras de urbanismo tales como: calzadas, andenes, redes de servicios públicos, drenajes, arborización o paisajismo de manera que entren en funcionamiento con el inicio de operación de las obras de infraestructura educativa y/o recreativa que se desarrollen en virtud del presente convenio. **32)** Garantizar a FINDETER las demoliciones (superficiales y subterráneas) que sean necesarias de edificaciones que se encuentren en el área de implantación del proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, la tala de árboles, retiro de raíces, traslado de los mismos, la compensación necesaria y requerida por las Corporaciones Autónomas Regionales así como el retiro de escombros necesarios y existentes al día de entrega del predio para el inicio de la ejecución de la obra. **33)** Realizar los movimientos de tierra, llenos, adecuaciones, obras de mitigación y/o contención y/o de drenajes, remoción de rocas u obras para el manejo de agua de escorrentía que sean necesarios para que el predio cumpla con las condiciones técnicas que permitan el desarrollo del proyecto. **34)** Participar, con voz, pero sin voto, en la(s) sesión(es) del Comité Técnico del Fideicomiso contratado por FINDETER, en la(s) cual(es) se requiera su intervención, previa convocatoria del Secretario Técnico del Comité. **35)** El

ENTE TERRITORIAL se obliga a recibir los aportes que realicen las entidades sin ánimo de lucro en pro del desarrollo del presente proyecto, la cual no genera una contraprestación a favor del aportante **36)** En el evento de ser necesario, tramitar ante el Concejo Municipal las autorizaciones para realizar las ejecuciones de los recursos que el proyecto amerite. **37)** En general, las demás inherentes al objeto del presente Convenio y las demás obligaciones establecidas en la ley aplicable**.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No se dará inicio a la etapa de ejecución de obra del proyecto objeto del presente convenio hasta tanto se cuente con el(los) respectivo(s) contrato(s) suscrito(s) por EL ENTE TERRITORIAL que dé(n) cuenta de la ejecución de las obras previas, que deba desarrollar a su cargo, además de los permisos, licencias y demás autorizaciones a que haya lugar, cuando se requieran para la debida ejecución del proyecto. En este evento, si dentro de los siguientes dos (2) meses a la firma de los contratos derivados para la ejecución del objeto del presente convenio no se ha adelantado la contratación correspondiente, se procederá con la terminación anticipada del presente convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que no se ejecute la etapa de obra del proyecto, por razones imputables al ENTE TERRITORIAL, éste deberá reintegrar al Patrimonio Autónomo constituido en el marco del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, los costos en que el Ministerio haya incurrido, dentro de los dos (2) meses siguientes al requerimiento respectivo. Así mismo, deberá asumir el valor de la asistencia técnica de FINDETER en lo que corresponde al proyecto objeto del presente convenio. Para tales efectos la liquidación del convenio donde consten dichos valores prestará mérito ejecutivo y podrá ser compensada con los valores que hayan sido aportados como contrapartida por el ENTE TERRITORIAL. En caso de no ser viable la compensación, se iniciarán los procesos jurídicos respectivos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** No se dará inicio a la etapa de obra del proyecto objeto del presente convenio, hasta tanto se haya dado cabal cumplimiento a las obligaciones a cargo del ENTE TERRITORIAL, según corresponda.

**CLÁUSULA CUARTA - COMITÉS DE SEGUIMIENTO:** EL ENTE TERRITORIAL participará en las reuniones de los comités que se creen para el seguimiento a la ejecución del Proyecto, a las que sea convocado por la interventoría que resulte seleccionada, o por quien indique FINDETER. Esta participación se ejercerá a través de un profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura física de la envergadura del Proyecto y con matrícula profesional vigente. El profesional designado por EL ENTE TERRITORIAL tendrá voz, pero no voto. Se conformará un Comité de obra, del cual harán parte el Director de Obra, el Director de Interventoría y el Técnico designado por FINDETER. Las reuniones de los Comités se realizarán por lo menos una vez al mes y, como resultado de las mismas, FINDETER levantará actas con los compromisos estipulados y la agenda del día.

**CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente Convenio, será el plazo de ejecución de las obras que se desarrollen en virtud del presente Convenio y cuatro (4) meses más contados a partir del día siguiente a la fecha en que se haya liquidado el último de los contratos celebrados para tales efectos. En todo caso, el este plazo no podrá ser superior al del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, suscrito entre FINDETER y MINDEPORTE.

**CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN**: El Proyecto objeto del presente Convenio se ejecutará en el Municipio de Plato, en el Departamento de Magdalena.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: APORTES Y/O COSTOS Y GASTOS:** El ENTE TERRITORIAL asumirá la totalidad de los costos y gastos que se requieran para la consecución, prórroga y/o modificación de los permisos, licencias y autorizaciones que sean solicitados por el contratista de obra, tanto los que deba expedir el ENTE TERRITORIAL, como los demás que se requieran para la ejecución del proyecto.

El ENTE TERRITORIAL suministrará de manera oportuna la dotación necesaria para el correcto funcionamiento y entrada en operación de los nuevos espacios construidos.

**FINDETER**, a su turno, y sin perjuicio de los compromisos señalados en otros apartes de este Convenio, en el marco del Contrato Interadministrativo COI-1364 DE 2021, y en virtud de su servicio de asistencia técnica, tendrá a su cargo los procesos de selección de contratistas derivados para la ejecución del Proyecto y su interventoría.

**CLÁUSULA OCTAVA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.** COI-1364 DE 2021**:** Con la firma del presente documento EL ENTE TERRITORIAL manifiesta que conoce en su totalidad el contrato interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, suscrito entre MINDEPORTE y FINDETER, y el alcance que tiene el mismo en relación con el objeto de este Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio estará a cargo de FINDETER a través del Gerente de Infraestructura o quien este designe por escrito, quien realizará la supervisión y el seguimiento administrativo y técnico a la ejecución del Convenio. Además, desarrollará las siguientes actividades: **1**. Verificar y exigir la adecuada ejecución del Convenio con observaciones soportadas en los informes presentados por **FINDETER**. **2**. Solicitar al ENTE TERRITORIAL los soportes complementarios que aclaren el alcance de los informes de gestión que se requieran bajo este Convenio. **3**. Indicar, por escrito, todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del presente Convenio y el cumplimiento de las obligaciones de las Partes, además de las establecidas en la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO:** Lo anterior no impide que el ENTE TERRITORIAL designe por escrito un supervisor para la coordinación, control y vigilancia del Convenio, quien podrá llevar a cabo las mismas actividades que el supervisor designado por FINDETER.

**CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** El presente Convenio podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las Partes. En todo caso, este Convenio sólo podrá ser modificado a través de un documento suscrito de común acuerdo por las Partes y deberá ser informada al Ministerio del Deporte, oportunamente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Las Partes acuerdan que el presente Convenio se entenderá terminado en los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo. **b)** Por ejecución del objeto del presente Convenio. **c)** El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio debidamente justificadas. **d)** Por imposibilidad técnica, física, administrativa o jurídica para ejecutar el objeto del Convenio. **e)** Por el incumplimiento en la entrega o ejecución de los recursos o aportes a cargo del ENTE TERRITORIAL, que imposibilite el inicio de la etapa de obra. **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes que imposibilite la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, siempre y cuando dicho incumplimiento no fuere subsanado dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que la parte cumplida notifique a la parte incumplida sobre la existencia del incumplimiento.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** FINDETER procederá con la terminación anticipada del presente convenio cuando no sea posible la ejecución total o parcial de cualquiera de las etapas del proyecto por razones imputables al ENTE TERRITORIAL o como consecuencia del incumplimiento de cualquier de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera de este convenio. Así mismo, se procederá con la terminación anticipada en el evento que no se logre obtener la aprobación o disponibilidad de servicios públicos o la consecución de cualquier otro trámite a cargo del ENTE TERRITORIAL que imposibilite la ejecución oportuna del proyecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Para efectos de dar inicio a la terminación anticipada, se adelantará el siguiente procedimiento: **1.** Se pondrá en conocimiento a la(s) otra(s) Parte(s) de las situaciones que imposibiliten técnica, física, administrativa o jurídicamente el cumplimiento del objeto del presente Convenio o se requerirá el cumplimiento de los compromisos incumplidos. Tal manifestación deberá constar por escrito y contar con la debida justificación. **2.** Si dentro de los veinte (20) días siguientes y una vez agotadas todas las alternativas de solución planteadas por las partes, la situación que imposibilita la ejecución del Proyecto persiste o no se da cumplimiento a las obligaciones contraídas, se informará por escrito de dicha situación a las otras partes. **3.** Acaecida la causal de terminación se procederá con la terminación por mutuo acuerdo de manera anticipada. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo segundo de la cláusula tercera y el parágrafo de la cláusula décimo segunda.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROPIEDAD DE LOS BIENES:** Los bienes que sean adquiridos o construidos en el marco del Proyecto objeto del presente Convenio

pertenecerán al ENTE TERRITORIAL y este deberá garantizar su operación, mantenimiento y vigilancia.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las Partes, ni el Ministerio del Deporte serán responsables por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de los compromisos pactados por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles e irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las Partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Convenio durante el tiempo en que persistan. Si la circunstancia que originó la suspensión del Convenio pervive por un plazo superior a tres (3) meses desde su acaecimiento, cualquiera de las Partes podrá terminar el Convenio con efecto inmediato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las Partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que adelantarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionarán alternativamente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y/o conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las Partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - COMUNICACIONES**: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las Partes se enviarán a las siguientes direcciones: **a)** A FINDETER en la Calle 103 No. 19 - 20 en la ciudad de Bogotá D.C. **b)** Al ENTE TERRITORIAL Carrera 12 con Calle 4 en el Municipio de Plato, Departamento de Magdalena.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO**: Las Partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad de **Bogotá D.C.**, como su domicilio contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD:** Será obligación de las Partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier perjuicio que sufran por motivo de una reclamación, demanda y/o procedimiento de cualquier naturaleza proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, se le genere un daño a un tercero. Esta obligación de inmedmnidad será extensible al MINISTERIO DEL DEPORTE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - CESIÓN:** El presente Convenio se celebra en atención a la calidad de las Partes; en consecuencia, éstas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa o escrita de la otra parte.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NO VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no generará relación laboral alguna entre las Partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que cada una de ellas utilice para la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NO SOLIDARIDAD:** Las Partes de este Convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica que las Partes, ni el Ministerio del Deporte, hayan constituido sociedad u otra relación bajo la cual, cualquiera de las Partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra, o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras Partes en lo que respecta al cumplimiento de alguna obligación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las Partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante un acta suscrita por las Partes, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos del ENTE TERRITORIAL éste deberá comunicarlas inmediatamente por escrito a FINDETER, a efectos de establecer las acciones a seguir.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los Artículos 8, adicionado por el literal j) del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS ANEXOS**: Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: **1)** Documentos de acreditación de los representantes legales de las Partes. **2)** Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, suscrito entre **MINDEPORTE** y **FINDETER** y sus modificaciones. **3)** Los demás documentos relacionados con la suscripción y ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Convenio se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. De esta manera, el presente Convenio podrá ser liquidado de forma independiente al Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información provista por una de las Partes a la otra, ya sea en forma electrónica, impresa o verbal, tiene como única finalidad proveer a la otra parte del conocimiento necesario para realizar la labor requerida, por lo tanto, la parte que recibe la información se compromete a no difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o hacer uso diferente al acordado de la información que la Parte que divulga la información haya puesto a su disposición. Bajo ninguna circunstancia, la información será entregada o comunicada a un tercero y será manejada con el mismo sigilo y cuidado empleado por cada Parte para su información confidencial,

sin perjuicio de indemnizar integralmente todos los perjuicios causados a la otra Parte en caso de violación o incumplimiento del deber de confidencialidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se considera perfeccionado con la firma del mismo por las partes. En consecuencia, a partir de la firma de este convenio, las partes convienen dar inicio a la ejecución de las obligaciones y compromisos pactados en el presente convenio, sin que para ello sea necesaria la suscripción de acta de Inicio alguna.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 27 días de enero de 2022.

**POR EL ENTE TERRITORIAL**

**JAIME ALONSO PEÑA PEÑARANDA**
**Alcalde de Plato**
C.C. No. 72.219.202 de Barranquilla

**POR FINDETER**

**LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE**
**Secretaria General**
C.C. 42.898.796 de Envigado

Proyectó: Diego Fernando López Moreno – Profesional Jurídica Coordinación de Contratación Derivada
Claudia J. Rodríguez G - Coordinador Programa MINDEPORTE – COI1364-2021

Aprobó: Wilmar Sepúlveda – Gerente Gerencia de Infraestructura
Iván Alirio Ramírez Rusinque - Coordinador de Contratación Derivada

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0052 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NORTE DE SANTANDER.**

Entre los suscritos **LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE,** persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado (Antioquia), en su calidad de Secretaria General y Representante Legal de la Financiera del Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, entidad financiera del Estado, del orden nacional, identificada con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la entidad, quien en adelante se denominará **FINDETER; ÁLVARO UREÑA GÓMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 5.497.093 expedida en Santiago, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Santiago, Norte de Santander, de conformidad con el Acta de Posesión del 19 de diciembre de 2019 suscrita por el Juzgado Promiscuo Municipal Santiago de Santiago, Neira, y debidamente facultado para contratar de conformidad con el Acuerdo No. 021 del 30 de noviembre de 2021, quien, para efectos de este documento, se denominará **EL ENTE TERRITORIAL,** denominados individualmente como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes", hemos acordado suscribir el presente Convenio, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)*"
2. El artículo 209 de la Constitución Política dispone que, *"La función pública (...) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)*".
3. Así mismo, el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". Lo anterior en concordancia con el artículo 209 ibídem que en su segundo inciso señala que *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*".
4. El artículo 6° de la Ley 489 de 1989 señala que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*
5. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que: "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*El inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala que las entidades

estatales podrán suscribir "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

6. El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.
7. La FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER, tiene por objeto social, de conformidad con el artículo 1 de la Ley 57 de 1989, la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con la actividad de asistencia técnica.
8. Así mismo, FINDETER tiene como misión ser el socio estratégico del Gobierno Nacional y las entidades territoriales para la planificación, estructuración, financiación y ejecución de proyectos sostenibles que transforman territorios.
9. El MINISTERIO DEL DEPORTE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4o de la Ley 1967 de 2019, detenta entre otras funciones las consistentes en *"11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales"* y *"12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para la práctica del deporte en sus modalidades de bajo y alto rendimiento"*
10. EL MINISTERIO cuenta con el proyecto de inversión *"Apoyo a la infraestructura deportiva, recreativa y de la actividad física a nivel nacional"*, cuyo objetivo principal es mejorar las condiciones de infraestructura para la práctica recreodeportiva en Colombia. Este proyecto pretende cofinanciar la construcción, adecuación y puesta en funcionamiento de escenarios para competición, práctica y recreación deportiva. Adicionalmente, a través de este proyecto, el Ministerio ofrece recursos para la cofinanciación de proyectos para la adecuación, mantenimiento y dotación de escenarios deportivos en el país.
11. En el marco de lo anterior, FINDETER y el MINISTERIO DEL DEPORTE, celebraron el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO COI-1364 DE 2021, cuyo objeto es *"Prestar el servicio de Asistencia Técnica y Administración de Recursos al MINISTERIO, para: i) la contratación y ejecución de los proyectos de infraestructura recreativa y deportiva que indique el MINISTERIO y se desarrollen total o parcialmente con cargo a los recursos de esta cartera ministerial, en predios de propiedad o posesión de las entidades territoriales; así como para la contratación y el desarrollo de las interventorías respectivas y, ii) la contratación y el desarrollo de las interventorías a los contratos de obra que indique el MINISTERIO y que hayan sido celebrados por los entes territoriales con los cuales el MINISTERIO haya suscrito convenios interadministrativos"*.
12. De conformidad con el numeral 13, literal b de la cláusula cuarta del Contrato Interadministrativo COI-1364 DE 2021, es una obligación a cargo de FINDETER: *"suscribir los convenios con las entidades del nivel territorial formuladoras de los proyectos que cuenten con fichas de favorabilidad expedidas por el MINISTERIO,*

*cuando este último no haya suscrito convenios con estas últimas, en los eventos en que se requiera contratar tanto la ejecución como la interventoría de los proyectos".*

13. En el marco del referido Contrato Interadministrativo las partes acordaron que, en los casos que indique el MINISTERIO, FINDETER a través del Fideicomiso constituido para el efecto, adelantará los procesos de selección y contratación tanto del contratista de obra como del interventor del proyecto, de conformidad con el Manual Operativo establecido para el efecto.
14. El ENTE TERRITORIAL formuló el proyecto "MEJORAMIENTO ESCENARIO DEPORTIVO EL PARAMO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NORTE DE SANTANDER" y lo presentó ante el MINISTERIO, con lo cual asume la responsabilidad por la debida formulación del mismo, y por el contenido de los estudios, diseños y demás documentos presentados para el efecto.
15. El MINISTERIO aportó a FINDETER las fichas de favorabilidad expedidas por la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte de esa entidad, para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO ESCENARIO DEPORTIVO EL PARAMO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NORTE DE SANTANDER".
16. El referido proyecto se ejecutará en un predio que, de acuerdo con las mismas fichas, es de propiedad (o posesión) de Municipio de Santiago, Norte de Santander.
17. El presente Convenio debe entenderse, interpretarse y ejecutarse de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021.
18. En virtud de las consideraciones expuestas, las partes acuerdan:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO ESCENARIO DEPORTIVO EL PARAMO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NORTE DE SANTANDER", en el Municipio de Santiago, en los términos señalados en este Convenio y en el marco del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021 suscrito entre FINDETER y el MINISTERIO

**CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE FINDETER: CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE FINDETER**: **1)** Cumplir, en relación con el presente Convenio, con todos los compromisos contenidos en la cláusula cuarta del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, **2)** Ejercer la supervisión del Convenio. **3)** Elaborar y suscribir el acta liquidación del presente Convenio **4)** Informar al ENTE TERRITORIAL, qué documentos técnicos, jurídicos o financieros, y/o qué aportes son requeridos para la viabilización técnica y jurídica, así como para la ejecución del Proyecto, pero, en todo caso, la entrega de dichos aportes, si hay lugar a ellos, estará supeditada a las condiciones y compromisos previstos en este Convenio. **5)** Brindar toda la información y colaboración que sea requerida por EL ENTE TERRITORIAL para el desarrollo del proyecto, de forma oportuna y precisa. **6)** Las demás que tengan relación directa con el objeto del presente Convenio y/o que estén previstas en la ley aplicable.

**CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL ENTE TERRITORIAL**: **1)** Acompañar las

visitas que se realicen al(los) predio(s) en el marco del proceso de selección del ejecutor del proyecto, o antes del inicio del mismo, y designar para las mismas un funcionario de la alcaldía o de las entidades centralizadas o descentralizadas del ENTE TERRITORIAL que tengan competencia en el tema, para que atienda las observaciones que se presenten en el marco de las visitas. **2)** Cuando lo solicite FINDETER, acompañar las audiencias o reuniones que se realicen en el marco del proceso de selección del ejecutor del proyecto, o antes del inicio del mismo. **3)** Adelantar todas las acciones que sean de su competencia para permitir la oportuna ejecución del proyecto en el(los) predio(s) identificado(s) con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No.260-350517 – Escritura No. 75 del 27 de julio de 2021 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago, ubicado(s) en el municipio de Santiago, Departamento de Norte de Santander. **4)** Garantizar que el(los) inmueble(s) en el(los) cual(es) se llevará a cabo el Proyecto, se mantenga(n) libre de gravámenes o de cualquier otra limitación que dificulte su desarrollo, durante toda la vigencia de este Convenio y sus prórrogas, si las hubiere. Responder, en todo caso, por el saneamiento del(los) predio(s), por el estudio de títulos del(los) mismo(s) y por cualquier reclamación de terceros. **5)** Suministrar a FINDETER la información que requiera para la ejecución del objeto del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud. Este plazo podrá ser ampliado por FINDETER previo requerimiento del ENTE TERRITORIAL. **6)** Responder por la veracidad de la información y documentación que sea suministrada verbalmente o por escrito, por cualquier entidad pública del sector central o descentralizado del ENTE TERRITORIAL, o por cualquiera de los funcionarios que estas deleguen, así como por el hecho de que sea completa y entregada en forma oportuna. **7)** (Cuando aplique) Realizar el aporte definido para la ejecución del proyecto, en los términos y oportunidad previstos en la cláusula séptima del presente Convenio. **8)** Poner a disposición de FINDETER, del contratista de obra y del interventor que resulten seleccionados, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución y/o revisión de los estudios, diseños, y el desarrollo de las obras y la interventoría del Proyecto objeto del presente Convenio. **9)** Realizar las actividades necesarias para la socialización del Proyecto con la comunidad y responder las observaciones que formulen con relación al Proyecto objeto del presente convenio. **10)** Acompañar técnicamente a FINDETER a través del funcionario que el ENTE TERRITORIAL designe para cada componente, en las etapas precontractual, contractual y post contractual para el correcto desarrollo de este acto contractual. **11)** Responder las solicitudes que MINDEPORTE, FINDETER, el contratista de obra o el interventor que resulten seleccionados, le formulen con relación al Proyecto objeto del presente Convenio. **12)** Solicitar la prórroga del Convenio en caso de ser necesario, sin que el plazo pueda superar la vigencia del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021. **13)** Recibir de FINDETER las obras de equipamientos que se desarrollen en virtud del presente Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de recibo a satisfacción por la interventoría contratada para la vigilancia y seguimiento de las mismas. Una vez suscrita el acta, el ENTE TERRITORIAL deberá garantizar su buen uso, operación, mantenimiento, seguridad y vigilancia del proyecto. Transcurridos 5 días hábiles después de remitida el acta de recibo, sin que exista pronunciamiento alguno por parte del ENTE TERRITORIAL, se entenderá que no existen observaciones y que a partir de dicha

fecha el mismo asume las responsabilidades propias del recibo de la infraestructura. En ningún caso el ENTE TERRITORIAL podrá solicitar para el recibo de las obras, requisitos adicionales a los previstos en los contratos derivados, salvo que haya informado de los mismos a FINDETER previo al desarrollo de la etapa precontractual de los contratos derivados. **14**) Suscribir el acta de liquidación del presente Convenio. **15)** Ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar la conexión de servicios públicos a una distancia menor o igual a cincuenta (50) metros respecto al predio donde se ejecutará el Proyecto, tales como acometidas, redes públicas de acueducto y alcantarillado. La disponibilidad y conexión de los servicios públicos requeridos para garantizar la funcionalidad de la infraestructura construida en desarrollo del presente Convenio, es responsabilidad única y exclusiva del ENTE TERRITORIAL, quien deberá garantizar que construida la misma, ésta cuente con las conexiones de servicios públicos domiciliarios. **16)** Suministrar de manera oportuna la dotación necesaria para el correcto funcionamiento y entrada en operación de los nuevos espacios construidos una vez sea entregado por FINDETER. Para tal efecto EL ENTE TERRITORIAL deberá cumplir con los lineamientos y especificaciones establecidas por la autoridad nacional en el tema, según las normas que le sean aplicables a cada uno de los ambientes u obras de infraestructura desarrolladas. Las gestiones de compra deberán iniciarse por EL ENTE TERRITORIAL a más tardar una vez inicie la ejecución de la etapa de obra del proyecto. **17)** Observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo y las normas relativas al control y gestión fiscal de bienes del Estado que tienen bajo su responsabilidad. **18)** Incluir dentro de su funcionamiento el gasto de la vigilancia o celaduría de los inmuebles en que se ejecute el proyecto objeto de este Convenio, una vez se haga entrega del mismo al ENTE TERRITORIAL por parte de FINDETER. La vigilancia del predio durante la etapa de obra estará a cargo del contratista de obra que ejecute el Proyecto. **19)** Dar trámite oportuno a las autorizaciones que sean solicitadas por el contratista de obra, para desarrollar todas las actuaciones administrativas necesarias para obtener los permisos, autorizaciones y licencias para el correcto desarrollo de este proyecto y/o las modificaciones a los mismos, los cuales se encuentran a cargo del ENTE TERRITORIAL como responsable de la ejecución del Proyecto y propietario del predio en que se desarrollará el mismo, siempre que se cumplan los requisitos de Ley para su otorgamiento. **20)** En el caso que los permisos, licencias y autorizaciones que sean solicitados por el contratista de obra para la ejecución del Proyecto en el predio viabilizado, se encuentren a cargo de EL ENTE TERRITORIAL o de una entidad que dependa de este último, deberá dar trámite oportuno y expedir la totalidad de los permisos, licencias y autorizaciones, y/o sus modificaciones. Cualquier trámite a cargo del ENTE TERRITORIAL deberá ser adelantado dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la solicitud que realice FINDETER. Dicho plazo podrá ser prorrogado por FINDETER, por un término razonable y siempre que medie justificación válida. **21)** Sufragar cualquier costo requerido para la expedición de licencias, permisos o autorizaciones, y/o sus modificaciones, conforme aplique a cada uno de los respectivos actos administrativos, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, o la normativa vigente en la materia. Los trámites y gestiones para su obtención estarán a cargo de los contratistas de obra que resulten seleccionados por FINDETER o el Fideicomiso que este

indique, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. En consecuencia, EL ENTE TERRITORIAL otorgará el poder o autorización que se llegare a requerir para el efecto. **22)** Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención o modificación, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015. **23)** Garantizar que el lote en el que se va a desarrollar el Proyecto esté libre de invasiones antes del inicio de la ejecución del Proyecto. **24)** Delimitar el lote destinado para la ejecución de la obra antes del inicio de las obras, colocando los elementos necesarios que sirvan para el reconocimiento en campo. **25)** Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del Proyecto objeto del presente Convenio, cuando se presenten ajustes o actividades no programadas, costos adicionales de obra o interventoría originados por causas atribuibles al ENTE TERRITORIAL y previo requerimiento al mismo. Lo anterior aplicará para cualquier ajuste o modificación al proyecto solicitado por el ENTE TERRITORIAL que se lleve a cabo con posterioridad a la terminación de la etapa de estudios y diseños. **26)** Hacer entrega material, por escrito, a FINDETER, del predio en el que se desarrollará el Proyecto. **27)** Adelantar las gestiones necesarias para asumir los costos asociados al mantenimiento de los equipos y en general de toda la infraestructura entregada, conforme el presupuesto que le será socializado y entregado por el constructor de las obras, asegurando de esta manera los costos operativos y su cumplimiento oportuno. **28)** Incluir en el presupuesto de gastos del municipio de cada periodo anual, los recursos requeridos para garantizar la adecuada operación y mantenimiento del proyecto. **29)** Realizar la coordinación necesaria con las diferentes entidades del nivel municipal, distrital, departamental o nacional que intervengan o deban intervenir para garantizar la ejecución del Proyecto, si a ello hubiere lugar, y demás actividades necesarias para la ejecución del Proyecto objeto del Convenio, en condiciones de funcionalidad. **30)** Brindar toda la información y colaboración que sea requerida por FINDETER para el desarrollo del Proyecto, de forma oportuna y precisa. **31)** En el evento en que el predio aportado para la ejecución del proyecto no cuente con vías de acceso, ejecutar por su cuenta y riesgo las obras correspondientes a vías de acceso con las respectivas obras de urbanismo tales como: calzadas, andenes, redes de servicios públicos, drenajes, arborización o paisajismo de manera que entren en funcionamiento con el inicio de operación de las obras de infraestructura educativa y/o recreativa que se desarrollen en virtud del presente convenio. **32)** Garantizar a FINDETER las demoliciones (superficiales y subterráneas) que sean necesarias de edificaciones que se encuentren en el área de implantación del proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, la tala de árboles, retiro de raíces, traslado de los mismos, la compensación necesaria y requerida por las Corporaciones Autónomas Regionales así como el retiro de escombros necesarios y existentes al día de entrega del predio para el inicio de la ejecución de la obra. **33)** Realizar los movimientos de tierra, llenos, adecuaciones, obras de mitigación y/o contención y/o de drenajes, remoción de rocas u obras para el manejo de agua de escorrentía que sean necesarios para que el predio cumpla con las condiciones técnicas que permitan el desarrollo del proyecto. **34)** Participar, con voz, pero sin voto, en la(s) sesión(es) del Comité Técnico del Fideicomiso contratado por FINDETER, en la(s) cual(es) se requiera su intervención, previa convocatoria del Secretario Técnico del Comité. **35)** El ENTE TERRITORIAL se obliga a recibir los aportes que realicen las entidades sin ánimo

de lucro en pro del desarrollo del presente proyecto, la cual no genera una contraprestación a favor del aportante **36)** En el evento de ser necesario, tramitar ante el Concejo Municipal las autorizaciones para realizar las ejecuciones de los recursos que el proyecto amerite. **37)** En general, las demás inherentes al objeto del presente Convenio y las demás obligaciones establecidas en la ley aplicable.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No se dará inicio a la etapa de ejecución de obra del proyecto objeto del presente convenio hasta tanto se cuente con el(los) respectivo(s) contrato(s) suscrito(s) por EL ENTE TERRITORIAL que dé(n) cuenta de la ejecución de las obras previas, que deba desarrollar a su cargo, además de los permisos, licencias y demás autorizaciones a que haya lugar, cuando se requieran para la debida ejecución del proyecto. En este evento, si dentro de los siguientes dos (2) meses a la firma de los contratos derivados para la ejecución del objeto del presente convenio no se ha adelantado la contratación correspondiente, se procederá con la terminación anticipada del presente convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que no se ejecute la etapa de obra del proyecto, por razones imputables al ENTE TERRITORIAL, éste deberá reintegrar al Patrimonio Autónomo constituido en el marco del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, los costos en que el Ministerio haya incurrido, dentro de los dos (2) meses siguientes al requerimiento respectivo. Así mismo, deberá asumir el valor de la asistencia técnica de FINDETER en lo que corresponde al proyecto objeto del presente convenio. Para tales efectos la liquidación del convenio donde consten dichos valores prestará mérito ejecutivo y podrá ser compensada con los valores que hayan sido aportados como contrapartida por el ENTE TERRITORIAL. En caso de no ser viable la compensación, se iniciarán los procesos jurídicos respectivos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** No se dará inicio a la etapa de obra del proyecto objeto del presente convenio, hasta tanto se haya dado cabal cumplimiento a las obligaciones a cargo del ENTE TERRITORIAL, según corresponda.

**CLÁUSULA CUARTA - COMITÉS DE SEGUIMIENTO:** EL ENTE TERRITORIAL participará en las reuniones de los comités que se creen para el seguimiento a la ejecución del Proyecto, a las que sea convocado por la interventoría que resulte seleccionada, o por quien indique FINDETER. Esta participación se ejercerá a través de un profesional en ingeniería civil o arquitectura con experiencia en obras de infraestructura física de la envergadura del Proyecto y con matrícula profesional vigente. El profesional designado por EL ENTE TERRITORIAL tendrá voz, pero no voto. Se conformará un Comité de obra, del cual harán parte el Director de Obra, el Director de Interventoría y el Técnico designado por FINDETER. Las reuniones de los Comités se realizarán por lo menos una vez al mes y, como resultado de las mismas, FINDETER levantará actas con los compromisos estipulados y la agenda del día.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0052 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NORTE DE SANTANDER.**

**CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente Convenio, será el plazo de ejecución de las obras que se desarrollen en virtud del presente Convenio y cuatro (4) meses más contados a partir del día siguiente a la fecha en que se haya liquidado el último de los contratos celebrados para tales efectos. En todo caso, el este plazo no podrá ser superior al del Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, suscrito entre FINDETER y MINDEPORTE.

**CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN**: El Proyecto objeto del presente Convenio se ejecutará en el Municipio de Santiago, en el Departamento de Norte de Santander.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: APORTES Y/O COSTOS Y GASTOS:** El ENTE TERRITORIAL asumirá la totalidad de los costos y gastos que se requieran para la consecución, prórroga y/o modificación de los permisos, licencias y autorizaciones que sean solicitados por el contratista de obra, tanto los que deba expedir el ENTE TERRITORIAL, como los demás que se requieran para la ejecución del proyecto.

El ENTE TERRITORIAL suministrará de manera oportuna la dotación necesaria para el correcto funcionamiento y entrada en operación de los nuevos espacios construidos.

**FINDETER**, a su turno, y sin perjuicio de los compromisos señalados en otros apartes de este Convenio, en el marco del Contrato Interadministrativo COI-1364 DE 2021, y en virtud de su servicio de asistencia técnica, tendrá a su cargo los procesos de selección de contratistas derivados para la ejecución del Proyecto y su interventoría.

**CLÁUSULA OCTAVA - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.** COI-1364 DE 2021: Con la firma del presente documento EL ENTE TERRITORIAL manifiesta que conoce en su totalidad el contrato interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, suscrito entre MINDEPORTE y FINDETER, y el alcance que tiene el mismo en relación con el objeto de este Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio estará a cargo de FINDETER a través del Gerente de Infraestructura o quien este designe por escrito, quien realizará la supervisión y el seguimiento administrativo y técnico a la ejecución del Convenio. Además, desarrollará las siguientes actividades: **1.** Verificar y exigir la adecuada ejecución del Convenio con observaciones soportadas en los informes presentados por FINDETER. 2. Solicitar al ENTE TERRITORIAL los soportes complementarios que aclaren el alcance de los informes de gestión que se requieran bajo este Convenio. **3.** Indicar, por escrito, todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del presente Convenio y el cumplimiento de las obligaciones de las Partes, además de las establecidas en la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO:** Lo anterior no impide que el ENTE TERRITORIAL designe por escrito un supervisor para la coordinación, control y vigilancia del Convenio, quien podrá llevar a cabo las mismas actividades que el supervisor designado por FINDETER.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0052 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NORTE DE SANTANDER.**

**CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** El presente Convenio podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de las Partes. En todo caso, este Convenio sólo podrá ser modificado a través de un documento suscrito de común acuerdo por las Partes y deberá ser informada al Ministerio del Deporte, oportunamente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Las Partes acuerdan que el presente Convenio se entenderá terminado en los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo. **b)** Por ejecución del objeto del presente Convenio. **c)** El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio debidamente justificadas. **d)** Por imposibilidad técnica, física, administrativa o jurídica para ejecutar el objeto del Convenio. **e)** Por el incumplimiento en la entrega o ejecución de los recursos o aportes a cargo del ENTE TERRITORIAL, que imposibilite el inicio de la etapa de obra. **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes que imposibilite la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, siempre y cuando dicho incumplimiento no fuere subsanado dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que la parte cumplida notifique a la parte incumplida sobre la existencia del incumplimiento.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** FINDETER procederá con la terminación anticipada del presente convenio cuando no sea posible la ejecución total o parcial de cualquiera de las etapas del proyecto por razones imputables al ENTE TERRITORIAL o como consecuencia del incumplimiento de cualquier de las obligaciones a su cargo, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera de este convenio. Así mismo, se procederá con la terminación anticipada en el evento que no se logre obtener la aprobación o disponibilidad de servicios públicos o la consecución de cualquier otro trámite a cargo del ENTE TERRITORIAL que imposibilite la ejecución oportuna del proyecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Para efectos de dar inicio a la terminación anticipada, se adelantará el siguiente procedimiento: **1.** Se pondrá en conocimiento a la(s) otra(s) Parte(s) de las situaciones que imposibiliten técnica, física, administrativa o jurídicamente el cumplimiento del objeto del presente Convenio o se requerirá el cumplimiento de los compromisos incumplidos. Tal manifestación deberá constar por escrito y contar con la debida justificación. **2.** Si dentro de los veinte (20) días siguientes y una vez agotadas todas las alternativas de solución planteadas por las partes, la situación que imposibilita la ejecución del Proyecto persiste o no se da cumplimiento a las obligaciones contraídas, se informará por escrito de dicha situación a las otras partes. **3.** Acaecida la causal de terminación se procederá con la terminación por mutuo acuerdo de manera anticipada. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo segundo de la cláusula tercera.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROPIEDAD DE LOS BIENES:** Los bienes que sean adquiridos o construidos en el marco del Proyecto objeto del presente Convenio pertenecerán al ENTE TERRITORIAL y este deberá garantizar su operación, mantenimiento y vigilancia.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las Partes, ni el Ministerio del Deporte serán responsables por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de los compromisos pactados por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles e irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las Partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Convenio durante el tiempo en que persistan. Si la circunstancia que originó la suspensión del Convenio pervive por un plazo superior a tres (3) meses desde su acaecimiento, cualquiera de las Partes podrá terminar el Convenio con efecto inmediato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las Partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que adelantarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionarán alternativamente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y/o conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las Partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - COMUNICACIONES**: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las Partes se enviarán a las siguientes direcciones: **a)** A FINDETER en la Calle 103 No. 19 - 20 en la ciudad de Bogotá D.C. **b)** Al ENTE TERRITORIAL Carrera 3 No. 3 – 61 Barrio El Centro en el Municipio de Santiago, Departamento de Norte de Santander.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO**: Las Partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad de **Bogotá D.C.**, como su domicilio contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD:** Será obligación de las Partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier perjuicio que sufran por motivo de una reclamación, demanda y/o procedimiento de cualquier naturaleza proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, se le genere un daño a un tercero. Esta obligación de inmedmnidad será extensible al MINISTERIO DEL DEPORTE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - CESIÓN:** El presente Convenio se celebra en atención a la calidad de las Partes; en consecuencia, éstas no podrán ceder total ni parcialmente su ejecución a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa o escrita de la otra parte.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NO VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no generará relación laboral alguna entre las Partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que cada una de ellas utilice para la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NO SOLIDARIDAD:** Las Partes de este Convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica que las Partes, ni el Ministerio del Deporte, hayan constituido sociedad u otra relación bajo la cual, cualquiera de las Partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra, o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras Partes en lo que respecta al cumplimiento de alguna obligación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las Partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante un acta suscrita por las Partes, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos del ENTE TERRITORIAL éste deberá comunicarlas inmediatamente por escrito a FINDETER, a efectos de establecer las acciones a seguir.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los Artículos 8, adicionado por el literal j) del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS ANEXOS**: Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: **1)** Documentos de acreditación de los representantes legales de las Partes. **2)** Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021, suscrito entre **MINDEPORTE** y **FINDETER** y sus modificaciones. **3)** Los demás documentos relacionados con la suscripción y ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Convenio se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. De esta manera, el presente Convenio podrá ser liquidado de forma independiente al Contrato Interadministrativo No. COI-1364 DE 2021.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información provista por una de las Partes a la otra, ya sea en forma electrónica, impresa o verbal, tiene como única finalidad proveer a la otra parte del conocimiento necesario para realizar la labor requerida, por lo tanto, la parte que recibe la información se compromete a no difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o hacer uso diferente al acordado de la información que la Parte que divulga la información haya puesto a su disposición. Bajo ninguna circunstancia, la información será entregada o comunicada a un tercero y será manejada con el mismo sigilo y cuidado empleado por cada Parte para su información confidencial, sin perjuicio de indemnizar integralmente todos los perjuicios causados a la otra Parte en caso de violación o incumplimiento del deber de confidencialidad.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0052 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER – Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NORTE DE SANTANDER.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se considera perfeccionado con la firma del mismo por las partes. En consecuencia, a partir de la firma de este convenio, las partes convienen dar inicio a la ejecución de las obligaciones y compromisos pactados en el presente convenio, sin que para ello sea necesaria la suscripción de acta de Inicio alguna.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 27 días de enero de 2022.

**POR EL ENTE TERRITORIAL**

**ÁLVARO UREÑA GÓMEZ**
Alcalde de Santiago
C.C. No. 5.497.093 de Santiago

**POR FINDETER**

**LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE**
Secretaria General
C.C. No. 42.898.796 de Envigado

Proyectó: Diego Fernando López Moreno – Profesional Jurídica Coordinación de Contratación Derivada
Claudia J. Rodríguez G - Gestor Programa MINDEPORTE – COI1364-2021

Aprobó: Wilmar Sepúlveda – Gerente Gerencia de Infraestructura
Iván Alirio Ramírez Rusinque - Coordinador de Contratación Derivada